



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



ORDENANZA N° 16282.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2180/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR la Semana Municipal de la Lactancia Materna, comprendida entre el 1 al 7 de agosto de cada año, con el objetivo de concientizar, promover y visibilizar la importancia de la leche humana como alimento necesario y sugerido en forma exclusiva en los primeros seis meses de vida y aconsejable hasta los dos años.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Desarrollo Social Municipal o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Promover cada año jornadas y talleres de concientización durante la Semana de la Lactancia Materna;
- b) Desarrollar capacitaciones permanentes a la población y formación de agentes comunitarios sobre temas referidos a la lactancia y la crianza en la primera infancia;
- c) Organizar campañas solidarias para la recolección de elementos para una lactancia sana y saludable, destinadas a aquellas mujeres en situación de vulnerabilidad socioeconómica;
- d) Capacitar a las familias para la elaboración de productos para la lactancia materna, amigables con el ambiente;
- e) Habilitar canales de comunicación para brindar consejería de lactancia materna de forma presencial o virtual;
- f) Gestionar la creación del sello "Espacio Amigo de la Lactancia" para los lugares que dispongan del mismo y su difusión correspondiente en canales de comunicación municipal;
- g) Instalar cartelería visible en los lugares donde se emplazan las salas de lactancia materna para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- CAPACITACIÓN. En el marco de la semana municipal y cuando la Autoridad de Aplicación lo determine, se realizarán capacitaciones destinadas a la población y formación de agentes comunitarios que aborden temas sobre lactancia y crianza en la primera infancia para el apoyo de madres y familias que asisten a diferentes programas y Centros Integradores Municipales.

ARTÍCULO 5º.- OBJETIVOS. Las capacitaciones y formaciones tienen por objetivos:

- a) Adquirir y profundizar conocimientos sobre los aspectos centrales de la lactancia materna;
- b) Brindar herramientas para la promoción de la lactancia en diferentes niveles, incluido el institucional y educativo;
- c) Desarrollar la competencia para aplicar conocimientos teóricos a la práctica en el acompañamiento integral y asesoramiento del proceso de lactancia de la persona que amamanta y la que lacta, y su entorno;
- d) Resolver situaciones especiales que se puedan presentar en la lactancia, en los entornos interdisciplinarios;
- e) Promover la salud en lactancia humana en todos los niveles del sistema;
- f) Intervenir en el ámbito público y privado mediante charlas, talleres y capacitaciones.

ARTÍCULO 6º.- SALAS DE LACTANCIA. La sala de lactancia materna es un espacio físico privado, higiénico y confortable para la mujer en período de lactancia, destinado al amamantamiento, extracción y conservación de la leche materna.

ARTÍCULO 7º.- DEPENDENCIAS PÚBLICAS. Disponer salas de lactancias materna en el Centro Cívico Municipal, Concejo Deliberante de la ciudad Salta, Centros de Integración Comunitarios y oficinas descentralizadas, destinadas a madres en etapa de amamantamiento que se desempeñen como empleadas y vecinas que concurran a las citadas dependencias. Cada organismo designará el espacio destinado para su cumplimiento.

ARTÍCULO 8º.- CARTELERÍA. Las salas de lactancias contarán con carteles y folletería de información sobre protocolos de lavado de manos, extracción y conservación de la leche materna, observando las medidas de bioseguridad vigentes y los beneficios que implica al lactante el amamantamiento y toda otra información complementaria.

ARTÍCULO 9º.- DIFUSIÓN. Difundir las acciones, actividades y capacitaciones relacionadas con la lactancia materna a través de medios gráficos, radiales, digitales, televisivos y redes sociales institucionales, con el objetivo de concientizar, promover y visibilizar la temática.

ARTÍCULO 10.- PROMOCIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones necesarias a efectos de promover e incentivar en ámbitos privados, centros comerciales, galerías, supermercados, confiterías, entre otros, la creación de espacios cómodos, seguros y amigables con la lactancia materna.

ARTÍCULO 11.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrán suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, laboratorios, colegios de profesionales, empresas vinculadas a la alimentación de lactantes y los que considere necesarios, a los fines de la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto general del ejercicio de cada año para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- DEROGAR la Ordenanza N° 16.010.

ARTÍCULO 14.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.352.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16283.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 1068/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 1.915, artículo 13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- NINGUNA concesión o permiso de uso podrá ser transferido total o parcialmente, ni el permisionario podrá asociarse a otras personas de existencia humana o jurídica para explotar la actividad objeto de aquel sin autorización expresa de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la que deberá solicitarse previamente por escrito. Deberá además satisfacerse como requisito previo para dicha autorización, el pago del arancel que por derecho de transferencia establece en cada caso la Ordenanza Tributaria Anual. Las concesiones de cementerios públicos serán objeto de regulación por ordenanza específica."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 1.915, artículo 14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14.- EN caso de fallecimiento del permisionario, la Municipalidad de la ciudad de Salta se reservará el derecho de optar entre la resolución del contrato o su continuación con el cónyuge o descendiente en primer grado, en el orden de relación indicado, siempre que, dentro de los treinta días de producido el deceso, se comunique por escrito y se acredite en debida forma el derecho sucesorio invocado. En caso contrario se operará de pleno derecho la revocación. Los permisos de uso de nichos de los cementerios públicos serán objeto de regulación por ordenanza específica."

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.355.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16284.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1122/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR la semana de Lucha contra el Grooming o Ciberacoso sexual de un mayor de edad contra niñas, niños y adolescentes, la que se desarrollará en el marco del Día Nacional de Lucha contra el Grooming, todos los años entre el 7 y 13 de noviembre y en lineamiento con lo establecido en las Leyes Nacionales N°s. 27.458 y 27.590.

ARTÍCULO 2°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 8.259 "Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes".

ARTÍCULO 3°.- ES Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- LA Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- Realizar campañas de concientización y visibilización de Grooming y Ciberacoso que deberán difundirse a través de medios televisivos, gráficos, radiales, digitales, redes sociales y página web de la Municipalidad y Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y en espacios publicitarios dispuestos a tal fin;
- Brindar a la comunidad herramientas de información, sensibilización y folletería para prevenir y erradicar la problemática del Grooming y Ciberacoso;
- Facilitar el acceso a mecanismos para denunciar a probables acosadores virtuales;
- Gestionar los convenios necesarios con instituciones, fundaciones y organismos públicos o privados competentes en la temática para la capacitación y brindar información, orientación, asesoramiento y derivación en los casos detectados, de ser necesario;
- Dictar charlas periódicas para padres, abordando la problemática del Grooming y Ciberacoso;
- Promover actividades en el ámbito educativo con el fin de brindar información y prevención sobre Grooming y Cyberbullyng y llevar adelante acciones a los efectos de prevenir, orientar y acompañar a los estudiantes en esta problemática con un equipo interdisciplinario.

ARTÍCULO 5º.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto general del ejercicio de cada año para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- DEROGAR la Ordenanza N° 15.127.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.356.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16285.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1882/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR los Portales Digitales Barriales como herramienta virtual de fácil acceso de información para los vecinos de la Ciudad, que les permita mantener su identidad, conocer su historia, la localización de lugares de interés y de los servicios públicos y funcionamiento de ferias barriales, artesanales y/o eventuales.

ARTÍCULO 2º.- LOS Portales Digitales Barriales estarán incluidos en los sitios web oficiales y redes de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- LOS Portales tendrán, como mínimo, la siguiente información de forma clara, concisa, completa y con geolocalización de 360°:

- a) Historial sobre la creación del barrio;
- b) Mapas y límites que contenga los nombres de arterias y límites barriales;
- c) Centros de salud;
- d) Establecimientos educacionales;
- e) Comisarías;
- f) Ubicación de dependencias de organismos nacionales, provinciales y municipales;
- g) Iglesias y parroquias;
- h) Bibliotecas;
- i) Clubes deportivos;
- j) Plazas;
- k) Centros Integradores Comunitarios;
- l) Centros vecinales;
- m) Recorridos y paradas de los corredores del transporte urbano de pasajeros;
- n) Galerías de imágenes antiguas y actuales del barrio;
- o) Fechas y horarios de funcionamiento de ferias artesanales y/o eventuales;
- p) Links de interés: sitios webs de importancia para los vecinos.

ARTÍCULO 4º.- LA Secretaría de Comunicación y Prensa en coordinación con el área de Modernización, o las que en un futuro las reemplacen, tendrán a su cargo el desarrollo de los Portales Digitales Barriales, su implementación y actualización.

ARTÍCULO 5º.- PROMOVER el uso de los Portales Digitales Barriales dando amplia difusión a través de medios de comunicación y en espacios publicitarios de la Municipalidad de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- DEROGAR la Ordenanza N° 15.337.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.357.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ORDENANZA N° 16286 .-Ref.: Expte. C° N° 135 – 1966/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR solamente pauta publicitaria del Estado Municipal a programas de radio, televisión, streaming y a medios digitales que no sean dirigidos periódicamente por legisladores y funcionarios políticos jerárquicos del ámbito municipal, provincial y nacional.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación, la que supervisará y garantizará el cumplimiento de la presente ordenanza. Asimismo, establecerá mecanismos de control y auditoría para verificar la correcta asignación de la pauta publicitaria.

ARTÍCULO 3º.- EL incumplimiento de la presente ordenanza por parte de los funcionarios responsables de la asignación de la pauta publicitaria y los funcionarios o legisladores que la soliciten, si correspondiere, será considerado una falta grave, serán sancionados con multa de mil Unidades Tributarias (1.000 U.T.) y la pauta se dará de baja en forma inmediata, debiéndose devolver los fondos recibidos, conforme lo determine la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su promulgación, estableciendo los procedimientos específicos para su implementación y control.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

SANCION N° 11.358.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 470 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2732/24.-Autora: Cjal. Laura Cecilia Jorge Saravia.-**VISTO**

La conmemoración del 75° aniversario del instituto La Inmaculada de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, fue fundado en el año 1.949, con la llegada a nuestra Ciudad de la Congregación de las Hijas de la Inmaculada Concepción, con el propósito de ofrecer una educación de calidad en un ambiente cristiano;

Que, la llegada de las religiosas a Salta fue la respuesta a la creciente demanda de instituciones educativas que brindan formación académica con valores y principios religiosos;

Que, su misión es formar personas con una sólida educación académica y moral, promoviendo valores de respeto, solidaridad y compromiso social, en consonancia con los principios de la Congregación de las Hijas de la Inmaculada Concepción. Su enfoque educativo busca preparar estudiantes que enfrenten desafíos con ética y responsabilidad;

Que, este establecimiento educativo continúa siendo un referente en la educación en la región, ofreciendo educación desde nivel inicial hasta el secundario, permitiendo una continuidad en la formación de los estudiantes a lo largo de su desarrollo educativo;

Que, cuenta con instalaciones modernas y equipadas que facilitan un ambiente de aprendizaje positivo donde, además, se organizan actividades extracurriculares que complementan el currículo académico y fomentan el desarrollo de habilidades adicionales;

Que, a lo largo de los años, el colegio ha mantenido un fuerte compromiso con la comunidad local, participando en proyectos y actividades que benefician a la sociedad salteña.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria educativa del instituto La Inmaculada, en el marco de conmemorarse 75 años de su fundación, por desempeñar un papel fundamental en la educación y formación de generaciones de estudiantes, contribuyendo significativamente al desarrollo religioso, cultural, académico y social de niños y jóvenes de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del instituto La Inmaculada.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 471 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2743/24.-

Autora: Cjal. Laura Cecilia Jorge Saravia.-

VISTO

La visita a nuestra Ciudad de la artista Myriam Hernández, con motivo de su gira internacional denominada "Invencible"; y

CONSIDERANDO

Que, nacida el 2 de mayo de 1.965 en Santiago de Chile, es una reconocida cantautora, compositora y presentadora de televisión, de amplia trayectoria internacional, cuya obra es pilar en la difusión de la música latina a nivel mundial;

Que, a lo largo de su carrera artística fue galardonada con numerosos premios y distinciones. Entre algunas de estas distinciones encontramos la nominación en el año 2.011 a los premios Grammy Latino al mejor álbum de pop vocal femenino por su álbum "Seducción", en 2.015 recibió el premio de la Academia Latina de Artes y Ciencias de la Grabación. Ese mismo año ingresó al Salón de la Fama de los Compositores Latinos; en el año 2.022 recibió el premio Grammy Latino a la Excelencia Musical, y en 2.023 el premio Figura Fundamental de la Música Chilena;

Que, su presencia los días 04 y 05 de setiembre del corriente en el Teatro Provincial en nuestra Ciudad representa una oportunidad para fortalecer los lazos culturales entre nuestra comunidad y el ámbito artístico internacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Visitante Destacada de nuestra Ciudad a la cantautora, compositora y presentadora de televisión Myriam Hernández, en reconocimiento a su destacada trayectoria artística y contribución a la cultura hispanoamericana.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la artista Myriam Hernández.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ra

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 472 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2747/24.-

Autores: Cjales. Malvina Mercedes Gareca y Laura Cecilia Jorge Saravia.-

VISTO

El libro "Cuando la escuela se atreve a imaginar", trabajo realizado por estudiantes y plantel educativo del Colegio Secundario N° 5.029 profesor Néstor Palacios; y

CONSIDERANDO

Que, esta obra narra experiencias de jóvenes vividas durante la pandemia COVID-19, convirtiéndose en una apuesta a la educación pública, potenciando de esta manera la publicación de docentes salteñas;

Que, este libro es fruto de un proyecto educativo interdisciplinario que refleja vivencias de estudiantes secundarios, durante el periodo 2020-2024;

Que, el trabajo realizado por la coordinadora de este proyecto, Karina Romero García, junto a las profesoras Mariela Rosana Figueroa, Mirta Susana Aquino fue muy importante para la culminación del mismo, como así también aquellos estudiantes que plasmaron en palabras sus experiencias y emociones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el libro "Cuando la escuela se atreve a imaginar", realizado por estudiantes, equipo docente y coordinadora del Colegio Secundario N°5.029 profesor Néstor Palacios, a presentarse en instalaciones del mencionado establecimiento el próximo 05 de setiembre del corriente.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER la labor realizada por la coordinadora y equipo docente de la institución educativa.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la coordinadora del proyecto, Karina Romero García, y a las profesoras participantes Mariela Rosana Figueroa, Mirta Susana Aquino.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ra

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 473 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2769/24.-

Autora: Cjal. María Inés Bennassar.-

VISTO

La importancia de las acciones en prevención y concientización en relación a la muerte súbita; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 15.115 dispone en su artículo 1º.- "CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta un sistema de prevención de eventos de muerte súbita, que regula el uso de desfibriladores externos automáticos, fuera del ámbito de establecimientos de salud, con el objeto de reducir la mortalidad súbita de origen cardiovascular." Y establece en el artículo 9º que "LA autoridad de aplicación deberá: b) Promover la concientización de la población sobre la importancia de los lugares cardio asistidos y de la cadena de supervivencia";

Que, "Salva Corazones Deporte" es una iniciativa que se orienta a la comunidad deportiva con el fin de concientizar y enseñar cómo actuar ante la muerte súbita a deportistas tanto profesionales como amateurs;

Que, por segundo año consecutivo, 9 AMAS, SIMELA, la Sociedad Salteña de Cardiología y Centro UAM, con el apoyo del Teleférico, llevarán a cabo este evento el 7 de setiembre del presente año en la ciudad de Salta;

Que, la muerte súbita afecta aproximadamente a 40,000 personas cada año en Argentina y a nivel mundial, es la principal causa de fallecimiento, al mismo tiempo que hasta un 70% de estas tragedias podrían evitarse si se actuara de manera rápida y efectiva;

Que, los deportistas, tanto amateurs como profesionales, están en constante actividad física y son más propensos a presenciar o experimentar situaciones de emergencia relacionadas con la muerte súbita;

Que, es necesaria la preparación y el conocimiento para prevenir y evitar la ocurrencia de la muerte súbita y adecuado tanto en entrenamientos como en competencias;

Que, la jornada de aprendizaje y concientización "Salva Corazones"; se presenta como una oportunidad de lucha contra la muerte súbita proporcionando a los participantes las herramientas necesarias para responder adecuadamente en momentos críticos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la Jornada de prevención de la muerte súbita en el deporte "Salva Corazones" en su segunda edición, a realizarse el día 7 de setiembre del corriente año en la cima del cerro San Bernardo de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento "Salva Corazones".

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ra

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 474 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2766/24.-

Autores: Cjales. Elicea Evangelina Sarapura, Pablo Emanuel López, Laura Cecilia Jorge Saravia, María Inés Bennassar, José Darío Antonio García Alcazar y Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

Las resoluciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta N°s 170/14, 662/21 y 230/24; y

CONSIDERANDO

Que, la Tecnicatura Superior en Bibliotecología y Ciencias de la Información forman personas con recursos, herramientas y capacidades para asistir y brindar respuestas inmediatas a los usuarios concurrentes a dichos institutos;

Que, uno de sus objetivos principales consiste en coadyuvar a la sociedad al conocimiento general por intermedio de profesionales formados y comprometidos con el desarrollo cultural de su entorno;

Que, la tecnicatura fue creada en el año 2.014 mediante Resolución N° 1413/14 por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, dictándose la misma en el Instituto de Educación Superior N° 6.001 "General Manuel Belgrano", con 3 años de duración en tal formación;

Que, los profesionales se desempeñan principalmente en distintas bibliotecas con un rol fundamental en la comunidad, a través de la contención social y asistencia con acceso a la información para los concurrentes;

Que, entre otros objetivos, también se forman a profesionales que se constituyen en agentes de democratización del acceso a la información cultural y científica para toda la ciudadanía y en promotores del cambio y desarrollo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la trayectoria de la Tecnicatura Superior en Bibliotecología y Ciencias de la Información dictada por el Instituto de Educación Superior N° 6001 "General Manuel Belgrano", por su aporte a la formación y contribución al desarrollo de la cultura y hábitos para los usuarios.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la institución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ra

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 475 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4102/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en barrio Santa Mónica:

- a) Nivelado y enripiado de arterias;
- b) Instalación o reposición de luminarias, conforme lo establece la Ordenanza N° 15.766.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 476 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1427/24.-

VISTO

El Seminario y Exposición Dementes Gráficas 2.024, a realizarse entre los días 8 y 10 de octubre del corriente año, en los salones del Mercado Artesanal; y

CONSIDERANDO

Que, es un evento sin fines de lucro destinado a estudiantes de tecnicaturas, profesionales del diseño gráfico, empresarios del diseño, estudiantes de nivel secundario y personas en general interesadas en la temática;

Que, en esta 15° edición disertarán diseñadores gráficos argentinos de reconocida trayectoria nacional e internacional, como Sebastián Molina, Verónica Corrales, Lui Lu, Charly de la V, Candela Barrios, Matías Cazuz, entre otros;

Que, es una oportunidad formativa importante para los amantes del diseño gráfico, la ilustración y las artes visuales en general;

Que, además, la exposición permitirá a los asistentes explorar las diversas manifestaciones del arte gráfico contemporáneo, sobre tendencias actuales y futuras;

Que, será una experiencia enriquecedora para los asistentes que se conecten con otros profesionales y artistas, facilitando el intercambio de ideas y colaboraciones positivas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Seminario y Exposición Dementes Gráficas 2024, organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6.002 Tomás Cabrera, a realizarse los días 8 ,9 y 10 de octubre del presente año, en los salones del Mercado Artesanal.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los directivos de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6.002 Tomás Cabrera.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 477 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2003/24.-

VISTO

La intervención artística denominada "Fomentando el Deporte y la Salud", que forma parte del proyecto más extensivo denominado "Arte en los Barrios"; y

CONSIDERANDO

Que, se está llevando a cabo en un muro del Estadio Padre Ernesto Martearena, perteneciente a la empresa BP Soluciones Eléctricas, la que prestó su consentimiento;

Que, la intervención artística a cargo de la Fundación Bohemios consiste en una serie de murales realizados con técnica aerográfica que tienen el propósito de embellecer el paredón, creando un espacio de arte urbano e inspiración, al tratarse de una zona de alto tránsito;

Que, dicha fundación llevó a cabo intervenciones en el Paseo Güemes, en el marco de la recuperación de la ex Palúdica y los murales realizados en ocasión del Segundo Encuentro de Aerografistas del Norte, en plaza Primero de Mayo, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural la intervención artística denominada "Fomentando el Deporte y la Salud", en el marco del proyecto "Arte en los Barrios", que realiza la Fundación Bohemios, en inmediaciones del Estadio Padre Ernesto Martearena, por su aporte al embellecimiento de los espacios públicos, creación de sitios de arte urbano y promoción a artistas salteños.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Lucas Emanuel Rodríguez Maidana, representante de la fundación Bohemios.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 478 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2250/24.-

VISTO

El valor cultural de la Banda de Música 25 de Mayo de la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 4.726 del año 1.986 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a crear la Banda de Música Municipal. Se toma como fecha de nacimiento el 25 de mayo por su debut en el acto patrio realizado en calle La Florida N° 62 donde se encontraba emplazado el edificio de la Municipalidad de Salta, por este motivo toma su nombre;

Que, es encargada oficial de la interpretación musical en eventos, ceremonias oficiales y actos conmemorativos que le competen al ámbito municipal, incluyendo en su repertorio, himnos oficiales de las naciones, canciones patrias, músicas populares de la región y típicas de los folclores, entre otras composiciones y arreglos;

Que, esta labor contribuye a la continuidad de un acervo musical que conforma nuestro patrimonio, histórico, cultural, emancipatorio e identitario, tanto a nivel nacional, como regional, involucrando y cultivando la alianza de países por medio de sus músicas ceremoniales, autóctonas y festivas;

Que, el Concejo Internacional de la Música (CIM), perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO se ha manifestado en este sentido, en ocasión de su 25° aniversario, haciendo notar que: "no es en modo alguno una casualidad que la UNESCO se preocupase de la música, y sus estados miembros no se equivocaron al inscribirla desde el comienzo en el programa de la Organización, ya que considerara que la música pone al alcance de todos un lenguaje diferente al de las palabras, un medio privilegiado de la expresión artística, capaz de transmitir un mensaje de carácter universal";

Que, las interpretaciones musicales sostenidas por este cuerpo de músicos a lo largo del tiempo ya llevan una trayectoria de 38 años, lo que significa que es una banda madura y que ha consolidado su estilo, dejando esto de manifiesto en cada interpretación a su cargo;

Que, la presencia de la banda de música no solo enriquece los eventos que la municipalidad auspicia, sino que lleva el arte en municipios de interior, de la Provincia e incluso a provincias vecinas, reforzando así los valores y la memoria colectiva de la comunidad, generando un sentido de pertenencia y orgullo por las tradiciones locales;

Que, es parte de eventos religiosos, procesiones, fiestas patronales, actos patrios inauguraciones, retretas didácticas, Realiza recitales navideños, visita hogares de ancianos, entre otros, con el objetivo de acercar el arte a la comunidad y establecer vínculos más cercanos entre el municipio y la sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural a la Banda de Música 25 de Mayo de la Municipalidad de la ciudad de Salta, por su labor distinguida en la interpretación y representación del patrimonio musical de las naciones.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente y placa recordatoria a la Banda de Música 25 de Mayo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 479 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2253/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, la reparación de pérdida de agua y disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en intersección de avenidas Hipólito Yrigoyen y Los Lirios de villa Las Rosas.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña Aguas del Norte S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 480 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2281/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de pavimentación en calle Mar Báltico, entre calle José Eustaquio Méndez y avenida Mar Blanco de barrio Pablo Saravia.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 481 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2304/24.-

VISTO

El Tercer Congreso Nacional de Educación Tecnológica denominado "Enseñar Educación Tecnológica en Tiempos de Inteligencia Artificial"; y

CONSIDERANDO

Que, constituye una instancia de encuentro, análisis y revisión de las prácticas de enseñanza en el área de la educación tecnológica, frente a los desafíos contemporáneos que presentan la emergencia e implementación de tecnologías de inteligencia artificial en el ámbito educativo en general y, particularmente, en el ámbito de la educación tecnológica;

Que, está dirigido a docentes y estudiantes avanzados del sector de la educación tecnológica, la cual constituye un campo de conocimiento perteneciente a la formación general y, como tal, se diferencia de la educación técnica, en tanto que ésta se aboca no solo a los artefactos tecnológicos en sí, sino también al estudio de las culturas tecnológicas que conforma, sus paradigmas y avatares, es decir, el conjunto de prácticas sociales en las que se basan y que produce un ambiente socio-técnico;

Que, el mundo contemporáneo atraviesa un ciclo acelerado de cambios tecnológicos sin precedentes, en el que la educación tecnológica y sus marcos conceptuales son una condición de posibilidad para su comprensión y el consiguiente accionar en él, pues, la tecnología se constituye hoy como un medio transversal de inteligibilidad y operación en las múltiples fases que componen el mundo, desde la toma de decisiones estratégicas en niveles estructurales como la económica y la política, entre otros, hasta los procesos de subjetivación;

Que, si bien la inteligencia artificial como campo de investigación e innovación tecnocientífica data al menos desde los albores de la Conferencia de Dartmouth, en los años '50, donde se acuñó por primera vez el término; su reciente implementación como una tecnología de masas, de acceso público y que gana terreno de aplicación en diversos ámbitos técnicos y profesionales, requiere la existencia de políticas públicas que democratizen su pleno acceso, garantizando su uso responsable;

Que, la Ley Provincial de Educación N° 7.546, remarca que el acceso y dominio de la tecnología de la comunicación y de la informática formarán parte de los diseños curriculares, haciendo especial hincapié en la importancia de promover el acceso al conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías, en un mundo de caracterizado por un ritmo permanente de innovación y un nivel creciente de complejidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Tercer Congreso Nacional de Educación Tecnológica denominado "Enseñar Educación Tecnológica en Tiempos de Inteligencia Artificial", que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de noviembre del corriente año en el Instituto Superior General Manuel Belgrano N° 6.001, por la relevancia de sus ponencias para pensar el presente y futuro de nuestras prácticas educativas frente a los desafíos en el campo tecnológico.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los profesores Luis Alfredo Cayo y Laura Ester Campero, coordinadores del congreso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 482 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2382/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reparación, según corresponda, del cerco perimetral del playón deportivo ubicado en intersección de avenida El Autódromo y calle Oscar Caballén de barrio Autódromo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 483 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2401/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como miembros integrantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la comisión especial de seguimiento de la Ordenanza N° 15.981, a los concejales Arnaldo Abel Ramos y Gonzalo Darío Nieva.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 484 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2405/24 y otros que corren por cuerda separada 135-2471/24; 135-2530/24; 135-2534/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en los siguientes lugares:

- Cuadrante comprendido por calles Islas Sándwich del Sur, San Juan, Héctor Santos de León y Mendoza de barrio Parque Oeste;
- Cuadrante comprendido por pasajes Sara San Martín, Roberto Fontanarrosa, calle Clara Saravia Linares de Arias y avenida Cardenal Antonio Quarrachino de barrio 17 de Octubre;
- Intersección de calles Santo Domingo y Manantial de barrio General Martín Miguel de Güemes;
- Intersección de pasaje El Palmar y calle A.R.A Portaviones 25 de Mayo de barrio Palmeritas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 485 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2491/24 y otros que corren por cuerda separada 135-2494/24 y 135-2495/24; 135-2508/24; 135-2546/24; 135-2547/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- Intersección de calles San Juan y Francisco Narciso de Laprida de villa Chartas;
- Calle Nicolás López Isasmendi, entre calles Betania y Aguas Blancas de barrio Castañares;
- Intersección de calle Rudecindo Alvarado y pasaje Calchaquí de barrio Calixto Gauna;
- Intersección de avenida Chile y calle Doctor Moisés Gonorazky de barrio Casino;
- Intersección de calles Los Damascos y Canal de Los Manzanos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 486 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2533/24 y 135 - 2616/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, disponga la reparación, de manera urgente, de las pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles El Churqui y Jerónimo Salguero de barrio Virgen del Rosario de San Nicolás;
- b) Intersección de avenidas Enrique Santos Discépolo y Agrupación Tradicional San José de Metán de barrio Solidaridad IV Etapa.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña Aguas del Norte S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 487 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2548/24 y otros que corren por cuerda separada 135 - 2621/24 y 135-2624/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento de microbasurales producidos por restos de poda, escombros y otros residuos en los lugares que se indican a continuación e instale carteles indicadores sobre la prohibición de arrojar residuos en espacios públicos:

- a) Intersección de calles Parque Nacional El Rey y Parque Nacional El Palmar de barrio Parques Nacionales;
- b) Intersección de calle Parque Nacional El Palmar y avenida del Carnaval de barrio Parques Nacionales;
- c) Calle Ruy Díaz de Guzmán N° 671, entre calles Antonio Balcarce y Bartolomé Mitre de barrio Vicente Solá;
- d) Intersección de calle Vicente López y pasaje Monseñor Manuel José Díaz de barrio Cosmopol.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 488 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2564/24.-

VISTO

La puesta en escena de psicoteatro "Manipulación y Dependencia - Psicología y Música", que se lleva a cabo el día 4 de octubre del corriente año, en el teatro ADN ubicado en calle 25 de Mayo N° 102; y

CONSIDERANDO

Que, la misma ofrece un espacio de divulgación de la psicología desde el incipiente género de psicoteatro, presentando una crítica de la manipulación psicológica y la dependencia emocional en las familias y parejas, que analiza como estos fenómenos desencadenan problemas relacionales y convivenciales en la cotidianeidad;

Que, para ello, se exponen historias de pacientes, se conversa y mantiene un intercambio activo con el público, se desmitifica preconcepciones y prejuicios y se sugieren alternativas terapéuticas en base a los intercambios y problemáticas comunes a las relaciones de pareja o situaciones de dependencia emocional;

Que, el propósito general de la obra es difundir, a través de la puesta en escena, el humor, la psicología y la música, mensajes para la construcción de un compromiso con la salud mental, el cual está dirigido al público en general y no necesariamente especializado;

Que, la obra está a cargo de Adrián Hinojosa, doctor en Psicología, psicoterapeuta, profesor y colaborador en diversas universidades de Argentina y del exterior; en conjunto con Javier Quipildor, músico profesional, compositor, cantautor y sesionista y Joaquín Medrano, técnico en sonido, músico, profesor y jefe de escenario;

Que, acompañar este proyecto con una distinción ayuda a promover y visibilizar la importancia de intervenciones que ofrezcan perspectivas sobre la cuestión de la salud mental como una problemática común pero también como un derecho social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la puesta en escena de psicoteatro denominada "Manipulación y Dependencia - Psicología y Música", que se lleva a cabo el día 4 de octubre del corriente año en el teatro ADN, ubicado en calle 25 de Mayo N° 102, por su aporte a la salud mental desde el arte con contenido socialmente significativo.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los señores Adrián Hinojosa, Javier Quipildor y Javier Medrano, actores a cargo de la organización y puesta en escena de la obra.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 489 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2566/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reposición de carteles nomencladores con el nombre sin abreviaturas, numeración y sentido de circulación, en todas las calles de barrio Ceferino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 490 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2576/24.-

VISTO

Las actividades que se realizan por el 160° aniversario del Colegio Nacional N° 5.080 Doctor Antonio de Castro; y

CONSIDERANDO

Que, dicha institución, fundada en el año 1.864, en el marco del surgimiento de los colegios nacionales de nuestro País, contribuyó notablemente a la formación académica, cultural y social de generaciones de estudiantes salteños desde sus inicios;

Que, durante la celebración, se llevan a cabo actividades conmemorativas que refuerzan el sentido de comunidad, el compromiso con la educación y la promoción de valores esenciales en la formación integral de los estudiantes;

Que, se realizará una muestra fotográfica "Salta - Testimonios Fotográficos" pertenecientes al complejo Museológico del Norte – Cabildo de Salta, a cargo de la profesora Nelva Cabezas y una conferencia "Tejiendo Historia: el Colegio Nacional y su contexto socio espacial" a cargo del reconocido historiador salteño, profesor Miguel Ángel Cáceres;

Que, de esta forma se honrará la larga historia del colegio y fomentará el espíritu de comunidad entre estudiantes, profesores, exalumnos y padres;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades conmemorativas organizadas en el marco del 160° aniversario del Colegio Nacional N° 5.080 Doctor Antonio de Castro.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del Colegio Nacional N° 5.080 Doctor Antonio de Castro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 491 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2591/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el reacondicionamiento del reductor de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, ubicado en calle Felipe Varela, entre calles Lucio Mansilla y Canamico de barrio Calchaqui I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 492 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2596/24 y 135 - 2622/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d), ubicados en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Calle Caupalican, entre calles Agustín Magaldi y Ángel Vargas de barrio Calchaqui I;
- b) Calle Antonio Balcarce, entre calles Ruy Díaz de Guzmán y Mariano Benítez de barrio Vicente Solá.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 493 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2600/24 y otro que corre por cuerda separada 135 - 2671/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- a) Avenida del Trabajo, entre calles Cornelio Saavedra y Dr. Juan Manuel Güemes, en inmediaciones del colegio Dr. René Favalaro de villa Palacios;
b) Tramo comprendido sobre avenida Julio Ignacio Mera Figueroa, entre calles Puerto Argentino y Estrecho de San Carlos de barrio Ciudad Valdivia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 494 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2618/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y su representante en la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la ampliación de los Corredores 7A y 7B del transporte urbano de pasajeros, para que hagan su recorrido por calles Nicolás López Isasmendi, María Angélica de la Paz Lezcano y Carlos Matorras Cornejo de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 495 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2633/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de recipientes recolectores de residuos, a distancia que determine el respectivo estudio de factibilidad, en la ciclovía de avenida República de Bolivia, desde avenida Y.P.F. de barrio Lamadrid hasta avenida Fuerza Aérea de barrio Ciudad del Milagro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 496 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 2654/24

VISTO

Las actividades altruistas que llevan a cabo distintas instituciones orientadas o especializadas en materia de adultos mayores; y

CONSIDERANDO

Que, realizan tareas de capacitación, contención y estímulo en diversos ámbitos de la comunidad, así como acciones de esparcimiento, ocio, culturales y educativas, promoviendo la adquisición de conocimientos y adaptabilidad al medio social actual;

Que, funcionan como espacios para constitución de diálogos, experiencias, redes de amistad y grupos de apoyo recíproco por intermedio de profesionales especializados en la materia, asesorías integrales orientadas a oportunidades de desarrollo y empoderamiento personal;

Que, llevan adelante trabajos de enlace y coordinación con diversas organizaciones de finalidades u objetivos distintos, promoviendo así la interrelación y nexos para obtención de beneficios comunes y satisfacción plena de intereses;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria y la promoción de valores, fortalecimiento de identidad, adaptabilidad y contención hacia los adultos mayores de la ciudad de Salta, promovido por las siguientes instituciones:

- a) Centro de Desarrollo Comunitario, 15 años de labor;
- b) Club de Abuelos Ángel de la Guarda, 20 años de labor;
- c) Club de Abuelos Nuestra Señora del Rosario, 20 años de labor;
- d) Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de la provincia de Salta, 25 años de labor;
- e) Asociación de Abuelos Unidos, 25 años de labor;
- f) Centro de Jubilados y Pensionados Ayudando a Vivir, 25 años de labor.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de las instituciones mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 497 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2672/24.-

VISTO

La importancia de los controles bromatológicos para la salud y salubridad de la población; y

CONSIDERANDO

Que, todas las actividades que se realizan para el control de los alimentos procuran asegurar la calidad, inocuidad y presentación, desde la producción, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, transporte hasta su comercialización y consumo;

Que, las buenas prácticas de manipulación y control de alimentos están vinculados directamente con la mejora de la salud de la población, asegurando un alimento inocuo;

Que, la intervención oportuna del estado permitiría el crecimiento y desarrollo económico del municipio evitando el deterioro y pérdidas de alimentos, así como la prevención en materia de salud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a una reunión ampliada en el marco de la comisión de Salud, Deportes, Infancia, Juventud y Tercera Edad, para el día 19 de septiembre del corriente año, a fin de tratar temas relacionados al funcionamiento del área de bromatología de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia invitar a participar a la reunión ampliada, a representantes y autoridades de las siguientes instituciones:

- a) Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Municipalidad de la ciudad de Salta, señor Esteban Carral;
- b) Subsecretaría de Espacios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta, señor Carlos Abel Ovejero;
- c) Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta, C.P.N. Alejandro Levin;
- d) Dirección General de Control Comercial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, C.P.N Matías Muntowylar;
- e) Programa de Bromatología del Ministerio Público de Salud de la provincia de Salta, Licenciada Marta Chuchuy;
- f) Asociación Civil de Bromatólogos de Salta - ABROMSA, Técnica Bromatóloga Luciana Lobo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 498 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2675/24.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.756 sobre la Creación del Programa de Baldíos Sustentables; y

CONSIDERANDO

Que, dicha ordenanza tiene como objeto el aprovechamiento productivo mediante el establecimiento de huertas comunitarias, viveros, espacios recreativos y actividades con fines sociales en terrenos baldíos;

Que, estando en una situación delicada en materia de salud respecto de la proliferación del mosquito del dengue, dicha ordenanza es una vía de solución a fin de darle una utilidad pública y social a un sin número de terrenos baldíos en desuso o totalmente abandonados;

Que, asimismo permite otorgar a fundaciones y asociaciones un espacio a título de comodato para llevar adelante el cumplimiento de sus objetivos sociales, conforme sus estatutos y normas de regulación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la reglamentación de la Ordenanza N° 15.756 sobre la Creación del Programa de Baldíos Sustentables.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 499 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2773/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la Comisión Especial creada mediante Resolución N° 426/24 C.D., para tratar el proyecto de Código de Espectáculos Públicos y Actividades Nocturnas y Diurnas en la ciudad de Salta, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION ESPECIAL CÓDIGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES NOCTURNAS Y DIURNAS	
Presidente	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
Vicepresidente	NIEVA, GONZALO DARIO

Miembros	ORTIZ, ANGEL HORACIO
	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
	GARECA, MALVINA MERCEDES
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	CORRAL, MARTIN GONZALO
	RAMOS, ARNALDO ABEL
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 500 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0727/20 y otros que corren por cuerda separada; Nota de fecha 18/03/2016; 135-0736/20; 135-1198/20; 135-2148/20 y Nota SIGA N° 8958/2020; 135-1483/21; 135-0757/22; 135-0789/22; 135-1296/22; 135-1485/22; 82-022072-SG-2022; 135-0697/23; 135-0714/23; 135-2555/23; 135-3808/23; 135-3921/23; 135-0432/24; 135-1448/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes, C°s N°s 135-0727/2020; Nota de fecha 18/03/2016; 135-0736/2020; 135-1198/2020; 135-2148/2020 y Nota SIGA N° 8958/2020; 135-1483/2021; 135-0757/2022; 135-0789/2022; 135-1296/2022; 135-1485/2022; 82-022072-SG-2022; 135-0697/2023; 135-0714/2023; 135-2555/2023; 135-3808/2023; 135-3921/2023; 135-0432/2024; 135-1448/2024 por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 501 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1409/24 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1422/24-; 135-1454/24; 135-1962/24; 135-2173/24; 135-2258/24 y 135-2484/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-1409/24, 135-1422/24-; 135-1454/24; 135-1962/24; 135-2173/24; 135-2258/24 y 135-2484/24, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 502 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2549/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-2549/2024, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 067 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1459/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, en referencia al servicio de recolección de residuos y limpieza urbana que presta la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., lo siguiente:

- Copia fiel de expedientes C° N°s 82-050342-SG-2023; 82-054991-SG-2023 y 82-065166-SG-2023;
- Expedientes o actuaciones referidas a prestaciones iniciadas entre los meses de diciembre de 2023 y mayo de 2024;
- Expedientes de pagos iniciados entre los meses de diciembre de 2023 y mayo de 2024;
- Sobre la continuidad del servicio de separación de residuos, ex programa "Salta Separa".

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Mel

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 068 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2197/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, en referencia al convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A, lo siguiente:

- Detalle actualizado y analítico de la cantidad de contribuyentes discriminados por zona;
- Monto que abonarán los contribuyentes, discriminado por categorías, servicio de mantenimiento y alumbrado público, indicando las variaciones de tarifas durante el período enero de 2023 hasta abril de 2024;
- Metodología de actualización que se aplicarán en las tarifas para el último cuatrimestre de 2024;
- Cantidad de órdenes de servicios o memoria de acciones llevadas a cabo por la empresa durante el período enero de 2023 hasta abril de 2024;
- Montos abonados mensualmente por la Municipalidad de la ciudad de Salta a la empresa LuSal por los servicios prestados durante el período enero de 2023 hasta abril de 2024;
- Nómina de maquinarias y personal afectado a los servicios de alumbrado público. Si se utilizan maquinarias de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Salta, indique si hay contraprestación, pago de alquiler o metodología de compensación;
- Si existe personal municipal cumpliendo funciones dentro de la empresa en relación con el servicio de mantenimiento y alumbrado público. En caso afirmativo, remita detalle de las tareas que se realizaron en el primer cuatrimestre del año 2024.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

mel

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 069 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2634/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, referente al Club Fox Salta, lo siguiente:

- Si lleva a cabo actividades de arquería en sus instalaciones.
- En su caso, si cuenta con habilitación y medidas de seguridad correspondientes, teniendo en cuenta que se trata de un deporte de riesgo para terceros.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

mel

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 070 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2774/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, referente a playones deportivos en la ciudad de Salta, lo siguiente:

- Cantidad de playones dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- Estado edilicio de playones y espacios recreativos municipales;
- Obras ejecutadas y proyectadas;
- Si está prevista la construcción de nuevos playones y su ubicación;
- Playones deportivos bajo la modalidad del régimen establecido por Ordenanza N° 16.033, Sistema de Padrinazgos de Playones Deportivos;
- Presupuesto asignado durante el presente año para la instalación, conservación y administración de playones deportivos;

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

mel

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA, 29 AGO 2024

DECRETO N° 0493
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 056.273-SH-2024 y 056.278-SH-2024.

VISTO los Decretos N° 0276/23 y 0098/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto N° 0276/23 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda.

QUE por Decreto N° 0098/24 se suprimen e incorporan estructuras y competencias al Decreto antes mencionado.

QUE en el proceso de perfeccionar el aparato estatal municipal en la búsqueda de eficacia y eficiencia en el accionar del mismo y dado la complejidad de las tareas desarrolladas diariamente conforme atribuciones otorgadas por Ordenanza N° 16.173 a la Secretaría de Hacienda, resulta oportuno modificar su Estructura Orgánica Superior.

QUE en tal sentido, deviene necesaria la incorporación de la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda con sus competencias pertinentes.

QUE asimismo resulta oportuno incorporar la Dirección de Acompañamiento y Salud Laboral dependiente de la Dirección General de Bienestar Laboral y la Dirección Capacitación Interna dependiente de la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Coordinación de Recursos Humanos de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas competencias, las que garantizarán una mayor operatividad en el desarrollo y cumplimiento de sus misiones y funciones.

QUE la Dirección de Desarrollo Profesional dependerá de la Dirección General de Bienestar Laboral, atento a que sus competencias se interrelacionan con la referida Dirección General.

QUE según lo expresado corresponde modificar las competencias de la Coordinación de Recursos Humanos y la de sus respectivas dependencias.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. SUSTITUIR el Anexo I de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, aprobada por el Decreto N° 0276/23, por el **ANEXO I "I"**, e incorporar la **Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda**, que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos expresados en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. SUSTITUIR el Anexo I "H" de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, aprobada por el Decreto N° 0276/23, por el **ANEXO I H "I"**, que modifica la **Coordinación de Recursos Humanos** e incorporar la **Dirección de Acompañamiento y Salud Laboral y la Dirección Capacitación Interna**, que se adjunta y forma parte del presente, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos

ARTÍCULO 3º. SUPRIMIR las competencias de la **Coordinación de Recursos Humanos** y sus respectivas dependencias, del Anexo II del Decreto N° 0276/23 que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. INCORPORAR las competencias de la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda y de la Coordinación de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias, conforme al Anexo II "C" que forman parte integrante del presente

ARTÍCULO 5º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

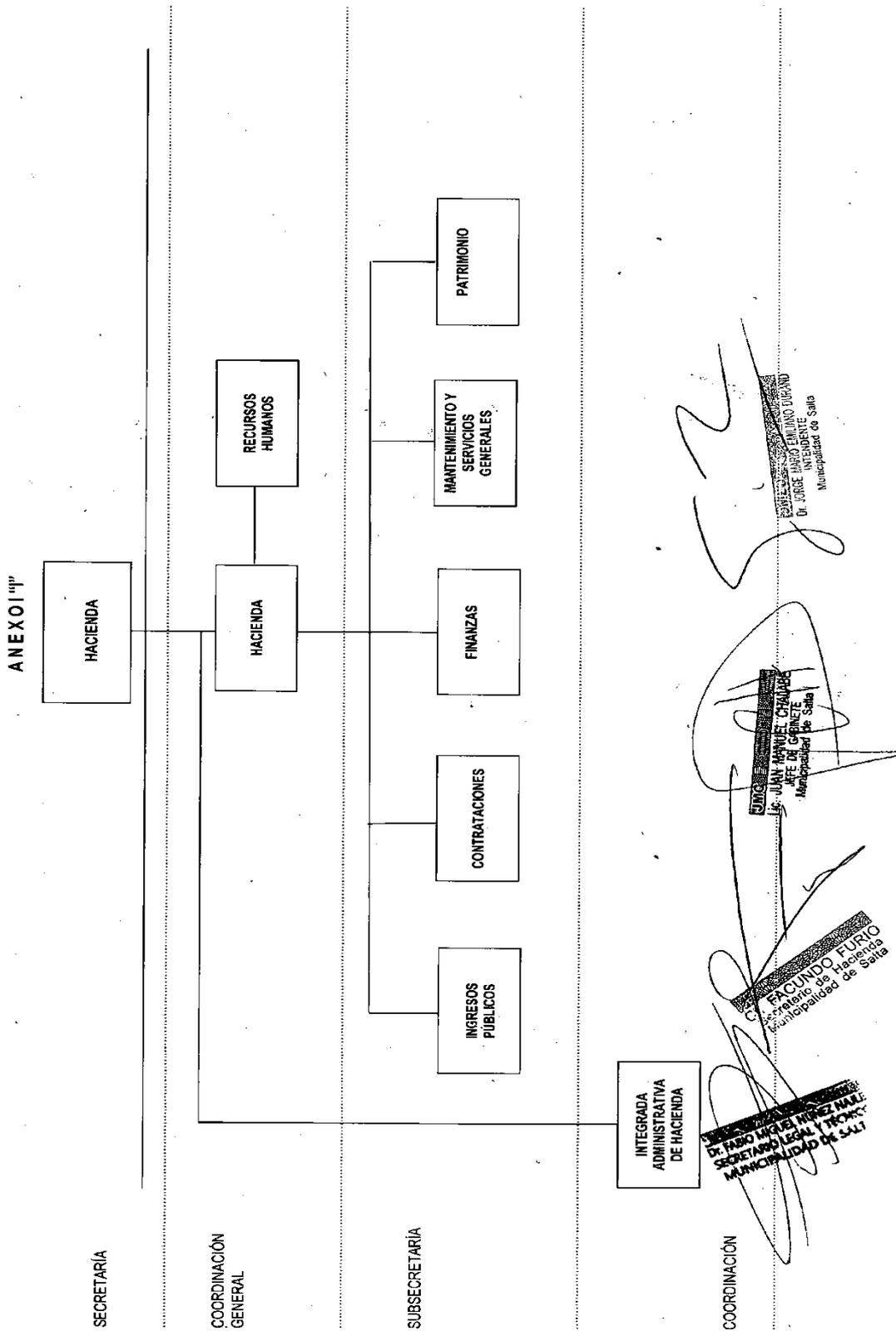
ARTÍCULO 6º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

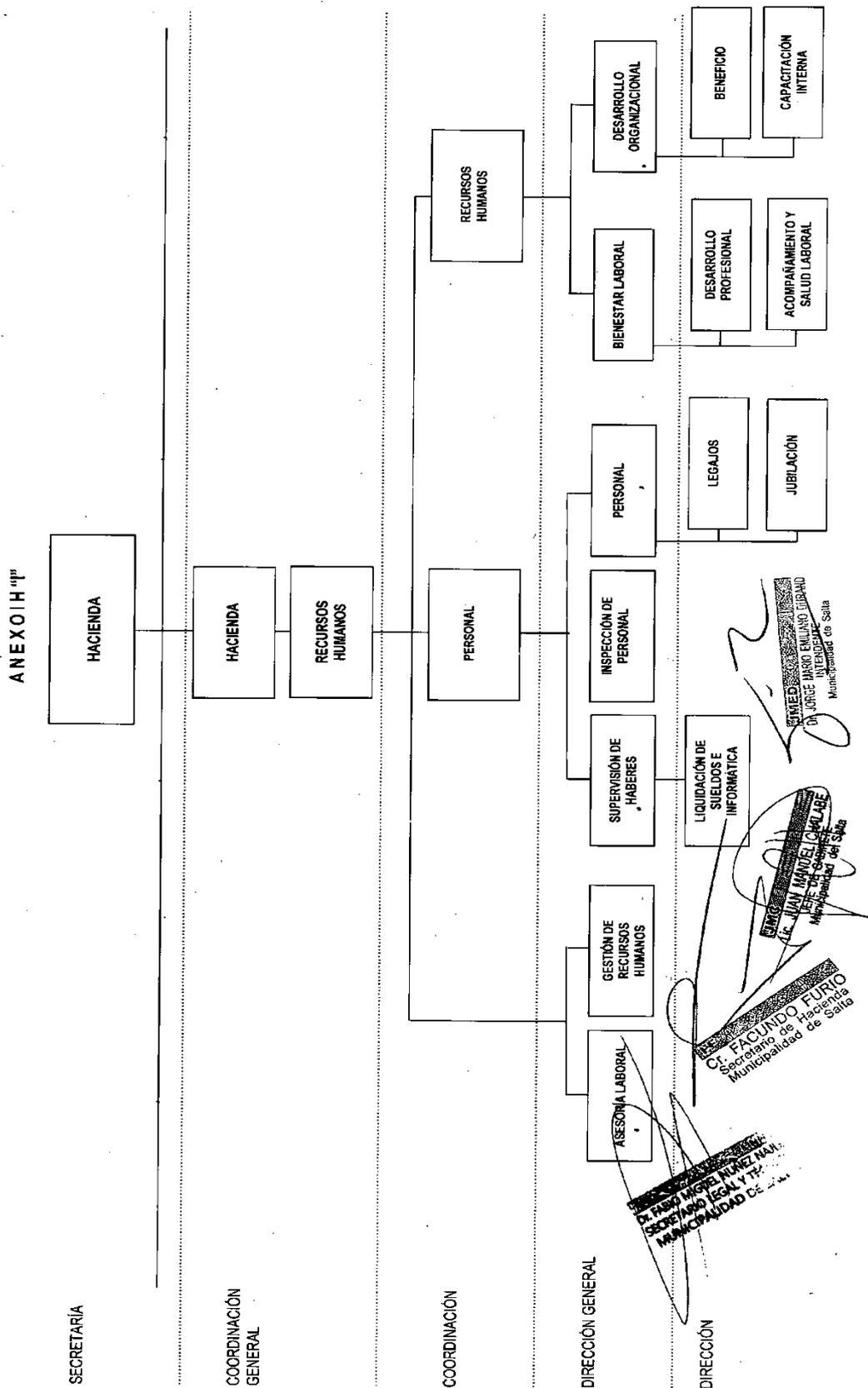
ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

...///CORRESPONDE A DECRETO N° **0493**



...///CORRESPONDE A DECRETO N° **0493**



Dr. FLORENCIO MUÑOZ MALI
 SECRETARIO LEGAL Y T.P.
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. FACUNDO FURIO
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Salta

Dr. JUAN MANUEL CHALARE
 JEFE DE OFICINA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. JUAN CARLOS ELLIARDI
 INTERINDELENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0493**

ANEXO II "C"

SECRETARÍA DE HACIENDA

COORDINACIÓN INTEGRADA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA

A LA COORDINACIÓN INTEGRADA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Coordinar las tareas de las diferentes áreas de despacho de las dependencias que integran la Secretaría de Hacienda.
2. Implementar en el ámbito de la Secretaría de Hacienda, mecanismos que se traduzcan en una gestión eficiente de Expedientes.
3. Formular propuestas normativas (A los fines previstos en el punto anterior), elevando las mismas para su consideración e implementación.
4. Implementar procesos de digitalización de documentos, garantizando su preservación y accesibilidad en formato electrónico.
5. Velar por la comunicación y coordinación entre las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda, asegurando que las mismas tengan acceso a los expedientes y actuaciones necesarias en tiempo y forma.
6. Diseñar y gestionar proyectos relacionados con la optimización de la gestión documental.
7. Anticipar y reconocer problemas en la gestión de expedientes y desarrollar soluciones efectivas.
8. Realizar evaluaciones y análisis periódicos de los diferentes trámites (A los efectos previstos en el inc. anterior).
9. Velar por el cumplimiento estricto de los trámites dentro de los plazos administrativos establecidos.

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Colaborar estrechamente con la Subsecretaría de Recursos Humanos para alinear estrategias y objetivos.
2. Mantener informada a la Subsecretaría sobre asuntos críticos relacionados con la gestión de recursos humanos y colaborar en la planificación de necesidades futuras de recursos humanos.
3. Dirigir y supervisar las actividades de las Direcciones Generales de Bienestar Laboral, Desarrollo Organizacional y Gestión de Recursos Humanos.
4. Coordinar iniciativas y programas para mejorar el bienestar, salud y la calidad de vida de los empleados.
5. Colaborar con la Dirección de Desarrollo Organizacional para identificar oportunidades de mejora en el rendimiento individual y colectivo a través de capacitaciones.
6. Colaborar con la Dirección de Gestión de Recursos Humanos para asegurar una gestión eficiente de los recursos humanos disponibles.
7. Facilitar una comunicación efectiva entre la Coordinación de Recursos Humanos y las Direcciones a su cargo.
8. Garantizar el cumplimiento de estándares éticos y legales en todas las prácticas de recursos humanos.
9. Supervisar el desarrollo y la tramitación de las acciones referidas a beneficios y becas destinadas a los empleados municipales.
10. Resolver conflictos internos y promover un ambiente laboral colaborativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR LABORAL

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR LABORAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

Dr. FAUJEN FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. FABIO MIGUEL MUÑOZ NARJ
SECRETARÍO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

Dr. JORGE LUISO ENRIQUETA LUPANO
INTENDENTE
Municipalidad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0493**

1. Desarrollar e implementar una visión estratégica para el bienestar laboral, alineada con los objetivos organizacionales.
2. Dirigir la formulación de políticas y programas que fomenten un entorno laboral saludable y productivo, permitiendo la optimización de puestos y perfiles de trabajo.
3. Garantizar el cumplimiento de normativas de seguridad ocupacional, salud en el trabajo y las relacionadas con la movilidad interna del recurso humano municipal.
4. Implementar medidas proactivas para prevenir riesgos laborales y mejorar continuamente las condiciones de trabajo.
5. Desarrollar e implementar programas de bienestar emocional que promuevan la salud mental y el equilibrio entre vida laboral y personal.
6. Promover una cultura organizacional que apoye la resiliencia y la gestión efectiva del estrés.
7. Resolver conflictos laborales de manera justa y eficiente, promoviendo un ambiente de trabajo armonioso.
8. Implementar prácticas de mediación y resolución de conflictos para mejorar la colaboración y la cohesión en el equipo.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL

A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Llevar adelante los procesos de movimientos del recurso humano.
2. Registrar y ejecutar el seguimiento de los procesos a cargo.
3. Analizar y diseñar con diferentes herramientas laborales los procedimientos que permitan mejoras en la organización del trabajo.
4. Realizar el nomenclador de puestos de trabajo según el organigrama vigente.
5. Determinar perfiles laborales adecuados a las estructuras vigentes según las funciones de las mismas.
6. Controlar el nivel de rotación del personal para realizar las alertas y gestión correspondiente.

DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO Y SALUD LABORAL

A LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO Y SALUD LABORAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Fomentar una cultura organizacional que apoye la resiliencia y la gestión efectiva del estrés, realizando acompañamiento y seguimiento en lo referente a la falta de control de ansiedad.
2. Dirigir acciones que fomenten un entorno laboral saludable y productivo fomentando políticas de inclusión y diversidad.
3. Implementar medidas proactivas para prevenir riesgos laborales y enfermedades profesionales.
4. Concientizar y realizar acciones que generen el involucramiento en problemáticas de salud que permitan un desarrollo.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Evaluar las necesidades organizacionales y diseñar estrategias de desarrollo que estén alineadas con los objetivos institucionales.
2. Llevar registro de las áreas del gobierno municipal, con sus estructuras, competencias y funcionarios a cargo.
3. Desarrollar planes estratégicos que reflejen la misión y visión de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
4. Identificar necesidades de capacitación y desarrollo y la ejecución de programas educativos que fomenten la mejora y aprendizaje continuo.
5. Identificar y promover el talento interno, creando oportunidades para el desarrollo de la carrera municipal.
6. Coordinar equipos multidisciplinarios para la planificación y ejecución de los concursos de cargos.

Dr. FACUNDO FARIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAU
SECRETARIO LEGAL Y TITULAR
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lt. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

Dr. JORGE HARIO EMILIANO DURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0493**

7. Adaptar las estrategias de desarrollo organizacional para cumplir con los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo.
8. Intervenir en el desarrollo de los beneficios que se propongan para los empleados municipales.

A LA DIRECCIÓN DE BENEFICIO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Desarrollar y mantener un paquete de beneficios que se alinee con los objetivos estratégicos de la organización y satisfaga las necesidades de los empleados.
2. Desarrollar presupuestos que equilibren la calidad de los beneficios y la eficiencia financiera.
3. Identificar necesidades y preferencias de los agentes a través de encuestas y planillas de opinión.
4. Analizar las solicitudes de pedidos de ayudas económicas establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo.
5. Gestionar becas académicas para la profesionalización del agente.

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN INTERNA

A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN INTERNA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

1. Diseñar e implementar un plan de formación destinado a desarrollar rutas de aprendizaje en el ámbito de la carrera administrativa municipal.
2. Desarrollar habilidades y competencias para el trabajo en el corto y mediano plazo mediante acciones de entrenamiento.
3. Impartir conocimientos para la ejecución de una tarea o el cumplimiento de la función laboral específica.
4. Crear escenarios para el desarrollo de la gestión del conocimiento como capacidad instalada.
5. Adquirir habilidades prácticas inmediatas y mejorar el rendimiento en el trabajo actual de los agentes municipales.
6. Realizar la medición del impacto de las actividades de entrenamiento del personal municipal.
7. Instrumentar indicadores de gestión para visualizar las acciones de formación profesional en el municipio capitalino.

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. FABIÓ MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

Dr. JORGE MANO EMILIANO RUBIANO
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

SALTA, 06 SEP 2024

DECRETO N° 0509
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 056.273-SH-2024 y 056.278-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0493/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Decreto se incorpora a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda y asimismo se modifica la Coordinación de Recursos Humanos.

QUE la referida Coordinación se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar a la Sra. María José SEU NAYAR, atento a que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicho cargo y, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0360/23.

QUE la Dirección General de Bienestar Laboral dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, se encuentra vacante, deviniendo pertinente designar a la Lic. María Fernanda MERCADO, considerado que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicho cargo y, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0365/23.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del día de la fecha, la designación de las Sras. María José SEU NAYAR, DNI N° 31.870.489 y Lic. María Fernanda MERCADO, DNI N° 25.662.150, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, dispuesta por los Decretos N° 0360/23 y 0365/24, según corresponde en cada caso y en consecuencia **excluirlos** de sus respectivos Anexos.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha, en los cargos de Conducción y el nivel remunerativo correspondiente que para cada caso se consigna:

SECRETARÍA DE HACIENDA

Apellido y Nombre	Cargo	Nivel Remun.
SEU NAYAR María José DNI N° 31.870.489	Coordinadora Integrada Administrativa de Hacienda	Art.1° punto 4 Dto. 0282/23
MERCADO María Fernanda DNI N° 25.662.150	Directora General de Bienestar Laboral	Art.1° punto 5 Dto. 0282/23

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas mencionadas en el Artículo 2°, carecen de estabilidad en los cargos designados según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y, al revistar en planta permanente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento, del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón del presente la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 8. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 06 SEP 2024

DECRETO N° 0510
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 030.388-SG-2024.

VISTO el Convenio Especifico de Prácticas Profesionales Supervisadas, celebrado el 30 de julio del 2024, entre la Municipalidad de Salta y el Instituto de Educación Superior N° 6040 - Vaqueros, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el presente Convenio ambas partes manifiestan la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación del sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas, en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE 47/08.

QUE la Municipalidad ofrece brindar a los estudiantes del Instituto, que resulten beneficiarios del mencionado proceso, un espacio y orientación para la planificación, desarrollo y evaluación de proyectos socio ambientales incluidos en su programación anual, a saber: reserva Parque de la Ciudad, censo forestal, plantación de árboles, huertas urbanas, vivero municipal, educación ambiental, gestión ambiental de instalaciones municipales entre otros.

QUE las partes acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar, estableciendo objetivos, cronograma de trabajo y toda otra cuestión que se considere pertinente.

QUE además se designa como Coordinador del presente Convenio al Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, para la ejecución y cumplimiento de las actividades a llevarse a cabo, encontrándose facultado a suscribir los Protocolos Adicionales en el marco del citado Convenio.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**, celebrado el 30 de julio del 2024, entre la Municipalidad de Salta representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Instituto de Educación Superior N° 6040, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia, y Tecnología de la Provincia de Salta representado por su Rectora Prof. Marta Emilia SÁNCHEZ, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno al Instituto de Educación Superior N° 6040 – Vaqueros, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Ambiente y Servicios Públicos y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 6040 - VAQUEROS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaría de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, con domicilio legal en Av. Paraguay N°1.240, Centro Cívico Municipal, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por la otra el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 6040**, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta representada en este acto por su Rectora, la **Prof. Marta Emilia SANCHEZ**, DNI N° 17.355.171, con domicilio legal en calle Hermano Francisco Solano N° 84, Vaqueros, Departamento La Caldera, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, manifiestan los términos que seguidamente expresan:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA INSTITUCIÓN manifiestan expresamente, en este acto la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación de sistema de Prácticas Profesionales supervisadas, que **LA INSTITUCIÓN** programa establecer en el marco de la **LEY DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL N° 26.058** y la resolución **CFE 47/08**.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD DE SALTA ofrece brindar a los estudiantes del **IES N° 6040** de Vaqueros, beneficiarios de este proceso de entrenamiento y formación para el desarrollo de una Práctica Profesional Supervisada, un espacio y orientación para la planificación, desarrollo y evaluación de proyectos socioambientales incluidos en su programación anual, a saber: Reserva Parque de la Ciudad, censo forestal, plantación de árboles, huertas urbanas, vivero municipal, educación ambiental, gestión ambiental de instalaciones municipales, entre otros.

TERCERA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes una de la otra.

CUARTA: La Práctica Profesional Supervisada (PPS) se llevará a cabo en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de la secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, previa programación realizada por las partes. En una propuesta de trabajo se indicará la modalidad de Práctica Profesional realizar por cada estudiante y un **PLAN DE ACTIVIDADES**.

QUINTA: Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Observar las disposiciones internas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.

AGOLIO FIGUEROA
DRA. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

2. Considerar confidencial toda la información reservada que reciban o llegue a conocimiento con motivo del desarrollo de la PPS. _____
3. Cumplir el horario asignado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo. _____
4. Cumplir con la duración de la PPS, que será de un mínimo de 200 horas y un máximo de 300hs. Por cada alumno, desarrollada en 5 meses como máximo. _____
5. Presentar en tiempo y forma el informe final correspondiente. _____

El incumplimiento de estos requisitos habilitará a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a solicitar al **INSTITUTO**, que se deje sin efecto inmediatamente la PPS del alumno involucrado. La desvinculación se instrumentará mediante nota por escrito, a partir de la fecha que este indique.

SEXTA: El instituto elevará a la secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la nómina de los alumnos a desempeñarse en la PPS, consignando nombre, apellido, D.N.I. y fecha de la práctica. Se suscribirá un Acta Compromiso con el alumno en la cual intervendrán, el rector del **INSTITUTO**, el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y un tutor designado por cada una de las partes. En la misma, se establecerán los alcances y duración de las PPS, así como los deberes y obligaciones de las partes. _____

Asimismo, **EL INSTITUTO** se obliga a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los alumnos de un seguro contratado a tal fin. Al momento de suscribir el acta compromiso deberá acompañarse indefectiblemente la póliza de seguro correspondiente. _____

SÉPTIMA: La Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, realizará, la supervisión de las actividades y del informe final de los alumnos, a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente, que acredite la realización de la PPS, evaluando el desempeño del alumno. _____

El informe Final aprobado por la misma, deberá ser presentado en **EL INSTITUTO** para su consideración. _____

La evaluación final estará a cargo de un representante designado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y otro por el **INSTITUTO**. _____

OCTAVA: La Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPS se realiza durante el periodo lectivo. _____

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

NOVENA: Sólo en el caso de fuerza mayor que obligue a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a suspender la PPS, deberá otorgarle al estudiante una constancia de lo actuado hasta el momento y comunicar la situación, al **INSTITUTO**. _____

DÉCIMA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada PARTE designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades. _____

DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador para la ejecución y cumplimiento del presente convenio al **Secretario de Ambiente, Dr. Martin Miranda**, o a quien él designe, quienes se encuentran facultados a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriba otros protocolos que favorezcan a LAS PARTES, y que sean de mutuo interés. Por su parte, la INSTITUCIÓN designa a **Prof. Marta Sánchez**. _____

DÉCIMO TERCERA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

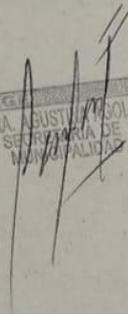
DÉCIMO CUARTA: El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas. _____

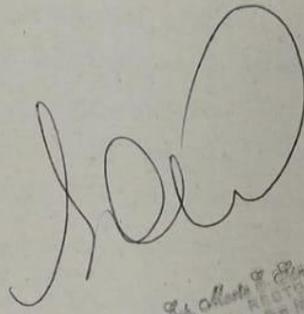
DÉCIMO QUINTA: Las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo LA MUNICIPALIDAD y LA INSTITUCIÓN cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los protocolos específicos. _____

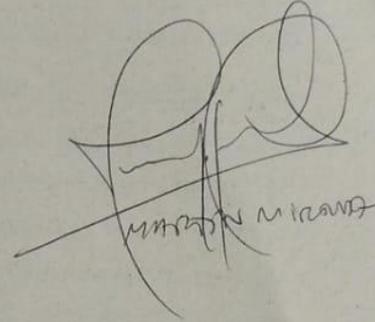
PAGE 3
DRA. ASISTENTE SOCIAL FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

DÉCIMO SEXTA: Las partes se comprometen a resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los tribunales provinciales de la Ciudad de Salta. _____

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 30 días del mes de julio del año 2024.-


AG
DRA. AGUSTINA SOLÍS FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA




Martín Miguel

Est. Carlos P. Sánchez de O. S.
MUNICIPALIDAD DE SALTA
BOLSA DE SALTA S.A. (BOLSA)
Calle 24 de Septiembre 2100



SALTA, 09 SEP 2024

DECRETO N° 0511
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**VISTO** el Decreto N° 0339/23, y;**CONSIDERANDO:****QUE** por el instrumento legal mencionado se designó entre otros al Sr. Carlos Abel OVEJERO en el cargo de Subsecretario de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.**QUE** el funcionario citado ha presentado su renuncia a la referida designación, deviniendo pertinente dejarla sin efecto.**QUE** en tal sentido y a fin de no resentir el normal funcionamiento de dicha área, corresponde, encomendar su atención al Sr. Coordinador General de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Secretaría en cuestión, Martillero Público Francisco SOLÁ, ello hasta tanto se designe a la persona responsable en tal cargo.**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente.**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto a **partir de la fecha del presente**, la designación del Sr. Carlos Abel OVEJERO, DNI N° 30.222.402, en el cargo de Subsecretario de Espacios Públicos de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, dispuesto por Decreto N° 0339/23, por los motivos expresados en el Considerando**ARTÍCULO 2º. ENCOMENDAR**, a **partir de la fecha del presente**, la atención de la **Subsecretaría de Espacios Públicos**, al Coordinador General de Espacios Públicos y Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, **Martillero Público Sr. Francisco SOLÁ**, DNI N° 23.584.696, hasta tanto se designe la persona responsable en dicho cargo**ARTÍCULO 3º. DEJAR** establecido que la persona mencionada en el artículo 2º no percibirá remuneración o retribución adicional por las funciones encomendadas; siendo las mismas complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0512
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 067.429-SG-2016.**VISTO** la solicitud de eliminación de la serie documental Fichas Reloj, Planillas de Novedades y Bonificaciones varias, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 la Dirección General de Archivo General Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, pone a disposición el material documental precitado para su eliminación, que data de los años 1979 al 2009.**QUE** habiendo transcurrido más de siete (7) años de guarda, según el informe de fs. 02, resulta necesario proceder con su expurgo.**QUE** la documentación aludida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo, según Decreto N° 1255/00 y su modificatorio.**QUE** cabe destacar que la referida solicitud cuenta con el visto bueno de los funcionarios competentes para autorizar la eliminación de la documentación, conforme la normativa legal vigente.**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.**QUE** con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00 y su modificatorio, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la serie documental Fichas Reloj de asistencia diaria, Planillas de Novedades y Bonificaciones varias del personal que datade los años comprendidos entre 1979 al 2009

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo citada precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8º del Decreto N° 1255/00

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-RISSO-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0513
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 067.424-SG-2016.

VISTO la solicitud de eliminación de documentaciones varias efectuada por la Dirección General de Archivo General Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la referida Dirección General pone a disposición el material documental para su eliminación, que data del año 1981 al año 2010, que no se encuentra contemplado en la Tabla de Plazo de Permanencia ya que se trata sólo de documental de apoyo informativo, del cual se tomó como plazo el requerido por el área remitente, que va de 5 a 10 años.

QUE habiendo transcurrido más de siete (7) años de guarda, según el informe de fs. 02, resulta necesario proceder con su expurgo.

QUE con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00 y su modificatorio, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada a continuación que datade los años comprendidos entre 1981 al 2010:

- Boletín Oficial Municipal.
- Copias de Decretos, Resoluciones y Circulares.
- Cuadernos de tramitación interna.
- Duplicado de Notas emitidas y recibidas.
- Duplicados de Dictámenes, Memorándums, Notificaciones, Informes y Expedientes.
- Libretas de pases de Expedientes internas y externas.
- Libretas de Pedidos de Materiales.
- Memorándum.
- Parte mensual de trabajo.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la depuración y expurgo citada precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8º del Decreto N° 1255/00

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-RISSO-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0514
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 057.895-SG-2024.

VISTO el artículo 17 de la Ordenanza N° 16.055 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2023, la Ordenanza N° 16.187 que proroga dicha Ordenanza para el Ejercicio 2024, y el Decreto N° 0001/2024 que adecúa con vigencia 01/01/2024 los créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ordenanza N° 16.055, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gasto por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio.

QUE el artículo 17 mencionado up sura faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.055, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2024, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
01	RECURSOS CORRIENTES	1.736.251.710,78
01.01	TRIBUTARIOS	597.361.870,49
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	385.995.276,31
01.01.03.01	TASAS SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUS.	112.256.531,72
01.01.03.01.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	112.256.531,72
01.01.03.02	TASAS SOBRE LOS RODADOS	273.738.744,59
01.01.04	CONTRIBUCIONES	211.366.594,18
01.01.04.01	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ LA OCUPAC.DE LOS ESPACIOS	211.366.594,18
01.02	NO TRIBUTARIOS	1.138.889.840,29
01.02.03	MULTAS	268.266.272,53
01.02.03.01	MULTAS DE TRÁNSITO	268.266.272,53
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	870.623.567,76
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	48.471.259,18
01.02.04.01.01	INTERESES	48.471.259,18
01.02.04.01.01.02	INTERESES FINANCIEROS	48.471.259,18
01.02.04.01.01.03	RENDIMIENTOS-FCI	822.152.308,58
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	1.736.251.710,78

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2024, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	1.736.251.710,78
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.732.251.710,78
1.1	GASTOS CORRIENTES	1.720.251.710,78
1.1.1	PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE	1.557.951.710,78
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	78.000.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- CONCEJO DELIBERANTE	5.000.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-CONCEJO DELIBERANTE	4.000.000,00
1.1.2.04	ÚTILES Y MATERIALES DE ASEO-CONCEJO DELIBERANTE	5.000.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMENAJES-CONCEJO DELIBERA	4.000.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-CONCEJO DELIBERANTE	60.000.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	84.300.000,00
1.1.3.01	ELECTRIC,GAS Y AGUA-CONCEJO DELIBERANTE	1.000.000,00
1.1.3.03	PASAJES-CONCEJO DELIBERANTE	2.000.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-CONCEJO DELIBERANTE	2.000.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-CONCEJO DELIBERANTE	10.000.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-CONCEJO DELIBERANTE	1.000.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION- CONCEJO DELIBERANTE	3.000.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION-CONCEJO DELIBERANTE	5.000.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS ,DERECHOS Y TASAS- CONCEJO DELIBERANTE	300.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-CONCEJO DELIBERANTE	60.000.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	12.000.000,00
1.3.1.02	SUBSIDIOS, SUBENCIONES Y BECAS-CONCEJO DELIBERANTE	2.000.000,00
1.3.1.04	CULTURA-CONCEJO DELIBERANTE	10.000.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	4.000.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	4.000.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	4.000.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-CONCEJO DELIBERANTE	2.000.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-CONCEJO DELIBERANTE	2.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	1.736.251.710,78

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0515
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente C°N° 135-2180/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16282, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0516
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente C°N° 135-1068/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16283, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0517
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente C°N° 135-1122/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16284, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0518
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente C°N° 135-1882/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16285, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0519
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA:Expediente C°N° 135-1966/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16286, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 12 SEP 2024

DECRETO N° 0520
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el señor Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto ZORPUDES, se ausentará de sus funciones por razones particulares, a partir del día 25/09/2024 hasta el día 11/10/2024, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda, CPN Facundo José FURIO.

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda, CPN Facundo José FURIO, la atención de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a partir del día 25/09/2024 hasta el día 11/10/2024, inclusive

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3º. EL presente decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 02 SET 2024

RESOLUCION N° 011
SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 41166-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la actuación, se solicita el Adicional de Horario Extensivo para la agente Claudia Viviana Nieva, DNI. N° 17.308.985;

QUE por Resolución N° 136 de fecha 28 de mayo de 2024, dictada por la Secretaria de Hacienda, se incrementó a partir del mes de junio del corriente año, el cupo presupuestario mensual destinado al pago del Adicional por Horario Extensivo a la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 05 Auditoría de Personal dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos informa que el citado adicional se encuentra dentro del cupo de Horario Extensivo de Secretaria de Gobierno otorgado por Resolución N° 136/24;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente autorizando el cobro del Adicional Horario Extensivo;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR a partir del 01 de setiembre del año 2024, al cobro de Adicional de Horario Extensivo, conforme lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo con la categoría que, conforme se resuelve seguidamente:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.
NIEVA, CLAUDIA VIVIANA	17.308.985	Art. 44º Inc. B) 1

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR de la presente Resolución por la Coordinación General de Recursos Humanos, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón por la Secretaria de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dra. AGOSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 12 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 052
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 007.948-SV-2016, 085.995-SV-2017 y Nota SIGA N° 7063/2016 – (Sumario Administrativo N° 3313/16).

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **Marcelo Eduardo CASTILLO**, DNI N° 18.612.157, en contra de la Resolución N° 201/2017 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno *en consecuencia* **REVOCAR** la Resolución N° 824/2016 de idéntico organismo que dispuso aplicar la sanción de suspensión de 03 (tres) días sin goce de haberes, reduciendo la sanción a apercibimiento, en los términos establecidos por los Artículos 57, 58 punto 17 y 62, inc. A), punto 7 del Decreto N° 0530/2002 – Régimen Disciplinario del Personal Uniformado de la Dirección de Tránsito, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda al Sr. Marcelo Eduardo Castillo, lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Economía con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

Version Extractada

SALTA, 05 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 053
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 049605-SA-2024.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$100.000,00** (pesos cien mil con 00/100), a favor de la Sra. **MONICA ANDREA BALBOA**, DNI N° 29.948.331, con domicilio en Manzana 390 A, Lote 17 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 054
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 045743-SG-2024.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$100.000,00** (pesos cien mil con 00/100), a favor del Sr. **LUIS FERNANDO SOSA**, DNI N° 39.361.570, con domicilio en Manzana 6, Casa 14 de Barrio Docente Sur de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 055
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 047684-SA-2024.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$82.000,00 (pesos ochenta y dos mil con 00/100), a favor del Sr. RAUL LEONCIO CARDOZO, DNI N° 30.806.222, con domicilio en calle Lamadrid N° 402 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 056
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 043736-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), a favor del Sr. JUAN ANGEL REINAGA, DNI N° 21.311.468, con domicilio en calle Francisco Arias N° 1848 de Villa Angelita de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 057

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 049205-SG-2024.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$50.000,00** (pesos cincuenta mil con 00/100), a favor del Sr. **SERGIO DANIEL QUISPE**, DNI N° 23.319.424, con domicilio en Manzana F, Casa 9 de Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 SEP 2024.-

RESOLUCION N° 272.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57980-SA-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, para la reparación y repuestos del vehículo oficial tipo Camioneta 4x4 cabina simple Marca Ford Ranger, chapa patente AB201BM;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CAR PREMIUM, MECANICA LG y BRIONES ROSSI MECÁNICA;

QUE a fs. 07/08, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2º y en el Decreto N° 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15º que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1º que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14º: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad y urgencia debido a que realiza todas las asistencias en los distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta las 24 horas del día inclusive sábados, domingos, feriados, traslado del personal y profesionales por asistencia Crítica y Social, pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Social. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al

plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos. Que se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 6.165.000,00 (Pesos Seis Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la Sra. **OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. N° 33.495.560**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovalle Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

}

SALTA, 05 SEP 2024

RESOLUCION N° 274.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55279-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada al service completo de motoniveladora Marca New Holland interno MN-5 y camión marca Mercedes Benz Dominio MFA 048, que forma parte de la flota de vehículos pertenecientes a esta Secretaría;

QUE se adjuntan presupuestos a fs. 04 y 06 de la Firma AL SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 09/11 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 13 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica la necesidad de poder reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de dicha Secretaría, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda sobre todo en época estival. También resaltar

que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando la integridad física del personal operario, como la de los ciudadanos. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obliga a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución S.H. 262/16, la cual expresa "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos." El área solicitante justifica la presentación de un solo presupuesto ya que son los que reúnen las características esenciales para la validez de los mismos;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 3.672.520 (Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Veinte con 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 SEP 2024 .-

RESOLUCION N° 275.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55278-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, para realizar service completo de motor con limpieza, tren delantero, reparación completa de dirección, instalación eléctrica completa, embrague y repuestos para el camión Marca Volkswagen Tipo VW17210 Interno C-11 perteneciente a la flota de vehículos de esa dependencia;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma AL-SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 07/08, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 10, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sergio Zorpudes cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de poder reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de esa Secretaría, como así también la realización de obras y atención de emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas considerando que tenemos un alto nivel de demanda sobre todo en época estival. También cabe resaltar que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando la integridad física tanto del personal operario como la de los ciudadanos. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el Art. 1°-b) de la Resolución S. H. N° 262/16 "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 1 (uno) presupuesto debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 14/15 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$8.459.400,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 SEP 2024.-

RESOLUCION N° 276.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54566-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a la adquisición de bases UHF para los móviles nuevos de la mencionada Secretaría;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma SERVIDOR SATELITAL;

QUE a fs. 05, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 07, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante José Matías Assennato cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de la adquisición de nuevos móviles por parte de Municipio mediante Licitación N° 11/24, en la cual se adquirió 02 (dos) automóviles marca Renault Sandero y 01 (una) camioneta marca Volkswagen Saveiro. Dichos vehículos deben encontrarse con los elementos obligatorios de acuerdo al cumplimiento estricto de las funciones que cumple dicha Secretaría, teniendo en cuenta los diferentes servicios y operativos que realizan en todo el ejido municipal. Las Bases UHF son dispositivos que funcionan a través de ondas de radio, se destacan por brindar una comunicación constante, rápida y eficiente. Lo que hará que implementemos un sistema mucho más rápido para continuar con las funciones propias de esta institución, promoviendo y garantizando la seguridad vial a todos los contribuyentes. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el Art. 1°-b) de la Resolución S. H. N° 262/16 "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 1 (uno) presupuesto ya que es el que reúne las características esenciales para la validez del mismo;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. JOSE MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N° 30.069.264**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 SEP 2024

RESOLUCION N° 277 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55432-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Director General de Cementerios Dr. Luis Ángel López, solicita una Partida Especial, para la adquisición de elementos necesarios para la reconstrucción de baños y duchas ubicados en los vestuarios del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CORRALON LA TABLADA, ROSSO y CORRALON EL AMIGO;

QUE a fs. 08 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos informa que el responsable del cobro de la Partida Especial solicitada a fs. 01, será el Subsecretario de Servicios Públicos, Dr Ariel Gutiérrez;

QUE a fs. 10, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Dr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento de viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de que los baños se encuentran en estado de precariedad absoluta, con paredes y revestimientos desmoronándose, sin agua ni luz, siendo de suma necesidad que los operarios que realizan trabajos de desocupación, mantenimiento de necrópolis, bajada a fosa donde trabajan con restos humanos, puedan asearse posterior al trabajo. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 486.927,99 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Veintisiete con 99/100) bajo la responsabilidad del **Dr. ARIEL GUTIERREZ D.N.I. N° 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 SEP 2024 .-

RESOLUCION N° 278.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56118-SC-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita una Partida Especial destinada al arreglo de la camioneta Dominio N° HXS164 perteneciente a esa dependencia;

QUE se adjunta presupuestos de las Firmas GARAGE UNO, TOYOTA CENTER y MECANICA LG;

QUE a fs. 10/11, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 13, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de que el vehículo por el cual se está solicitando arreglos y reparaciones es incorporado a la flota de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana por lo que se hace necesario dejarlo en condiciones óptimas de funcionamiento debido a la demanda del mismo ya que nuestras áreas desarrollan tareas full time durante la época de Festividad del Milagro, próximas a realizarse. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera;

QUE a fs. 17/18 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$3.900.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. N° 17.792.124, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el

cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 SEP 2024.-

RESOLUCION N° _____ 279 _____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50336-SG-2024.-

VISTO que la Dirección General de Fiscalización, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 1.860 Horas Extraordinarias para los días 06 al 15 de Septiembre/24, destinadas al personal de la Dirección de Inspecciones Ambientales y la Dirección de Patrulla Ambiental, en cumplimiento a las diferentes tareas y servicios programados a desarrollarse durante la "Festividad del Señor y la Virgen del Milagro", adjuntando a fs. 02/05 cronograma y a fs. 15 Nómina del Personal afectado para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13/14, Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, sugiere otorgar la autorización de lo requerido;

QUE a fs. 17, obra nota informando que esta Secretaría no cuenta con cupo presupuestario para afrontar la totalidad del gasto que demanda dicha solicitud, por tal, procede a autorizar la cantidad de 1.019 horas extraordinarias;

QUE a fs. 19/20, obra cronograma actualizado detallando día y horario a cumplir por cada agente;

QUE a fs. 22/25, obra informe de la Dirección Control de Supervisión de Haberes;

QUE a fs. 26, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, para los días 13 al 15 de Septiembre/24, en un total de \$ 9.318.097,01. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

QUE a fs. 30, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 32/34 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.019 Horas Extraordinarias para los días 12 al 15 de Septiembre/24, destinadas al personal de la Dirección de Inspecciones Ambientales y la Dirección de Patrulla Ambiental áreas dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **\$ 9.318.097,01** (Pesos Nueve Millones Trescientos Dieciocho Mil Noventa y Siete con 01/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 SEP 2024 .-

RESOLUCION N° 280 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54613-SC-2024.-

VISTO que la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (fs. 01/05), solicita la cantidad de 864 Horas Extraordinarias para los días 07 al 12 de Septiembre/24, en cumplimiento de diferentes tareas y servicios programados a desarrollarse durante la “Festividad del Señor y la Virgen del Milagro” para cubrir la totalidad del mes, para el personal administrativo de esa Secretaría, siendo necesario cubrir con la totalidad del servicio de inspección en la vía pública y los operativos diagramados para el control de vendedores ambulantes en zona de micro y macro centro de la Ciudad, adjuntando a fs. 02/05 Nómina del Personal afectado y cronograma para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06/08, Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, sugiere otorgar la autorización de lo requerido;

QUE a fs. 10/12, obra informe del Área de Control de Adicionales dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE a fs. 13, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, para los días 07 al 12 de Septiembre/24, en un total de \$ 7.900.722,09. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 19/21 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 864 Horas Extraordinarias para los días 07 al 12 de Septiembre/24, destinadas al personal de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ 7.900.722,09 (Pesos Siete Millones Novecientos Mil Setecientos Veintidós con 09/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 SEP 2024 .-

RESOLUCION N° 281 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46788-SC-2024.-

VISTO que las Subsecretarías de Paseo de Compras y de Espacios Públicos áreas dependientes de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicitan la cantidad de 7.500 Horas Extensivas Extraordinarias para agentes municipales que se afectarán al servicio de control y ordenamiento urbano de las distintas actividades comerciales que tiene lugar en la época, como consecuencia de la mayor afluencia de gente que convoca la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, adjuntando a fs. 10 Plan de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12, la Coordinación General de Recursos Humanos, solicita se asigne a 250 agentes municipales a fin de poder ser afectados los días 13, 14 y 15 de setiembre/24 para cubrir con la totalidad de los servicios de inspección en la vía pública y los operativos de control de vendedores ambulantes en zona del micro y macro centro de la Ciudad, asimismo de manera excepcional se proceda a realizar una convocatoria interna abierta para empleados administrativos, en la cual podrá inscribirse todo empleado municipal que reúna los requisitos exigidos, previa verificación de su situación de revista;

QUE a fs. 13, obra Dictamen N° 319/24 de la Dirección General de Asesoría Laboral área dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE a fs. 14/21, obra listado del personal convocado para la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro;

QUE a fs. 24, 25 y 26, obra Resolución N° 215/24 de la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE a fs. 27, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, autoriza el cupo de 209 agentes por el total de 5.016 Horas Extraordinarias;

QUE a fs. 28, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, por los días 13 al 15 de setiembre/24, en un total de \$45.868.081,04. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

QUE a fs. 32, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 34/36 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, observa impedimento legal para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 5.016 Horas Extraordinarias, para los días 13 al 15 de setiembre/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, solicitado por las Subsecretarías de Paseo de Compras y de Espacios Públicos áreas dependientes de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana- Convocatoria Interna Abierta- en la suma total de **\$45.868.081,04** (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ochenta y Uno con 04/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 SEP 2024 .-

RESOLUCION N° 282.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56040-SG-2024.-

VISTO que la Secretaría de Gobierno, solicita Horas Extraordinarias para los días 10 al 15 de Septiembre/24, destinadas al personal de la mencionada Secretaría para cubrir los servicios programados a desarrollarse durante la "Festividad del Señor y la Virgen del Milagro", adjuntando Cronograma y Nómina del Personal afectado para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 y 05, obra informe de la Dirección Control de Supervisión de Haberes;

QUE a fs. 06, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, para los días 10 al 15 de Septiembre/24, en un total de \$ 5.376.880,31. Asimismo informa que los agentes Torrejón Paula Agustina, Burgos Andrea Valeria, Zapana Carlos Adrián y Leyria Diego Alberto no pueden realizar Horas Extraordinarias por encontrarse designados como Agrupamiento Político. Del mismo modo de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde a las festividades del Señor y Virgen del Milagro;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 588 Horas Extraordinarias para los días 10 al 15 de Septiembre/24, destinadas al personal de la Secretaría de Gobierno, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **\$ 5.376.880,31** (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta con 31/100). Asimismo se informa que los agentes Torrejón Paula Agustina (Legajo 787730), Burgos Andrea Valeria (Legajo 801790), Zapana Carlos Adrián (Legajo 757150) y Leyría Diego Alberto (Legajo 809900), por pertenecer a Agrupamiento Político, se encuentran imposibilitados de percibir asignación de Horas Extraordinarias.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA,06 SEP 2024.-

RESOLUCIÓN N° 283.-
SECRETARIA DE HACIENDA

REF.: EXPEDIENTE N° 6765-SG-2024.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. VAZQUEZ, Osvaldo Domingo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.**-Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.**-Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...";

QUE a fs. 74 la Jefa del Programa Inmuebles, informa: "Imputar el pago de lo abonado en la Cuenta 501947, al Catastro 112438 por el periodo 09/2023 para Tasa de Protección de Personas y Bienes (T.P.P.B.), con las mismas fechas de pagos detallados. Dado que la zona y categoría del catastro 112438 son 3 y 4 para Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles respectivamente, quedara un saldo a favor del contribuyente por lo que se sugiere salvo mejor Criterio de la Superioridad se emita Nota de Crédito o Reintegro de dinero por \$ 40.838,75 conforme a lo solicitado en fs. 52 y por pagos en exceso." **Monto total a reintegrar \$ 40.838,75";**

QUE a fs. 75 y vta., la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N°52442, el que entre sus partes expresa: "...se proceda a imputar la suma de \$125,37(pesos Ciento Veinticinco con 37/100) el pago de lo abonado en la cuenta 501947, al Catastro 112.438 por el periodo 09/2023 para Tasa de Protección de Personas, y Bienes, con las mismas fechas de pagos detallados de acuerdo al informe de fs. 74, y otorgar nota de crédito o reintegro de

dinero por 40.838,75 (Cuarenta Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 75/100), según informe a f.74 del Programa Inmuebles, a tales efectos se debe emitir el instrumento legal correspondiente indicando la vía recursiva administrativa";

QUE a fs. 79 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...esta Subsecretaría no tiene objeción para efectuar la devolución en efectivo conforme lo solicitado a fs. 52 a favor del contribuyente por la suma \$40.838,75";

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 75/100** (\$ 40.838,75), a favor del Sr. Osvaldo Domingo Vázquez- DNI N° 11.283.296, conforme a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Osvaldo Domingo Vázquez de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 SEP 2024

RESOLUCION N° 284.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56177-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 la Dirección General de Logística área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita una Partida Especial, destinada a la adquisición de (1) una Impresora Multifunción A3 y de 1 (una) Plastificadora A3;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "HECTOR GABRIEL ZOTAREZ, MEBAC IMPRESORAS & INSUMOS y COMPU HARD";

QUE a fs. 12 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad en virtud de que dicha área imprime planos A3 y el valor de cada impresión es de \$ 6.000 aproximadamente, por lo que contando con la impresora se evitaría ese gasto. A su vez el pedido surge de la necesidad de generar cartelería para los diferentes programas que fueron aprobados por la Secretaría, y para las prácticas supervisadas y cursos de formación docente con puntaje, ambos con inicio en el mes de Agosto y Septiembre. Las Situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.762.430,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 SEP 2024 .-

RESOLUCION N° 285 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 54568-SV-2024 y 56121-SC-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 y 06 el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial y el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicitan una Partida Especial, destinada a la adquisición de balizas, sirenas y bauleras para los móviles y motos nuevas;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "4TA A FONDO", "MOTOOLAVARRÍA" y "GARAGE UNO";

QUE a fs. 14 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 16, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el Sr. Esteban Carral Cook, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 18/20 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto petitionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de la adquisición de nuevos móviles por parte del municipio mediante Licitación Pública N° 11/24, en la cual se adquirió 02 (dos) automóviles marca Renault Sandero, 01 (una) camioneta marca Volkswagen Saveiro y 03 (tres) motocicletas marca Honda Tornado 250. Dichos vehículos deben encontrarse con los elementos obligatorios de acuerdo al cumplimiento estricto de las funciones que cumple dicha secretaria, teniendo en cuenta los diferentes servicios y o que realizan en todo el ejido municipal. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de

extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 21 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 15.142.336,00 (Pesos Quince Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. N° 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y al Dr. José Matías Assennato, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 286 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55261-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Coordinador del Ente de Turismo, solicita un Fondo Resto-Partida Especial, para la contratación de armado de stand que ocupara la Ciudad de Salta en la vigésimo octava edición de FIT Feria Internacional de Turismo de América Latina;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas EXPO NORTE STANDS, CDF CONSTRUCTIVA, CORDOBA & LIBARDI;

QUE a fs. 15 consta el visto bueno del Señor Jefe de Gabinete para la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 18, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Lic. Fernando Gabriel García Soria cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 20/21 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento de viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de la proximidad de tal evento para el cual la Municipalidad de Salta tuvo el honor de recibir la invitación a formar parte, siendo de suma importancia ya que se presenta como ámbito exclusivo para desarrollar estrategias comerciales y promover la recuperación de la industria, posibilitando la presentación de la oferta turística de nuestro destino a todos sus visitantes, considerando desde el Ente de Turismo una oportunidad única. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos.

Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 19.250.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Lic. **FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA D.N.I. N° 28.259.846**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Coordinación del Ente de Turismo.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Lic. Fernando Gabriel García Soria- Coordinador del Ente de Turismo

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 10 SEP 2024.-

RESOLUCION N° 287.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59612-SA-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social solicita una Partida Especial, para la adquisición de 3.500 (tres mil quinientas) toallitas femeninas para ser puestas en los calzados absorbiendo la humedad, las que serán entregadas a los peregrinos que provienen de distintos puntos de la Ciudad y del Interior de la Provincia por las Festividades del Milagro el día de 15 de Septiembre/24;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas LIMOINE SOLUCIONES RAPIDAS, OMEGA SOLUCIONES y FARMACIA DEL VALLE;

QUE a fs. 05 esta Secretaría procede a autorizar la cantidad de 550 paquetes por 16 unidades;

QUE a fs. 06 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que:

"...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud que la Festividad del Milagro cuenta con gran concurrencia de Fieles Peregrinos, que provienen del Interior de la Provincia a los cuales se les entregará las toallitas para ser puesta en los calzados y aliviar el caminar de los mismos absorbiendo toda la humedad. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 984.500,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100) bajo la responsabilidad de la Sra. **OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. N° 33.495.560**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ovalle Daiana Mariel, Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 10 SEP 2024 .-

RESOLUCION N° 288 .-
SECRETARIA DE HACIENDA N° 59858-SC-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita una Partida Especial, destinada a la adquisición de Fardos de Agua;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L.", "SUPER CASINO ANTONIO S.R.L." y "SODA MÓNICA S.R.L.";

QUE a fs. 06, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el Sr. Esteban Carral Cook, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de poder asistir a los distintos peregrinos que van llegando a honrar a nuestro patronos Señor y Virgen del Milagro. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Sr. ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. N° 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° _____ 289 _____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55259-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación del Ente de Turismo solicita una Partida Especial, destinada a la contratación del espacio físico que ocupará la Ciudad de Salta en la vigésimo octava edición del FIT Feria Internacional de Turismo de América Latina que se llevará a cabo del 28 de septiembre al 01 de octubre del cte. año, en la Rural, Predio Ferial de Buenos Aires;

QUE se adjunta presupuesto de la firma "FERIAS ARGENTINAS S.A.";

QUE a fs. 13 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Fernando Gabriel García, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad en virtud de la proximidad de tal evento para el cual la Municipalidad la Ciudad de Salta tuvo el honor de recibir la invitación a formar parte, siendo de suma importancia ya que se presenta como ámbito exclusivo para desarrollar estrategias comerciales y promover la recuperación de la industria, posibilitando la presentación de la oferta turística de nuestro destino a todos sus visitantes, considerando desde el Ente de turismo una oportunidad única. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos. Concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución S.H. 262/16, la cual expresa "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos." el área solicitante justifica la presentación de un solo presupuesto, ya que es la única empresa con exclusividad, organiza y comercializa los stands de la Feria Internacional de Turismo de América Latina;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 4.954.950,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) bajo la responsabilidad del **LIC. FERNANDO GARCÍA SORIA**, D.N.I. N° 28.259.846, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y a la Coordinación del Ente de Turismo.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Lic. Fernando Gabriel García, Coordinación del Ente de Turismo.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 10 SEP 2024 .-

RESOLUCION N° 290.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52300-SG-2024 y NOTA SIGA N° 10214/24.-

VISTO que la Subsecretaría de Obras de Producción área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la cantidad de 5.940 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre/24, para el personal perteneciente a la Dirección de Pavimento Asfáltico (Parque Industrial) destinado a obras de bacheo, pavimentación y repavimentación con mezcla asfáltica caliente, adjuntando a fs. 02, 04, 05 y 13/16 Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre/24, en un total de \$35.717.847,80. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

QUE a fs. 19, la Coordinación General de Recursos Humanos informa que en el cronograma de fs. 13 no se contempló a los agentes Ale Diego Eduardo y López Ariel Abel, ya que los mismos se encuentran a disposición de esa Coordinación por indicación de Procuración General;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 23/25 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, se observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde a las Festividades del Señor y Virgen del Milagro;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valoración e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 6.510 Horas Extras, para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal de la Secretaría de Obras Públicas en la suma total de **\$35.717.847,80** (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 80/100).-__

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 10 SEP 2024 .-

RESOLUCION N° 291.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 52291-SG-2024, 54014-SG-2024 y NOTA SIGA N° 10533/24.-

VISTO que el Departamento Pavimentos Asfálticos y la Dirección de Obras Menores áreas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas solicitan la cantidad de 160 y 792 Horas Extraordinarias respectivamente para los días 13 al 15/09/24, para realizar las tareas de bacheo con material asfáltico y acondicionamiento de sectores donde se realizarán los actos por las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, adjuntando a fs. 02 y 06 Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, para los días 13 al 15/09/24, en un total de \$8.705.425,27. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 24/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, se observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde a las Festividades del Señor y Virgen del Milagro;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 952 Horas Extraordinarias, para los días 13 al 15/09/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal del Departamento Pavimentos Asfálticos y la Dirección de Obras Menores áreas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas en la suma total de **\$8.705.425,27** (Pesos Ocho Millones Setecientos Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco con 27/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 09 de agosto del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00249/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040647-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES-ZONA CENTRO ESTE ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO N° 01222/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01222/2024 de fecha 05/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$51.635.045,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 00/100);

QUE de fs. 03/18 rola Memoria Técnica, Anexos y Lámina;

QUE a foja 20 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N°16055, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 21 rola Dictamen N° 205/2024 de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 23 obra Resolución N° 142/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 24 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda;

QUE a foja 25 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 26 rola Comprobante Compras Mayores N° 02638/2024 de fecha 11/07/2024 por la suma de \$51.635.045,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 00/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 28/31 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 32/40 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00131/2024, correspondiente a la obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES-ZONA CENTRO ESTE ETAPA V" – **NOTA DE PEDIDO N° 01222/2024.** -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 12 de agosto del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00250/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042551-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01633/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la obra es la puesta en valor del sector donde se ubica el Parque los Sauces. Reemplazando camineras existentes por nuevos espacios y áreas de circulación y esparcimiento exteriores, reemplazar, mejorar e incorporar nuevo equipamiento urbano;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01633/2024 de fecha 03/07/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$325.489.333,90 (Pesos Trescientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 90/100);

QUE de fs. 03/108 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 110 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 111 rola Dictamen N° 219/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 112 obra copia de Resolución N° 151/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Memoria Descriptiva, Anexos, Especificaciones Técnicas para la obra de Arquitectura, planos Solados, Plano de Corte, Plano Relevamiento altimétrico, Plano demolición Retiro-Reubicación, Plano Detalle Bicietero para la obra;

QUE a foja 114 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 115 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 116 rola Comprobante Compras Mayores N° 02803/2024 de fecha 18/07/2024 por la suma de \$325.489.333,90 (Pesos Trescientos Veinticinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 90/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 118/120 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 121/130 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00132/2024, correspondiente a la obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01633/2024.** -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Coordinación Unidad Especial Área Centro: Arq. Pablo Sánchez o al Arq. Dardo Molina por la Sub Secretaria Unidad de Proyectos Integrales
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sr. Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 13 de Agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00252/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 039887-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D – ETAPA V" – **NOTA DE PEDIDO N°01467/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 07 de agosto de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "PADILLA ANTONIO OMAR de ABJ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" - C.U.I.T. N° 20-16452570-9 y "DURAND CORNEJO, JUAN MANUEL" – C.U.I.T. N° 20-35044337-2; y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "PADILLA ANTONIO OMAR de ABJ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" - C.U.I.T. N° 20-16452570-9 cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00115/2024, para la contratación de “BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D – ETAPA V”– NOTA DE PEDIDO N°01467/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$94.286.326,00 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “PADILLA ANTONIO OMAR de ABJ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS” - C.U.I.T. N° 20-16452570-9 por la suma de \$106.496.973,11 (Pesos Ciento Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Setenta y Tres con 11/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Agosto/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total del monto de la obra; el Saldo se pagará contra Certificación de la obra con Factura Conformada, 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

.....
Ciudad de Salta, 14 de agosto del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00253/2024.-

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041011-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: “REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DINO SALUZZI” – NOTA DE PEDIDO N° 01596/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de esta obra consiste en la refacción del Centro Cultural Dino Saluzzi para mejorar y optimizar la funcionalidad de dicho edificio;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01596/2024 de fecha 28/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$97.351.446,54 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 54/100);

QUE de fs. 03/57 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 59 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 8C – OBRAS DE ARQUITECTURAS VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 60 rola Dictamen N° 210/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 62 obra copia de Resolución N° 147/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Laminas Anexos, Especificaciones Técnicas Generales para la obra de Arquitectura para la obra;

QUE a foja 63 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 64 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 65 rola Comprobante Compras Mayores N° 02799/2024 de fecha 18/07/2024 por la suma de \$97.351.446,54 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 54/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 67/69 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 70/79 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00133/2024, correspondiente a la obra: "REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIO DINO SALUZZI" – NOTA DE PEDIDO N° 01596/2024. –

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Sub Secretaría Unidad de Proyectos Integrales al Arq. Dardo Molina.
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sr. Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. –

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 14 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N°00254/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 040451-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "REPARACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL RIO ANCHO" – NOTA DE PEDIDO N° 01527/2024

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 07 de agosto de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 y "CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9; las aperturas de los sobres antecedente se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE la Secretaría de Obras Públicas procedió a emitir el Acta de Contralor Técnico, mediante el cual concluye que la presentación del Proyecto Ejecutivo de esta obra, efectuada por la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3, cumple con lo solicitado en el pliego de esta contratación; no existiendo objeción para la apertura del sobre N° 2 de dicha firma;

QUE el día 09 de agosto de 2024 a horas 10:00 se realizó la apertura del sobre propuesta de la sociedad "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3;

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación recomienda pre adjudicar a la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3" por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00114/2024, para la contratación de la obra: "REPARACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL RIO ANCHO" – NOTA DE PEDIDO N° 01527/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$395.130.895,35 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 35/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 por la suma de \$434.440.818,90 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Dieciocho con 90/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base: agosto/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre la totalidad de la obra; saldo con cada certificación y factura conformada: 30% contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días. -

ARTÍCULO 3º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 14 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00255/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 039895-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación para la obra: “BACHEO CON HORMIGON EN ZONA F – ETAPA V”– NOTA DE PEDIDO N°01465/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 08 de agosto de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: “ING. JOSE R. PLAZA” – CUIT N° 20-17308950-4 y “CIPROE S.R.L. – 30-71016024-0; la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa “ING. JOSE R. PLAZA” – CUIT N° 20-17308950-4, cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00117/2024, para la obra: “BACHEO CON HORMIGON EN ZONA F – ETAPA V”– NOTA DE PEDIDO N°01465/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$94.286.326,00 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 00/100); IVA incluido, incluido con Mes Base: Junio/2024 realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “ING. JOSE R. PLAZA” – CUIT N° 20-17308950-4 por la suma de \$106.178.152,08 (Pesos Ciento Seis Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos con 08/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes Base de Oferta: Agosto/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre total de la Obra – Saldo: 30% Contado -35% a 30 días – 35% a 60 días con Certificación y Factura Conformada.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presentar el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 15 de agosto del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00256/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041045-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "NIVELACION DE 100 TAPAS DE BOCA DE REGISTRO EN AVDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA C" – NOTA DE PEDIDO N° 01233/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de corregir la posición de la Bocas de Registro que se encuentran hundidas respecto al nivel de las calzadas y generan inconvenientes en el tránsito vehicular;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01233/2024 de fecha 07/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 21.135.520,00 (Pesos Veintiún Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100);

QUE de fojas 03/70 rola Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A, III-B y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 72 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4A – BACHEO Y DARCENAS DE HORMIGON POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 73 rola Dictamen N° 208/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 75 rola Resolución N° 0146/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 77 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 02752/2024 de fecha 17/07/2024 por la suma de \$ 21.135.520,00 (Pesos Veintiún Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 80/83 rola Dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda, que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fojas 84/92 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 0134/2024, correspondiente a la Obra: "NIVELACION DE 100 TAPAS DE BOCA DE REGISTRO EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA C" – NOTA DE PEDIDO N° 01233/2024. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 16 de Agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00257/2024.-

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPTE. N° 039880-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "BACHEO CON HORMIGÓN EN MICRO Y MACRO CENTRO Y BARRIOS ALEDAÑOS DE LA ZONA C - ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO N° 01523/2024; y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 09 de Agosto de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L"- C.U.I.T N° 30-57232957-3; "WALTER TANJILEVICH"- C.U.I.T N° 20-11944941-4; "IMECA S.R.L."- C.U.I.T N° 30-71162344-9 y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación recomienda pre adjudicar a la firma "WALTER TANJILEVICH"- C.U.I.T N° 20-11944941-4 por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00116/2024, para la obra de "BACHEO CON HORMIGÓN EN MICRO Y MACRO CENTRO Y BARRIOS ALEDAÑOS DE LA ZONA C - ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO N° 01523/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$471.431.630,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de garantía: 1 (un) año. –

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH"- C.U.I.T N° 20-11944941-4 por la suma de \$527.995.512,92 (Pesos Quinientos Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Doce con 92/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Mes base de oferta: Agosto/2024; Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de garantía: 1 (un) año. Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total del monto de la obra; el saldo se pagará contra certificación de la obra con factura conformada, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días. -

ARTÍCULO 3º.-REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 19 de Agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00258/2024.-

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPTE. N° 039881-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A – ETAPA V"– NOTA DE PEDIDO N°01463/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 09 de julio de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" – C.U.I.T. N° 30-57232957-3; "WALTER TANJILEVICH"– C.U.I.T. N° 20-11944941-4 y "CON-PAC S.R.L"– C.U.I.T. N° 30-70929689-9, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00121/2024, para la contratación de de "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A – ETAPA V"– **NOTA DE PEDIDO N°01463/2024**, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$94.286.326,00 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" – **C.U.I.T. N° 30-57232957-3** por la suma de **\$105.574.332,15 (Pesos Ciento Cinco Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 15/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: agosto/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra - Saldo 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días c/ certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 19 de Agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00259/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 042024-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN - ZONA E"– **NOTA DE PEDIDO N° 01232/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 09 de julio de 2024 a horas 12:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL" – **C.U.I.T. N° 20-22637225-4**; "CON-PAC S.R.L"– **C.U.I.T. N° 30-70929689-9** y "WALTER TANJILEVICH"– **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "WALTER TANJILEVICH"– **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00119/2024, para la contratación de de "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN - ZONA E"– **NOTA DE PEDIDO N° 01232/2024**, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$151.350.670,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Trescientos Cincuenta Mil Seiscientos Setenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH"– **C.U.I.T. N° 20-11944941-4** por la suma de **\$163.431.356,30 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 30/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco). Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Agosto/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra - Saldo 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días c/ certificación y factura conformada. –

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 19 de Agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00260/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 028483-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D – ETAPA IV”– NOTA DE PEDIDO N°01090/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 11 de julio de 2024 a horas 12:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: “CUARA SOLICIONES S.R.L”. – C.U.I.T. N° 30-71787050-2; “y “TRENTO S.R.L”. – C.U.I.T. N° 30-71446275-6, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa “TRENTO S.R.L”. – C.U.I.T. N° 30-71446275-6, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00100/2024, para la contratación de de “BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D – ETAPA IV”– NOTA DE PEDIDO N°01090/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de\$109.942.820,00,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “TRENTO S.R.L”. – C.U.I.T. N° 30-71446275-6por la suma de \$116.539.387,90 Pesos (Ciento Dieciséis Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Siete con 90/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: julio/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra - Saldo 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días c/ certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 19 de agosto del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00261/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044993-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**AMPLIACIÓN DEL CONTRAPISO EN PLAYON PARA USO DE TRANSITO VIAL EN CIC DE UNIÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01704/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la obra es ampliar el contrapiso del Playón de uso para examen de manejo por la Dirección Transito Vial, ubicado en el CIC de Unión Zona Norte de la Ciudad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01704/2024 de fecha 12/07/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$27.091.190,00 (Pesos Veintisiete Millones Noventa y Un Mil Ciento Noventa con 00/100);

QUE de fs. 03/35 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 37 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 38 rola Dictamen N° 244/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 40 obra copia de Resolución N° 165/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, para la obra;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 42 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 43 rola Comprobante Compras Mayores N° 02932/2024 de fecha 29/07/2024 por la suma de \$27.091.190,00 (Pesos Veintisiete Millones Noventa y Un Mil Ciento Noventa con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 45/47 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 48/57 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00136/2024, correspondiente a la obra: "**AMPLIACIÓN DEL CONTRAPISO EN PLAYON PARA USO DE TRANSITO VIAL EN CIC DE UNIÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01704/2024**. –

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales: Arq. Dardo Molina o al Subsecretario de Obras Públicas Ing. Sergio Guzmán.
- 2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sra: Roxana Zapiola.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación simple para la obra mencionada en el Art. 1º. –

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 19 de agosto del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00262/2024.-

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040658-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES – ZONA E – ETAPA V**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01552/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE a foja 02 obra Nota de Pedido N° 01552/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$51.635.045,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 00/100);

QUE de fs. 03/18 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 20 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 21 rola Dictamen N° 204/2024, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 23 obra Resolución N° 143/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 24 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 25 obra intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 26 obra Comprobante Compras Mayores N° 02670/2024 de fecha 12/07/2024 por la suma de \$51.635.045,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Cinco con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 28/31 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 32/40 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00137/2024, correspondiente: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES – ZONA E – ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO N° 01552/2024. –

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 de Agosto de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 120/2024**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente: N° 21608-SV-2022.-

VISTO, la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Modernización y Gestión Operativa dependiente de la ex Secretaria de Movilidad Ciudadana, mediante la cual se solicita la renovación de la locación del inmueble para la oficina del Centro de Emisión de Licencias del Hiper Libertad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra pedido efectuado por la Subsecretaria de Modernización y Gestión Operativa dependiente de la ex Secretaria de Movilidad Ciudadana;

QUE, dicha solicitud tiene por objeto la locación del inmueble para la oficina del Centro de Emisión de Licencias del Hiper Libertad como consecuencia del vencimiento del plazo de vigencia del contrato anterior;

QUE, a fs. 46/48, rolan Nota de Pedido N° 1222/2022 de fecha 08/07/2022 por la suma de \$17.007.467,95 .-

QUE, a fs. 50, rola comprobante de Compras Mayores N° 3677/2022 ;

QUE, a fs. 52, se encuadra la presente contratación en los art. 15 y 68 de la ley 8072, art 16 del Dcto. N° 87/21, bajo la figura de Contratación Abreviada de locación de inmueble;

QUE, a fs. 53, rola resolución de la Oficina Central de Contrataciones N° 1433/2022 de aprobación de pliego de bases y condiciones y la autorización al llamado a contratación abreviada de locación de inmueble;

QUE, a fs. 54/79, rola pliego de condiciones generales y particulares;

QUE, a fs. 81, rola publicación del llamado en la pagina web del municipio;

QUE, a fs. 85/90, obran invitaciones a firmas inmobiliarias del medio local;

QUE, a fs. 91, rola Acta de Apertura N° 91 de fecha 5/12/2022 en la cual no se presenta ningún oferente;

QUE, a fs. 92, mediante Resolución de la Oficina Central de Contrataciones N° 1784/2022 de fecha 14/12/2022 se procede a declarar desierta la contratación y se autoriza la contratación de manera directa;

QUE, a fs. 96, se adjunta Cédula de Notificación intimando a la firma "LIBERTAD S.A" a presentar la documentación oportunamente requerida y la cotización actualizada de los cánones locativos;

QUE, a fs. 97/167, rola documentación respaldatoria y cotización emitida por la firma "LIBERTAD S.A" Cuit N° 30-61292945-5 por la suma total de \$51.399.013,83, precio final, por el alquiler del inmueble objeto de la presente contratación por un lapso de 3 años;

QUE, a fs. 168/173, rola tasación al mes de Julio 2022, de la firma DLL INVERSIONES INMOBILIARIAS, respecto del valor de alquiler del inmueble objeto de la presente contratación;

QUE, a fs. 175, interviene el Director de Subastas Municipal, M.P. del que se infiere que la cotización actualizada emitida por LIBERTAD S.A era razonable y se ajustaba a los valores del mercado;

QUE, a fs. 180, rola informe conjunto emitido por la Oficina Central de Contrataciones y la Secretaria de Movilidad Ciudadana en la que se justifica la necesidad y conveniencia técnica de avanzar con el alquiler de las oficinas a la firma "LIBERTAD S.A" adjuntándose actualización de nota de pedido N° 1222/22 por \$ 51.399.013,83.-

QUE, a fs. 183, obra Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el que se considera que no existe impedimento legal para dar continuidad al trámite;

QUE, a fs. 184, rola nuevo comprobante de Compras Mayores N° 894/2023;

QUE, a fs. 247, rola informe de la Oficina Central de Contrataciones comunicando que no se ha efectuado pago alguno de alquiler por meses de Septiembre y Octubre 2023 los cuales deberían ser incluidos en un Convenio de Reconocimiento de Deuda que eventualmente se firme;

QUE, a fs. 249, obra Resolución 6.693 de no objeción a la Resolución N 1472 de la Oficina Central de Contrataciones emitido por la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE, a fs. 258 y 259, rola comprobante de Compras Mayores N° 0892/2024 correspondiente al ejercicio en curso;

QUE, a fs. 252/257, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE, a fs. 260/1, obra informe emitido por la UNACODE (Unidad de Análisis de Contratos y Deudas);

QUE, la anterior gestión omitió la prosecución del proceso de contrataciones y atento a persistir la necesidad de continuar con la misma, la cual se desprende del uso que hasta la actualidad la Municipalidad de Salta ejerce de los locales, la firma "LIBERTAD SA" adjunta contratos de adhesión actualizados de la Locación del Local en el Centro Comercial identificado como "L2040", y contrato de comodato del espacio otorgado en el Centro Comercial identificado como "T40".-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el **CONTRATO DE PRÓRROGA DE LOCACIÓN**, celebrado entre el Sr. Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Salta, Cr.Facundo José Furió y la firma **LIBERTAD S.A.**, CUIT 30-61292945-5, representada por el Sr. Fernando Monedero, DNI N° 22.373.189, y por el Sr. Juan Pablo Lamberghini Nicklison, DNI N° 28.115.011, el que como ANEXO forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, celebrado entre el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Facundo José Furió y la firma "LIBERTAD S.A" representada por el Sr. Fernando Monedero, DNI N° 22.373.189, y por el Sr. Juan Pablo Lamberghini Nicklison, DNI N° 28.115.011, el que como ANEXO forma parte del presente Decreto .-

ARTÍCULO 3°.-DAR por la Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal a la firma “LIBERTAD S.A”, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°. **REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.-TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120.24

ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL

ANEXO I - PLANILLA DE DATOS

1. Datos de la Propietaria:	
Razón Social: Libertad S.A. CUIT: 30-61292945-5	Domicilio: Fray Luis Beltrán y Manuel Cardeñosa; Córdoba.
Representante 1: Fernando Monedero	DNI: 22373189
Cargo: Apoderado	
Representante 2: Juan Pablo Lamberghini Nicklison	DNI: 28115011
Cargo: Apoderado	
2. Datos del Locatario:	
Nombre/Razón Social: Municipalidad de la Ciudad de Salta	CUIT: 30585583533
Situación IVA: IVA Sujeto Exento	
Teléfonos: 3875792532	Correo Electrónico: anibaledelavega@gmail.com
Domicilio: Av. Paraguay N°1200 - Capital - Salta	CP: 4400
Representante: Facundo José Furio	DNI: 28037135
Carácter: Secretario.	
3. Datos del Centro Comercial:	
Designación: Paseo Libertad Salta	
Dirección: Av. Ex Combatientes de Malvinas esq. Av. Tavella - CP 4400 - Salta - Salta	
4. Número de identificación del local en el Centro Comercial: L2040	
Superficie: 441 Mt ²	
5. Denominación Comercial: Municipalidad de la Ciudad de Salta	
Rubros Autorizados: Servicios	
Subrubro: Organismos Públicos	
Detalle del Subrubro: --	
Marcas Autorizadas: --	
6. Precio locativo convenido:	
6.1. Precio locativo mensual:	
Desde: 01-02-2024 - Hasta: 30-04-2024 - \$ 350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil)	
Desde: 01-05-2024 - Hasta: 31-07-2024 - \$ 437.500,00 (pesos cuatrocientos treinta y siete mil quinientos)	
Desde: 01-08-2024 - Hasta: 31-10-2024 - \$ 546.875,00 (pesos quinientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco)	
Desde: 01-11-2024 - Hasta: 31-01-2025 - \$ 683.593,75 (pesos seiscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y tres con setenta y cinco)	
Desde: 01-02-2025 - Hasta: 30-04-2025 - \$ 854.492,19 (pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con diecinueve)	
Desde: 01-05-2025 - Hasta: 31-07-2025 - \$ 1.068.115,24 (pesos un millón sesenta y ocho mil ciento quince con veinticuatro)	
Desde: 01-08-2025 - Hasta: 31-10-2025 - \$ 1.335.144,05 (pesos un millón trescientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con cinco)	
Desde: 01-11-2025 - Hasta: 31-01-2026 - \$ 1.668.930,06 (pesos un millón seiscientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis)	
Desde: 01-02-2026 - Hasta: 30-04-2026 - \$ 2.086.162,58 (pesos dos millones ochenta y seis mil ciento sesenta y dos con cinco)	
Desde: 01-05-2026 - Hasta: 31-07-2026 - \$ 2.607.703,23 (pesos dos millones seiscientos siete mil setecientos tres con veintitrés)	
Desde: 01-08-2026 - Hasta: 31-10-2026 - \$ 3.259.629,04 (pesos tres millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve con cuatro)	
Desde: 01-11-2026 - Hasta: 31-01-2027 - \$ 4.074.536,30 (pesos cuatro millones setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con treinta)	
6.2. Gastos:	
6.2.1. Gastos comunes: 50.00 % (por ciento) del precio locativo mensual.	
6.2.2. Gastos propios: según consumo	
6.3. Fondo de Promociones Colectivas: Desde: 01-02-2024 - Hasta: 31-01-2027 - 15.00% (por ciento) del precio locativo mensual.	
Condiciones Particulares: Consume Luz, NO consume Agua y Gas. Los montos a facturar en el Presente Contrato son Finales.	
7. Ingreso Extraordinario: \$ 565.099,04 (pesos quinientos sesenta y cinco mil noventa y nueve con cuatro centavos), pagadero en 6 cuotas/s.	
8. Plazo estipulado: 36 meses y 0 días, a partir del 01-02-2024 venciendo por lo tanto el 31-01-2027.	
9. Fecha de inicio de actividades: 01-02-2024	
10. Datos del Garante:	
Garante 1	

LIBERTAD S.A.
Fernando Monedero
APODERADOLIBERTAD S.A.
JUAN PABLO LAMBERGHINI
APODERADO

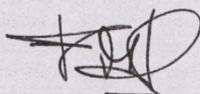
1

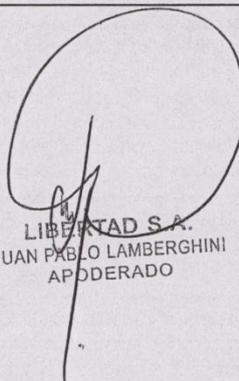
Nombre/ Razón Social: ----	D.N.I./CUIT: ----
Dirección / Localidad / Provincia ----, ----, ----	CP: ----
Teléfono: ----	Correo Electrónico: ----
Representante: ----	DNI: 0
Carácter: ----	

Se constituyen por el presente acto en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones asumidas por el locatario al tenor de este contrato o las que resulten de su incumplimiento.

11. Jurisdicción de Tribunales Ordinarios: en la Ciudad de Salta , Provincia de Salta .

12. Número de ejemplares del contrato firmados: 2 (dos).
Lugar y Fecha de firma del contrato: En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta a/ a los 29 día/días del mes de Febrero de 2024.


LIBERTAD S.A.
Fernando Monedero
APODERADO


LIBERTAD S.A.
JUAN PABLO LAMBERGHINI
APODERADO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 120.24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALCONTRATO DE LOCACIÓN COMERCIAL

Entre Libertad SA, en adelante denominada indistintamente "la Propietaria" o "Libertad", cuyos datos se especifican en el Ítem 1 del Anexo I – Planilla de Datos que es parte integrante de este contrato, por una parte; y por la otra "el Locatario", cuyos datos se especifican en el Ítem 2 del Anexo I – Planilla de Datos, y en conjunto "las Partes", se conviene el siguiente contrato de locación comercial, en adelante el "Contrato":

Sección I. - Considerandos.

A. POR CUANTO Libertad es la única propietaria del Centro Comercial señalado en el Ítem 3 del Anexo I – Planilla de Datos, en adelante el "Centro Comercial", en el cual existe un conjunto de Locatarios que desarrollan actividades comerciales en días y horas determinadas, y de acuerdo a normas de funcionamiento comunes a todos los Locatarios, claramente especificadas en el ámbito de cada contrato en particular.

B. POR CUANTO el Locatario es un comerciante sin relación, ni vinculación laboral, societaria, ni asociativa alguna con la Propietaria, y tiene interés en desarrollar su propio negocio, asumiendo el riesgo empresarial que ello significa, en un local ubicado en el Centro Comercial.

C. POR CUANTO el Locatario declara conocer acabadamente los objetivos generales y específicos del Centro Comercial, como también el funcionamiento del mismo, manifestando en consecuencia, que además de la obligación genérica de cumplimiento de sus obligaciones, asume la de adecuar su conducta y actividad a desarrollar en la unidad locativa, y la de sus dependientes, proveedores, clientes y visitantes, al cumplimiento del objetivo global del Centro Comercial, comprometiéndose por tanto, a respetar las normas vigentes y el Reglamento Interno que es parte del presente Contrato y se adjunta como Anexo II – Reglamento Interno, y aquellas que, no estando escritas, se consideren de interés para la mejor obtención de la finalidad buscada.

D. POR CUANTO el Locatario declara haber examinado detallada y cuidadosamente la actual situación de los mercados involucrados y vinculados a la actividad que pretende llevar adelante en los términos y condiciones del presente contrato, especialmente el inmobiliario y el financiero, contando para ello con asesoramiento legal, comercial y financiero.

E. POR CUANTO el Locatario declara y garantiza que el origen de los fondos para realizar las actividades previstas en el presente contrato, así como las que fueren necesarias para dar acabado cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente, son de carácter lícito. Asimismo, el Locatario declara que conoce y garantiza dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conforme ANEXO VII aceptado por el LOCATARIO que forma parte integrante del presente contrato de locación.

F. POR CUANTO Libertad se encuentra adherida al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y por tanto promueve a través de la Carta Ética de Negocio, que se adjunta como Anexo VI – Carta Ética de Negocio el cumplimiento de los principios mínimos imprescindibles en materia de derechos humanos (Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de La Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948) y los principios y derechos fundamentales en el trabajo como la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación de todo trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación (Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptada en junio de 1998).

G. POR CUANTO el Locatario declara conocer y garantiza dar cumplimiento a los principios plasmados en la Carta Ética de Negocio, con el fin de promover una Gestión Responsable y Sustentable de los negocios que contribuyan al desarrollo de la sociedad.

Las Partes declaran que las normas pactadas que se incluyen en el presente contrato y en la documentación complementaria a éste, deberán ser interpretadas como resultado de su libre voluntad.

POR LO TANTO, teniendo en cuenta las obligaciones recíprocas establecidas en el presente contrato, las Partes, que son hábiles, declaran no tener ninguna incapacidad para celebrar este contrato, y acuerdan lo siguiente:

Sección II. – Objeto de la locación

II-1. La Propietaria da en locación al Locatario y éste acepta, el local de comercio - en adelante "unidad" o "unidad locativa" -

especificado en el Ítem 4 del Anexo I – Planilla de Datos, con sujeción a los derechos y obligaciones que se especifican en el presente Contrato. Se adjunta plano detallado de ubicación de la unidad locativa objeto de este Contrato, identificado como Anexo III – Plano de Ubicación de la unidad locativa.

II-2. Se le asigna a la unidad locativa objeto de este contrato, un porcentual fijado en el Ítem 6.2.1. del Anexo I – Planilla de Datos, en relación al total, a fin del pago de los Gastos Comunes del Centro Comercial.

II-3. El porcentual establecido en el acápite anterior, nada tiene que ver con el eventual que pueda corresponder a la unidad locativa en caso de dividirse el inmueble del Centro Comercial en su conjunto en propiedad horizontal, ni responde a fórmulas matemáticas que contemplen la superficie de la unidad locativa o los metros lineales de vidriera de la unidad, siendo su fijación una estipulación contractual más, que el Locatario conoce y acepta expresamente.

II-4. Se hace presente que el porcentual que se indica en el apartado II-2. de la presente Sección, regirá mientras la Propietaria no notifique su modificación por medio fehaciente al Locatario. Siendo que la Propietaria se reserva la facultad de ampliar, modificar o disminuir libremente, cuando a su exclusivo criterio lo estime conveniente o cuando la autoridad pública así lo exija, los proyectos de construcción y/o los de reforma del Centro Comercial y que además se reserva la facultad de modificar la disposición y/o superficie de la unidad locativa, conforme lo estipulado en el presente Contrato en la Sección XXVIII – Reservas de la Propietaria. Las Partes acuerdan que la Propietaria está plenamente facultada a modificar a su criterio y en forma proporcional el porcentual de participación de la unidad locativa, siendo en tal supuesto de aplicación lo previsto en el apartado II-3. de la presente Sección.

Sección III. - Destino y Denominación

III-1. La unidad alquilada será destinada por el Locatario, única y exclusivamente, en forma continua e ininterrumpida, a la actividad comercial especificada en el Ítem 5 Rubros y Subrubros del Anexo I - Planilla de Datos, para ejercerla bajo la denominación comercial y marca/s descripta/s en el mismo Ítem. Queda terminantemente prohibido para el Locatario, salvo previa autorización por escrito otorgada por los apoderados de la Propietaria: a) alterar el destino, sea ampliándolo o disminuyéndolo, b) modificar la razón o denominación comercial en sus aspectos de nombre individual, nombre de la firma o de la razón social o de la denominación del establecimiento, y c) comercializar marcas no descriptas en el Ítem 5 del Anexo I – Planilla de Datos, o comercializar menor cantidad de marcas que las especificadas en el mismo Ítem. La violación en que incurra el Locatario a ésta prohibición, facultará a la Propietaria a considerar resuelto el contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudiera reclamar.

III-2. Las actividades referentes al comercio desempeñadas por el Locatario deberán situarse físicamente solo dentro de la respectiva unidad alquilada, quedando expresamente prohibido para el Locatario la exposición y/o venta de productos o servicios fuera del perímetro de la unidad, salvo expresa autorización de la Propietaria por tiempo y espacio determinado.

III-3. A partir de la entrada en vigencia de este contrato, el Locatario tendrá el derecho y la obligación de acondicionar la unidad alquilada a su exclusivo costo y cargo para el desarrollo de sus actividades comerciales específicas, la cual deberá estar en óptimas condiciones de presentación y terminación en todos sus detalles al momento de la apertura al público, como así también durante toda la vigencia del presente contrato.

III-4. El Locatario no tendrá exclusividad en el Centro Comercial, ni en relación con los rubros, subrubros, marcas, servicios y/o actividad comercial que explota, razón por la cual no podrá reclamar por la existencia de otras unidades locativas (locales y/o stands) en los que se vendan rubros, marcas y/o servicios, o que lleven a cabo actividades comerciales iguales o similares, ya sea preexistentes o que se instalen con posterioridad.

III-5. El Locatario declara que posee los derechos suficientes para la explotación y promoción de la/s marca/s y denominación comercial especificada en el Ítem 5 del Anexo I - Planilla de Datos, del presente y sus respectivos logos y/o isologos en la República Argentina así como de los productos que comercializa y en consecuencia, se encuentra facultado para asumir las obligaciones que se describen en el presente Contrato y sin que ello viole derecho de terceros.

Sección IV. - Análisis del Entorno

El Locatario declara haber examinado detallada y cuidadosamente la actual situación de los mercados involucrados vinculados a la actividad que pretende llevar adelante en los términos y condiciones del presente contrato, especialmente el inmobiliario y el financiero, contando para ello con asesoramiento legal, comercial y financiero, y, manifiesta que ha tenido en cuenta la posibilidad

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

12024

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

de fluctuaciones en dichos mercados, por lo que renuncia a invocar la teoría de la imprevisión, onerosidad sobreviniente, lesión, abuso de derecho, frustración del fin del contrato y/o cualquier otro instituto semejante actual o futuro, en orden a obtener la cancelación de cualquiera de las obligaciones de pago con una cantidad menor de la prevista, o la revisión de lo pactado, o una disminución del precio convenido.

Sección V. – Precio locativo convenido

V-1. La prestación dineraria a cargo del Locatario se compone de: a) el precio locativo mensual establecido en el Ítem 6.1. del Anexo I – Planilla de Datos; b) los gastos comunes en el porcentaje fijado en el Ítem 6.2.1. del Anexo I – Planilla de Datos; c) gastos propios (facturación de servicios de energía eléctrica, gas, agua, si fueren suministrados por la propietaria en su carácter de administrador de los mismos) Ítem 6.2.2. del Anexo I – Planilla de Datos, y d) aportes al fondo de promociones colectivas establecido en el Ítem 6.3. del Anexo I – Planilla de Datos. El pago de la prestación dineraria deberá ser integral. La obligación del pago del precio locativo de la presente locación así convenido, como valor único e indivisible, comprende la de abonar todos los conceptos enunciados. La falta de pago del mismo, además de las sanciones y conductas autorizadas por el presente contrato para dicho supuesto, dará derecho a la Propietaria, en su carácter de administrador de los servicios a dejar de brindar todos o cualesquiera de los servicios tales como energía eléctrica, agua, aire acondicionado, previo emplazamiento fehaciente por el término de diez (10) días a fin de regularizar el incumplimiento, todo ello sin perjuicio de la mora automática pactada en el punto V-7 de la presente Sección y Sección XVIII. La falta de pago de la prestación dineraria a cargo del Locatario dará derecho al cobro por la vía ejecutiva conforme lo previsto por el art. 1208 del Código Civil y Comercial de la Nación, sirviendo el presente de título hábil y suficiente a tal efecto.

V-2. En tanto el presente es un Contrato de locación comercial, el Locatario acepta abonar a la Propietaria, en concepto de Ingreso Extraordinario el importe establecido en el Ítem 7 del Anexo I – Planilla de Datos. La extinción del contrato, cualquiera fuera su causa o el momento que se produzca, no importará remisión total ni parcial de la obligación de abonar el Ingreso Extraordinario. Una vez satisfecho, el Ingreso Extraordinario no será restituído al Locatario, total ni parcialmente, cualquiera fuese el tiempo en que se produjere la extinción de la relación y cualquiera fuese su causa.

V-3. El precio locativo pactado, así como las restantes sumas que deba pagar el Locatario deberán ser abonadas por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes en el domicilio de la Propietaria o donde ésta indique en el futuro.

V-4. Las obligaciones de pago a cargo del Locatario indicadas en los puntos precedentes de esta Sección, serán exigibles desde el día de puesta a disposición de la unidad locativa al Locatario, incluyendo gastos comunes, gastos propios y participación en el fondo de promoción.

V-5. El precio locativo mensual fue pactado entendiéndose que en el mismo no se encuentran incluidos gastos comunes, gastos propios, gastos particulares del Locatario, gastos administrativos, ni gastos de fondo de promoción. En consecuencia, antecualquier cambio de legislación vigente que impida el cobro de tales rubros, el Locatario faculta en este acto en forma expresa a la Propietaria, a recalcular el valor del precio de la locación, elevándolo en cantidad suficiente para hacer frente a tales conceptos.

V-6. La prueba del cumplimiento de las obligaciones de pago de dinero, que incumbe al Locatario, solo será admitida mediante la presentación de recibo oficial firmado por la Propietaria o por la persona debidamente autorizada por este.

V-7. La mora en el cumplimiento de las obligaciones del Locatario se producirá de forma automática al terminar los plazos establecidos en esta Sección, sin necesidad de aviso previo - extrajudicial o judicial, dando derecho a la Propietaria a aplicar intereses compensatorios y punitivos, según lo establecido en el punto XVIII-4 de la Sección XVIII Mora-Incumplimiento. La imputación de todas las sumas abonadas por el Locatario, corresponde exclusivamente a la Propietaria.

V-8. El precio de la locación se establece de mutuo y común acuerdo habiéndose pactado en función de las condiciones económicas vigentes al momento de suscribir el presente contrato. Siendo que estas condiciones resultan susceptibles de variar durante la vigencia del contrato, de forma tal que implicasen una ruptura en la equivalencia de las prestaciones de los contratantes, las partes podrán reunirse a fin de acordar eventualmente la adecuación del precio a las fluctuaciones producidas en la economía. Si hubiere precios escalonados para los distintos períodos de la locación en modo alguno implica la aplicación de fórmulas y/o mecanismos de ajuste y/o indexación vedados por la legislación vigente, por lo cual se pacta expresamente que para el caso de modificación, reforma o ajuste de la legislación monetaria en vigencia, los importes a cargo del Locatario pactados en el presente serán actualizados aplicando los índices que la Propietaria determine.

V-9. Además del precio previsto previamente y por única vez, el Locatario pagará a la Propietaria una suma igual al valor de un mes del precio locativo mensual vigente convenido, importe que se acreditará al Fondo de Promociones Colectivas del Centro Comercial. Este pago se hará a la firma del presente.

V-10. La Propietaria pone a disposición del Locatario a través de su plataforma web y de forma mensual las facturas correspondientes a la unidad locativa objeto del presente contrato. El usuario, contraseña e instructivo a los fines de acceder a la plataforma web son entregados por la Propietaria al Locatario al momento de la firma del presente contrato. Las facturas permanecerán en la plataforma web por el término de tres (3) meses. Las facturas también se encontrarán a disposición del Locatario en el Área de Inmobiliaria del Centro Comercial, sin perjuicio de que es obligación del Locatario procurar las facturas desde la mencionada plataforma web.

Sección VI. - Gastos Comunes y Gastos Propios

VI-1. Gastos Comunes. Están a cargo del Locatario, todos los gastos comunes ordinarios o extraordinarios y servicios accesorios, que sean necesarios y/o convenientes para el funcionamiento, seguridad, prevención de siniestros, cumplimiento de obligaciones fiscales, conservación, administración y fiscalización del Centro Comercial, desde el día que la Propietaria ponga a disposición la unidad locativa. Corresponde a la Propietaria la determinación de la necesidad o conveniencia de cualquier Gasto Común.

Los gastos referidos podrán abarcar los siguientes ítems, a saber:

Gastos Comunes:

- a) Impuestos, tasas, contribuciones y permisos, sean provinciales o municipales.
- b) Seguros contratados directamente por la Propietaria, que cubran los principales siniestros que puedan producirse en el ámbito del Centro Comercial, y que afecten el normal desenvolvimiento comercial del conjunto de los locales comerciales.
- c) Servicios de seguridad interna y externa del Centro Comercial
- d) Limpieza interna y externa del Centro Comercial.
- e) Materiales y mantenimiento de los espacios comunes del Centro Comercial.
- f) Gastos derivados de actividades de promoción del Centro Comercial y decoración del mismo.
- g) Energía eléctrica en áreas comunes internas y externas del Centro Comercial.
- h) Materiales de Higiene, W.C., desinfección.
- i) Consumo de agua potable en áreas comunes y servicios de alcantarillado.
- j) Recolección de basura.
- k) Colocación de letreros, placas, cuadros, avisos y otros sistemas ópticos o auditivos de indicación para orientar al público dentro del recinto del Centro Comercial, sean estos externos o internos.

l) Gastos Administrativos (enunciativamente sueldos de la administración, cargas sociales, etc.).

VI-1.1. El pago de los Gastos Comunes, será abonado por el Locatario en el porcentaje asignado a la unidad locativa objeto de este contrato, en el Ítem 6.2.1. del Anexo I – Planilla de Datos, y de conformidad a lo estipulado en la Sección II. – Objeto de la locación.

VI-1.2. Queda expresamente establecido y convenido por las partes, que el sistema de distribución de los Gastos Comunes actualmente en vigencia o que se instrumente en un futuro, podrá ser modificado por la Propietaria, inaudita parte y a su solo criterio. A los efectos de la aplicación del nuevo sistema de gastos comunes y su entrada en vigencia y consecuente exigibilidad, la Propietaria comunicará fehacientemente al Locatario el nuevo método, con una antelación mínima a la fecha de pago del periodo correspondiente, de diez (10) días.

VI-2. Gastos Propios. Están a cargo del Locatario todos los gastos propios de la unidad locativa objeto de este contrato, tales como: energía eléctrica, medidores, instalación telefónica, gas, agua, reparaciones o instalaciones que efectúe la Propietaria por cuenta del Locatario y otros; así como también el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás servicios entre otros creados o crearse, que redunden directa o indirectamente en beneficio exclusivo del Locatario. Todos ellos deberán ser abonados puntualmente por el Locatario, así le sean facturados directamente por las prestadoras o cobrados por la Propietaria. La afectación de estos gastos, su forma de liquidación y pago, serán determinados por la Propietaria.

VI-2.1. El Locatario acepta expresamente que los servicios podrán ser suministrados en forma centralizada por la Propietaria, en carácter de administradora de los mismos. Siendo prerrogativa exclusiva de la Propietaria definir qué empresa prestará tales servicios, ya sea en forma central o individual. Igualmente la Propietaria podrá cambiar de empresa prestadora, avisando al Locatario con diez (10) días de anticipación.

VI-3. Si el Locatario no acata cualquiera de las decisiones que adopte la Propietaria conforme a las facultades que le otorgan las cláusulas precedentes, constituirá incumplimiento que será causal de resolución del contrato.

VI-4. Cualquier tipo de impuesto creado o a crearse, que en lo sucesivo grave este contrato y/o los importes que en calidad de

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120 - 24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

precio se devenguen por el mismo, incluida la posibilidad de aplicación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando este pueda ser discriminado en la facturación, será a cargo exclusivo del Locatario.

VI-5. El incumplimiento por parte del Locatario de los especificado en esta Sección, dará derecho a la Propietaria a interrumpir y/o dejar de brindar todos o cualquiera de los servicios cuyo suministro realice en forma centralizada o no, tales como energía eléctrica, gas, teléfono y/u otros previo emplazamiento por el término de diez (10) días, sin derecho de reclamo o indemnización alguna y hasta tanto el Locatario regularice su situación.

VI-6. El Locatario deberá abonar los gastos comunes y gastos propios desde el primer día de puesta a disposición de la unidad locativa al Locatario.

VI-7. El Locatario abonará a la Propietaria o a quien este indique en un futuro, del 10 al 20 de cada mes, los importes correspondientes a los Gastos Comunes y Gastos Propios de su unidad locativa.

Sección VII. - Fondo de Promociones Colectivas

VII-1. El Locatario se obliga a participar mensualmente, en la constitución y mantenimiento de un fondo de promociones colectivas (F.P.C.) destinado a promocionar las actividades del Centro Comercial, aportando mensualmente un importe equivalente al porcentaje - fijado en el Ítem 6.3 del Anexo I - Planilla de Datos, más IVA y percepciones del Precio de Locación resultante en el mes en cuestión.

VII-2. Por decisión de la Propietaria y como máximo cuatro (4) veces por año calendario, podrán ser establecidas contribuciones extraordinarias para el fondo de promociones colectivas (F.P.C.), a fin de atender campañas especiales o por necesidad de cubrir eventos promocionales considerados de interés general.

VII-3. Dicho fondo será abonado mensualmente, por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes en el domicilio de la Propietaria o donde ésta indique en el futuro conjuntamente con el precio mensual locativo.

VII-4. La Propietaria tendrá a cargo su cobro y administración, decidiendo a su exclusivo criterio su utilización tanto en la elección de medios de promoción como en sumas y tiempos de erogación de los fondos acumulados.

Sección VIII. - Duración del Contrato

VIII-1. El plazo de la presente locación se describe en el Ítem 8 del Anexo I - Planilla de Datos.

VIII-2. El Locatario podrá, transcurridos los seis (6) primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la Propietaria con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrará la unidad locativa. El Locatario, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia del presente acuerdo deberá abonar a la Propietaria, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar la unidad locativa, y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. Producida la rescisión por parte del Locatario deberá restituir la unidad locativa en las condiciones establecidas en la Sección XIX. - Restitución de la unidad locativa, del presente contrato.

VIII-3. Transcurrido el plazo contractual de la locación, el presente contrato se extinguirá de pleno derecho, independientemente de cualquier aviso o notificación judicial o extrajudicial, debiendo el Locatario proceder al finalizar el plazo del presente contrato a la restitución de la unidad locativa, de forma inmediata e improrrogable, en condiciones de inmediata ocupación, y libre de artefactos o mobiliarios, conforme a lo dispuesto en los puntos - XIX-2., XIX-3., XIX-4., XIX-5., de la Sección XIX. - Restitución de la unidad locativa, del presente contrato.

VIII-4. A la terminación o expiración de este contrato el Locatario pagará de inmediato a la Propietaria todas las sumas debidas o devengadas antes de dicha terminación o expiración. Esas sumas incluirán los daños, costas y gastos en que pudiere haber incurrido la Propietaria con motivo de algún incumplimiento del Locatario.

VIII-5. Vencido el plazo contractual, encontrándose el Locatario en mora por no restituir la unidad locativa, el valor del precio mensual locativo a abonar será el doble del último precio mensual, más los demás conceptos que por el presente se encuentra obligado el Locatario a abonar. Lo expuesto no significará de modo alguno renovación, prórroga, tácita o expresa reconducción del contrato vencido, pudiendo la Propietaria ejercer de pleno derecho las acciones legales necesarias a efectos de obtener el desalojo y

7

restitución de la unidad locativa, así como el pago de las sumas, penalidades indicadas, y de los eventuales daños ocasionados en la unidad locativa. El Locatario que se encontrare en mora por no restituir la unidad locativa será considerado tenedor ilegítimo de la misma, con las consecuentes derivaciones jurídicas, reservándose la Propietaria el derecho de accionar por daños y perjuicios a causa del incumplimiento contractual.

Sección IX.- Entrega de la unidad Locativa

A la fecha de la firma del presente, el Locatario tiene la tenencia de la unidad locativa, se encuentra explotando la misma en virtud de un contrato vigente, el que quedará reemplazado y sin efecto cuando el presente entre en vigencia.

Sección X. Obligaciones del Locatario

El Locatario entiende y reconoce que todo detalle en la operación diaria de su unidad locativa es importante al efecto de desarrollar y mantener normas elevadas y uniformes de calidad, apariencia, servicio, productos y técnicas, las que ayudaran a aumentar la demanda por los servicios y productos del Centro Comercial, y proteger y mejorar la reputación y prestigio de su actividad comercial. Por lo tanto, el Locatario se obliga:

A. Reglamento Interno: El Locatario se obliga a cumplir las normas establecidas en el Reglamento Interno (Anexo II) que se adjunta.

B. Inicio de actividades. El Locatario se obliga a iniciar inexorablemente las actividades que hacen a su giro en la unidad alquilada objeto de este contrato, el día señalado en el Ítem 9 del Anexo I – Planilla de Datos. Si el Locatario no cumpliera la obligación asumida previamente, se devengará a favor de la Propietaria una sanción pecuniaria diaria, equivalente al 10% del precio locativo mensual vigente. Si el incumplimiento se mantuviera por más de veinte días corridos, podrá la Propietaria considerar resuelto el contrato en forma automática. La unidad alquilada no podrá permanecer cerrada ni interrumpido su funcionamiento, sea cual fuere el motivo, causa o fundamento

C. Cumplimiento de horarios. El Locatario se obliga a cumplir fielmente los horarios establecidos por la Propietaria, generales o particulares, ordinarios o extraordinarios, diurnos o nocturnos, para las actividades comerciales, incluyendo recepción y expedición de mercaderías, a fin de no crear problemas de tráfico en las áreas comunes, respetando además en todos los casos, las disposiciones municipales. Durante el horario de atención al público el Locatario debe mantener su unidad con puertas abiertas y totalmente iluminadas, incluyendo vidrieras y letreros identificatorios. La atención al público debe ser asumida en el volumen y ritmo adecuados.

D. Oferta continua y permanente. El Locatario se compromete a mantener y ofrecer un nivel de mercaderías y/o servicios acordes con la jerarquía del Centro Comercial, en las cantidades, calidades, especies y precios que garanticen una oferta continua y permanente, que atienda al interés común de todos los locatarios y contribuya al prestigio del Centro Comercial y a la captación de clientela atraída por la variedad y conveniencia de su oferta.

E. Exhibición de productos. El Locatario se obliga a mantener una exhibición y presentación de sus vidrieras e interiores de la unidad alquilada, en óptimas condiciones de higiene y aseo, cumpliendo y haciendo cumplir a sus dependientes, con eficiencia y diligencia, las tareas propias de su giro.

F. Deber de vigilancia: El Locatario deberá aplicar en su unidad locativa, bajo su responsabilidad, medidas de vigilancia y seguridad que impidan a cualquier persona hurtar bienes depositados en la misma, dentro o fuera del horario comercial. En tal sentido, las partes entienden y admiten que el servicio de seguridad que brinda el Centro Comercial a sus locatarios, se limita a la vigilancia exclusivamente de los espacios comunes y playa de estacionamiento, en tanto que no se responsabiliza por ningún hecho acaecido dentro de la unidad locativa.

G. Sanciones. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, otorga a la propietaria la facultad de aplicar sanciones pecuniarias descriptas en el Reglamento Interno o considerar resuelto el contrato de locación si la infracción cometida no fuera subsanada en el plazo referido en el apartado b del punto XVIII.2 Supuestos Especiales de la Sección XVIII:- Mora- Incumplimiento del presente contrato.

H. Normativa legal. El Locatario deberá cumplir con todas la normativa vigente municipal, provincial y nacional que legalmente corresponda a su actividad, entre ellas: Inscripción en la AFIP, Ingresos Brutos, pago de las contribuciones previsionales y cargas

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 120/24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

sociales que le correspondan tanto a sí mismo como al personal a su cargo. A tal efecto, el Locatario reconoce expresamente que su actividad comercial constituye una de las actividades de su giro normal, habitual y empresario y que, en consecuencia es dador y responsable del trabajo que involucra a su personal. En consecuencia, el Locatario deberá:

(i) Desarrollar su actividad exclusivamente con personal propio, el que será designado libremente por el Locatario. Libertad no será responsable bajo ningún carácter de las obligaciones laborales, fiscales y/o previsionales del Locatario con relación al personal afectado a su actividad, asumiendo el Locatario tales obligaciones en forma total, exclusiva y plenamente dado que Libertad y el Locatario conforman empresas distintas, independientes y autónomas, jurídicas y económicamente, y la toma de decisiones laborales con relación a los vínculos o relaciones de trabajo generados por el Locatario con su personal afectado a la prestación de los Servicios queda bajo control exclusivo de este último.

(ii) abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, provinciales y municipales que graven su actividad

(iii) abonar la totalidad de las remuneraciones, aportes y contribuciones previsionales, impositivos, asignaciones familiares y cualquier otro beneficio de seguridad social creado o que se cree en el futuro correspondiente a todo su personal, temporario o permanente, cualquiera sea su categoría laboral o jerarquía, que esté afectado al cumplimiento del objeto del Contrato, y

(iv) abonar las indemnizaciones por ruptura del vínculo laboral, sustitutiva del preaviso, por antigüedad, por diferencias salariales, las derivadas de la Ley N° 24.013, por incapacidad total o parcial, por períodos impagos, por vacaciones no gozadas, por sueldo anual complementario y/o por cualquier otro concepto que correspondiere de acuerdo con las normas en vigor o que se dicten en el futuro y/o por decisión del tribunal interviniente, con relación al personal del Locatario.

I. Tax Free y regímenes especiales de devolución de impuestos: El Locatario deberá adherir sin restricción alguna al régimen de reintegro de impuestos o "libre de impuestos" conocido nacionalmente e internacionalmente como "Tax Free" que declara el Locatario conocer y aceptar, obligándose ésta a cumplir y hacer cumplir estrictamente y en todo momento dicho régimen en la unidad alquilada. A tal fin, el Locatario instrumentará en cada operación de venta de productos con derecho a reintegro impositivo a turistas extranjeros que se inicie y/o culmine, la restitución del I.V.A. y/o cualquier otro impuesto creado o a crearse, la reducción de gravámenes y/o exenciones impositivas que beneficien a turistas extranjeros y cumplirá legalmente las disposiciones vigentes durante todo el período contractual. La infracción a este régimen de devolución y/o reducción y/o promoción de impuestos es considerada causal de resolución por parte de la Propietaria sin que el Locatario tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

J. Cumplimiento de Normas sobre el control al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: El Locatario con la suscripción del presente contrato, declara conocer y se obliga a dar cumplimiento a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y a las normas que en el futuro la deroguen, modifiquen y/o sustituyan.

L. Cumplimiento de los Criterios Éticos Fundamentales fijados en la Carta Ética de Negocio: El Locatario con la suscripción del presente Contrato se obliga a dar cumplimiento y a promover los valores y pilares éticos fundamentales fijados en la Carta Ética de Negocio que forma parte integrante del presente Contrato.

Sección XI. - Restricciones a la actividad del Locatario

Sin que implique modificar disposiciones contenidas en otros artículos de este contrato, especialmente se establece que en la unidad locativa no podrán desarrollarse las siguientes actividades:

- a) Venta de artículos usados, salvo cuando el uso contribuye a dar mayor valor adicional al producto o se tratare de obras u objetos de arte o antigüedades.
- b) Venta de artículos con connotaciones discriminatorias, políticas o religiosas.
- c) Almacenamiento de productos que no estén destinados a ser comercializados o usados en la unidad alquilada.
- d) El Locatario no podrá vender los mismos productos o servicios a un precio distinto de aquellos otros locales que el propio locatario opere en esta localidad.
- e) El Locatario no podrá colocar en las vidrieras ni en ninguna parte de la unidad alquilada elementos u objetos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, o que impliquen la promoción o mención de otro centro comercial distinto de "Hipermercados Libertad". La propietaria queda autorizada a retirar o hacer retirar a costa del Locatario aquellos elementos que no se ajusten a lo previsto en este punto, o que perjudiquen, de cualquier manera, la actividad en el Centro Comercial, o de los que surja una violación a las disposiciones del presente contrato.

f) El Locatario no podrá realizar actividades que bajo cualquier pretexto produzcan ruidos molestos para los visitantes del Centro Comercial y/o demás locatarios.

Sección XII. - Conservación y Mantenimiento

XII-1. El mantenimiento y conservación de la unidad locativa, en los términos de los arts. 1206 y 1207 del Código Civil y Comercial de la Nación corresponden al Locatario. La obligación del Locatario prevista en este punto no alcanza al mantenimiento y reparación de los daños que sufra la unidad alquilada por vicios propios o de construcción. La obligación de Conservación y Mantenimiento de la unidad locativa en excelente condiciones es de esencial cumplimiento.

XII-2. Cualquier obra de conservación o reforma a ejecutarse en la unidad locativa, sea ella realizada por el Locatario espontáneamente y con autorización de la Propietaria o bien determinada por la Propietaria, deberá ser llevada a cabo por el Locatario por su cuenta, cargo y riesgo, tomando las precauciones necesarias, para evitar causar molestias o daños a personas y/o cosas, sean ellas que transiten por las áreas comunes o se encuentren en el interior de la unidad locativa. El Locatario deberá cumplir con las indicaciones o recomendaciones de la Propietaria para evitar y/o disminuir los inconvenientes en su ejecución. Todas las instalaciones eléctricas deberán ser mantenidas en perfecto estado de funcionamiento y conservación. Todas las reparaciones que efectúe el Locatario deberá hacerlo utilizando materiales, elementos y mano de obra de muy buena calidad.

XII-3. El Locatario se obliga a atender por su cuenta y bajo su responsabilidad exclusiva, cualquier intimación o exigencia de autoridades municipales, provinciales o nacionales, especialmente las relativas a salud, higiene y seguridad de la unidad locativa, así como del personal empleado en el mismo, otorgando indemnidad a la Propietaria por cualquier reclamo, acción, demanda que éste último reciba con causa y/u origen en las cuestiones citadas.

XII-4. Sin perjuicio de lo expresado y de las obligaciones del Locatario respecto de la unidad locativa, este deberá permitir a la Propietaria el acceso al mismo para su inspección y/o ejecución de todo trabajo necesario para su conservación o para el Centro Comercial, sin derecho a indemnización y/o compensación alguna por las molestias que el ejercicio de esta facultad pudiere ocasionar. Esta facultad de fiscalización no excluye la responsabilidad del Locatario por el uso de materiales y técnicas inadecuadas.

Sección XIII. - Certificados de habilitación

XIII-1. Es obligación y estarán a cargo del Locatario la obtención y el mantenimiento de las autorizaciones, aprobaciones, permisos y habilitaciones de la unidad locativa, que le sean requeridos por las autoridades municipales, provinciales, y/o nacionales, como así también toda otra autorización o habilitación que pudiere resultar necesaria para la explotación comercial del mismo según lo convenido, las que deberán ser gestionadas y obtenidas por el Locatario bajo su entera responsabilidad, costo y cargo. En tal sentido, el Locatario deberá obtener todos los permisos, licencias y/o cualquier otra autorización que pudiere requerirse.

XIII-2. La falta de habilitación, permiso y/o autorización y la omisión por parte del Locatario de solicitar los mismos será interpretado como un incumplimiento al presente contrato.

XIII-3. Asimismo corren por cuenta y cargo del Locatario cumplimentar legal y patrimonialmente toda disposición nacional, provincial y/o municipal, vigente o futura, que exija o exigiere el acondicionamiento del Local, sin derecho a indemnización, ni retribución alguna.

XIII-4. El certificado de habilitación requerido por el Locatario a las autoridades públicas, solo podrá contener las actividades contractualmente obligatorias y determinadas en el presente para la unidad locativa.

Sección XIV. - Derechos de la Propietaria.

XIV-1. El Locatario reconoce y acepta que la Propietaria tiene la más amplia facultad de control, a efectos de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento por parte del Locatario de todas las obligaciones asumidas por el mismo en el presente contrato. Sin que la presente enumeración sea taxativa, sino ejemplificativa, la Propietaria podrá con la frecuencia que ella misma estime conveniente, controlar la limpieza y mantenimiento del local, la conservación del mismo, cañerías, desagües, sistema eléctrico, iluminación.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120/24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

XIV-2. Si dentro de veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación por escrito de la Propietaria requiriendo la corrección de una falta a las medidas de sanidad, higiene, pulcritud u ocupación indebida de espacios comunes, o dentro de quince (15) días siguientes a la comunicación por escrito de la Propietaria requiriendo reparaciones, mantenimiento, correcciones o pintura, el Locatario no ha corregido esa condición o no ha llevado a cabo las reparaciones, correcciones o pintura, la Propietaria fijará una multa diaria equivalente al diez por ciento (10%) del precio locativo vigente por cada día en que Locatario se demore en cumplir con sus obligaciones y hasta la fecha de efectivo cumplimiento.

XIV-3. En el caso puntual de verificarse la falta de cumplimiento de los horarios establecidos por la Propietaria para la apertura y cierre de las unidades locativas, se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del precio locativo vigente por cada vez que el Locatario incurra en dicha falta. La reiteración en término de tres (3) o más veces al mes de esta falta será considerada causa grave y facultará a la Propietaria a considerar resuelta la relación contractual con culpa exclusiva del Locatario.

Sección XV.- Mejoras, Decoración y Cerramiento de la unidad

XV-1. El Locatario, de manera no limitativa, y sin necesidad de requerimiento, deberá presentar a la Propietaria para su examen y aprobación, antes de comenzar la obra, los proyectos de instalaciones comerciales, letreros, cerramientos y decoración que desarrollará en la unidad locativa, que deberán haber sido elaborados necesariamente por profesional capaz e idóneo respetando el Cuaderno de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente contrato, y forman parte del mismo identificado como Anexo IV Pliego de especificaciones de unidades locativas en centros comerciales.

Todos los trabajos a cargo del Locatario deberán ser ejecutados de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, tanto municipales, provinciales, nacionales, de bomberos, de las compañías aseguradoras, de electricidad y de cualquier otra repartición que fuese necesario.

XV-2. La Propietaria se compromete a analizar los proyectos mencionados en el punto XV-1 de la presente Sección, así como a formular observaciones correspondientes en un plazo razonable a partir de la fecha de recepción de los mismos, de manera que no afecte el normal desarrollo de la obra de decoración ni demore la inauguración de la unidad alquilada. Una vez aprobado el proyecto por parte de la Propietaria se devolverá una copia del mismo autorizando al Locatario a comenzar la obra, condicionado todo ello a la aprobación de los organismos competentes.

XV-3. Las exigencias formuladas por escrito por la Propietaria, emergentes de los proyectos a ella sometidos por el Locatario, deberán ser respondidas hasta quince (15) días posteriores a su formulación, siempre y cuando no comprometa el plazo de terminación de la unidad alquilada para la inauguración. En caso de rechazo, la Propietaria no está obligada a fundar el mismo, el que se entenderá obedece a razones de interés general del Centro Comercial.

XV-4. En caso de que por causas imputables al Locatario, este no iniciara sus actividades en la fecha estipulada, será pasible el Locatario a una sanción pecuniaria equivalente al triple de la locación correspondiente.

XV-5. Los proyectos mencionados en el punto XV-1. de la presente Sección, deberán ser entregados a la Propietaria en tres copias, reteniendo dos la Propietaria de cada documento aprobado y devolviendo una copia al Locatario, con una declaración por escrito mencionando expresamente su aprobación. No se podrá iniciar la explotación comercial de la unidad locativa sin la previa aprobación de las instalaciones por parte de la Propietaria y sin la correspondiente habilitación municipal.

XV-6. El Locatario deberá ejecutar o hacer ejecutar los trabajos de acuerdo con las reglas del arte, empleando materiales de primera calidad y respetando fielmente los documentos, planos y diseños aprobados por la Propietaria.

XV-7. Todo personal contratado o propio del Locatario que participe de cualquier forma en la obra de remodelación de la unidad locativa deberá transportar y depositar los desperdicios resultantes de su trabajo u otros que origine a los recipientes instalados a ese fin dentro o fuera del Centro Comercial. El Locatario deberá proceder a cerrar su unidad locativa ni bien de comienzo a las obras autorizadas y por el tiempo que duren las mismas. Este cerramiento se hará mediante la colocación de una valla que cubra la altura y ancho de la unidad locativa, compuesta por paneles de durlock pintado color blanco, permitiéndose al Locatario adherir un cartel que indique la próxima presencia de su marca en esa unidad locativa.

XV-8. La Propietaria tendrá derecho a inspeccionar los trabajos en ejecución en toda unidad locativa, en todo momento. Esta facultad de fiscalización no excluye la responsabilidad del Locatario por el uso de materiales y técnicas inadecuadas.

XV-9. La obligación de conservación y mantenimiento de la unidad locativa en excelentes condiciones, es esencial al contrato y exigible por la Propietaria durante toda la vigencia del mismo.

XV-10. Son a cargo del Locatario todos los trabajos de conservación y reparación a realizarse en la unidad locativa, sean estos

ordinarios o extraordinarios. Para el supuesto que este no los realice en el término debido, cuando medie intimación fehaciente de la Propietaria para que se realice en un término que no podrá ser inferior a quince (15) días, la Propietaria podrá hacerlo a exclusiva cuenta y cargo del Locatario y luego exigirle el pago total de las sumas que dichas tareas demanden, sin lugar a reclamo de ninguna especie por parte del Locatario.

Sección XVI. Marcas Registradas

El Locatario conoce que "Libertad", "Hipermercado Libertad", "HiperCasa", "Hiper Construcción", "Planet.Com", "Paseo Libertad", "Paseo Libertad Rivera", "Paseo Libertad Lugones", "Paseo Libertad General Paz", "Paseo Libertad Sabattini", "Paseo Libertad del Norte", "Paseo Libertad de la Roca", "Paseo Libertad Salta", "Paseo Libertad Santiago", "Paseo Libertad Mendoza", "Paseo Libertad San Juan", "Paseo Libertad Rafaela", "Paseo Libertad Rosario", "Paseo Libertad Posadas", "Paseo Libertad Resistencia", "Paseo Libertad Villa María" y "Apetito" son marcas cuyo uso se encuentra autorizado en la República Argentina a nombre de la Propietaria. Por tanto, el Locatario se compromete a no utilizar las marcas referidas durante el término del contrato para ninguna actividad de promoción, marketing, publicidad o comunicaciones generales, salvo autorización expresa otorgada fehacientemente por la Propietaria y luego de finalizada la relación contractual, a no discutir, directa o indirectamente, la validez o propiedad de las Marcas registradas o de su registración.

Sección XVII. Seguros

XVII-1. La Propietaria queda expresa e irrevocablemente relevada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle al Locatario hechos u omisiones de terceros, aún cuando se trate de otros Locatarios y/o clientes y/o proveedores y/o visitantes, asumiendo y tomando a su cargo las consecuencias de estos hechos el Locatario.

XVII-2. La Propietaria no será responsable por los robos o hurtos ni tampoco por la destrucción parcial o total de la mercadería, valores o efectos de propiedad del Locatario y/o de sus dependientes y/o sus clientes y/o sus proveedores y/o sus visitantes, cualquiera sea la causa que los origine, incluso incendios, lluvias, inundaciones u otros siniestros. En tal sentido, será obligatorio para el Locatario contar a su cargo con una adecuada cobertura de seguros contra todos los riesgos, en especial responsabilidad civil, robo e inundación con cláusulas de no repetición a favor de Libertad S.A.

XVII-3. La Propietaria no será responsable por las deudas, compromisos u obligaciones de cualquier especie asumidas por el Locatario, sea cual fuere su naturaleza, aún referente a las instalaciones, servicios y beneficios incorporados a la unidad locativa o a las áreas comunes del Centro Comercial.

Sección XVIII.- Mora – Incumplimiento

XVIII-1. – Principio General

Para todos y cada uno de los incumplimientos de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, en que incurra el Locatario, y que no estuviera expresamente contemplado en la cláusula misma o bien en los supuestos especiales contemplados en el punto XVIII-2, siguiente, se aplicará el régimen que se establece a continuación:

En las obligaciones a plazo, la mora se producirá automáticamente a su vencimiento, en los demás casos, la Propietaria deberá interpelar al Locatario para que cumpla con la obligación incumplida dentro del plazo de quince (15) días, transcurrido el cual, si el Locatario no hubiere subsanado el incumplimiento en cuestión, quedará constituido formalmente en mora. En cualquiera de ambos supuestos encontrándose constituido en mora el Locatario, la Propietaria podrá considerar resuelto el contrato, notificando tal decisión al Locatario por medio fehaciente.

XVIII-2. – Supuestos Especiales

Se producirá la resolución automática de pleno derecho del contrato, independientemente de cualquier notificación o interpelación judicial o extrajudicial, y del resarcimiento de eventuales pérdidas y daños, en caso de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) En caso que el Locatario o cualquiera de sus fiadores caiga en insolvencia, se concurse o transfiera el fondo de comercio o parte substancial de sus bienes en beneficio de sus acreedores, o que se solicite la quiebra del Locatario y éste lo consienta o no levante

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120 24

ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL

el pedido dentro de treinta (30) días, o si el Locatario es declarado en quiebra, o el Locatario es inhabilitado entonces y en cualquiera de estos casos, el Locatario será considerado en incumplimiento de este contrato y todos los derechos otorgados al Locatario en el presente contrato terminarán sin necesidad de preaviso, y el presente contrato quedará resuelto.

b) Si el Locatario efectuare prácticas incorrectas que dañen la imagen del Centro Comercial o si Locatario no cumpliera con sus obligaciones conforme los términos de este contrato, y tales incumplimientos no fueran subsanados dentro de cinco (5) días luego de la recepción de un aviso a tal efecto enviado por escrito por la Propietaria, entonces además de todos los remedios legales, la Propietaria puede resolver inmediatamente este contrato. La resolución del contrato en esas circunstancias se hará efectiva inmediatamente a partir de la fecha de recepción del aviso de resolución por parte del Locatario.

c) Sin perjuicio de lo estipulado en el presente, la Propietaria puede resolver inmediatamente este contrato sin necesidad de aviso previo en caso de producirse alguno de los siguientes casos:

- Incumplimiento relacionado con el pago del precio de la Locación y/o gastos comunes, gastos propios, impuestos, tasas, seguros, aporte al fondo de promoción y todos los demás gastos inherentes a la locación, en tiempo y forma durante dos (2) períodos.
- Incumplimiento de los plazos establecidos en este contrato.
- Cesión, sublocación o préstamo de la unidad alquilada.
- Alteración de destino o rubro comercial de la unidad alquilada, sea ampliándolo o disminuyéndolo.
- Modificación de la denominación comercial en sus aspectos de nombre individual, nombre de la firma o de la razón social.

XVIII-3. Al momento de producida la resolución o rescisión contractual o terminación de este contrato el Locatario pagará de inmediato a la Propietaria todas las sumas debidas o devengadas antes de dicha resolución o terminación a la Propietaria. Esas sumas incluirán los daños, costas y gastos en que pudiere haber incurrido la Propietaria con motivo de algún incumplimiento del Locatario.

XVIII-4. El incumplimiento por parte del Locatario de cualquiera de las obligaciones dinerarias enunciadas en este contrato, hará pasible al Locatario del pago de un interés compensatorio igual a una vez y media la tasa del Banco de la Nación Argentina para descubiertos en cuenta corriente con más un cincuenta por ciento (50 %) de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, los que se calcularán "prorrata temporis" sin necesidad de intimación previa y hasta el momento del efectivo pago, con más gastos administrativos equivalentes al diez por ciento (10%) sobre el monto total de la obligación en mora y todos los gastos y costas judiciales que se devengaren, así como también los honorarios legales.

XVIII-5. Los incumplimientos del Locatario a cualquiera de las disposiciones enunciadas en este contrato que no tuviesen prevista una penalidad específica en este contrato, darán lugar a la aplicación de una cláusula penal diaria consistente en el diez por ciento (10%) del precio locativo vigente.

XVIII-6. Si la Propietaria decidiera aceptar la mora o infracción por parte del Locatario en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente y por lo tanto reducir la sanción que pudiere haberse aplicado, dicho precedente no podrá ser invocado por el beneficiario o garantes del Locatario, siendo esto considerado una liberalidad de la Propietaria.

Sección XIX. - Restitución de la unidad locativa

XIX-1. Producida la rescisión de este contrato de mutuo acuerdo, o rescindido o resuelto el contrato por cualquier causal prevista en la presente o previstas por ley, el Locatario deberá proceder a la restitución de la unidad locativa en un plazo no mayor a quince (15) días corridos de operada la rescisión o resolución, en condiciones de inmediata ocupación, y libre de artefactos o mobiliarios, con excepción de lo estipulado en la presente Sección en el punto XIX.4.

XIX-2. Cuando la unidad locativa no fuere entregada en las condiciones descriptas corresponderá al Locatario y a sus garantes el cumplimiento de todas las obligaciones referentes a la locación, inclusive el precio de la locación, gastos comunes, gastos propios, fondo de promoción, impuestos, seguro, honorarios, intereses, multas y demás cargas referentes a la locación, sin perjuicio de tener que resarcir de cualquier eventual daño emergente, lucro cesante o perjuicio de cualquier otra naturaleza que su acción u omisión genere a la Propietaria por la mora en el cumplimiento de la obligación señalada, y hasta la efectiva entrega de la unidad locativa en las condiciones pactadas.

XIX-3. La mora en la restitución de la unidad locativa se producirá en todos los casos en forma automática y de pleno derecho, generando el derecho a la Propietaria a percibir una multa diaria equivalente al diez por ciento (10%) del precio locativo vigente

por cada día de demora.

Sin perjuicio de la multa impuesta al Locatario por demora en la restitución de la unidad locativa, el Locatario estará obligado a continuar abonando a la Propietaria por todo el tiempo de demora en la restitución de la unidad locativa las prestaciones dinerarias debidas en virtud del presente contrato, precio locativo, gastos comunes, gastos propios, fondo de promoción colectiva y cualquier otro que surjan del presente contrato.

XIX-4. Al momento de la finalización del contrato por cualquier causa, quedarán en beneficio de la Propietaria todas las instalaciones hechas por el Locatario en la unidad locativa y en las aéreas comunes, que por su naturaleza no puedan ser retiradas sin destruir la unidad locativa, sin derecho a invocar el Locatario indemnización o compensación alguna y a ejercer derecho de retención previsto en el art. 2587 del Código Civil y Comercial de la Nación. También el Locatario renuncia a solicitar compensación alguna de la Propietaria por las sumas invertidas en la unidad locativa o en sus mejoras, sean autorizadas por la Propietaria o no.

XX.- Abandono de la unidad locativa

XX-1. Teniendo en cuenta la naturaleza del Centro Comercial como el que se encuentra emplazado la unidad locativa, objeto del presente contrato, y los gravísimos perjuicios económicos que se ocasionarían a la Propietaria en caso de plantearse cualquier situación que evidencie el abandono de la unidad locativa por parte del Locatario, podrá la Propietaria retomar por sí, la tenencia de la unidad locativa dada en locación, con facultad de fracturar la vía de acceso, previo cumplimiento de los siguientes recaudos:

1) Intimar al Locatario mediante medio fehaciente para que en el plazo de dos (2) días, continúe con la explotación comercial, bajo apercibimiento de retomar la tenencia de la unidad locativa dada en locación

2) Si el Locatario no continuare con la explotación comercial en el plazo fijado, la Propietaria constatará por acta notarial el estado de desocupación y abandono de la unidad locativa dada en locación, y en el supuesto que al ingresar a la unidad locativa hubiese mercadería u otros bienes muebles abandonados por el Locatario, previo inventario realizado por escribano, se procederá al retiro y depósito a costa del Locatario.

XX-2. El Locatario, con la firma del presente contrato, presta expresa e irrevocable conformidad con la prerrogativa establecida a favor de la Propietaria en la presente cláusula, y renuncia a cualquier derecho, acción o reclamo que, con motivo de su ejercicio, pudiera corresponderle. En consecuencia, estará obligado a abonar todos los gastos derivados del depósito de la mercadería y/o bienes muebles, y a retirarlos, previa intimación en un plazo no mayor a quince (15) días, a contar desde la recepción de la misma, bajo apercibimiento de disponer de la mercadería y/o bienes muebles, sin derecho del Locatario de reclamar daño, compensación y/o indemnización alguna por dicha mercadería y/o bienes muebles.

XX-3. En este caso el contrato quedará resuelto inmediatamente y la Propietaria tendrá derecho a alquilar la unidad locativa una vez efectuada la constatación notarial prevista en esta cláusula, sin perjuicio de su derecho de exigir al Locatario el pago de todas las sumas adeudadas en concepto de locación, expensas, multas, intereses compensatorios y punitivos, gastos administrativos, costas judiciales y extrajudiciales y daños y perjuicios.

Sección XXI –Garantías

XXI-1. Comparecen las personas que se identifican en el Ítem 10 del Anexo I – Planilla de Datos, quienes se constituyen por el presente acto en codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de todas las obligaciones asumidas por el Locatario al tenor de este contrato o las que resulten de su incumplimiento.

XXI-2. El Locatario y los codeudores solidarios declaran bajo juramento que sus datos comerciales declaraciones patrimoniales formulados a la Propietaria a los fines de la celebración de este contrato se ajustan a la realidad y que los bienes registrables incluidos en dichas declaraciones no se encuentran gravados ni afectados como bienes de familia, como así que tampoco les afecta inhibición, prohibición o limitación alguna para disponer de sus bienes. Para la debida individualización de los bienes aludidos, las partes firman, en este acto, fotocopias de los instrumentos respectivos, los cuales integran el presente Contrato como Anexo V- Declaraciones Patrimoniales.

XXI-3. También se obligan los codeudores solidarios y el Locatario a informar fehacientemente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas inmediatas posteriores, cualquier variación de la situación patrimonial que pudiere afectar a los bienes objeto de dichas manifestaciones de bienes o a su respectivo titular de dominio (Anexo V) so pena de responder por desbaratamiento de los derechos de la Propietaria, pudiendo la Propietaria ejercer en caso contrario las acciones civiles y penales a que haya lugar.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120 / 24

ES COPIA
DEL ORIGINAL

XXI-4. Asimismo, en caso de muerte, insolvencia, concurso, quiebra, incapacidad, inhabilitación o cambio de domicilio de cualquiera de los codeudores, el Locatario asume la obligación de sustituirlo por una persona con suficiente responsabilidad moral y patrimonial, a criterio exclusivo de la Propietaria, en el plazo improrrogable de diez (10) días contados desde el momento en que se produjo alguna de las causales mencionadas precedentemente. La falta de cumplimiento de esa obligación dará derecho a la Propietaria a terminar unilateralmente la relación contractual con culpa exclusiva del Locatario.

XXI-5. La Propietaria podrá solicitar la sustitución de la fianza, por cualquier otra a su satisfacción y/o por un seguro de caución, en compañía de primera línea y a su satisfacción, requiriéndoselo al Locatario con treinta (30) días de anticipación. La garantía también podrá ser sustituida por la cualquier otra a satisfacción de la Propietaria.

XXI-6. El Locatario autoriza en forma expresa al codeudor consignado en el Ítem 10 del Anexo I – Planilla de Datos para que proceda a restituir la unidad locativa a la Propietaria en forma directa, aún cuando el Locatario no estuviere presente y sin necesidad de conformidad adicional alguna. El Locatario presta expresa conformidad desde ahora con la eventual recepción de la unidad locativa otorgada en locación por la Propietaria de manos del codeudor, firmando éste en ese caso la recepción aún cuando el codeudor no tenga los juegos de llaves correspondientes a la unidad locativa, quedando en tal caso el mismo a disposición de la Propietaria para que sustituya la cerradura.

Sección XXII - Relación entre las partes

El presente contrato no constituye al Locatario en agente, representante legal, socio ni empleado de la Propietaria, para ningún propósito, y ambas partes entienden que el Locatario será un contratante independiente que de ningún modo estará autorizado a celebrar ningún contrato, acuerdo, garantía o representación por cuenta de la Propietaria, ni a crear ninguna obligación expresa ni implícita por cuenta de la Propietaria, de ninguna índole.

Bajo ninguna circunstancia ni la Propietaria ni el Locatario serán responsables por ningún acto, omisión, deuda u otra obligación de la otra Parte ni serán responsables del personal de la otra Parte.

Sección XXIII- Indemnidad

XXIII-1. El Locatario se obliga a mantener indemne a la Propietaria por cualquier reclamo que pudieran efectuarle sus trabajadores y/o quienes invoquen haber laborado y/o quienes hubieren contratado servicios y/u obras y/o tercero y/o sucesores con cualquier fundamento. Asimismo, el Locatario se obliga a mantener indemne a la Propietaria frente a cualquier reclamo de la autoridad administrativa del trabajo y/o los organismos de recaudación y/o cualquier otro organismo o autoridad de aplicación. El personal ocupado por el Locatario deberá poseer la cobertura de riesgos de trabajo en una aseguradora autorizada a funcionar como tal. El Locatario expresamente asume su real compromiso y deber esencial de dar fiel cumplimiento a todas las normas legales, fiscales, impositivas, laborales y las derivadas de la seguridad social de sus trabajadores. El Locatario es el único responsable de las obligaciones legales y/o laborales, sociales y previsionales aplicables y/o convencionales que asuma o deba asumir respecto de los empleados, incluso la derivada del régimen de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; sean éstos de carácter transitorio, contratados o permanentes, siendo la totalidad de los costos salariales, previsionales, de seguridad social o cualquier otro, a cargo de la misma, como asimismo, la responsabilidad derivada de los contratos laborales, de servicio y/o de cualquier otro contrato que celebre el Locatario.

XXIII-2. El Locatario se compromete a mantener indemne a la Propietaria y/o a las empresas vinculadas y/o a los directores y gerentes y a liberarlas totalmente respecto de cualquier acción y/o reclamo y/o demanda, extrajudicial o judicial, que sus empleados y/o sus herederos y/o causahabientes y/o terceros, eventualmente pudieren iniciar en contra de la Propietaria, y/o empresas vinculadas y/o sus directores y/o gerentes y a liberarlas totalmente, y a reembolsar a la Propietaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas que le fuera notificado todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza, incluyendo los honorarios profesionales. Si el Locatario no reembolsare en tiempo y forma la suma debida a la Propietaria, la Propietaria podrá iniciar sin requerir intimación previa, las acciones legales pertinentes, y podrá resolver el presente contrato. Quedan comprendidos en la garantía de indemnidad los daños y/o perjuicios que el personal del Locatario, en el desempeño de sus tareas, pueda generar a Libertad S.A., sus dependientes y/o terceros.

XXIII-3. La garantía de indemnidad otorgada por el Locatario a favor de Libertad comprende el pedido de levantamiento o sustitución de cualquier tipo de medida cautelar derivada de reclamos que invoquen responsabilidad solidaria o directa de Libertad y/o a sus subsidiarias, afiliadas, vinculadas y/o controladas, sus funcionarios, agentes y empleados bajo esta cláusula, dentro de un

plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde su notificación o conocimiento por parte de Libertad. A todo evento, Libertad podrá iniciar las acciones de repetición correspondientes para el supuesto de incumplimiento de la obligación de indemnidad que se encuentra a cargo del Locatario.

XXIII-4. El Locatario renuncia a reclamar a la Propietaria, indemnización alguna por todo daño que se pueda producir a los intereses o personas o bienes de sus dependientes por el hecho o en ocasión del desarrollo de sus tareas.

XXIII-5. Las previsiones detalladas en la presente Sección permanecerán vigentes una vez finalizado, por cualquier causa, el presente contrato y serán de aplicación respecto de los reclamos que tengan causa u origen durante el periodo en el cual el Locatario mantuvo el uso y goce de los bienes entregados en locación.

Sección XXIV- Contrato Intuitu personae

La locación ha sido otorgada por la Propietaria al Locatario teniendo en consideración su persona y antecedentes, por lo tanto no podrá este ceder sus derechos referidos sobre la locación ya sea en forma total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa, sin previa autorización por escrito de la Propietaria.

Sección XXV- No-renuncia

La falta de ejercicio por parte de la Propietaria de algunas de las facultades que le están reservadas por el presente contrato, o la falta de insistencia en el cumplimiento estricto por el Locatario de alguna de las obligaciones o condiciones del presente contrato, o la costumbre o práctica de las partes que signifiquen una variación de los términos del presente contrato no constituirán una renuncia al derecho de la Propietaria a exigir un estricto cumplimiento del mismo. La renuncia de la Propietaria frente a un incumplimiento en particular del Locatario no afectará los derechos de la Propietaria ni constituirá una renuncia de ningún derecho del presente contrato o del derecho a reclamar por un incumplimiento posterior.

Sección XXVI- Notificaciones

Todas las notificaciones a la Propietaria deberán efectuarse por escrito y ser entregadas o enviadas por medio fehaciente al domicilio constituido en el Ítem 1 del Anexo I – Planilla de Datos.

Todas las notificaciones al Locatario deberán ser por escrito y enviadas por medio fehaciente a la unidad locativa, objeto del presente Contrato o al domicilio fijado en el Ítem 2 del Anexo I – Planilla de Datos.

Sección XXVII- Contrato Completo

Forman parte integrante del presente contrato con todos los efectos que de ellos surgen, los documentos anexos que a continuación se detallan:

Anexo I	Planilla de Datos
Anexo II	Reglamento Interno
Anexo III	Plano de Ubicación de la unidad locativa
Anexo IV	Pliego de especificaciones de unidades locativas en centros comerciales
Anexo V	Declaraciones Patrimoniales
Anexo VI	Carta Ética de Negocio
Anexo VII	Declaración de Origen de Fondos y de Actividades Licitas

Sección XXVIII – Reservas de la Propietaria

XXVIII-1. La Propietaria se reserva la facultad de ampliar, modificar o disminuir libremente, cuando a su exclusivo criterio lo estime conveniente o cuando la Autoridad pública así lo exija, los proyectos de construcción y/o los de reforma del Centro Comercial, así como a introducir modificaciones de cualquier naturaleza en el edificio. La Propietaria se reserva el derecho de introducir modificaciones en el exterior de la unidad locativa y en su estructura y modificar ampliando y/o disminuyendo, cuando lo juzgue adecuado, la disposición y/o superficie de las áreas y bienes de uso común, el que será ejercido con un sentido de razonabilidad, procurando lograr una mejor organización y funcionalidad del Centro Comercial. En tal supuesto la Propietaria tiene

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120 / 24

el derecho a comunicarle al Locatario que proceda al traslado de la unidad locativa contratada a otra distinta de similares o mayores dimensiones ubicadas dentro del área comercial del Centro Comercial. El Locatario deberá cumplir con el pedido de traslado dentro de los treinta (30) días de notificado por la Propietaria asumiendo que su incumplimiento ocasionaría daños y perjuicios gravísimos a la Propietaria y al conjunto del Centro Comercial, por lo que responderá en forma ilimitada y total.

XXVIII-2. El Locatario toma conocimiento, acepta incondicionalmente y ratifica que teniendo en cuenta y previendo el desarrollo futuro del Centro Comercial, si a criterio de la Propietaria, fuere necesario trasladar la actividad comercial del Locatario a una nueva ubicación, este deberá realizarlo con la única condición que la Propietaria le asigne una superficie similar y se solicite tal traslado mediante medio fehaciente con un preaviso no menor a treinta (30) días.

XXVIII-3. El Locatario acepta, que en orden a las características y prerrogativas de la Propietaria previstas en este contrato, y a la índole del Centro Comercial de que se trata, éste pueda causar temporalmente molestias en la operatividad y/o funcionalidad de la unidad locativa.

XXVIII-4. Si las reservas efectuadas por la Propietaria en la presente cláusula, a consideración del Locatario, afectara el desarrollo de su actividad, las partes acuerdan que el contrato podrá resolverse sin que ninguna de las partes reciba compensación y/o indemnización de ninguna naturaleza.

XXVIII-5. La Locataria entiende que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia tendrán derecho de reclamar lucro cesante, en cualquiera de las circunstancias referidas en la presente Sección, al que renuncia en forma irrevocable.

Sección XXIX - Misceláneas

XXIX-1. Cada sección, parte, término y provisión de este contrato será considerado separable y si por cualquier motivo alguna sección, parte, término o provisión del presente contrato es declarada inválida y contraria o en conflicto con alguna ley o regulación presente o futura de un tribunal u organismo competente, la misma no afectará a las restantes secciones, partes, términos y provisiones de este contrato y éste continuará gozando de plena vigencia y efecto y obligará a las partes del mismo; y dicha sección, parte, término o provisión no será considerada como parte del presente contrato.

XXIX-2. Ninguna norma contractual deberá ser interpretada en el sentido de la existencia de relación de dependencia, sociedad o asociación entre el Locatario y la Propietaria.

XXIX-3. El Locatario no ha sido inducido a su celebración de este contrato por ninguna declaración y no existen manifestaciones, incentivos, promesas ni contratos orales entre las partes que no estén incluidos en el presente y que tengan vigencia con referencia a este contrato o a otros aspectos.

XXIX-4. Ninguna modificación del Contrato será válida a menos que se realice por escrito y con la firma de las Partes. Cualquier dispensa de una de las Partes respecto de las obligaciones o compromisos de la contraparte según el Contrato sólo será válida respecto de la obligación o compromiso particular, y no podrá ser extendida, ni constituirá un antecedente que obligue a las Partes a un comportamiento similar respecto de otras obligaciones o compromisos.

XXIX-5. El sellado de ley será abonado por el Locatario como obligación emergente de este contrato.

Sección XXX- Jurisdicción

Toda divergencia entre las partes sobre la interpretación o ejecución de este Contrato deberá ser realizada en la jurisdicción especificada en el Ítem 11 ítem 1 del Anexo I – Planilla de Datos con renuncia a otro fuero o jurisdicción. Los domicilios constituidos en el presente Contrato servirán a todos los efectos judiciales.

Se firman tantos ejemplares iguales del Contrato como los señalados en el Ítem 12 ítem 1 del Anexo I – Planilla de Datos, en lugar y fecha descriptos en el ítem referido.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 120 / 24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**ANEXO II****REGLAMENTO INTERNO**

El presente Anexo tiene como objeto reglamentar el funcionamiento interno del Centro Comercial con el objeto de garantizar la plena y eficaz explotación de los locales y stands que lo integran y las actividades que se desarrollan en el mismo.

Este Reglamento Interno regirá en todo sector que se considere parte integrante del Centro Comercial, debiendo ser cumplido y respetado por todos los locatarios, permisionarios de stands, sus dependientes y proveedores, visitantes y clientes en general.

Es facultad exclusiva de la Propietaria o quien ésta designe, la ampliación o modificación de este Reglamento Interno. En caso de contradicción entre las normas de este Reglamento y las del contrato correspondiente, prevalecerán conforme le siguiente orden: 1) contrato de locación o stand y 2) Reglamento Interno.

El Reglamento Interno es considerado como parte integrante y complementaria del contrato principal, por lo que el locatario presta su total conformidad a sus disposiciones, responsabilidades y multas. Las normas del reglamento Interno serán de aplicación automática.

Sección I. Definiciones

1. La Administración: es la Propietaria o la persona física o jurídica quien aquel le encargue la administración del Centro Comercial.
2. Áreas Comunes: Se entiende por tales lo edificado, a excepción de las unidades locativas. Es decir, pasillos, corredores, depósitos, bodegas, estacionamientos, jardines, etc.
3. Cliente: Todas las personas que utilizan el Centro Comercial, con el fin de comprar o servirse del mismo.
4. Enfermería: Servicio gratuito otorgado por la administración para situaciones de emergencia, ya sea de clientes y/o dependientes.
5. Departamento de Mantenimiento: Conjunto de equipo y personal, destinado al mantenimiento y operación de los equipos y de la conservación del Centro Comercial.
6. Departamento de Seguridad: Conjunto de equipo y personal, destinados a mantenimiento del orden, seguridad, vigilancia, como también encargado de la fiscalización para el cumplimiento del Reglamento Interno del Centro Comercial. El servicio de seguridad que brinda el Centro Comercial a sus locatarios, se limita a la vigilancia exclusivamente de los espacios comunes y playa de estacionamiento.
7. Gastos comunes: Se entiende por tales los referidos en el cuerpo del contrato principal.
8. Fondo de Promociones Colectivas: es el fondo destinado a la promoción y publicidad del Centro Comercial en su conjunto, el que será administrado en forma exclusiva por la Propietaria o quien ésta designe.
9. Reglamento Interno: Instrumento que complementa los Contratos de Locación y que regula y explica los procedimientos comunes a que están sujetos Los Locatarios, sus funcionarios y usuarios del Centro Comercial.
10. Prestadores de Servicios: Todas las personas que utilizan el Centro Comercial, con el fin de prestar servicios a comerciantes y/o al propietario.
11. Unidades locativas: son definidas como unidades locativas los locales o áreas destinadas a la práctica del comercio.
12. Área de circulación: Son entendidas como tales, los corredores comerciales, los ascensores, las escaleras mecánicas y peatonales, los baños, los accesos a los estacionamientos mismos, los jardines, los paseos y en casos de emergencia, las escaleras habilitadas para estos efectos.
13. Áreas de circulación de servicios: Se entiende como tales, las destinadas a esta finalidad; es decir de provisión de mercaderías y servicios a las unidades locativas y de materiales de servicios al sector de operaciones del Centro Comercial. Asimismo, se considera área de servicios el local destinado por la Propietaria para la carga y descarga de las mercaderías, almacenamiento de residuos, bodegas, montacargas, sub-estación, sala de máquinas del sistema de aire acondicionado, galerías de mantenimiento, centro de control, áreas destinadas a los prestadores de servicios para el Centro Comercial y los estanques de agua.
14. Áreas de Administración: Se entiende como tales, aquellas utilizadas por la Administración del Centro Comercial.
15. Áreas de Almacenamiento y depósito: Se entienden como tales las destinadas al almacenaje y depósito de las mercaderías en circulación o en tránsito por parte de los locatarios; las que son administradas por la Administración del Centro Comercial.

Sección II. Declaraciones

1. Las partes entienden que la finalidad del Centro Comercial, al igual que la de los restantes centros comerciales de similar concepción, es reunir en un mismo lugar el mayor número posible de actividades comerciales, distribuyendo los diversos ramos de

comercio y servicios de forma tal de brindar la mejor experiencia de compra y máximo estímulo a todos los visitantes, facilitándole la elección y adquisición de los bienes y servicios ofrecidos para que obtenga el mayor beneficio, siendo beneficiados a su vez todos aquellos que de una u otra forma integran el conjunto.

2. Teniendo en cuenta el objetivo planteado y el número de locales comerciales que integran el Centro Comercial, el locatario acepta que es condición esencial para alcanzar tales objetivos el cabal cumplimiento de las pautas que se establecen en el Contrato, en sus Anexos y las desarrolladas, y que la Propietaria tiene las más amplias facultades para la administración en cada uno de los locales comerciales y stands, actualización de la distribución de actividades comerciales, y proyectos futuros de expansión y crecimiento del Centro Comercial.

3. La propietaria podrá ejercer por sí mismo o designar a otra persona para que tome a su cargo la administración del Centro Comercial. Quien ejerza la administración del Centro Comercial se considerará representante de la Propietaria a todos los fines derivados del contrato, y podrá ejercer todas y a cada una de las facultades establecidas en el contrato a favor de la propietaria.

4. El locatario manifiesta conocer acabadamente la finalidad global y específica, así como el funcionamiento de un Centro Comercial de las especiales características de éste, por lo que, sin perjuicio de la firma de los instrumentos correspondientes a esta contratación y las consiguientes obligaciones que ello lo genera, asume el formal compromiso de ajustar la actividad a desarrollar en el local, así como su conducta y la de sus dependientes, encargados y proveedores, al cumplimiento de los precitados objetivos generales del Centro Comercial, comprometiéndose a respetar las normas de todo orden vigentes y a dictarse en el futuro, así como aquellas normas no escritas que tiendan al mejor cumplimiento de las finalidades del Centro Comercial.

5. El locatario declara haber sido convenientemente asesorado y advertido sobre las especiales características del contrato, asumiendo que, además del cumplimiento de las condiciones usuales de cualquier contrato de locación, deberá acatar estrictamente una serie de regulaciones de orden funcional, que son esenciales para el locatario, la propietaria y el funcionamiento del Centro Comercial.

6. Manifiesta el locatario su deseo de formar parte del Centro Comercial, y declara que asume el riesgo empresarial que ello significa.

7. En caso que el locatario estuviere constituido por dos o más personas, cada una de ellas es solidariamente responsable por todas las obligaciones del locatario según este contrato. Asimismo, las personas que integran la parte locataria se otorgan recíprocamente poder especial irrevocable para acordar con la propietaria la rescisión anticipada de este contrato y para la restitución del local a la propietaria por todo el plazo que corra hasta la efectiva restitución del local alquilado a la propietaria.

Sección III. Generalidades:

1. Respeto de la normativa legal vigente: El locatario se obliga a obtener permisos y autorizaciones de las autoridades competentes, cumplir con todas las exigencias y habilitaciones que legalmente correspondan a su actividad.

2. No contratación de empleados de Libertad SA: Los empleados de la Administración, inclusive de Seguridad, no podrán ser requeridos ni contratados para atender servicios particulares de los locatarios, ni tampoco recibir órdenes emitidas por éstos. Cualquier solicitud en dicho sentido, debe ser dirigida a la Administración.

3. Cada locatario deberá hacer conocer y cumplir al personal a su cargo las siguientes normas: A) El personal que atienda al público deberá mantener en todo momento aspecto impecable y dirigirse al público en forma adecuada, amable y respetuosa. B) El personal no podrá permanecer en la puerta del local C) Está prohibido cocinar o preparar comida en el interior de las unidades locativas excepto aquellos habilitados a tal fin.

4. Queda prohibida la exhibición o ingesta de alimentos fuera de la zona del patio de comidas.

5. Todos y cualquier daño o pérdida ocasionada al Centro Comercial por parte de un locatario, empleados o proveedores del mismo deberá ser inmediatamente indemnizada en las condiciones establecidas por la Administración. En los casos en que la identificación del responsable no sea posible, el perjuicio será incluido en los gastos comunes.

6. El locatario no podrá usar o permitir la utilización, aunque gratuitamente, de sus unidades locativas o parte de ella para una finalidad diferente de la contratada, así sea de carácter benéfico, religioso, político, cultural, deportivo, salvo previa autorización. La Administración se reserva, en cualquier momento, el derecho de cancelar la autorización concedida.

7. Presentación de Solicitudes: Cualquier solicitud que necesite previo consentimiento de la Administración, solamente tendrá validez si fuera hecha por los locatarios por escrito y, a lo menos, con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. De la misma manera, sólo será considerado el consentimiento de la Administración, cuando fuere manifestado por escrito.

8. Casos no Previstos: Los casos que no hayan sido tratados en este Reglamento, serán resueltos por la Administración que, en cualquier momento, podrá emitir normas complementarias del mismo, con el objeto de mantener la armonía, seguridad, higiene, estética y orden entre los locatarios y clientes del Centro Comercial.

9. Respeto de buenas costumbres: La Administración del Centro Comercial exigirá el retiro de las decoraciones de vitrinas y espacios que atenten contra la moral, buenas costumbres o que manifiestamente contraríen la buena presentación del resto de las unidades locativas.

10. Los locatarios no podrán efectuar ningún tipo de actividad promocional dentro del Centro Comercial, en la playa de estacionamiento o en los accesos al complejo y sus áreas circundantes sin la autorización previa de la Administración. Esta limitación debe interpretarse en un sentido amplio y la Administración se reserva el derecho de rechazar solicitudes que considere en colisión con la política global de este Centro Comercial o negativas para su imagen a su solo juicio.

11. El locatario que, a título de demostración, deba realizar trabajos sobre madera, metal y otros materiales, evitará que el ruido o las eventuales emanaciones causen molestias a sus vecinos.

12. De manera general, el titular de una unidad locativa no debe causar perturbaciones por sonidos, trepidaciones, olores, calores,

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120/24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

radiaciones o cualquier otra causa, habida cuenta del destino el Centro Comercial. Los aparatos susceptibles de originar vibraciones deben estar provistos de un dispositivo apropiado para impedir su transmisión.

13. Se prohíbe la distribución de folletos y otros objetos publicitarios dentro de las zonas comunes por parte de los locatarios, salvo expresa autorización de la Propietaria a tal efecto.

14. Roturas de Vidrios y/o estructuras: El locatario entiende y asume que este es un Centro Comercial donde un alto porcentaje de los clientes transitan con carros a cuyo efecto deberá prever medidas de protección para que dichos carros no produzcan deterioros en sus vidrieras y/o estructuras, y de así ocurrir deberá reemplazar dichos vidrios o reparar la estructura dañada en el término máximo de 72 horas. La propietaria no asumirá la responsabilidad por roturas o lesiones producidas por cualquier persona, salvo que se trate de personal propio o contratado.

15. Los bancos y banquetas ubicadas en las zonas comunes están destinadas exclusivamente para uso de los clientes y visitantes. Por tanto, no podrán los locatarios y dependientes hacer uso de los mismos en horario comercial.

El locatario no podrá alterar la numeración del local ni agruparlos con otros.

17. El locatario está obligado, desde la entrada en vigencia del contrato y durante todo el plazo que el mismo dure, a contratar y mantener vigentes los siguientes seguros: a) contra incendio, robo y daños por agua que cubra el stock de mercadería existente en el local así como también sus instalaciones y bienes muebles, b) por rotura de vidrios, vidrieras y puertas de acceso al local, c) de responsabilidad civil, d) de riesgo del trabajo que cubra a todo el personal en relación de dependencia afectado a la actividad del local y d) de vida y accidentes personales que cubra muerte e invalidez con cláusula de no repetición a favor de Libertad S.A. para todo el personal contratado o subcontratado.

Sección 3. Ingreso y Permanencia de Personas.

1. Las unidades locativas funcionarán ininterrumpidamente en los horarios que disponga la Propietaria, reservándose el derecho a variarlos a su solo y exclusivo criterio.

2. También determinar la conveniencia por razones de estricta seguridad de impedir momentáneamente el ingreso o egreso de personas al Centro Comercial (Por ejemplo, ante la posibilidad de saqueo, la desaparición dentro del Centro Comercial de un bebe o niño, etc.).

3. Los locatarios que, en razón de sus actividades comerciales deban funcionar en horarios distintos del establecido en este Reglamento, deberán solicitar y obtener previamente por escrito la autorización de la Administración, indicando, a tal efecto, el Prohibir o impedir la práctica de actos que puedan perturbar o restringir, de cualquier modo, la circulación y \ o tranquilidad de usuarios y clientes del CENTRO COMERCIAL; Impedir cualquier manifestación o acto público horario pretendido.

4. Las unidades locativas que integran el Área del Patio de Comidas iniciarán sus actividades a la hora indicada de cada día, pero concluirán la jornada a la hora en que el movimiento o afluencia normal de público lo haga recomendable, a sólo juicio de la Administración.

5. Queda prohibida la práctica de juegos, salvo autorización previa de la Administración, o cualquier otra actividad considerada por la Administración del Centro Comercial como perjudicial o inconveniente al confort, tranquilidad y seguridad de los usuarios del Centro Comercial.

6. El ingreso, permanencia y circulación de personas en el Centro Comercial queda sujeto a fiscalización y disciplina establecidas por la Propietaria. Por ello le compete: Prohibir la entrada al CENTRO COMERCIAL, o hacer retirar del mismo, a cualquier persona o grupo de personas que impliquen – a criterio de la PROPIETARIA – un peligro real o potencial para los bienes y \ o intereses de la PROPIETARIA y/o terceras personas.; Prohibir el ingreso de menores sin acompañantes o grupos que se presuman turbulentos o inconvenientes; en las dependencias del Centro Comercial.

7. Queda prohibido el uso de bicicletas, motocicletas patines, skates o cualquier otro medio de traslación o vehículo, salvo en el estacionamiento, y ello en las áreas previamente determinadas para ese fin, o el pertinente parqueo de tales vehículos.

8. No serán admitidos animales dentro del Centro Comercial, salvo aquellos que se dirijan llevados por sus dueños hasta aquellas unidades locativas donde se brindaren servicios autorizados para mascotas, en cuyo caso, terminado el servicio referenciado el dueño deberá retirar el animal del Centro Comercial.

9. Ingreso fuera de Horario Comercial: Los locatarios, así como sus empleados, proveedores y, en general todo personal que por cualquier motivo deba ingresar a este Centro Comercial fuera del horario de atención al público, podrá hacerlo hasta las 24 horas exhibiendo la autorización especial que a ese efecto deberán solicitar previamente en la Administración del Área Inmobiliaria. Las autorizaciones sólo podrán ser solicitadas por el titular de la locación o su representante debidamente acreditado, indicando los siguientes elementos mínimos: NOMBRE Y APELLIDO DEL AUTORIZADO Y DEL LOCATARIO RESPONSABLE.; FUNCION QUE CUMPLE EL AUTORIZADO; NUMERO Y DENOMINACION DE LA UNIDAD LOCATIVA RESPECTIVA. Si deseara permanecer dentro del Centro Comercial entre las 0 horas y las 6 horas, deberá situarse exclusivamente dentro del ámbito del Centro Comercial, sin poder retirarse del mismo hasta las 6 horas, salvo autorización expresa de la oficina de seguridad.

10. Realización de obras, reparación y mantenimiento: Para la realización de obras, tareas de reparación y mantenimiento en las unidades locativas, será necesario contar con una autorización previa de la administración del área inmobiliaria de la Propietaria o de la oficina de Seguridad. Esta autorización contendrá los siguientes datos Descripción de las tareas a realizar en el interior del salón comercial; Día y horario en que se pretende llevar a cabo las mismas; Nombre, apellido y Nro. de Documento de Identidad de la o las personas que los ejecutarán; Certificado de cobertura de ART. La solicitud se hará por escrito a la Propietaria con una antelación mínima de 12 hs. por parte del locatario o encargado del salón comercial y será otorgada por la Administración, la cual podrá excepcionalmente denegarla si hubiere justo motivo para ello.

Sección 4. Mantenimiento, Conservación y limpieza de las unidades locativas

1. Es responsabilidad de la propietaria la limpieza de las áreas comunes, estacionamiento y puertas de ingreso en horarios determinados a fin de no perturbar el normal funcionamiento del Centro Comercial. En los horarios de funcionamiento e ingreso de público, la propietaria puede mantener funcionarios destinados específicamente a mantener limpias las áreas de circulación o áreas comunes.
2. La propietaria fijara periodicidad y horarios de los servicios de limpieza.
3. Corresponde a cada locatario mantener permanentemente su local en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene y aseo, incluso en lo referente a las entradas, vidrios, marcos, vitrinas, fachadas, divisiones, puertas, accesorios, equipos, iluminación y climatización, haciendo también ejecutar la pintura periódica, de modo de mantenerlas de acuerdo a los patrones de calidad y presentación del Centro Comercial, respetando las normas legales vigentes.
4. Todo residuo o desperdicio que desee eliminar el locatario, deberá ser depositado en el local hasta el horario de retiro de los residuos de limpieza. Los residuos secos se embotarán en bolsas de plástico, y los de tenor líquido, además deberán ser conducidos en recipientes metálicos o plásticos. Bajo ningún concepto será permitida la colocación en áreas comunes, aun temporariamente, de residuos, desperdicios, cajas vacías u objetos para ser recogidos por el equipo de limpieza. Cualquier remoción de residuos fuera del horario establecido en este Artículo, solamente será permitida mediante previa autorización de la Administración.
5. El locatario deberá tomar las medidas necesarias para evitar la proliferación de insectos nocivos o roedores y adaptarse además a las consignas que a este respecto imparta la Propietaria. Aun así, en caso de considerarlo necesario, la Administración podrá llevar a cabo por sí o por terceros servicios de desinfección o desinsectación en las unidades locativas, lo que se hará saber a los locatarios oportunamente.
6. Respecto a los locales del Patio de Comidas, la Administración contratará el servicio de limpieza de los conductos de ventilación con cargo al locatario, lo que se realizará con la periodicidad y en la oportunidad que determine la Administración. Los locatarios deberán procurar los medios para que dicha limpieza se haga efectiva, para lo cual serán avisados del día y hora en que se llevará a cabo con antelación suficiente. El locatario será en todos los casos responsables en forma exclusiva de las consecuencias derivadas de la falta de aseo de dichos conductos.
7. Todas las alteraciones o reformas en las instalaciones de las unidades locativas, deberán tener previa autorización por escrito de la Administración.
8. Cualquier servicio que tenga que ser ejecutado por el lado externo de las unidades locativas hacia las áreas comunes de uso público, tales como pinturas, mantenimiento o cambio de letreros luminosos y otros, deberán ser ejecutados fuera del horario comercial y previa autorización de la Administración.

Sección 5. Decoración, Iluminación, Vidrieras y Marquesinas.

1. El nivel de iluminación de cada local durante su horario de funcionamiento deberá ser el necesario para mostrar una adecuada imagen comercial del mismo y, consiguientemente, de este Centro Comercial, inclusive en los días y horas en que las unidades locativas estén excepcionalmente autorizadas a permanecer cerradas. El locatario atenderá las indicaciones que a este respecto le formule el Administrador. Las vidrieras, marquesinas y carteles luminosos deberán permanecer encendidos durante el horario de funcionamiento de cada local. Se recomienda dejar encendida durante la noche una luz de bajo consumo sobre el fondo del local. Esto permitirá una mejor visión del mismo al personal de seguridad.
2. La rotación de los productos expuestos en las vidrieras se hará con una frecuencia que no deberá ser nunca superior a 15 días. Las vidrieras deberán exponer sin excepciones, y en forma bien visible, los precios de los productos presentados.
3. Los elementos decorativos, mesas, bancos o cualquier otro objeto existente en las áreas comunes del Centro Comercial, deberán ser mantenidos en buen estado de conservación, prohibiéndose el uso distinto del que tuvieren, por las locatarias, sus representantes y/o dependientes estando prohibido con ellos obstruir la circulación del público y los espacios que por disposiciones de orden público deban permanecer libres.

Sección 6. Aprovevisionamiento.

1. Los locatarios podrán efectuar tareas de proveccionamiento entre las 7 horas y las 9 horas, utilizando a tal efecto medios de traslado de mercadería propios. Los elementos de transporte (como percheros, carros, zorras, etc.) deberán tener ruedas de goma o similar y contar con la aprobación previa de la Administración. Los carritos de autoservicio serán reservados para uso exclusivo del Hipermercado Libertad, quedando prohibido a los locatarios de este Centro Comercial el uso de los mismos para su propio transporte de mercaderías.
2. Excepcionalmente, aquellos elementos no alimenticios que sean de pequeña dimensión, de fácil manipulación, o que se puedan trasladar manualmente, podrán ser ingresados por cualquiera de los accesos de este Centro Comercial durante el horario de funcionamiento del mismo, no obstante, lo cual estarán siempre sujetos al control y dirección de la Administración.

Sección 7. Seguridad

1. El servicio de seguridad se brindará durante 24 hs. diarias, todos los días del año.
2. Cualquier emergencia que ocurriese en dependencias de este Centro Comercial, deberá ser informada de inmediato al personal de Seguridad. Cada locatario informará por escrito a la oficina de Seguridad, los datos de identidad de la persona encargada que la

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120 / 24

representará en relación a cualquier contingencia derivada del contrato o de problemas que surjan durante el horario de atención al público.

3. El personal de seguridad no debe ser requerido en las unidades locativas por cuestiones comerciales, salvo que éstas pudieren derivar en hechos de violencia.

4. El locatario es el único responsable de la seguridad interna de su local. En ningún caso podrá imputarse responsabilidad a la Administración por los daños físicos o patrimoniales sufridos por terceros y locatarios del Centro Comercial en su interior, incluyendo sus vidrieras.

5. Serán de exclusiva responsabilidad del locatario, los perjuicios o daños que ocasionen por dejar abiertas las vitrinas o puertas de sus unidades locativas, después del cierre de sus actividades diarias.

6. Está prohibida cualquier manifestación, participación o convocatoria en las áreas del Centro Comercial, ya sean de carácter benéfico, religioso, político, cultural, deportivo, estudiantil, comercial o promocional, salvo autorización escrita de la Administración que, a su criterio y en cualquier momento, podrá cancelar.

7. Queda prohibido al locatario mantener en sus unidades alquiladas, material explosivo e inflamable, como cualquier otro prohibido en las pólizas de seguro contra incendio, comprometiéndose a cumplir con las normas de prevención de incendio dictadas por las autoridades competentes.

8. La Administración del Centro Comercial podrá, en cualquier momento, requerir de los locatarios la instalación de equipos y elementos complementarios de Seguridad, de protección u operación en las unidades locativas, en conformidad con normas técnicas reconocidas por órganos competentes, objetivando siempre la modernización e integridad del Centro Comercial. En especial, será obligación de los locatarios mantener en las unidades locativas a lo menos un extintor de incendio de 6 kgrs. clase A, B o C en buenas condiciones de funcionamiento, por cada 20 m² de área útil de las unidades locativas. Corresponderá al locatario que no atienda las solicitudes formuladas con base a este Artículo, responder por los daños que puedan ser originados de su omisión, o ser de su exclusiva responsabilidad la falta de protección interna de sus unidades locativas.

Sección 8. Disposiciones complementarias para Unidades Locativas del Patio de Comidas.

1. Los locales de comidas podrán vender y distribuir comidas y bebidas a los demás locales comerciales sin molestar la circulación del público. La comida deberá ser trasladada envuelta o dentro de envases plásticos o herméticos especialmente acondicionados para tal fin.

2. El personal que se desempeñe en estos locales deberá presentar óptimas condiciones de aseo e higiene, en especial el cabello, el que deberán mantener atado o recogido en su caso y cumplir con todos los requerimientos bromatológicos al respecto.

3. Para evitar la expansión de olores, los extractores de aire deberán mantenerse en permanente funcionamiento y limpios desde antes de iniciar el proceso de elaboración de comida, durante toda su duración y hasta que hayan desaparecido por completo el humo y olor.

4. Limpieza de zona de mesas: El locatario entiende y acepta que la limpieza a la cual se hace referencia en los gastos comunes se refiere a la zona de pasillos y baños durante el horario comercial y por la noche al espacio de mesas y sillas. Durante el horario comercial, el locatario está obligado a limpiar una zona determinada del sector de mesas que dispondrá la Propietaria como contribución a la limpieza y aseo permanente del sector de Patio de Comidas.

Sección 9. Disposiciones complementarias para Unidades Locativas tipo Stands.

1. Habida cuenta la situación de vulnerabilidad de las unidades locativas tipo stands por no hallarse entre paredes, el locatario tomará especiales medidas de prevención para evitar su deterioro realizándolo con materiales de alta resistencia e impermeables en su parte baja.

2. Asimismo, para evitar acciones de hurto o robo, el locatario deberá prever fuera del horario comercial el cierre integral de su stand, entendiéndose por tal que ninguna persona podrá retirar absolutamente ningún objeto sin violentar la estructura del mismo.

3. Asimismo, dada la particular ubicación de este tipo de unidades locativas en las zonas comunes y de circulación, no podrá el locatario adherir o pegar su stand en forma permanente al piso, salvo autorización expresa del locatario a tal efecto.

4. La propietaria podrá solicitar la reubicación de los stands en las proximidades en idéntica superficie, previa notificación con 30 días de anticipación si se trata de medidas en beneficio del conjunto de los locatarios (mejorar la visual o circulación, agregar nuevos locales, etc.) y con 7 días de anticipación ante una intimación de autoridad competente a tal efecto.

Sección 10. Deber de Discreción

1. Cada locatario y las personas a su cargo tendrán el deber de discreción hacia terceros, respecto de todo lo inherente al Centro Comercial y al comité de publicidad.

2. Para evitar rumores que pudieren afectar el prestigio del Centro Comercial, en perjuicio de todos los locatarios, estos se obligan a no expresarse, en ningún caso, en forma despectiva respecto del Centro Comercial.

Sección 11. Marcas y Logotipos del Centro Comercial

1. Las marcas y logotipos que el Centro Comercial adopte o utilice, podrán ser usados por los locatarios en todos sus impresos, papeles, embalajes, publicidad, propaganda y promoción propia relativos a las actividades que realicen en el Centro Comercial,

previa autorización y conformidad de la Administración.

2. El uso facultado en el párrafo anterior podrá ser simultánea con el de las marcas, símbolos, nombres de fantasía u otras características propias del locatario, que formen parte, integren o constituyan su denominación social o la denominación de su establecimiento comercial.

3. Los locatarios están obligados a agregar el nombre y logotipo del Centro Comercial en su publicidad y en sus bolsas de compras.

Sección 12. Penalidades

1. Detectada por la Propietaria y/o la Administración cualquiera de las infracciones previstas en el presente Reglamento Interno, el locatario será informado por escrito sobre la aplicación de una sanción pecuniaria. Si dentro del tercer día de haber sido notificado, el locatario no presentare descargo por escrito, la multa quedará consentida y firme, considerándose que el locatario la ha consentido en forma expresa y deberá ser abonada junto con los gastos comunes del mes en curso o siguiente, si ya se hubieren emitido las respectivas facturas al momento de producirse el hecho que motivó la aplicación de la multa. Si presentare el Locatario su descargo por escrito, podrá - si a exclusivo criterio de la propietaria dicho descargo se considera atendible - dejarse sin efecto la multa dispuesta, anulándose el débito, total o parcial en su caso, sin que ello sienta precedente alguno a favor del Locatario sancionado, o los restantes Locatarios.

2. Los montos de cada penalidad son máximos, quedando al solo criterio del Locatario el fijarlas en valores menores en casos concretos, sin que ello genere antecedentes para situaciones futuras ni otros Locatarios.

3. A los fines de la comprobación de las posibles infracciones a las obligaciones asumidas por el Locatario en este Contrato, referidas a tipo de mercadería a vender, horarios de apertura y cierre, cierres temporarios, stocks, higiene, instalaciones, bastará la constatación firmada por dos personas especialmente destinadas por el Locador a ese efecto. Estas personas invitarán al encargado del Local a firmar el acta respectiva, dejando constancia del resultado de ese requerimiento.

4. Valor de las multas:

A) las siguientes infracciones serán pasibles de una multa equivalente al 10% más IVA del valor locativo, por cada día que no se corrija la misma:

- Incumplir horarios de apertura o cierre
- Discontinuar - sea cerrando su unidad locativa o no disponiendo de personal de atención al público dentro de su unidad locativa - por algún momento de la actividad comercial durante la jornada.
- Atender inadecuadamente a clientes o representantes, empleados o personal contratado de la Propietaria.
- Efectuar prácticas que impliquen la inadecuada utilización de los servicios sanitarios del Centro Comercial (arrojar objetos o sustancia que pudieren taponar los conductos o deteriorar cañerías o artefactos o sustraer elementos de limpieza para utilizarlos en su unidad locativa.
- Efectuar ruidos molestos para los visitantes del Centro Comercial y/o demás locatarios.
- No mantener la unidad locativa en adecuadas condiciones de limpieza y/o pintura.
- No mantener un nivel de stock de productos adecuado.
- Estacionamiento de vehículos del locatario en zonas no autorizadas en horario comercial.
- Cualquier otra infracción a otras obligaciones contractuales del Locatario, que no tenga previsto un tratamiento especial.
- Limpieza adecuada de los espacios a su cargo.

B) Las siguientes infracciones serán pasibles de una multa equivalente al 20% más IVA del valor locativo, por cada día que no se corrija la misma:

- Utilización indebida del nombre o logotipo de la Propietaria
- Impedir, retardar, imposibilitar o dificultar la fiscalización y verificación del cumplimiento de alguna de sus obligaciones
- Vender productos o servicios no autorizados.
- Vender artículos con connotaciones discriminatorias, políticas o religiosas.
- Vender los mismos productos que comercializa en otros establecimientos de su propiedad a precios diferenciales.

C) Las siguientes infracciones serán pasibles de una multa equivalente al 30% más IVA del valor locativo, por cada día que no se corrija la misma:

- Negarse a recibir comunicaciones de la Administración. A tal fin, se considerará negación de recepción cuando el empleado de la unidad locativa no firme una copia o planilla de recepción.
- Participación de empleados de los locales comerciales en algún acto delictivos (hurto, robo) o gresca en el ámbito del Centro Comercial.

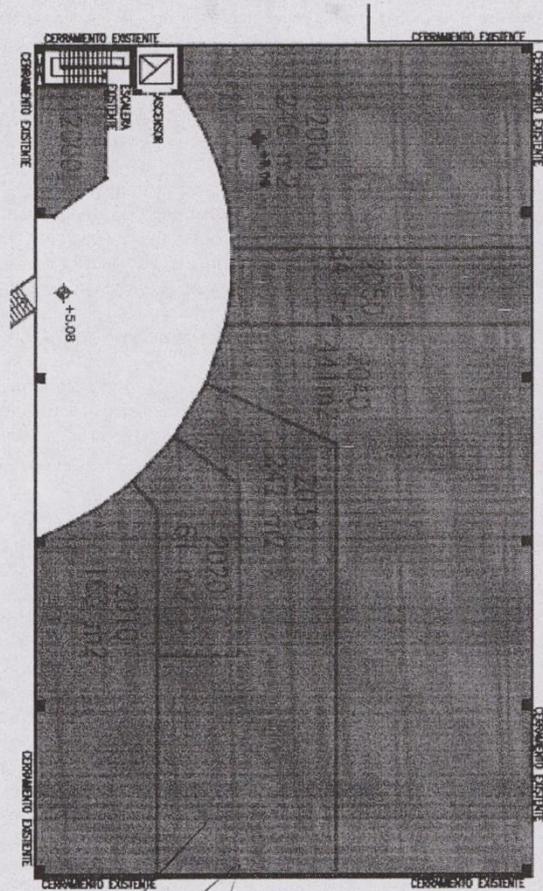
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 120.24

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana María
Jefe de Subprograma de Contrataciones
Entrada Administrativa de Contrataciones
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

ANEXO III

PLANO DE UBICACIÓN DE LA UNIDAD LOCATIVA



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120.24

ANEXO IV

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES DE UNIDADES LOCATIVAS EN CENTROS COMERCIALES

DEFINICIONES Y ACLARACIONES

Para mejor interpretación y como aclaración de los vocablos o expresiones, que figuren en los instrumentos que regulan la relación entre las PARTES, especialmente cuando estén escritos con letras mayúsculas, se dan las acepciones siguientes:

- a) **CENTRO COMERCIAL / MALL COMERCIAL:** la totalidad del predio, comprende las UNIDADES LOCATIVAS, sus playas de estacionamiento, circulaciones, veredas, jardines, etc., hasta los límites legales del terreno, con el conjunto edilicio construido o a construirse y eventualmente ampliado o modificado, según lo decida el LOCADOR.
- b) **LOCADOR:** Libertad S.A.
- c) **LOCATARIO:** la persona física o jurídica que alquila una UNIDAD LOCATIVA en el CENTRO COMERCIAL.
- d) **PARTES:** LOCADOR y LOCATARIO
- e) **UNIDAD LOCATIVA:** Es el espacio físico, o local comercial, destinado para desarrollar la actividad comercial o de servicio del LOCATARIO.
- f) **NOMBRE:** el nombre escogido por el LOCATARIO, aprobado por el LOCADOR y que será atribuido a la UNIDAD LOCATIVA, independientemente de la individualización de los planos y la razón social.
- g) **ACTIVIDAD:** es la principal actividad comercial, o de prestación de servicios, o ramo de negocios, a que se obliga el LOCATARIO a desarrollar en la UNIDAD LOCATIVA.
- h) **CONTRATO:** es el contrato de locación de la UNIDAD LOCATIVA celebrado entre las PARTES, con todos los anexos.
- i) **REGLAMENTO INTERNO:** es el reglamento interno dictado por el LOCADOR que precisa las normas de funcionamiento del CENTRO COMERCIAL.
- j) **AREAS DE USO COMUN:** todas las áreas, dependencias e instalaciones de uso común, cualquiera sea su naturaleza, destinadas en todo o en parte a su utilización o aprovechamiento por el LOCADOR, el LOCATARIO, sus dependientes, representantes, agentes, proveedores, clientes y público, las que estarán siempre subordinadas al contralor, directivas, disciplina y administración exclusivos del LOCADOR.
- k) **OBRAS:** trabajos que corresponden sean ejecutados por cada PARTE, y sus especificaciones de acuerdo a planos de proyecto aprobados por el LOCADOR.
- l) **DIRECCION TECNICA:** departamento técnico perteneciente a Libertad S.A., que se encarga de la reglamentación estética y técnica de las UNIDADES LOCATIVAS.
- m) **CONTRATISTA:** empresa o persona física o jurídica que es contratada por otra organización o particular para la construcción total o parcial del proyecto de la UNIDAD LOCATIVA.
- n) **SUBCONTRATISTA:** es la empresa o persona física que es contratada por el CONTRATISTA para que realice determinado tipo de trabajos especializados para la construcción del proyecto de la UNIDAD LOCATIVA.

DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PLIEGO RIGEN TANTO PARA LOS LOCALES NUEVOS, COMO PARA LOS PRE-EXISTENTES.

IMPORTANTE: ANTES DE INICIAR UNA OBRA

- EL LOCADOR y LOCATARIO deberán completar la PLANILLA DE REGISTRO ELEMENTOS EXISTENTES

LOCALES COMERCIALES LIBERTAD S.A.

- El LOCADOR y LOCATARIO deberán completar y firmar el ACTA DE RECEPCION DE LOCAL previo a la realización de cualquier tipo de tareas o intervención dentro de la UNIDAD LOCATIVA, propiedad de LIBERTAD S.A.
- El LOCATARIO deberá entregar el Proyecto de obra de la UNIDAD LOCATIVA (en adelante denominado "el Proyecto") al Área de Inmobiliaria del CENTRO COMERCIAL en el cual se encuentre la UNIDAD LOCATIVA objeto del contrato, e informar por correo electrónico a la casilla que indique el CENTER MANAGER del mencionado CENTRO COMERCIAL, a la Dirección Técnica y de Desarrollo de LIBERTAD S.A. la fecha en la cual fue entregado.
- El LOCATARIO se obliga a colocar en el frente de la UNIDAD LOCATIVA, a partir de la puesta a disposición del local asignado y hasta la apertura del local, un cerramiento de material de placa de yeso tipo Durlock o similar, de la altura total de la vidriera del local, a 0.60m. de la línea de vidriera, cuidando que la solera prevista para esa estructura no esté anclada ni abrocada al piso del CENTRO COMERCIAL de ninguna manera, solo deberá tomarse o estructurarse desde paredes laterales y vigas. Este cerramiento deberá pintarse de color blanco, rotular en forma visible el número asignado a esa UNIDAD LOCATIVA, y colocar el logo tipo o nombre comercial de la misma. Además, este cerramiento deberá tener una puerta con cerradura, dicha puerta deberá ser pintada de color blanca. El cerramiento deberá ser aprobado por el LOCADOR.
- Pegado sobre este, deberá colocarse la AUTORIZACION DE INICIO DE OBRA. Dicha autorización será emitida por el Coordinador Operativo o Center Manager de la sucursal.
- Este cerramiento permanecerá hasta la apertura del local y deberá ser retirado por el LOCATARIO, previa autorización del LOCADOR, la cual será remitida vía mail a la casilla de correo electrónico indicada por el LOCATARIO en el contrato.
- No está permitido hacer ningún trabajo de obra llámese pintura, trabajo con amoladora, soldadura, dentro de las áreas comunes del CENTRO COMERCIAL.
- El LOCATARIO únicamente podrá dar inicio a las obras en la UNIDAD LOCATIVA luego de haber recibido la APROBACION del Proyecto. Dicha aprobación será notificada por la LOCADORA a la casilla de correo electrónico indicada por el LOCATARIO en el Contrato.

1. VIDRIERAS

En caso de que exista una vidriera en la UNIDAD LOCATIVA del LOCATARIO, este deberá adecuarla conforme el Proyecto, las normas y condiciones establecidas en este Pliego. Los LOCATARIOS deberán construir las vidrieras de aquellas UNIDADES LOCATIVAS que carezcan de ellas, siempre y cuando este indicado en el proyecto aprobado.

Si el LOCATARIO quisiera instalar vidrieras que no cumplimenten con alguna de las disposiciones establecidas en el presente, deberá presentar un proyecto al LOCADOR, y solicitar su autorización. La autorización o denegación de esta solicitud será remitida a la casilla de correo electrónico del LOCATARIO.

1.2 Las vidrieras o carpinterías de fachada se asentarán sobre el piso y no deberá sobrepasar el plano de fachada.

Llevarán zócalo obligatorio, que asentarán mediante perfil de sección "u" o sobre **caño hierro estructural o acero inoxidable, o estructural forrado en acero inoxidable**, hasta 10 cms de altura. En el caso de que el LOCATARIO desee utilizar tarima para exposición de mercadería, la misma se ubicará por detrás del vidrio, y no podrá superar en ningún caso los 30cm de altura.

1.3 Las vidrieras deberán estar provistas de instalaciones de iluminación y todos los accesorios corrientes para una vidriera de negocios.

1.4 El vidrio a utilizar para las vidrieras será siempre laminado 5+5, aceptándose del tipo templado de 10mm de espesor como mínimo. **No se aceptará vidrio crudo.**

1.5 Los vidrios en el frente de las UNIDADES LOCATIVAS deberán respetar la altura de 3,50m/3.60m.(según sucursal), siempre o altura de fondo de cajón del mall que determine la DIRECCION TECNICA.

1.6 Todas las puertas de las UNIDADES LOCATIVAS, deberán respetar la altura mínima de 2.80m, o hasta la altura total de la vidriera. El ancho para las puertas de las unidades locativas será de 1.00m mínimo, la apertura de la misma no podrá invadir el espacio común del mall comercial.

1.7 En caso que durante el proceso de obra se dañen las cenefas, cerramientos y/o gabinete de instalaciones dentro del área común, el LOCATARIO deberá hacerse responsable y realizar las reparaciones necesarias en el plazo de diez (10) días, caso contrario, EL LOCADOR realizará dichos arreglos y se trasladarán los costos asociados al LOCATARIO.

2. ENTREPISOS

2.1 En caso de tener que realizarse entrepisos en la UNIDAD LOCATIVA estos deberán efectuarse solo en los 2/3 del total de su superficie, pero dejando el 1° tercio libre en la parte de adelante del local.

Dichos entrepisos deberán realizarse (por una explicitación propia de bomberos) en su totalidad, tanto estructura como recubrimiento de piso, con materiales ignífugos, perfiles y chapas metálicas, que sea combustible, no está permitido utilizar materiales con tratamiento ignífugo.

2.2 En todos los casos se deberá efectuar y presentar firmado por profesional actuante y responsable el plano con los cálculos correspondientes a dicha estructura.

2.3 Las estructuras diseñadas para tal fin no se vincularán a la estructura principal del edificio y/o a las paredes perimetrales.

3. CIELORRASOS

ES COPIA DEL ORIGINAL

RESPONDE A RESOLUCIÓN N°

3.1 Los revestimientos que realice el LOCATARIO deberán colgarse del panel prefabricado de entepiso, estando permitido la fijación solamente a los nervios de los mismos, y no al alma del panel, no podrán exceder los 30 Kg / m². En los casos que: por el peso propio del cielorraso y/o las luces a cubrir sean de grandes dimensiones, se deberá ejecutar una subestructura metálica para la sujeción del mismo la cual deberá estar previamente calculada y firmada por un profesional idóneo.

3.2 No se podrán utilizar materiales inflamables para la ejecución de cielorrasos.

4. FACHADAS

4.1 En este punto se sugieren algunas recomendaciones para el diseño de las fachadas:

- Es aconsejable que la fachada de la UNIDAD sea lo más abierta y permeable posible ya que permite una mejor relación cliente-comercio.
- La combinación de alternativas debe tener una coherencia de diseño en donde todas sus partes sigan una lógica de recursos arquitectónicos y decorativos.

4.2 En los casos de los locales cuya línea de fachada coincida con una columna existente, la cara exterior y laterales de la misma serán tratadas decorativamente a cargo del LOCADOR según el proyecto particular de cada UNIDAD LOCATIVA y/o a convenir con la DIRECCION DE TECNICA y CENTER MANAGER.

5. CARTELES DE FACHADA

5.1 Disposición general para toda la cartelería del CENTRO COMERCIAL, sea interno o externo.

Todos los letreros de los LOCATARIOS deberán tener el diseño de su cartelería, aprobada por el LOCADOR antes de su fabricación.

Todo letrero instalado sin la aprobación del LOCADOR podrá ser retirado por éste, siendo el gasto correspondiente imputado al LOCATARIO.

La aprobación del LOCADOR estará basada en:

- La conformidad a los reglamentos concernientes a los letreros.
- La armonía entre el letrero propuesto y las normas de estética de conjunto del CENTRO COMERCIAL, así como el grafismo.
- Para obtener la aprobación del LOCADOR, será necesario presentar un croquis detallado del letrero propuesto.
- Este croquis deberá indicar tipo y dimensión de las letras utilizadas, así como el fondo y posición sobre la fachada con respecto a:
 - Los paneles laterales
 - El nivel del suelo
 - Los límites de propiedad que separan la UNIDAD LOCATIVA.
- También serán especificadas las intensidades de consumo para su iluminación.

Todos los letreros serán fabricados e instalados de acuerdo a los reglamentos eléctricos correspondientes y deberán ser aprobados por los servicios de seguridad contra incendio y las compañías de seguro.

En el caso de instalarse tótems dentro del predio, se deberá presentar cálculo estructural firmado por un profesional idóneo tanto de las bases, columnas y fijaciones.

En todos los casos la cartelería a colocar deberá cumplir con las normativas vigentes (municipal y/o provincial).

Todos los letreros de los LOCATARIOS deberán ser aprobados por Dirección Técnica antes de su fabricación.

Todo letrero instalado sin la aprobación del LOCADOR podrá ser retirado por éste, siendo el gasto correspondiente imputado al LOCATARIO.

Toda cartelería que no esté contemplada en puntos anteriores deberá ser consultada previamente a su diseño e instalación a DIRECCION TECNICA de Libertad S.A.

Toda cartelería exterior deberá contar con la correspondiente presentación y habilitación municipal, pago de tasas según corresponda y cálculo estructural.

NOTA: NO se aceptan cartelería de tipo saliente o bandera respecto de la línea de fachada.

5.2 PARA LOCALES INTERNOS:

El cartel de marca comercial a colocar en el frente de la UNIDAD LOCATIVA, deberá ser del tipo corpóreo con letras sueltas (materiales: polifán, acero inoxidable, chapa pintada, MDF, plásticos o resinas, etc.)

Podrá arrojar luz difusa hacia atrás, o trans-iluminado, pero siempre manteniendo letras o logos corpóreos sueltos. **No se aceptaran carteles con gráficas en vinilo o fondos ciegos.**

5.2.1 PARA LOS LOCALES UBICADOS BAJO LAS ESCALERAS:

Deberán ubicarse exactamente dentro de los límites impuestos por los perfiles de dicha estructura, sin salirse con ningún tipo de gráfica, ni cartel, acotados solamente a los límites impuestos por la misma.

6. ELECTRICIDAD

La instalación eléctrica dentro de cada UNIDAD LOCATIVA correrá por cuenta y cargo de cada LOCATARIO y será construida respetando las normas de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) y reglamentación vigente en cada jurisdicción.

6.1 Para las instalaciones que así lo requieran el LOCATARIO deberá contar con un profesional matriculado que elaborará y tramitará las documentaciones necesarias ante los organismos competentes hasta la obtención de los planos conforme a obra y los certificados finales que correspondan.

Dicha documentación deberá ser presentada al LOCADOR, antes del inicio de obra en la UNIDAD LOCATIVA.

6.1.1 El LOCATARIO deberá entregar a la Dirección Técnica y de Desarrollo de Libertad S.A. en el plazo de diez (10) días contados desde la presentación del proyecto los planos de electricidad (circuitos eléctricos) y planilla de cargas. En los mismos deberán estar incluidos los siguientes puntos:

- 1.- Protección Diferencial
- 2.- Caja de térmicas
- 3.- Sección mínima y cantidad de cables Norma IRAM (Tablas)
- 4.- Puesta a tierra verificada. Tabla de EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA que corresponda.
- 5.- Uso de cañerías de acuerdo a Norma IRAM o Municipal (Tablas).
- 6.- Firma de un profesional matriculado habilitado

6.1.2 En el caso de que la energía sea provista por la empresa distribuidora de energía de cada provincia, se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

- Cada LOCATARIO deberá solicitar el Medidor y firmar el contrato según la Reglamentación vigente en cada jurisdicción.

En este caso el LOCADOR le entregará al LOCATARIO el número o coordenadas de gabinete para realizar dicha solicitud.

- Dichas tramitaciones se harán en forma anticipada por cuenta y cargo del LOCATARIO y de forma tal que no entorpezcan la marcha de los trabajos generales del CENTRO COMERCIAL, ni su puesta en funcionamiento.
- La provisión de energía eléctrica a cada UNIDAD LOCATIVA será provista por la Empresa Provincial de Energía, con su respectivo Medidor, **NO** siendo responsabilidad del LOCADOR la calidad de energía en general (bajas o subas de tensión, interrupción de energía, micro-cortes, etc.).
- El LOCATARIO deberá tramitar la provisión de energía eléctrica previo al comienzo de las tareas de obra debido a que El LOCADOR no brindará el suministro de energía de provisorio durante el período de obra.
- El LOCATARIO deberá presentar la baja del contrato ante la empresa distribuidora de energía eléctrica como requisito obligatorio para poder rescindir el contrato con El LOCADOR.
- El LOCADOR será el encargado de instalar los Tableros de Medidores con su respectiva Potencia y proveer el alimentador a cada una de las UNIDADES LOCATIVAS, será responsabilidad del LOCATARIO ejecutar la instalación interior al local.

6.1.3 En el caso que la energía sea provista por Libertad

- El LOCADOR será el encargado de instalar los Tableros de Medidores con su respectiva Potencia y proveer 1 alimentador trifásico a cada uno de los Locales con su respectiva sección de conductores, desde el Tablero de Medidor, cuya potencia va desde los 5 kW a 25 kW. En caso de requerir una potencia eléctrica que supere los valores anteriores, el tendido del alimentador necesario será a cargo y cuenta de El LOCATARIO.
- Será responsabilidad del LOCATARIO ejecutar la instalación interior al local y tener en cuenta la distribución de los circuitos para asignar.

6.1.3.1 Queda a cargo del LOCATARIO, la colocación del interruptor diferencial **SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**, LIBERTAD S.A., entregará en cada uno de los Locales el sistema de Puesta a Tierra:

6.1.3.2 Las instalaciones deberán ser ejecutadas en un todo de acuerdo con los reglamentos Municipales y Provinciales vigentes y de conformidad con las normas generales impuestas por LIBERTAD S. A.

ES COPIA DEL ORIGINAL

RESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120 / 24

Es un requisito esencial a los fines de la aprobación del Proyecto la presentación de la totalidad de los documentos y finalización de todas las gestiones indicadas en el presente.

6.2 CAÑERIAS

Para las instalaciones convencionales tipo interior, los caños serán de acero soldados, roscados y esmaltados interior y exteriormente, del tipo semipesados de hierro negro. **No está permitido del tipo plástico corrugado.**

Las cañerías exteriores, serán de hierro galvanizado de secciones adecuadas. Las instalaciones de iluminación, fuerza motriz, telefonía, datos, lazos de control inteligente, música funcional, tomacorrientes tensión normal, se ejecutarán siempre en cañerías independientes una de otra, constituyendo instalaciones completamente separadas. Será cañería semipesado de hierro negro.

El diámetro mínimo de las cañerías es de $\frac{3}{4}$ ". Con respecto a secciones mayores de conductores y cantidad de los mismos, el diámetro del caño se ajustará a la normativa vigente en el reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas de la Asociación Electrotécnica Argentina.

Las cañerías se colocarán con pendiente hacia las cajas.

Las curvas se realizarán en obra mediante el uso de herramienta apropiada no permitiéndose la ejecución de curvas menores de 90°, ni de radio inferior a diez veces el diámetro interno de la cañería.

Tampoco se aceptarán más de tres curvas, para un mismo tramo entre cajas.

En tramos rectos y horizontales, sin derivación, deberá colocarse como mínimo, una caja cada 9m y en tramos verticales, una caja cada 12m.

Todas las cañerías cumplirán con las exigencias de Normas IRAM 2025.

Las cañerías se soportan utilizando únicamente:

- Riel tipo Olmar 44 x 28 cincado ó 44 x 44 cincado.

- Ángulo de hierro de $1\frac{1}{2}$ " x $1\frac{1}{8}$ ", cuando el peso de los racks de caños, exija refuerzo de los soportes.

6.3 ACCESORIOS PARA CAÑERÍAS

En todas las instalaciones, en la unión de una caja de chapa con caño, se utilizarán tuercas y boquillas de fundición de aluminio.

Los empleados serán marca Delga empleados serán marca Delga, Gen-Rod o similar.

Las uniones entre cajas de aluminio fundido y cañerías serán, en todos los casos, mediante accesorios roscados.

6.4 CAJAS DE PASO

Todas las cajas utilizadas como paso, en lugares en que no se requieran condiciones de estanqueidad, deberán ser de chapa BWG N° 18.

Todos los accesos y salidas de cables serán mediante prensa cables de aluminio. En general, todos los accesorios deberán cumplir con la norma IRAM 2005.

Para las salidas a llaves de efectos o tomacorrientes se emplearan cajas rectangulares 100x50x50 mm.

Las cajas embutidas en las mamposterías, no deberán quedar con sus bordes retirados a más de 5mm de superficie exterior del revoque de la pared.

Las cajas de hierro negro semi pesadas, serán marca Gen-Rod o calidad superior.

Las alimentaciones de locales comerciales que se tengan que alimentar por piso, serán realizadas con cañería de PVC de 2", previendo otra para datos y telefonía. La presentación y terminación de las mismas se realizará de común acuerdo entre el contratista y la D.D.O.

6.5 BANDEJAS PORTACABLES

Se deberán realizar todos los tendidos de bandejas porta cables, que se indican en los planos de instalaciones eléctricas.

Las bandejas a utilizar serán de chapa perforada, espesor mínimo BWG 18, cincadas electrolíticamente, marca Samet o calidad superior, tipo zingrip, con ala no inferior a 50mm, para todos los casos. En los lugares donde sea necesario, se utilizarán bandejas tipo escalera de chapa, espesor mínimo BWG 16, cincadas electrolíticamente, marca Samet o calidad superior, con ala no inferior a 92mm, para todos los casos.

Cuando las bandejas sean suspendidas, se realizarán mediante varillas roscadas de $\frac{1}{4}$ " ó $\frac{3}{8}$ " y brocas por expansión tipo IM $\frac{1}{4}$ ", $\frac{3}{8}$ " cada 1,5m de distancia máxima.

En el extremo inferior de la varilla se colocarán perfiles adecuados (riel tipo Olmar 44 x 28), cincados, para sujetar las bandejas mediante grampas tipo GF O2, marca Samet.

En los puntos de sujeción de la varilla roscada al riel tipo Olmar, se deberá montar con las correspondientes tuercas cincadas, con arandelas planas, para todos los casos.

Cuando la bandeja sea soportada desde ménsulas standard, de las dimensiones que correspondan, las mismas se soportarán al muro mediante tacos tipo Fischer S10 y tirafondos de 2" x $\frac{1}{4}$ ".

Si se presentara en obra la necesidad de algún tendido de bandejas con estas características, el montaje correrá por cuenta del contratista eléctrico, no se aceptarán adicionales ni pedidos de ayuda de gremio. El contratista deberá contar en obra con el personal y los elementos necesarios para concretar las necesidades de montajes especiales que pudieran surgir.

- En todos los cruces con vigas, la distancia mínima entre viga y bandeja debe ser de 150mm.
- En todos los cruces con caños que transporten líquidos, siempre que sea posible, la bandeja debe pasar sobre los mismos, a una distancia mínima de 100mm.
- Se evitará el paso de bandejas por debajo de cajas colectoras, de cualquier instalación que transporte líquidos.

6.6 CONDUCTORES

Los conductores utilizados en cañerías, serán cables de cobre electrolítico, marca Cimet, Prysmian o Imsa. Responderán a las exigencias enunciadas referentes a los cables unipolares flexibles, en las normas IRAM 2183 (para condiciones generales).

La sección mínima de estos conductores será de 2,5mm² para la alimentación de los artefactos de iluminación y 2,5mm² para tomacorrientes.

Para los conductores que se colocarán en el interior de una misma cañería, se emplearán cables de diferentes colores para su mejor individualización y permitir una rápida inspección o control de las instalaciones de acuerdo al siguiente criterio:

Circuito 220vca: fase (L) color marrón, negro o rojo / neutro (N) color celeste / tierra (PE) color verde-amarillo.

Circuito 380 VCA: fase R (L1) color marrón / fase S (L2) color negro / fase T (L3) color rojo / neutro (N) color celeste / tierra (PE) color verde-amarillo.

La sección mínima se establece de la reglamentación para la ejecución eléctricas de la Asociación Electrotécnica Argentina, no debiendo ser en ningún caso inferior a 2,5mm².

Los tomacorrientes responderán a las normas IRAM 2071. En todos los casos, serán como mínimo IP44. Los monofásicos, serán 2P+T, de 10A. Los trifásicos, de corresponder, serán 3P+N+T, de 16 ó 32A, marca Steck o calidad superior

No se admitirá el uso de cable tipo taller (tpr) tendido por bandejas y cañerías. Solo se admitirá en artefactos de iluminación (tramo comprendido entre bornes del artefacto y cableado en boca de iluminación).-

Todo el cableado independientemente de la sección debe ser del tipo AFUMEX, (no propagante de gases tóxicos ante la combustión).

6.7 EXCEPCION

Aquellas UNIDADES LOCATIVAS existentes en la cual el LOCATARIO determinó con El LOCADOR, mantener los artefactos y lámparas existentes de un ex LOCATARIO, se aclara que el nuevo LOCATARIO, se deberá hacer cargo de realizar un nuevo circuito de alimentación al tablero general colocado por el LOCADOR, no haciéndose responsable el LOCADOR del funcionamiento de los circuitos existentes.

Libertad S.A., solo será responsable de la alimentación hasta el tablero general.

Aquellas llaves, disyuntores, extras en cuanto al diseño del local será responsabilidad del Locatario.

7. SUMINISTRO DE AGUA

Las UNIDADES LOCATIVAS no cuentan con suministro de agua corriente excepto aquellas establecidas por el LOCADOR. En el caso que, el LOCATARIO necesite contar con suministro de agua en la UNIDAD LOCATIVA, debido a que resulta indispensable para el rubro que va a desarrollar, este deberá solicitarlo de manera conjunta con la presentación del Proyecto, mediante un pedido explícito, a los fines de que el LOCADOR realice las gestiones correspondientes.

En el caso de que el consumo solicitado sea mayor al de una cañería ^{3/4} deberá informarlo previamente al locador para su respectivo cálculo.

8. DESAGÜES CLOCALES

8.1 Las UNIDADES LOCATIVAS no cuentan con suministro de desagües cloacales, excepto aquellas establecidas por el LOCADOR.

8.2 Los restaurantes salones de comida y locaciones especiales, (como lavaderos de autos, ropa, y o cambio de aceite de auto) que necesiten mayor caudal de desagote, deberán informarlo previamente al LOCADOR para su respectivo cálculo. Los mismos llevarán interceptores de grasa y/o decantador de sólidos según corresponda, con mantenimiento DE DUCTOS Y FILTROS a cargo del LOCATARIO respectivo, realizando el mismo periódicamente.

8.3 El LOCADOR podrá exigir la instalación de trituradores de residuos.

ESTA REGLAMENTACION, DEBERA CONSIDERARSE TANTO PARA LOS LOCALES INTERNOS, COMO LOS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
EXTERNOS.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 15.482

9. EXTRACCIONES

9.1 Toda UNIDAD LOCATIVA que genere humos, grasitud y olores, deberá contar con sistema de extracción a los 4 vientos y/o mecánica, las mismas se deberán limpiar periódicamente para garantizar su correcto funcionamiento.

9.1.2 Están obligados a presentar al LOCADOR, el informe firmado por la empresa proveedora del servicio de limpieza de los mismos en la siguiente forma:

9.1.2.1 Filtros: semanalmente.

9.1.2.2 Campanas: mensualmente.

9.1.2.3 Ductos: dependerá del tipo de comida que se elabore, pero se establece un mínimo de 3 meses.

9.2 Todo local que tenga sus **campanas** y **ductos** a la vista en la atención al público deberán ser de **acero inoxidable**, las de adentro en la zona de preparación será optativo el material.

9.3 El LOCADOR podrá contratar una empresa especializada para la limpieza de campanas y extracciones siendo el costo a cargo exclusivo del LOCATARIO. En caso que el LOCATARIO no realice la mantención de las campanas y sistema de extracción, lo realizará LIBERTAD SA y se le facturará el costo de dicho servicio al LOCATARIO.

ESPECIFICACION EXTRACCION DE GASES EN LOCALES GASTRONOMICOS

9.3 CAMPANAS DE EXTRACCIÓN

La extracción de gases y vapores de freidoras, planchas y parrillas tendrá que ser **forzada** mediante campana con extractor electro mecánico. Estas campanas deberán poseer **filtros lavables** (min. 18 mallas), canal perimetral de recolección de grasas y conducto de decantación.

No se admiten extracciones directas o naturales.

Será construida preferentemente en chapa soldada de acero inoxidable de 1,2mm mínimo de espesor. o chapa de hierro negro galvanizado, soldada. En casos que se considere conveniente e higiénico, previa autorización Libertad SA podrá usarse chapa de hierro negro doble decapado con tratamiento superficial adecuado de 1,5mm de espesor como mínimo, y siempre la sección horizontal será tal que su proyección sea por lo menos un 10% mayor que los artefactos de cocina a ventilar

La boca de aspiración deberá estar directamente sobre la fuente de calor, a una altura no superior a 1.10 m sobre la superficie de emisión, debiendo ser esta lo menor posible a fin de aumentar su eficiencia. Deberá contar con filtros de mallas múltiples de aluminio (TIPO: Casiba EM 75 ó AV 495 o Airfil metálicas) en la aspiración colocados con pendiente hacia la graseira perimetral. Esta deberá contar con nipples de vaciado y protección con sistema automatizado de extinción de incendio de rociadores de acetato de potasio.

En caso de haber elaboración de comidas mediante grasas y con brasero deberán hacerse conductos independientes para no mezclar los comburentes ya que la chispa puede prender la grasa en el conducto e iniciar un foco.

9.4 SISTEMA DE EXTRACCIÓN

El mismo estará compuesto por una línea de conductos de extracción que conectarán la campana con el ventilador centrífugo, construidos en chapa de hierro negro de 1,5mm de espesor como mínimo, con juntas longitudinales estañadas soldadas y uniones transversales mediante bridas de hierro ángulo abulonadas con juntas de material adecuado para alta temperatura (libre de asbestos) formando un conjunto estanco en su recorrido, el cual se desplazará por sobre el cielorraso del local hasta los pases que conduzcan al techo del edificio donde se efectuara la conexión al ventilador mediante junta elástica de material resistente.

La descarga del ventilador será a los cuatro vientos sin sombrerete debiéndose elevar lo necesario para evitar cortocircuitos con las tomas de aire a instalar, dicha descarga deberá estar adecuadamente sujeta para soportar la acción del viento.

En la zona más próxima posible con la conexión de la campana del local se deberá instalar una persiana cortafuego con su puerta de inspección accesible para su mantenimiento. Se deberán proveer bocas de inspección de cierre hermético cada 2 mts de distancia como máximo para posibilitar la limpieza periódica del conducto en todo su recorrido.

La primera de estas bocas se colocará próxima al damper corta-fuego y al sistema de extinción en campana. Como complemento de las extracciones de las campanas se tomarán las previsiones para decantación de grasas de los conductos por medio de graseras, trampas, etc.

El diseño del conducto se deberá realizar respetando en un todo las normas ASHRAE, SMACNA manteniendo una velocidad promedio del aire entre 400m/ min. para disminuir la acumulación de grasas. **No se admiten tramos horizontales.**

En campanas de grandes dimensiones, debe agregarse a lo largo de los conductos de extracción una pasarela para la limpieza del conducto. La ubicación y dimensiones de la misma deberán ser consensuadas con el responsable de mantenimiento del centro que corresponda.

9.5 NORMAS DE APLICACIÓN.

Para la ejecución de las instalaciones de extinción de incendio regirán, los planos de proyecto existentes, previa aprobación por la Dirección de Bomberos de la Provincia correspondiente, la ésta especificación, la lista de ítems, las especificaciones técnicas generales de este pliego y las reglamentaciones vigentes en los entes oficiales correspondientes y/o sus sucesoras además de las normativas internacionales N.F.P.A.

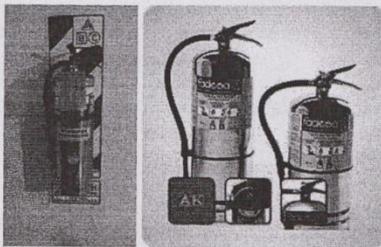
Toda la provisión, tanto en materiales, ensamble y diseño deben cumplir dichas normas.

9.6 AGENTE EXTINTOR. (matafuego tipo "K" o sistema automático de extinción)

Es una solución acuosa de acetato potásico con bajo pH, contenida en un cilindro o botella y presurizada con nitrógeno seco a 12 bar. Cuando se activa, la solución acuosa se descarga a través de boquillas difusoras situadas estratégicamente sobre los posibles riesgos de fuego. Se cubren las superficies calientes o inflamables mediante una especie de gel jabonoso que enfría las grasas, separa el combustible del comburente e impide el escape de vapores inflamables. Dependiendo del tipo de campana o de los elementos de cocción a proteger, existen dos capacidades de botellas de agente extintor: de 14 y de 23 litros.

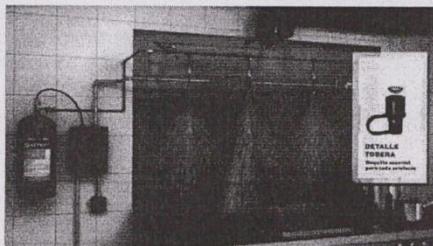
EQUIPAMIENTO EXIGIBLE

Matafuegos tipo "K"



9.7 Detección, corte de gas y extinción automática de incendio

EQUIPAMIENTO RECOMENDABLE



10. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Toda UNIDAD LOCATIVA, deberá tener los siguientes sistemas de extinción:

10.1 MATAFUEGOS: según los requerimientos de Municipalidad y Bomberos.

10.2 SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA en ductos de campanas (en locales gastronómicos)

10.3 DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO AUTOMÁTICO

10.3.1 El LOCATARIO ejecutará una instalación de prevención de incendios aprobadas por la División de Bomberos correspondiente y la Superintendencia de Seguros de la Nación combinada con el Sistema Contra Incendios. Esta instalación

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 120 / 24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

consistirá en detectores de humo, detectores termovelocimétricos y de monóxido de carbono según las necesidades, serán de accionamiento automático y/o de accionamiento manual, con alarma y señalización zonificada en la central de vigilancia.

10.3.2 El LOCATARIO, deberá contemplar a su costo, los dispositivos que la UNIDAD LOCATIVA requiera en su interior, según el proyecto de terminación que desarrollen sus profesionales y según el destino por uso según las normas y reglamentaciones vigentes de los departamentos de bomberos de la jurisdicción correspondiente. Es imprescindible la ejecución del sistema más adecuado para mantener el costo de la póliza de seguros contra incendio dentro de los valores mínimos.

10.3.3 DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO

El locador ejecutará una instalación contra incendio Y UN PLAN DE EVACUACION e INCENDIO aprobada por la División Bomberos correspondiente y la Súper Intendencia de Seguros de la Nación, combinada con el sistema de Prevención de Incendio. Esa instalación consistirá en una red de rociadores de agua, mangueras y extintores manuales, según los usos de los diferentes espacios y extractores de aire para eliminar humos tóxicos.

11. TELEFONIA

11.1 El LOCADOR construirá las canalizaciones, cajas de cruce y cableado según las normas de los organismos reguladores teniéndose previsto dos pares de línea telefónica para cada UNIDAD LOCATIVA.

11.2 Para habilitar el servicio el LOCATARIO deberá solicitar la cantidad de líneas y sus respectivos números, así como el trámite correspondiente, ante la prestadora del servicio. La instalación del cableado desde la caja de telefonía hasta la unidad locativa es a cargo del LOCATARIO.

11.2.1 No se podrá efectuar ningún tendido fuera de las canalizaciones dispuestas al efecto.

12. ACONDICIONAMIENTO DE AIRE

12.1 No se proveerá de aire acondicionado a las UNIDADES LOCATIVAS, quedando dicha instalación a cuenta y cargo exclusivo del Locatario.

12.2 El LOCADOR sólo proveerá de aire acondicionado a los sectores de uso común de la galería comercial en su conjunto.

12.3 El LOCATARIO deberá colocar un equipo de A°A° a determinar según las necesidades y con capacidad mínima para generar las suficientes frigerías previstas para cada local, la cual será calculada según la superficie de la unidad locativa. En el caso de requerir la instalación de equipos de A°A° de bajo peso/tamaño se deberá ejecutar la soportería correspondiente. Cuando se trate de equipos de gran porte (tipo rooftop) se deberá analizar previamente por La DIRECCION TECNICA su ubicación y de ser factible su instalación será a cuenta y cargo de El LOCATARIO, el cálculo de las estructuras de soporte necesarias, la ejecución de las mismas, así como también los pases en las envolventes del edificio garantizando su estanqueidad.

12.4 El LOCADOR colocará una red de conductos colectores con salida al desagüe previsto en la unidad locativa.

12.5 El LOCATARIO de las unidades que produzcan humo, gases y olores que deban ser eliminados por exigencias de reparticiones o a juicio del LOCADOR, deberá abonar los artefactos correspondientes que instalará el locador acoplándolos a la red general.

13. SUMINISTRO DE GAS

La instalación de gas dentro de cada UNIDAD LOCATIVA correrá por cuenta y cargo de cada LOCATARIO y será construida respetando las normas del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y reglamentación vigente en cada jurisdicción según la empresa que brinde el servicio.

13.1 Para las instalaciones que así lo requieran el LOCATARIO deberá contar con un profesional matriculado habilitado que elaborará y tramitará las documentaciones necesarias ante los organismos competentes hasta la obtención de los planos conforme a obra y los certificados finales que correspondan.

Dicha documentación deberá ser presentada al LOCADOR, antes del inicio de obra en la UNIDAD LOCATIVA.

13.2 Se deberá entregar: planos de gas (con distribución de artefactos) y planilla de consumos. En los mismos deben estar incluidos:

13.2.1. Tabla con detalle de artefactos, consumos y secciones de cañerías de la instalación.

13.2.2. Diámetro de cañerías de acuerdo a Norma IRAM o Municipal (Tablas).

13.2.3. Firma de un profesional matriculado y habilitado.

13.3 Las UNIDADES LOCATIVAS no cuentan con suministro de gas natural o envasado excepto en aquellas UNIDADES prevista por el proyecto.

13.4 Aquellas UNIDADES LOCATIVAS que requieran del suministro deberán informar al locador en el momento de presentación de ante proyecto, junto al cálculo de consumos para analizar la factibilidad del suministro, capacidad del regulador y dejar previsto el diámetro de cañería necesario.

- Cada LOCATARIO deberá solicitar el Medidor y firmar el contrato según la Reglamentación vigente en cada provincia.

y/o ciudad.

En este caso el LOCADOR le entregara al LOCATARIO el número o coordenadas de gabinete para realizar dicha solicitud.

- Dichas tramitaciones se harán en forma anticipada por cuenta y cargo del LOCATARIO y de forma tal que no entorpezcan la marcha de los trabajos generales del CENTRO COMERCIAL, ni su puesta en funcionamiento.
- La provisión del suministro de gas de cada UNIDAD LOCATIVA será provista por la Empresa Provincial de Gas, con su respectivo Medidor, NO siendo responsabilidad del LOCADOR la calidad de servicio prestado. (bajas o subas de presión, interrupción de gas, etc.).
- El LOCATARIO deberá tramitar la provisión de gas previo al comienzo de las tareas de obra debido a que El LOCADOR no brindará el suministro de gas de provisorio durante el período de obra.
- El LOCATARIO deberá presentar la baja del contrato ante la empresa distribuidora de gas como requisito obligatorio para poder rescindir el contrato con El LOCADOR.
- Será responsabilidad del LOCATARIO ejecutar la instalación interior al local.

13.5 En el caso que el gas sea provisto por Libertad

- El LOCADOR será el encargado de instalar los Medidores para satisfacer el Caudal informado por el LOCATARIO. En caso de requerir un caudal que supere los valores anteriores, la adecuación de la instalación necesaria será a cargo y cuenta de El LOCATARIO.
- Será responsabilidad del LOCATARIO ejecutar la instalación interior al local.

IMPORTANTE: previamente al emplacado de tabiques y/o revoques de muros por los cuales se alojen cañerías de gas canalizadas a través de los mismos, se deberá solicitar la inspección por parte de LIBERTAD SA. Durante la inspección deberá estar presente el Arquitecto a cargo de obra por parte del Locatario, el profesional matriculado responsable y representante de LIBERTAD SA. para la realización de pruebas de las instalaciones ejecutadas y su posterior aprobación. La prueba de hermeticidad de las cañeríasla realizará un matriculado habilitado mediante la conexión de manómetro a presión durante 8 hs como mínimo, una vez transcurrido dicho tiempo y, la misma arroje un resultado satisfactorio, la instalación será aprobada por LIBERTAD SA.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas en un todo de acuerdo con los reglamentos de la empresa prestadora del servicio, disposiciones Municipales y Provinciales vigentes y de conformidad con las normas generales impuestas por LIBERTAD S. A.

14. ANTENAS

14.1 El LOCATARIO que desee instalar antenas y equipos dentro de su UNIDAD LOCATIVA deberá pedirlo ante el LOCADOR, el que evaluará la factibilidad de su localización.

En el caso afirmativo, el costo de la misma y su instalación correrán por cuenta del LOCATARIO. En el caso de antenas de grandes dimensiones, El LOCATARIO deberá presentar previo a su instalación una memoria de cálculo estructural firmada por un profesional idóneo garantizando la estabilidad de dicha estructura y controle las tareas durante el montaje en obra.

Se deberá realizar por parte del LOCATARIO la presentación municipal solicitando la factibilidad de instalación y presentación de estudios de impacto ambiental correspondientes según jurisdicción para la aprobación de dicha antena.

15. PARA RAYOS

El LOCADOR colocará el sistema completo de protección contra descargas atmosféricas.

16. PAREDES

16.1.1 El LOCADOR construirá las paredes perimetrales de la UNIDAD LOCATIVA.

16.1.1.2 Las paredes interiores y divisorias entre UNIDADES LOCATIVAS serán de tabiques no portantes con placa de yeso tipo Durlock hasta 3,60 m. de altura, emplacado en ambas caras con espesor 10cm. sin juntas tomadas, desde esa altura hasta la cubierta de techo ,según la sucursal.-

16.1.1.3 Ningún muro divisorio podrá ser alterado, modificado y/o canalizado por el LOCATARIO.

16.1.2 El LOCATARIO construirá las divisiones interiores de la UNIDAD LOCATIVA.

16.1.2.1 Las nuevas paredes o tabiques internos que ejecute el LOCATARIO serán construidas con materiales compatibles con los reglamentos y normas de protección contra incendio y contra sismo.

16.1.2.2 Los revestimientos y cerramientos que cubran o estén próximos a instalaciones que tengan riesgo de incendio deben ser realizados con materiales incombustibles.

16.1.2.3 No se podrá tomar o apoyar estructuralmente a ninguna pared perimetral y/o estructura portante del edificio, deberán tener estructura independiente.

17. RECEPCION DE MERCADERIAS

17.1 El LOCADOR destinará los espacios necesarios para el estacionamiento de vehículos de carga y descarga..

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120 24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DE LAS OBLIGACIONES DEL LOCATARIO

1. El LOCATARIO asume la obligación de efectuar en las condiciones aquí indicadas, todos los trabajos de naturaleza inmobiliaria y mobiliaria necesarios para dejar las UNIDADES LOCATIVAS en el estado adecuado para la atención de clientes.

Los trabajos deberán respetar las indicaciones que se dan a continuación y deberán estar a cargo de un profesional capaz idóneo, que deba suscribir toda documentación que presente el LOCATARIO.

Dicho profesional asistirá a todas las reuniones de estudio o coordinación a las que sea convocado por el LOCADOR, sus arquitectos y/o directores de obra. El objeto principal de estas reuniones será el de reunir, para los diferentes interesados, las informaciones necesarias para sus trabajos y definir las modificaciones y especificaciones eventualmente necesarias, de los proyectos iniciados presentados por el LOCATARIO. Se darán también indicaciones sobre la atención de las OBRAS y la coordinación de los trabajos.

2.1 El LOCATARIO designará un profesional idóneo y responsable de las OBRAS para mantener las relaciones con el LOCADOR, respecto de las mismas.

3. El LOCATARIO se compromete a efectuar todos los trámites que le compete.

3.1 Obtener todas las autorizaciones necesarias antes de emprender los trabajos a su cargo y respetar las indicaciones de las autoridades competentes, especialmente las que se encuentran incluidas en el permiso de construcción del CENTRO COMERCIAL, sus modificaciones eventuales y las de los servicios de seguridad y protección contra incendios.

3.2 Hacerse cargo del pago de todas las tasas e impuestos resultantes de los trabajos a realizar en su UNIDAD LOCATIVA y obtener las habilitaciones que exijan las autoridades competentes para el funcionamiento y explotación de su negocio.

3.3 Efectuar los trabajos de acuerdo a las reglas del buen arte, empleando buenos materiales y respetando los documentos sobre los cuales haya obtenido la aprobación del LOCADOR.

3.4 Liberar al LOCADOR de toda responsabilidad y garantizarlo por cualquier herida, pérdida o daño a toda persona o cosa provocada directa o indirectamente por dichos trabajos.

Deberá identificar debidamente a los operarios que trabajen en la obra.

3.5 No dañar, perturbar o retrasar la terminación de la obra del LOCADOR en el interior o exterior del CENTRO COMERCIAL. En caso de daño, solventar los gastos eventuales actos y trabajos de reparación prescritos por simple orden de servicio del LOCADOR.

3.6 Cambiar a los contratistas o sub-contratistas cuando el LOCADOR lo solicite porque estime que la actividad de ellos en el CENTRO COMERCIAL es perjudicial para sus intereses, sin necesidad de fundar el pedido.

3.7 En caso de disconformidad del LOCADOR por los trabajos realizados complementarios o modificatorios necesarios, deberán ser efectuados en un lapso máximo de (15) quince días.

Para la puesta en explotación de la UNIDAD LOCATIVA es condición previa y obligatoria la recepción de los trabajos por parte del LOCADOR, (Dirección Técnica y Center Manager), sin excepción.

DE LOS LEGAJOS A PRESENTAR

El LOCATARIO deberá presentar:

1. Un proyecto de obra e imagen comercial, mediante renders de la UNIDAD LOCATIVA con: la distribución, implantación, naturaleza e importancia de las necesidades técnicas de su actividad (electricidad, agua caliente y fría, gas, desagües, aire acondicionado, sobrecargas útiles, etc. y sus respectivos consumos), así como el nombre y la dirección del profesional designado. La entrega de este proyecto y su recepción por parte del LOCADOR no genera a ésta ninguna clase de obligaciones más allá de las detalladas en el proyecto aprobado y el CONTRATO DE LOCACION.

2. Una vez estipulado el CONTRATO DE LOCACION se presentará el legajo de ejecución, compuesto por los elementos necesarios para la correcta comprensión del proyecto y a saber:

2.1 Planos de plantas, de cortes, uno longitudinal y otro transversal por lo menos.

2.2 Planos de fachada/s y muestras de los materiales a utilizar, con croquis de ubicación y diseño del letrero.

2.3 Perspectivas del interior y fachada.

- 2.4 Planos del cielorraso con representación de todos los motivos decorativos, iluminación, material, etc.
- 2.5 Análisis y cálculo de carga de instalaciones eléctricas, firmada por profesional actuante.
- 2.6 Planos de todas las instalaciones.
- 2.7 Cronograma detallado de los tiempos de obra.
- 2.8 Cuando se realice entripiso: Cálculo estructural firmado por profesional actuante.
- 2.9 Documentación sobre los proveedores de los equipamientos, tales como cielorrasos, paneles divisorios y otros elementos, así como el certificado de resistencia al fuego de estos mismos materiales, a pedido del LOCADOR.
- 2.10 Todos los folios deberán traer identificación del número de la UNIDAD LOCADORA, su actividad principal y el nombre del profesional o firma responsable del proyecto.
- 2.11 Todos los folios deberán integrar una carpeta tamaño A4 ó A3 donde se pegará el rótulo identificatorio del local y/ o enviarlo por correo electrónico en formato digital (.pdf o .dwg).

ANTES DE INICIAR CUALQUIER TIPO DE REFORMA, DEBERA PRESENTAR UN PROYECTO, EL CUAL PRIMERAMENTE DEBERA SER APROBADO POR LIBERTAD S.A.

Si hubiere correcciones, estos documentos deberán presentarse nuevamente para su aprobación definitiva.

Toda aquella obra que se inicie sin el consentimiento y firma de DIRECCION TECNICA + INMOBILIARIA, será suspendida por Libertad S.A.-

DE LOS CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS

Por extensión de las obligaciones del LOCATARIO, sus Contratistas y sub-contratistas, deberán ejecutar todos los trabajos según las reglas del buen arte y de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobados por el LOCADOR.

Está rigurosamente prohibido el depósito de materiales y enseres fuera de la UNIDAD LOCATIVA, salvo durante los instantes necesarios para su descarga y retiro. Para el transporte de los materiales, el LOCATARIO o su encargado dará al responsable de los trabajos todas las instrucciones necesarias en lo concerniente a horarios, lugares, itinerarios de los vehículos, etc., que hubiese fijado el LOCADOR. El transporte deberá realizarse sin ocasionar perjuicios al resto de los trabajos en curso en el CENTRO COMERCIAL, y teniendo en cuenta de no dañar las instalaciones existentes.

El LOCATARIO se hará cargo de los perjuicios directos o indirectos que ocasionen las actividades negligentes de sus contratistas. La implantación de toda instalación indispensable para los contratistas tendrá lugar, obligatoriamente, dentro de los límites de la UNIDAD LOCATIVA alquilada.

Las mezclas, morteros, hormigones, serán elaborados dentro de los límites de la respectiva UNIDAD LOCATIVA. Los contratistas y subcontratistas que participen en los trabajos, deberán transportar los desperdicios y escombros resultantes de sus trabajos, a los recipientes instalados para este fin por el LOCATARIO, ubicados según lo indique en cuanto a horarios y ubicación EL LOCADOR.

EL LOCATARIO deberá entregar el cronograma de obra con la tareas a realizar y horarios programados, para que EL LOCADOR analice los mismos e indique que trabajos podrán realizarse en horarios de funcionamiento del CENTRO COMERCIAL y cuales se deberán realizar fuera de estos horarios, los cuales podrán requerir la necesidad de un guardia adicional, cuyo costo será a cargo de EL LOCATARIO.

El ingreso/egreso de materiales y/o residuos, como así también la posición donde se ubicará el contenedor de escombros de obra se deberá definir con el COORDINADOR OPERATIVO de la sucursal.

DE LA RECEPCION

La recepción, por parte del LOCADOR, de los trabajos ejecutados por el LOCATARIO, según los diseños aprobados y el CONTRATO, solo tendrá lugar una vez que el LOCADOR haya examinado los trabajos, en cuestión. El LOCATARIO notificará al LOCADOR la fecha prevista para la terminación de los trabajos, con un mínimo de diez días de anticipación. El LOCATARIO se compromete a solventar los gastos originados por estos controles a pruebas.

Una vez recibidos los trabajos, toda modificación o agregado a las instalaciones de los locales deberán ser sometidas a la aprobación del LOCADOR.

Esta recepción no exonera al LOCATARIO de toda responsabilidad resultante de la ejecución de los trabajos a su cargo.

Una vez finalizados los trabajos de obra y previamente a la apertura al público, EL LOCATARIO deberá solicitar una inspección del local y los trabajos realizados para su posterior aprobación por parte del Center Manager o Coordinador Operativo de la sucursal.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL****DE LA APERTURA**

A los fines de obtener la autorización para que la UNIDAD LOCATIVA pueda comenzar a funcionar y abrir al público resulta indispensable que el LOCATARIO:

- (i) Haya dado cumplimiento a la totalidad de los puntos del presente documento
- (ii) Haya recibido la aprobación del Proyecto por parte del LOCADOR
- (iii) Que el Contrato correspondiente a la UNIDAD LOCATIVA se encuentre firmado en todas sus partes.

En caso que todos estos puntos se hayan cumplimentado, el LOCADOR corroborará que la UNIDAD LOCATIVA se encuentre en condiciones de iniciar actividades, y remitirá, en caso de corresponder, la autorización al LOCATARIO vía correo electrónico a la casilla de correo indicada por el LOCATARIO en el contrato.

Ana Marín
Jefa de Subprograma de Mesa de
Entrada Administrativa de Contrataciones
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

GERENCIA DE DIRECCION TECNICA

**Técnica y Desarrollo.
HIGIENE Y SEGURIDAD**

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**DESTINADAS A LOCATARIOS, EMPRESAS CONTRATISTAS Y/ O SUBCONTRATISTAS DE OBRAS Y/ O SERVICIOS**

1 El Contratista de Obras o de Prestación de Servicios que realice tareas para esta Empresa deberá cumplir sin poder aducir ignorancia, con lo siguiente:

- La ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/ 79.
- La Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557.
- Decreto Modificador del Poder Ejecutivo Nacional: N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996.

Resoluciones de la S. R. T.: N° 231 de fecha 22 de noviembre de 1996; N° 023 de fecha 26 de marzo de 1997; N° 051 de fecha 7 de julio de 1997; N° 035 de fecha 31 de marzo de 1998; N° 319 de fecha 9 de septiembre de 1999; N° 700 de fecha 28 de diciembre de 2000; N° 552 de fecha 7 de diciembre de 2001; como así también todo los Decretos Reglamentarios, Resoluciones, Circulares y Laudos sancionados a la fecha de la contratación de los Trabajos, por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Previo a la iniciación de los trabajos

La **documentación** será presentada mediante la plataforma CERTRONIC.

Resulta necesario que el LOCATARIO haya cumplimentado con todos los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO PARA PERSONAL EXTERNO, a los fines de que el personal designado por el LOCATARIO pueda ingresar al CENTRO COMERCIAL para realizar trabajos en la UNIDAD LOCATIVA

El LOCATARIO deberá presentar:

- 2 Comunicar nombre y apellido del profesional quien será el Responsable Técnico en Obra.
- 3 Todo personal externo a Libertad SA. deberá presentar la documentación habilitante, sin excepción, para poder realizar tareas dentro del predio, según se indica en instructivo "PRESENTACION DE DOCUMENTACION PARA PERSONAL EXTERNO A LIBERTAD S.A".
- 4 Se entiende como Personal Externo a las personas que, no revistiendo el carácter de dependientes de Libertad S.A. ni manteniendo relación laboral alguna con la misma, ingresan a los establecimientos propiedad de ésta a fin de realizar tareas.
- 5 Los elementos de protección personal que establece nuestra Empresa como básicos y obligatorios para ingresar a cualquiera de su obra, proyectos y servicios son: Casco de seguridad, Calzado de seguridad.

El CONTRATISTA y Los SUBCONTRATISTAS deberán:

- 6 Presentación del Responsable de Seguridad e Higiene habilitado.
- 7 Copia de la Constancia de Capacitación del Personal habilitado para la ejecución de las tareas. Firmada por el Personal.

- 8 Copia de Constancia de Entrega de Elementos de Protección Personal (de acuerdo al riesgo presente), al personal afectado a los trabajos contratados. Firmada por el Personal.
- 9 Presentar Formulario AFIP 931 con su tique comprobante de pago y nómina de empleados
- 10 UOCRA: comprobante de pago de cuota sindical
- 11 IERIC: comprobante de pago de aporte fondo de desempleo.
- 12 Comunicar el nombre de la Aseguradora o Cía. de seguros de accidentes a la cual pertenece.
- 13 Designar servicio de emergencia y establecimiento médico para la derivación de accidentados.

Será su obligación además:

- 14 Instalar toda la señalización necesaria para informar de los riesgos y medidas de protección.
- 15 Instruir a todo el personal acerca de la interpretación de carteles, indicaciones escritas y toda otra señal que exista en el predio del Proyecto o instalaciones del cliente.
- 16 Evitar toda situación en que se genere la superposición de tareas.
- 17 Proveer y mantener en condiciones de operabilidad los extintores de incendio del tipo y cantidad que considere necesarios al tipo de tarea.

Queda estrictamente prohibido:

- 18 Ingresar al Predio con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, como así también en estado de ebriedad, bajo efecto de drogas o estupefacientes o portando medicamentos sin la respectiva prescripción médica.
- 19 Gritar o correr en todo el predio del Proyecto salvo en casos de emergencias que así lo justifiquen.
- 20 Realizar tareas con el torso desnudo.
- 21 Fumar o hacer fuego fuera de las áreas expresamente autorizadas para ello.
- 22 Almacenar materiales combustibles o explosivos sin la correspondiente autorización.
- 23 Utilizar aire comprimido, líquidos inflamables u oxígeno para limpieza.
- 24 Efectuar bromas o juegos de manos.
- 25 Utilizar equipos o herramientas del Predio sin la correspondiente autorización.
- 26 Conducir vehículos dentro del predio del Proyecto a velocidades superiores a la de paso de hombre.
- 27 Transportar personal en cajas de vehículos no acondicionados para tal fin.
- 28 Dejar materiales, vehículos o cualquier otro elemento obstruyendo pasos y circulaciones.
- 29 Permanecer injustificadamente en áreas ajenas a los lugares de trabajo.

Equipos y elementos de protección personal

30 El subcontratista proveerá a todo su personal de los equipos y elementos de protección personal, así como todos aquellos que le sean requeridos por normas internas del Libertad S.A.

31 Los elementos de protección personal que establece nuestra Empresa como básicos y obligatorios para ingresar a cualquiera de sus obra, proyectos y servicios son:

i. Casco de seguridad

ii. Calzado de seguridad y Ropa de trabajo

Estos, así como el resto de los Elementos de Protección Personal que deban proveerse de acuerdo al riesgo, deberán conservarse en buen estado de uso y serán cambiados ante el primer signo de envejecimiento o deterioro.

Orden y limpieza

Los sectores de trabajo deberán mantenerse permanentemente en condiciones de prolijidad y limpieza lo que permitirá desarrollar las tareas en un ambiente apto y seguro.

32 Para obradores, talleres y sectores del Proyecto se tendrá especial atención en:

a. No dejar herramientas o materiales sobre escaleras, plataformas, andamios, circulaciones, cañerías o equipos elevados.

b. No dejar maderas con clavos salientes.

c. Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.

d. Todo clavo o elemento cortante que sobresalga en pisos o maderas sueltas deberá remacharse o quitarse, los recortes de madera con clavos deberán juntarse en un lugar determinado previamente, evitando abandonarlos fuera de ellos.

e. Los residuos menores tales como trapos, cartones, papeles, alambres, etc. deberán ser colocados en tambores metálicos para facilitar su recolección.

f. Los residuos que pudieran contener sustancias inflamables tales como: latas de pintura, estopas embebidas en aceite o

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

129 97

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

hidrocarburos, etc., serán colocados en tambores metálicos, con tapa, separados de los otros no inflamables e identificados como "RESIDUOS INFLAMABLES".

g. Los residuos de sustancias orgánicas tales como restos de comida, serán colocados en tachos o tambores con tapa, revestidos interiormente con bolsas de polietileno, a fin de permitir su retiro.

h. No deberá dejarse materiales, rezagos, etc. en senderos o zonas de desplazamiento en las cuales puedan provocar tropiezos.

i. No deberán obstaculizarse los lugares donde se encuentren colocados los matafuegos y camillas.

El subcontratista será el responsable de que su personal utilice herramientas manuales en buen estado y las mantenga en óptimas condiciones.

Ana Martín
Jefe de Subproyectos de Obras de
Entrada Administrativa y Mantenimiento
Sec. de Economía, Hacienda y
Municipalidad de Salta

Utilización de equipos e instalaciones que no sean de su propiedad

- 33 Ningún personal del subcontratista podrá hacer uso de equipos, instalaciones, herramientas o líneas de servicios que no sean propias sin la previa autorización de la supervisión del Libertad S.A.

Riesgos eléctricos

- 34 Los tableros de alimentación tanto de obradores como de las distintas instalaciones de talleres, almacenes y frentes de obra deberán ser de materiales aptos para la intemperie y no combustibles, los que estarán provistos de protección diferencial y térmica.
- 35 Todos los equipos eléctricos deberán contar con las llaves interruptoras al alcance de los operadores además de la correspondiente puesta a tierra.
- 36 Todos los cables utilizados serán del tipo envainados para intemperie y poseerán sección adecuada a la intensidad de corriente a utilizar.
- 37 Los cables que deban cruzar vías transitadas o zonas de circulación se protegerán adecuadamente a fin de evitar roturas de los mismos, así como riesgos para terceros.
- 38 Todo tablero o equipo eléctrico del subcontratista deberán ser aprobados por la supervisión del profesional de Higiene y Seguridad de nuestra Empresa
- 39 Cada toma corriente suministrará energía a un sólo aparato, máquina o máquina herramienta.
- El tendido de cables deberá hacerse a una altura mínima de 2,5m en los lugares peatonales y 8m en los de tránsito vehicular.

Protección contra incendios

- 40 Deberán disponer de equipos portátiles de lucha contra incendios en la UNIDAD LOCATIVA.
- 41 Deberán dejar libres de obstrucciones todos los caminos y accesos a los equipos de lucha contra incendios.
- 42 En caso de producirse un siniestro el personal del subcontratista deberá ubicarse en los lugares asignados por la brigada contra incendios interna, permitiendo el libre accionar de la misma.
- 43 Los equipos de lucha contra incendios no serán utilizados para ninguna otra tarea que no sea apagar llamas producto de un siniestro.

Artefactos de llama abierta y utilización de equipos de oxicorte y/o soldadura eléctrica

- 44 Previa utilización de artefactos de llama abierta, cualquiera sea su fin se deberá contar con el PTC (permiso de trabajo en caliente) autorizado por el Jefe de Brigada de Nuestra Empresa, la que indicará el lugar más apropiado para realizar dicho trabajo.

Siempre deberá tenerse en cuenta:

- a. A fin de evitar la acción de las radiaciones provenientes de las tareas de corte y soldadura sobre las personas ajenas al trabajo referido, el subcontratista proveerá de pantallas de protección no combustibles adecuadas en todos los lugares donde se desarrollen estas operaciones.
- b. La puesta a tierra de los equipos de soldar deberá conectarse en forma directa con el tablero de distribución y no con estructuras del Proyecto o cañerías.
- c. La pinza de masa deberá conectarse únicamente con el elemento a soldar, lo más cerca posible al arco.
- d. No se debe utilizar aceite o grasa cuando se operen válvulas o accesorios de los cilindros de gases comprimidos.
- e. Los tubos de oxígeno y acetileno u otros gases deberán montarse sobre carros porta tubos, sujetos con cadenas metálicas tanto para su uso como para el transporte.

[Handwritten signatures and initials]

- f. En caso de tener que utilizar tubos sueltos estos deberán amarrarse en forma vertical mediante cadenas o abrazaderas a un punto fijo (estructuras o columnas) para evitar su caída accidental.
- g. No se permitirán tubos en el piso en posición horizontal.
- h. Los cilindros de gas comprimido no se almacenarán cerca de líquidos inflamables.
- i. La zona de almacenamiento estará señalada con carteles de peligro y se agruparán en lotes de vacíos y llenos, debidamente marcados.
- j. Los equipos tendrán todos sus accesorios en perfecto estado de conservación.
- k. Los equipos constarán de reguladores de presión, válvulas de bloqueo de flujo y los correspondientes arresta llamas.
- l. Las uniones de los accesorios con las mangueras serán únicamente con abrazaderas.
- m. Se diferenciará el color de la manguera de oxígeno con la del acetileno.

Acceso a espacios e instalaciones restringidas

- 45 Previo a acceder a las zonas que se detallan a continuación, se deberá contar con la debida autorización del responsable de la Obra de dicha tarea:
- a) Zonas de producción del cliente
 - b) Sala de tableros eléctricos y de comando
 - c) Sala de bombas
 - d) Sala de transformadores
 - e) Depósitos de combustibles
 - f) Toda otra zona que Libertad S.A. defina con riesgo para las personas, las instalaciones y para terceros.

Maquinaria y sus protecciones

- 46 Toda la maquinaria que utilice en el Proyecto deberá contar con protección mecánica como ser cubre correas, rodamientos y acoples, protección de piedras de amolar visera anti chispas, etc.
- 47 Si por razones de mantenimiento, se quitase alguna protección a alguna máquina esta será repuesta previo a su puesta en funcionamiento.
- La maquinaria que presente alguna condición de riesgo en su operación será retirada del Proyecto para evitar cualquier intento de utilización.

Trabajos y operaciones en altura

- 48 Toda tarea que se desarrolle a una altura superior a 1,80 metros del nivel de piso será considerada tarea en altura y para ello se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a. Se utilizarán arneses de seguridad tipo paracaidista.
 - b. Los cabos de vida pueden ser del mismo material que el arnés de seguridad o de cable de acero con amortiguadores de caída, con dos puntos de anclajes.
 - c. El amarre de los arneses de seguridad se hará a una parte fija de la estructura, o a un cable de vida de acero independiente de la superficie de apoyo de la persona.
 - d. El cabo de vida se amarrará lo más corto posible pero de manera que permita la libre movilidad, y se hará en un plano no inferior al de la cintura del trabajador.
 - e. No se utilizarán escaleras como plataformas de trabajo, ni arneses de seguridad como silletas o andamios colgantes.
 - f. Las tareas en altura deberán ser señalizadas y/o valladas al nivel de piso según las necesidades operativas.
 - g. Se deberán armar cuerpos de andamio con doble baranda y zócalo, respetando el andamio tipo indicado por Libertad S.A.
 - h. Se utilizarán tablonces para andamios y plataformas de dos pulgadas de espesor y un pie de ancho, sin pintar y sin nudos que los debiliten.
 - i. Los tablonces (2) serán atados firmemente al andamio o a la estructura de las plataformas.
 - j. A partir del cuarto cuerpo, las estructuras de los andamios deberán ser arriestradas eficazmente para evitar la caída o vuelco de las mismas. En casos especiales se deberá confeccionar una memoria de cálculo.
 - k. No se podrán improvisar andamios con tambores o elementos precarios.
 - l. No se colocarán tablonces y estructuras sobre instalaciones que puedan ser dañadas.
- En caso de realizarse tareas en silletas o guindolas los trabajadores deberán amarrarse a un dispositivo independiente al de izaje.

Gestión Ambiental: Manejo de Residuos

- 49 En todas las actividades, se debe aplicar un correcto sistema de identificación, selección y disposición final de los residuos generados productos de estas.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 120.24

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

50 Todo aquel producto y/o proceso que sea de significativo riesgo hacia el Medio Ambiente, a fin de adoptar las medidas necesarias para evitar un impacto adverso sobre éste.

Legislación aplicable en Argentina

1. Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo
2. Decreto 351/ 79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo (en los casos que correspondiese)
3. Decreto 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción. (acesorias)
4. Ley 24557 de Riesgos del Trabajo
5. Resolución S.R.T. 231/96, Resolución 43/97, Resolución S.R.T. 51/97 y Resolución S.R.T. 35/98
6. Leyes, Decretos, Reglamentos Nacionales Provinciales y/o Municipales, aplicables en la jurisdicción.
7. Convenios colectivos de trabajo vigentes para la actividad de que se trate.

Ana Marín
Jefa de Subprograma de Mesa de
Entrada Administrativa de Contrataciones
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

GERENCIA DE DIRECCIÓN TÉCNICA

Técnica y Desarrollo.

*FELIP**JP*

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120, 23

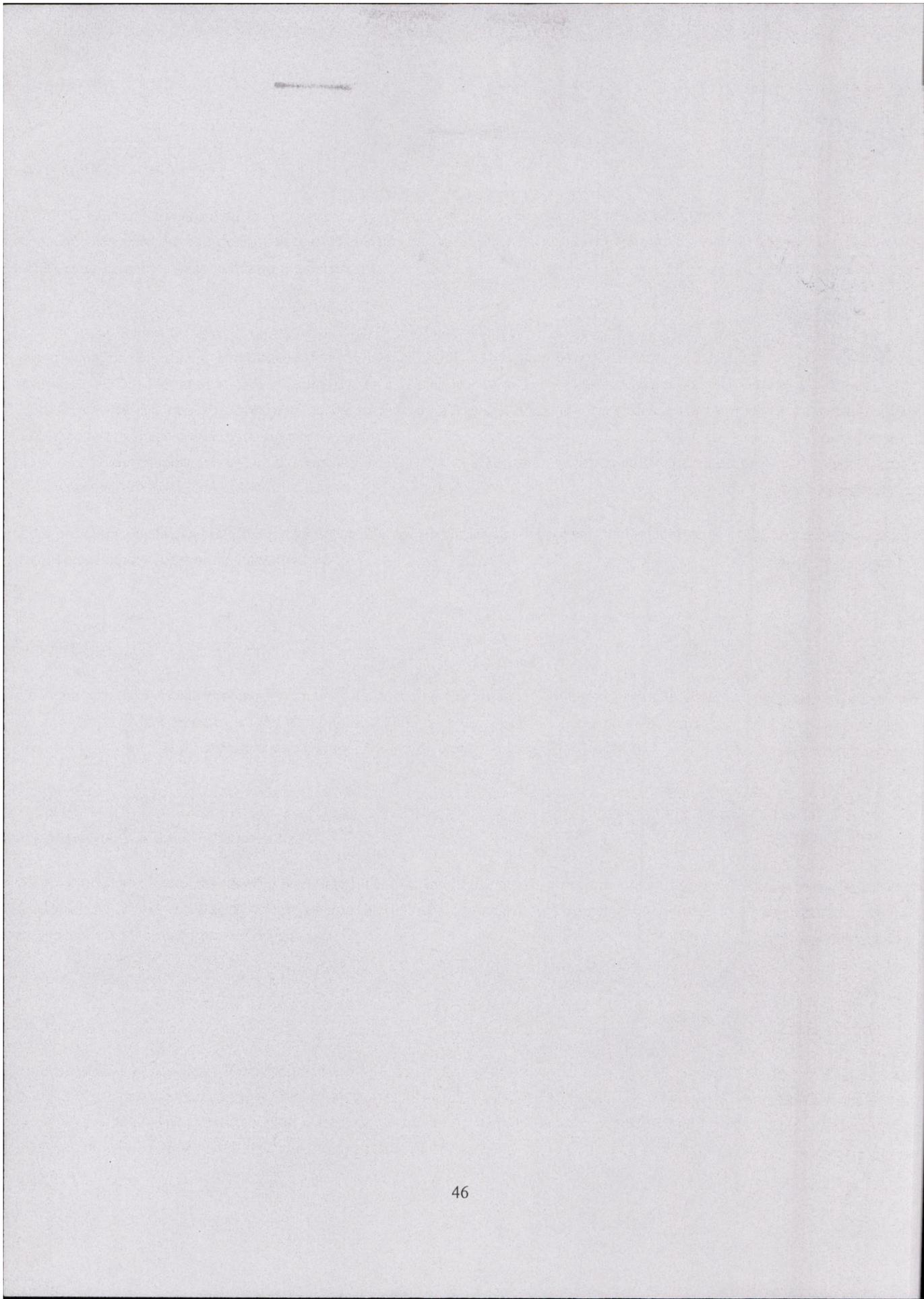
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ANEXO V

DECLARACIONES PATRIMONIALES



Ana María
Ej. de Subprograma de Mesa de
Rotonda Administrativa de Contratación
Sec. de Economía, Hacienda y RPHH
Municipalidad de Salta



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

RESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120,24

ANEXO VI

CARTA ÉTICA DE NEGOCIO

I- PREÁMBULO

Como pilar fundamental y bajo la convicción de vincular la voluntad de desarrollo económico con el desarrollo de las comunidades con las que interactúa, Libertad S.A. en su carta ética de negocio define los principios que deben aplicarse para asegurar que:

- Los empleados sean tratados con respeto y dignidad en un ambiente de trabajo que garantice su salud y seguridad laboral.
- La producción y los servicios sean realizados respetando el medio ambiente.
- Las relaciones comerciales sean libres de cualquier manipulación, corrupción activa o pasiva, extorsión, malversación de fondos y, en general, prácticas ilegales de cualquier tipo.

II – COMPROMISO DE LIBERTAD SA

Libertad S.A se compromete a mejorar las condiciones sociales de todas las actividades propias del giro comercial como aquellas que fueren necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente.

Ya sea en sus prácticas de negocio o en cualquier otra actividad, Libertad SA se compromete a:

- Cumplir con las leyes nacionales e internacionales, los principios, normas y regulaciones
- Evitar conflictos de intereses
- Rechazar cualquier forma de corrupción

Además, Libertad S.A se compromete a la construcción de relaciones comerciales equitativas. Al respetar las reglas de la libre competencia y el libre comercio, Libertad S.A busca desarrollar relaciones comerciales de largo plazo.

Libertad S.A promoverá el comportamiento ético de sus socios comerciales, esforzándose por mantener un diálogo abierto y constructivo respecto a la capacidad de éstos para cumplir con la Carta Ética y puede, cuando sea necesario, ayudar en la medida de lo posible a satisfacer estas expectativas.

Por último, Libertad SA se compromete a respetar y proteger el medio ambiente y trabajar constantemente, para reducir el impacto medioambiental de sus actividades, disminuyendo las emisiones de gases de efecto

invernadero y mejorando el manejo de energía y residuos. Para promover esta acción, Libertad SA crea conciencia en el cliente, moviliza su fuerza de trabajo, y ayuda a sus socios comerciales a responder a estos desafíos.

III – PRINCIPIOS GENERALES

Al adoptar esta Carta Ética de Negocios, cada socio comercial de Libertad S.A se compromete a respetar los principios éticos enunciados en este documento, así como las leyes nacionales e internacionales aplicables en el ejercicio de su actividad. Se entiende como socio comercial a: proveedores, subcontratistas, clientes, acreedores, accionistas, locatarios, comodatarios, y terceros en general.

Excepto en caso de previo acuerdo formalizado por escrito, la tercerización no está permitida, por ello los socios comerciales de Libertad S.A. no podrán exonerarse de su eventual responsabilidad so pretexto de tercerización y/o subcontratación y/o sublocación, según correspondiere.

Aquellos socios que hubiesen estado autorizados a trabajar con empresas tercerizadas deberán responsabilizarse por ellas ante la falta de cumplimiento de la presente Carta.

IV- CRITERIOS ÉTICOS

Para definir las normas éticas de negocio, Libertad S.A se ha basado en los siguientes criterios:

1. Trabajo infantil
2. Trabajo forzoso
3. Medidas disciplinarias reprobadas y acoso
4. Discriminación
5. Libertad de asociación, derecho de negociación colectiva
6. Duración del trabajo
7. Remuneración
8. Higiene, salud y seguridad
9. Corrupción
10. Lavado de Activos
11. Medio Ambiente
12. Protección Animal

Libertad se reserva el derecho de cesar toda relación con los socios comerciales que no respeten las exigencias de cada uno de los criterios éticos mencionados anteriormente.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CORRESPONDENCIA RESOLUCIÓN N°

120/24

1- Trabajo infantil

Según la OIT la edad mínima absoluta para el ejercicio profesional en todos los países es 15 (quince) años, siempre y cuando esta edad no sea inferior a la edad establecida para el fin de la enseñanza obligatoria. En este caso, tal edad sería la mínima para comenzar a trabajar.

Además, Libertad S.A adopta:

Los principios del artículo 3, párrafo 1 de la Convención (OIT) 138 sobre la edad mínima, el cual estipula que "la edad mínima para la incorporación a la vida laboral que, por su naturaleza o por las condiciones en las que se desarrolla, pueda perjudicar la salud, seguridad o moralidad de los adolescentes, no deberá nunca ser inferior a 18 años".

- Los principios enunciados en la Convención (OIT) 182 con respecto a las condiciones más desfavorables de trabajo infantil.

Destacando, por tanto, que la edad mínima para emplear a un trabajador irá igualmente en función del tipo de trabajo en cuanto a contenido y condiciones laborales.

2- Trabajo forzoso

Libertad S.A no acepta el trabajo forzoso u obligatorio, sea cual sea el motivo, tal y como se define en el artículo 2, párrafo 1 de la Convención OIT (29): "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente."

3- Medidas disciplinarias desaprobadas y acoso

Libertad S.A no acepta en todos los casos el recurso a sanciones corporales o toda otra forma de castigo ya sea físico o mental, abusos verbales y físicos. Al igual desaprueba firmemente toda amenaza de abusos psíquicos, acoso sexual u otras formas de acoso.

4- Discriminación

Libertad S.A reconoce a todos los individuos el derecho a una protección igual contra toda discriminación entendida como cualquier distinción, exclusión o preferencia fundada en la raza, color, sexo, religión, opinión política, origen nacional, social u orientación sexual que tenga por efecto la destrucción o disminución de la igualdad de oportunidades o tratamiento en materia de empleo o profesión.

49

Al igual cuando socios comerciales ejerzan cualquier forma de discriminación con respecto a contrato, remuneración (partiendo del principio "a igual trabajo, igual salario"), acceso a formación, promoción, o pertenencia a un sindicato.

5- Libertad de asociación, derecho de organización y negociación colectiva

Libertad S.A reconoce a los trabajadores y empleadores el derecho, sin autorización previa, a constituir y adherirse a asociaciones de su elección, así como a negociar colectivamente de forma libre e independiente. Además, se compromete a respetar el libre ejercicio del derecho sindical siempre y cuando cumpla con la normativa del país concernido.

Los trabajadores deberán poder beneficiarse de una protección adecuada contra todo acto de discriminación que pretenda mermar a la libertad sindical en materia de empleo.

Se animará a los socios comerciales a favorecer toda medida a favor del desarrollo de la libertad de expresión de los trabajadores sobre sus condiciones de trabajo, así como el fomento del diálogo social.

6- Duración del trabajo

La duración del trabajo (sea diaria, semanal, mensual o anual) aceptable por Libertad S.A será determinada por la legislación del país correspondiente. Las horas extras trabajadas deberán ser justificadas por circunstancias económicas excepcionales y estas deberán siempre ser trabajadas de forma voluntaria por parte del empleado.

Además, los trabajadores deberán poder beneficiarse de al menos un día (1) de veinticuatro horas

(24) consecutivas de descanso por período de siete días y de unas vacaciones anuales remuneradas, además de los días feriados nacionales y locales.

7- Remuneración

Todo trabajo debe fundarse en una relación empleador/empleado reconocida y establecida en conformidad con la legislación y con las normativas laborales internacionales, según lo que otorgue la mejor protección.

Los socios comerciales deberán remunerar a sus empleados con salarios de nivel igual o superior a los salarios mínimos de referencia, nacionales o locales, y/o según las normas mínimas vigentes en la industria. Todo empleado cuya remuneración no sea regida por un contrato a precio fijo tiene derecho a solicitar una

ES COPIA
DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 120.24

información exhaustiva, objetiva y pormenorizada del tiempo de trabajo efectuado.

Asimismo, los socios comerciales deberán ofrecer a sus empleados las ventajas sociales previstas por la ley. Deberán también remunerar los días festivos y vacaciones legales.

No se acepta cualquier deducción sobre la remuneración por causas disciplinarias o por cualquier otra razón no prevista por la legislación vigente e impuesta al empleado sin justificación aceptable.

El pago de las horas extras deberá cumplir con los requisitos de los baremos legales o convencionales vigentes, y en todo caso, siempre según las tasas incrementadas.

Todo empleado debe estar informado de forma clara sobre el modo de cálculo de su remuneración, así como sobre los elementos en los que ésta se desglosa.

En reconocimiento del carácter fundamental de la remuneración para los empleados y los que de ellos dependen, Libertad S.A espera de sus socios comerciales que éstos no consideren el salario mínimo establecido como un fin en sí mismo, sino como una referencia que hay que superar. El objetivo es que ésta remuneración pueda cubrir las necesidades básicas de los empleados asegurándoles asimismo unas ganancias adicionales.

8- Higiene, salud y seguridad

Libertad S.A espera que sus socios comerciales, cumpliendo con las exigencias locales, tomen todas las medidas necesarias a fin de garantizar un medioambiente seguro y sano para el personal, teniendo en cuenta el tipo de trabajo y sus peligros específicos.

En especial,

- Los lugares de trabajo, las máquinas, los materiales y los procesos laborales no representarán un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- El personal será informado en cuanto a la posibilidad de riesgos derivados del material y de los productos utilizados, sustancias y agentes químicos manipulados. Asimismo el personal recibirá formación en materia de prevención de riesgos laborales.
- En caso de ser necesario, se facilitará tanto ropa como un equipo de protección adecuado para prevenir accidentes o efectos perjudiciales para la salud.
- Se garantizará el acceso a la asistencia sanitaria.
- Los lugares de trabajo, servicios, cafetería, vestuarios, dormitorios y en general, todos los locales que puedan ser utilizados por el personal, deberán reunir las condiciones apropiadas en cuanto a espacio disponible, ventilación, climatización, iluminación y ruido.
- Habrá acceso y disponibilidad de agua potable.

- Los sistemas de alarma y los extintores se encontrarán en perfecto estado y estarán adaptados ante posibles riesgos.
- Las salidas de emergencia serán bien señalizadas y de fácil acceso.

La responsabilidad en materia de higiene y seguridad de una instalación industrial correrá a cargo del director de esta instalación. Así, éste se hará cargo de las medidas que se deban tomar, sin que éstas supongan nunca una disminución en el salario de los empleados.

Libertad S.A se reserva el derecho a cesar toda relación comercial con los socios comerciales en caso de pruebas de gestión que pusiera en peligro a sus empleados u obreros.

9- Corrupción

Libertad S.A se opone a cualquier acto de corrupción en el desarrollo de sus relaciones comerciales, entendidas como el hecho de pagar, solicitar, ofrecer, otorgar o aceptar, directa o indirectamente, un soborno cualquier otra ventaja indebida, o la promesa de una ventaja indebida, que afecte al ejercicio normal de las funciones o el comportamiento exigido al destinatario del soborno, de la ventaja indebida y/o de la promesa de una ventaja indebida.

Como consecuencia, Libertad S.A espera que todo socio comercial actúe con el mismo grado compromiso para combatir el flagelo de la corrupción, procurando, a modo de ejemplo:

- a. Ser transparente con Libertad S.A., no realizar simulaciones, declaraciones falsas.
- b. Mantener confidencialidad de todos los datos que resulten de comunicaciones o relativos a la relación comercial.
- c. No entregar regalos o gratificaciones en cualquier forma a los Colaboradores de Libertad S.A.

10- Lavado de activos

Libertad S.A. considera la prevención como parte fundamental en el logro de los objetivos organizacionales y se opone a cualquier acto de lavado de activos en el desarrollo de su actividad y prevenir el uso de Libertad S.A como instrumento para: adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes o valores que tengan su origen mediato o inmediato en actividades delictivas.

11- Medio Ambiente

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

110-21

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Libertad S.A. se compromete a respetar y proteger el medio ambiente y trabajar proactivamente, año tras año, para reducir el impacto ambiental de sus operaciones, mejorando la eficiencia energética y manejo de residuos. Al igual que reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Para lograrlo, Libertad trabaja en crear conciencia al público de interés, principalmente entre los Colaboradores, Proveedores, los Clientes y la comunidad en general. En consecuencia, el socio comercial implementará los procedimientos y planes de desarrollo necesarios para identificar, evitar y o reducir el impacto negativo de sus actividades en el medio ambiente.

Ana María
Jefe de Subprograma de Mesa de
Entrada Administrativa de Contratación
Sec. de Economía, Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Salta

12- Protección Animal

El socio comercial se compromete a que, cuando los productos o materias primas se derivan o son obtenidos de la cría de animales, el bienestar de los animales en cuestión se mantiene durante toda la cadena de suministro.

III. FACULTADES DE LIBERTAD S.A.

Libertad S.A a los fines de promover el cumplimiento de los principios éticos señalados, podrá disponer de la ayuda de empresas especializadas en auditoría social. Las auditorías podrán ser anunciadas (a fecha fija), o bien semi-anunciadas (sólo se conocerá el periodo sin tener información de la fecha precisa), o bien de manera imprevista (a cualquier fecha).

Para ello, los socios comerciales deberán permitir el acceso a los establecimientos de explotación, o locales comerciales, y/o a los documentos, y/o a los registros, y/o al personal.

La empresa auditora podrá también entrevistarse con el personal de los socios comerciales de Libertad S.A.

Según la gravedad del incumplimiento y de las inconsistencias identificadas Libertad podrá decidir si se le proporcionará al representante del socio comercial un plan de acciones correctivas con registro de vencimientos para su aplicación. En el supuesto que dicho Plan de Acciones correctivas sea presentado, dicho plan se someterá a la aprobación del socio comercial, y será validado por Libertad S.A.

La circunstancia que LIBERTAD S.A. no ejercite alguna de las facultades otorgadas en la presente cláusula, o guarde silencio frente algún incumplimiento del mismo, no se interpretará como renuncia al derecho, ni consentimiento a la violación a los principios que integran la Carta Ética de Negocio, ni podrá argumentarse para fundar incumplimientos futuros o conductas distintas de las establecidas en la presente.

FOLIO
OP

El LOCATARIO cuyos datos se especifican en el Ítem 2 del Anexo I - Planilla de Datos, adhiere y se compromete a promover los Criterios Éticos Fundamentales detallados anteriormente. Compartiendo con Libertad SA su vocación de que dichos criterios, mediante una gestión responsable, gradual, integral y estratégica de los negocios, contribuyan al desarrollo de toda sociedad.

En prueba de conformidad

FIRMA
APELLIDO Y NOMBRE *Furió Faenud Jose*
CARGO *Sec. Hacienda*
LUGAR y FECHA

En Libertad promovemos las Conductas éticas Internas y Externas a Través del Programa Libertad Transparente.

No dude en comunicarse a través de alguno de los siguientes canales:

- Teléfono: 0-800 999-4636 / 0-800-122-7374
- WEB: <http://www.resguarda.com/denunciaslibertad/ar.html>
- Mail: denuncias.libertad@resguarda.com

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ANEXO VII

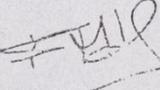
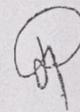
CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO


Ana María
Jefe de Subprograma de Mesa de
Entrada Administrativa de Contrataciones
Sec. de Economía, Hacienda y
Municipalidad de Salta

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS Y DE ACTIVIDADES LICITAS

El **LOCATARIO** cuyos datos se especifican en el **Ítem 2 del Anexo I - Planilla de Datos**, en adelante el "Declarante", por el presente declara y garantiza en calidad de declaración jurada lo siguiente:

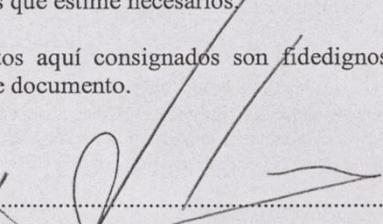
1. Que la Declarante da cumplimiento a la normativa legal vigente sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (leyes 25.246, 26.683, concordantes y complementarias), y que cumplirá sin demora alguna con toda la normativa que se dicte en el futuro.
2. Que el origen de los fondos para realizar todas y cualesquiera de las actividades propias del giro comercial del Declarante es de carácter lícito.
3. Que todas las actividades e ingresos que percibe la Declarante provienen de negocios y actividades lícitas.
4. Que no admitirá, requerirá ni aceptará que terceros efectúen depósitos en las cuentas pertenecientes al Declarante con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuará transacciones destinadas a favorecer tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas, a cuyo efecto tomará todos los recaudos que fueran necesarios para conocer la naturaleza y actividades que realizan los terceros con quienes contrate o tenga vínculos comerciales de cualquier naturaleza.
5. Que tanto la Declarante como sus empresas vinculadas, directores, empleados y asesores no se encuentran en ninguna lista de personas reportadas o bloqueadas por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad. Que a la fecha y según mi leal saber y entender, no se encuentra abierta, en curso ni en ciernes ninguna investigación de cualquier naturaleza, sea judicial, extrajudicial, administrativa u otra por alguno de los hechos anteriores.
6. Que la Declarante reconoce y acepta que LIBERTAD S.A. podría ser sancionada gravemente por la autoridad que ejerce el poder de policía sobre la normativa aquí referenciada, así como por autoridad administrativa o judicial en la medida en que la Declarante hubiera falseado o incumplido con cualquiera de las declaraciones aquí efectuadas o aquellas de la normativa pertinente. A tal efecto, la Declarante declara que durante el plazo de duración de cualquier vínculo comercial o contractual con LIBERTAD S.A. dará completo cumplimiento a la normativa sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y a cada una de las declaraciones y garantías efectuadas en la presente. A todo evento, mediante la presente la Declarante autoriza a LIBERTAD S.A., para que esta, a su exclusivo criterio, en caso de mediar sospecha razonable que la Declarante podría no estar en cumplimiento de la normativa legal vigente sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, resuelva cualquier acuerdo, beneficio, subsidio, negocio o contrato celebrado con LIBERTAD S.A. y de por concluido cualquier vínculo comercial con LIBERTAD S.A., eximiendo a LIBERTAD S.A., sus vinculadas, accionistas y directores, de cualquier responsabilidad por dicha resolución o terminación contractual o comercial, quedando LIBERTAD S.A. autorizada a informar y entregar información a las autoridades pertinentes acerca de los hechos que LIBERTAD S.A. considere como violatorios de la referida normativa. A tal efecto, la

Declarante tendrá derecho al pago de los servicios devengados al momento de la referida resolución, y en su caso deberá reembolsar inmediatamente cualquier monto que como consecuencia de servicios abonados debiera al momento de la resolución por LIBERTAD S.A.

7. Que mediante la presente autoriza a LIBERTAD S.A y/o a quienes esta indique para que consulte la información crediticia en las centrales de información crediticia que considere convenientes y ante los bancos de datos que estime necesarios.

Los datos aquí consignados son fidedignos, y declaro haber leído, entendido y aceptado libremente el presente documento.

Firma: 

Aclaración: *Foamó José Ferris*

Tipo y Número de Documento: *DUE 28.037 135*

Carácter del firmante (titular/presidente/socio gerente/apoderado):

Secretario de Hacienda

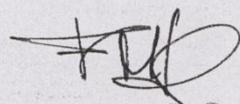
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

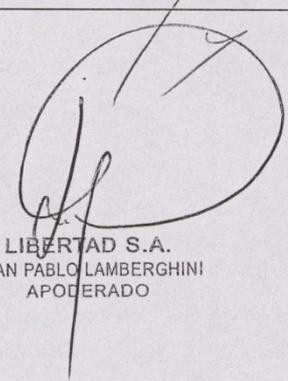
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120/24

ANEXO I - PLANILLA DE DATOS

1. Datos de la Propietaria:	
Razón Social: Libertad S.A. CUIT: 30-61292945-5	Domicilio: Fray Luis Beltrán y Manuel Cardeñoso, Córdoba.
Representante 1: Fernando Monedero	DNI: 22373189
Cargo: Apoderado	
Representante 2: Juan Pablo Lamberghini Nicklison	DNI: 28115011
Cargo: Apoderado	
2. Datos del Comodatario:	
Nombre/Razón Social: Municipalidad de la Ciudad de Salta	CUIT: 30585583533
Situación IVA: IVA Sujeto Exento	
Teléfonos: 3875792532	Correo Electrónico: anibaledelavega@gmail.com
Domicilio: Av. Paraguay 1200 - Capital - Salta	CP: 4400
Representante: Facundo José Furio	DNI: 28037135
Carácter: Secretario	
3. Datos del Centro Comercial:	
Designación: Paseo Libertad Salta.	
Dirección: Av. Ex Combatientes de Malvinas esq. Av. Tavella - CP 4400, Salta, Salta	
4. Número de identificación del espacio otorgado en comodato en el Centro Comercial: T40	
Superficie: 1500 Mt ²	
5. Denominación Comercial: Municipalidad de la Ciudad de Salta	
Rubros Autorizados: Servicios	
Subrubro: Organismos públicos, --	
Marcas Autorizadas: --	
6. Gastos:	
6.1. Gastos comunes mensuales: 0.00 % (por ciento).	
6.2. Gastos propios: Corresponde.	
6.3. Fondo de Promociones Colectivas: Desde: 01-02-2024 - Hasta: 31-01-2027 \$,00 (pesos cero).	
Condiciones Particulares: Consume Luz, No Agua y Gas.	
7. Ingreso Extraordinario: \$0,00 (pesos cero), pagadero en 1 cuota/s..	
8. Plazo estipulado: 36 meses y 0 días, a partir del 01-02-2024 venciendo por lo tanto el 31-01-2027.	
9. Fecha de inicio de actividades: 01-02-2024	
10. Jurisdicción de Tribunales Ordinarios: en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.	
11. Número de ejemplares del contrato firmados: 2 (dos).	
Lugar y Fecha de firma del contrato: En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta a/ a los 29 día/ días del mes de Febrero de 2024.	


LIBERTAD S.A.
Fernando Monedero
APODERADO


LIBERTAD S.A.
JUAN PABLO LAMBERGHINI
APODERADO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120 / 2018

11

CONTRATO DE COMODATO

Entre Libertad S.A., en adelante denominada indistintamente el "Comodante" o "la Propietaria" o "Libertad", cuyos datos se especifican en el Ítem 1 del Anexo I – Planilla de Datos que es parte integrante de este Contrato, por una parte; y por la otra los "Comodatarios", cuyos datos se especifican en el Ítem 2 del Anexo I – Planilla de Datos y ambas en conjunto, las "Partes", se conviene el siguiente Contrato de comodato, en adelante el "Contrato":

Sección I - Considerandos.

A. POR CUANTO El Comodante es el único propietario del centro comercial señalado en el Ítem 3 del Anexo I – Planilla de Datos en adelante, el "Centro Comercial", en el cual comercializa per se productos diversos como asimismo permite la venta de productos o servicios a Locatarios y/o Comodatarios por ella expresamente autorizados, de acuerdo a normas de funcionamiento claramente especificados en el ámbito de cada Contrato en particular.

B. POR CUANTO Los Comodatarios no tienen relación ni vinculación laboral ni societaria alguna con el Comodante y tienen interés en desarrollar su propia actividad comercial en el local comercial especificado en el Ítem 4 del Anexo I – Planilla de Datos del Centro Comercial (el "local comercial" o indistintamente la "unidad") declarando en este acto que, más allá de la firma de los instrumentos correspondientes a éste préstamo de uso, conocen acabadamente los objetivos generales y específicos como también el funcionamiento del Centro Comercial, manifestando en consecuencia, que además de la obligación genérica de cumplimiento de sus obligaciones, asumen la de adecuar su conducta y actividad a desarrollar en el local comercial otorgado en comodato y la de sus dependientes, proveedores, clientes y visitantes, al cumplimiento del objetivo global del Hipermercado y su Galería Comercial, comprometiéndose por tanto, a respetar las normas vigentes y el Reglamento Interno que es parte del presente Contrato, y que se adjunta como Anexo II – Reglamento Interno, y aquellas que no estando escritas, se consideren de interés para la mejor obtención de la finalidad buscada.

C. POR CUANTO los Comodatarios declaran y garantizan que el origen de los fondos para realizar las actividades previstas en el presente Contrato, así como las que fueren necesarias para dar acabado cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente, son de carácter lícito. Asimismo, los Comodatarios declaran que conocen y garantiza dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, conforme Anexo V - Declaración de Origen de Fondos y de Actividades Lícitas, que es aceptado por los Comodatarios y forma parte integrante del presente Contrato.

D. POR CUANTO Libertad se encuentra adherida al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y por tanto promueve a través de la Carta Ética de Negocio, que se adjunta como Anexo IV – Carta Ética de Negocio el cumplimiento de los principios mínimos imprescindibles en materia de derechos humanos (Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de La Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948) y los principios y derechos fundamentales en el trabajo como la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación de todo trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación (Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptada en junio de 1998).

E. POR CUANTO los Comodatarios declaran conocer y garantiza dar cumplimiento a los principios plasmados en la Carta Ética de Negocio, con el fin de promover una Gestión Responsable y Sustentable de los negocios que contribuyan al desarrollo de la sociedad.

Las Partes declaran que las normas pactadas que se incluyen en el presente Contrato y en la documentación complementaria a éste, deberán ser interpretadas como resultado de su libre voluntad.

POR LO TANTO, teniendo en cuenta las obligaciones recíprocas establecidas en el presente Contrato, las Partes, que son hábiles, declaran no tener ninguna incapacidad para celebrar este Contrato, y acuerdan lo siguiente:

Sección II. Otorgamiento del comodato.

A. El Comodante autoriza a los Comodatarios a ocupar, con carácter transitorio, dentro del Centro Comercial Libertad, un local comercial especificado en el Ítem 4 del Anexo I – Planilla de Datos, y con sujeción a los derechos y obligaciones que se especifican en el presente Contrato. Se adjunta plano detallado de ubicación de la unidad objeto de este Contrato, identificado como Anexo III – Plano de Ubicación.

B. El local comercial otorgado en comodato será destinado por los Comodatarios, única y exclusivamente, en forma continua e

[Firma manuscrita]

3

[Firma manuscrita]

ininterrumpida, a la actividad comercial especificada en el Ítem 5 Rubros y Subrubros del Anexo I - Planilla de Datos, para ejercerla bajo la denominación comercial y marca/s descripta/s en el mismo Ítem. Queda terminantemente prohibido para los Comodatarios, bajo cualquier hipótesis, alterar el destino, sea ampliándolo o disminuyéndolo, o modificar la razón o denominación comercial en sus aspectos de nombre individual, nombre de la firma o de la razón social y denominación del establecimiento y comercializar marcas no descriptas en el Ítem 5 del Anexo I - Planilla de Datos, o comercializar menor cantidad de marcas que las especificadas en el mismo Ítem. La violación en que incurran los Comodatarios a esta prohibición, facultará al Comodante a considerar resuelto el Contrato.

C. Las actividades referentes al comercio desempeñadas por los Comodatarios deberán situarse exclusivamente dentro del local comercial dado en comodato, estando expresamente prohibido la exposición y venta de productos o servicios fuera de él.

D. A partir de la entrada en vigencia de este Contrato, los Comodatarios tendrán el derecho y obligación de acondicionar el local comercial a su exclusivo costo y cargo para el desarrollo de sus actividades comerciales específicas, la cual deberá estar en óptimas condiciones de presentación y terminación en todos sus detalles al momento de la apertura al público, como así también durante toda la vigencia del presente contrato. Los Comodatarios no tendrán exclusividad en el Centro Comercial, ni en relación con los rubros, subrubros, marcas, servicios y/o actividad comercial que explota, razón por la cual no podrán reclamar por la existencia de otros locales comerciales y/o stands en los que se vendan rubros, marcas y/o servicios, o que lleven a cabo actividades comerciales iguales o similares, ya sea preexistentes o que se instalen con posterioridad.

E. Los Comodatarios declaran que poseen los derechos suficientes para la explotación y promoción de la/s marca/s y denominación comercial especificada en el Ítem 5 del Anexo I - Planilla de Datos, del presente y sus respectivos logos y/o isologos en la República Argentina así como de los productos que comercializan y en consecuencia, se encuentran facultados para asumir las obligaciones que se describen en el presente Contrato y sin que ello viole derecho de terceros.

Sección III. Plazo del Contrato.

A. El plazo del Contrato se fija en el Ítem 8 del Anexo I - Planilla de Datos, haciendo entrega el Comodante en este acto del local comercial y recibiendo el Comodatario de plena conformidad la unidad referida.

B. Transcurrido el plazo contractual del Contrato, el presente Contrato se extinguirá de pleno derecho, independientemente de cualquier aviso o notificación judicial o extrajudicial. Finalizado el comodato, la devolución del local comercial deberá realizarse en forma inmediata e improrrogable.

C. Las Partes tendrán el derecho de resolver el presente Contrato por su sola determinación, sin causa alguna, dando aviso a la otra parte de modo fehaciente con una antelación no menor a quince (15) días, cuando por razones de orden reglamentario, normativo, operativo o por cualquier otra circunstancia, considere conveniente no continuar con el presente Contrato.

Sección IV. Obligaciones y Restricciones del Comodatario.

Los Comodatarios entienden y reconocen que todo detalle en la operación diaria del local comercial es importante al efecto de desarrollar y mantener normas elevadas y uniformes de calidad, apariencia, servicio, productos y técnicas, las que ayudaran a aumentar la demanda por los servicios y productos del Centro Comercial y proteger y mejorar la reputación y prestigio de su actividad comercial. Por lo tanto, los Comodatarios se obligan a:

A. Abonar:

a) los gastos comunes en la suma o el porcentaje de participación fijado en el Ítem 6.1. del Anexo I - Planilla de Datos;

b) gastos propios (facturación de servicios de energía eléctrica, gas, agua, si fueren suministrados por la propietaria en su carácter de administrador de los mismos) Ítem 6.2. del Anexo I - Planilla de Datos, y

c) aportes al fondo de promociones colectivas establecido en el Ítem 6.3. del Anexo I - Planilla de Datos.

1.1. La falta de pago de los conceptos citados, además de las sanciones y conductas autorizadas por el presente contrato para dicho supuesto, dará derecho a la Propietaria, en su carácter de administrador de los servicios a dejar de brindar todos o cualesquiera de los servicios tales como energía eléctrica, agua, aire acondicionado, previo emplazamiento fehaciente por el término de diez (10) días a fin de regularizar el incumplimiento.

1.2. Asimismo, los Comodatarios aceptan abonar a la Propietaria, en concepto de Ingreso Extraordinario el importe establecido en el Ítem 7 del Anexo I - Planilla de Datos. La extinción del contrato, cualquiera fuera su causa o el momento que se produzca, no

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

importará remisión total ni parcial de la obligación de abonar el Ingreso Extraordinario. Una vez satisfecho, el Ingreso Extraordinario no será restituído a los Comodatarios, total ni parcialmente, cualquiera fuese el tiempo en que se produjere la extinción de la relación y cualquiera fuese su causa.

1.3. Todas las sumas a abonar por los Comodatarios, deberán ser abonadas por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes en el domicilio de la Propietaria o donde ésta indique en el futuro.

1.4. Las obligaciones de pago a cargo de los Comodatarios indicadas en los puntos precedentes de esta Sección, serán exigibles desde el día de puesta a disposición del local comercial a los Comodatarios.

1.5. La prueba del cumplimiento de las obligaciones de pago de dinero, que incumben a los Comodatarios, solo será admitida mediante la presentación de recibo oficial firmado por la Propietaria o por la persona debidamente autorizada por este.

1.6. La mora en el cumplimiento de las obligaciones de los Comodatarios se producirá de forma automática al terminar los plazos establecidos en esta Sección, sin necesidad de aviso previo - extrajudicial o judicial, dando derecho a la Propietaria a aplicar intereses compensatorios y punitivos. La imputación de todas las sumas abonadas por los Comodatarios, corresponde exclusivamente a la Propietaria.

1.7. **VII. Libertad pone a disposición del Comodatario a través de su plataforma web y de forma mensual las facturas correspondientes a la Unidad objeto del presente contrato. El usuario, contraseña e instructivo a los fines de acceder a la plataforma web son entregados por Libertad al Comodatario en este acto. Las facturas permanecerán en la plataforma web por el término de tres (3) meses. Las facturas también se encontrarán a disposición del Comodatario en el Área de Inmobiliaria del Centro Comercial, sin perjuicio de que es obligación del Comodatario procurar las facturas desde la mencionada plataforma web.**

A.2. Gastos Comunes. Están a cargo de los Comodatarios, todos los gastos comunes ordinarios o extraordinarios y servicios accesorios, que sean necesarios y/o convenientes para el funcionamiento, seguridad, prevención de siniestros, cumplimiento de obligaciones fiscales, conservación, administración y fiscalización del Centro Comercial, desde el día que la Propietaria ponga a disposición el local comercial. Corresponde a la Propietaria la determinación de la necesidad o conveniencia de cualquier Gasto Común.

A.2.1. Los gastos referidos podrán abarcar los siguientes ítems, a saber:

Gastos comunes:

- a) Impuestos, tasas, contribuciones y permisos, sean provinciales o municipales.
- b) Seguros contratados directamente por la Propietaria, que cubran los principales siniestros que puedan producirse en el ámbito del Centro Comercial, y que afecten el normal desenvolvimiento comercial del conjunto de los locales comerciales.
- c) Servicios de seguridad interna y externa del Centro Comercial.
- d) Limpieza interna y externa del Centro Comercial.
- e) Materiales y mantenimiento de los espacios comunes del Centro Comercial.
- f) Gastos derivados de actividades de promoción del Centro Comercial y decoración del mismo.
- g) Energía eléctrica en áreas comunes internas y externas del Centro Comercial.
- h) Materiales de Higiene, W.C., desinfección.
- i) Consumo de agua potable en áreas comunes y servicios de alcantarillado.
- j) Recolección de basura.
- k) Colocación de letreros, placas, cuadros, avisos y otros sistemas ópticos o auditivos de indicación para orientar al público dentro del recinto del Centro Comercial, sean estos externos o internos.
- l) Gastos Administrativos (enunciativamente sueldos de la administración, cargas sociales, etc.).

A.2.II. El pago de los gastos comunes, serán abonados por los Comodatarios en el porcentaje asignado al local comercial, en el Ítem 6.1. del Anexo I – Planilla de Datos.

A.2.III. Queda expresamente establecido y convenido por las partes, que el sistema de distribución de los gastos comunes actualmente en vigencia o que se instrumente en un futuro, podrá ser modificado por la Propietaria, inaudita parte y a su solo criterio. A los efectos de la aplicación del nuevo sistema de gastos comunes y su entrada en vigencia y consecuente exigibilidad, la Propietaria comunicará fehacientemente a los Comodatarios el nuevo método, con una antelación mínima a la fecha de pago del periodo correspondiente, de diez (10) días.

A.3. Gastos Propios. Están a cargo de los Comodatarios todos los gastos propios del local comercial objeto de este contrato, tales como: energía eléctrica, medidores, instalación telefónica, gas, agua, reparaciones o instalaciones que efectúe la Propietaria por cuenta de los Comodatarios y otros; así como también el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás servicios entre otros creados o a crearse, que redunden directa o indirectamente en beneficio exclusivo de los Comodatarios. Todos ellos deberán ser abonados puntualmente por los Comodatarios, así le sean facturados directamente por las prestadoras o cobrados por la Propietaria. La afectación de estos gastos, su forma de liquidación y pago, serán determinados por la Propietaria.

A.3.I. Los Comodatarios aceptan expresamente que los servicios podrán ser suministrados en forma centralizada por la Propietaria, en carácter de administradora de los mismos. Siendo prerrogativa exclusiva de la Propietaria definir qué empresa prestará tales servicios, ya sea en forma central o individual. Igualmente, la Propietaria podrá cambiar de empresa prestadora, avisando al Comodatario con diez (10) días de anticipación.

A.3.II. Si los Comodatarios no acataren cualquiera de las decisiones que adopte la Propietaria conforme a las facultades que le otorgan las cláusulas precedentes, constituirá incumplimiento que será causal de resolución del contrato.

A.3.III. Cualquier tipo de impuesto creado o a crearse, que en lo sucesivo grave este contrato y/o los importes que en calidad de precio se devenguen por el mismo, incluida la posibilidad de aplicación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando este pueda ser discriminado en la facturación, será a cargo exclusivo de los Comodatarios.

A.4. El incumplimiento por parte de los Comodatarios de lo especificado en el punto A de esta Sección, dará derecho a la Propietaria a cortar y/o dejar de brindar todos o cualquiera de los servicios cuyo suministro realice en forma centralizada o no, tales como energía eléctrica, gas, teléfono y/u otros, previo emplazamiento por el término de diez (10) días para que los Comodatarios regularicen la situación.

A.4.I. Los Comodatarios deberán abonar los gastos comunes y gastos propios desde el primer día de puesta a disposición del local comercial al Comodatario.

A.4.II. Los Comodatarios abonarán directamente a la Propietaria o a quien este indique en un futuro, del 10 al 20 de cada mes, los importes correspondientes a los gastos comunes y Gastos Propios de su local comercial.

A.5. Fondo de Promociones Colectivas

A.5.I. Los Comodatarios se obligan a participar mensualmente, en la constitución y mantenimiento de un fondo de promociones colectivas (F.P.C.) destinado a promocionar las actividades del Centro Comercial, aportando mensualmente el importe fijado en el Ítem 6.3. del Anexo I – Planilla de Datos, más IVA y percepciones.

A.5.II. Por decisión de la Propietaria y como máximo cuatro (4) veces por año calendario, podrán ser establecidas contribuciones extraordinarias para el fondo de promociones colectivas (F.P.C.), a fin de atender campañas especiales o por necesidad de cubrir eventos promocionales considerados de interés general.

A.5.III. Dicho fondo será abonado mensualmente, por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes en el domicilio de la Propietaria o donde ésta indique en el futuro.

A.5.IV. La Propietaria tendrá a cargo su cobro y administración, decidiendo a su exclusivo criterio su utilización tanto en la elección de medios de promoción como en sumas y tiempos de erogación de los fondos acumulados.

B. Reglamento Interno: Los Comodatarios se obligan a cumplir las normas establecidas en el reglamento interno que se adjunta como Anexo II – Reglamento Interno.

C. Inicio de Actividades: Los Comodatarios se obligan inexorablemente a iniciar las actividades que hacen a su giro en el local comercial, el día señalado en el Ítem 9 del Anexo I – Planilla de Datos. Si los Comodatarios no cumplieran la obligación asumida previamente, el Comodante podrá declarar resuelto el presente Contrato. El local comercial no podrá permanecer cerrado ni

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120/24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Interrumpido su funcionamiento, sea cual fuere el motivo, causa o fundamento.

D. Cumplimiento de horarios: Los Comodatarios se obligan a cumplir fielmente los horarios establecidos por el Comodante, generales o particulares, ordinarios o extraordinarios, diurnos o nocturnos, para las actividades comerciales, incluyendo recepción y expedición de mercaderías a fin de no crear problemas de tráfico en áreas comunes, respetando además en todos los casos, las disposiciones municipales. Durante el horario de atención al público los Comodatarios deben mantener su local comercial totalmente iluminado, incluyendo letreros identificatorios. La atención al público debe ser asumida en el volumen y ritmo adecuados.

E. Oferta continua y permanente: Los Comodatarios se comprometen a mantener y ofrecer un nivel de mercaderías y/o servicios acordes con la jerarquía del Centro Comercial, en las cantidades, calidades, especies y precios que garanticen una oferta continua y permanente, que atienda al interés común de todos los Comodatarios y contribuya al prestigio del Centro Comercial y a la captación de clientela atraída por la variedad y conveniencia de su oferta.

F. Exhibición de productos: Los Comodatarios se obligan a mantener una exhibición y presentación del local comercial en óptimas condiciones de higiene y aseo, cumpliendo y haciendo cumplir a sus dependientes, con eficiencia y diligencia, las tareas propias a su giro.

G. Normativa legal. Obligaciones Genéricas. Los Comodatarios deberán cumplir con todas la normativa vigente municipal, provincial y nacional que legalmente corresponda a su actividad, entre ellas: Inscripción en la AFIP, Ingresos Brutos, pago de las contribuciones previsionales y cargas sociales que le correspondan tanto a sí mismo como al personal a su cargo. A tal efecto, los Comodatarios reconocen expresamente que su actividad comercial constituye una de las actividades de su giro normal, habitual y empresarial y que, en consecuencia, es dador y responsable del trabajo que involucra a su personal. En consecuencia, los Comodatarios deberán:

(i) Desarrollar su actividad exclusivamente con personal propio, el que será designado libremente por los Comodatarios. Libertad no será responsable bajo ningún carácter de las obligaciones laborales, fiscales y/o previsionales de los Comodatarios con relación al personal afectado a su actividad, asumiendo los Comodatarios tales obligaciones en forma total, exclusiva y plenamente dado que Libertad y los Comodatarios conforman empresas distintas, independientes y autónomas, jurídicas y económicamente, y la toma de decisiones laborales con relación a los vínculos o relaciones de trabajo generados por el Comodatario con su personal afectado a la prestación de los Servicios queda bajo control exclusivo de este último.

(ii) abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, provinciales y municipales que graven su actividad

(iii) abonar la totalidad de las remuneraciones, aportes y contribuciones previsionales, impositivos, asignaciones familiares y cualquier otro beneficio de seguridad social creado o que se cree en el futuro correspondiente a todo su personal, temporario o permanente, cualquiera sea su categoría laboral o jerarquía, que esté afectado al cumplimiento del objeto del Contrato, y

(iv) abonar las indemnizaciones por ruptura del vínculo laboral, sustitutiva del preaviso, por antigüedad, por diferencias salariales, las derivadas de la Ley 24.013, por incapacidad total o parcial, por períodos impagos, por vacaciones no gozadas, por sueldo anual complementario y/o por cualquier otro concepto que correspondiere de acuerdo con las normas en vigor o que se dicten en el futuro y/o por decisión del tribunal interviniente, con relación al personal del Comodatario.

H. Obligaciones laborales y previsionales y con terceros contratados por los Comodatarios. Deber de indemnidad general.

Los Comodatarios se obligan a mantener indemne a Libertad y/o a sus subsidiarias, afiliadas, vinculadas y/o controladas, sus funcionarios, agentes y empleados por cualquier reclamo que pudieran efectuarle sus trabajadores y/o quienes invoquen haber laborado y/o quienes hubieren contratado servicios y/u obras y/o tercero y/o sucesores con cualquier fundamento. Asimismo, los Comodatarios se obligan a mantener indemne a Libertad frente a cualquier reclamo de la autoridad administrativa del trabajo y/o los organismos de recaudación y/o cualquier otro organismo o autoridad de aplicación. El personal ocupado por los Comodatarios deberá poseer la cobertura de riesgos de trabajo en una aseguradora autorizada a funcionar como tal. El Comodatario expresamente asume su real compromiso y deber esencial de dar fiel cumplimiento a todas las normas legales, fiscales, impositivas, laborales y las derivadas de la seguridad social de sus trabajadores. Los Comodatarios son los únicos responsables de las obligaciones legales y/o laborales, sociales y previsionales aplicables y/o convencionales que asuma o deba asumir respecto de los empleados, incluso la derivada del régimen de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; sean éstos de carácter transitorio, contratados o permanentes, siendo la totalidad de los costos salariales, previsionales, de seguridad social o cualquier otro, a cargo de la misma, como asimismo, la responsabilidad derivada de los contratos laborales, de servicio y/o de cualquier otro contrato que celebren los Comodatarios. Los Comodatarios se obligan a mantener indemne a Libertad y/o a sus subsidiarias, afiliadas, vinculadas y/o controladas, sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier reclamo, acción o petición de origen laboral, civil, comercial, de seguridad social, impositivo y/o de cualquier otra índole -incluyendo sin limitación cualquier responsabilidad por daño o destrucción de bienes y/o cualquier lesión o muerte de personas, los daños que sufrieran sus empleados, terceros o los bienes de propiedad de Libertad, que se causaren por negligencia, culpa o dolo del Comodatario y/o su personal con motivo o en ocasión o en conexión con cualquier actividad llevada adelante por los Comodatarios que eventualmente pudieran iniciar autoridades

7

administrativas, terceros y/o el personal de los Comodatarios, incluyendo a solo título enunciativo, capital, honorarios, costas, intereses y multas. Por lo expuesto, los Comodatarios se obligan a abonar las sumas debidas en eventuales reclamos, acciones o peticiones de origen laboral, civil, comercial, de seguridad social, impositivo y/o de cualquier otra índole, incluyendo sin limitación los Reclamos Indemnizables desinteresando en debida forma a Libertad. Si ello resultare imposible, los Comodatarios deberán reembolsar a Libertad cualquier suma que esta última se viera obligada a abonar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido. La responsabilidad asumida por los Comodatarios y la obligación de mantener indemne a Libertad y/o a sus subsidiarias, afiliadas, vinculadas y/o controladas, sus clientes, sus funcionarios, agentes y empleados se hace extensiva a todo tipo de reclamo presente y/o futuro, sea éste de naturaleza comercial y/o civil y/o laboral y/o previsional y/o penal, y persistirá aún luego de finalizada la relación emanada de este Contrato hasta la prescripción de la acción de daños resultantes del hecho doloso o culposo causado por el Comodatario o su personal afectado a la prestación de los Servicios. La garantía de indemnidad otorgada por los Comodatarios a favor de Libertad comprende el pedido de levantamiento o sustitución de cualquier tipo de medida cautelar derivada de reclamos que invoquen responsabilidad solidaria o directa de Libertad y/o a sus subsidiarias, afiliadas, vinculadas y/o controladas, sus funcionarios, agentes y empleados bajo esta cláusula, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde su notificación o conocimiento por parte de Libertad. A todo evento, Libertad podrá iniciar las acciones de repetición correspondientes para el supuesto de incumplimiento de la obligación de indemnidad que se encuentra a cargo de los Comodatarios.

I. Mantener el espacio en óptimas condiciones de higiene y aseo, cumpliendo y haciendo cumplir a sus dependientes, con eficiencia y diligencia, las tareas propias de su giro.

J. Dada la particular actividad de los Comodatarios, ésta se obliga a maximizar las medidas internas de seguridad tendientes a la prevención de hechos delictivos y la afección de tales actos sobre personas y bienes dentro del Centro Comercial.

K. Asimismo, los Comodatarios aceptan y reconocen que le son aplicables en todos y cada uno de sus términos las disposiciones de los arts. 1533 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto establece las obligaciones que le son exigibles al comodatario en su calidad de tal.

L. Tax Free y regímenes especiales de devolución de impuestos: Los Comodatarios deberán adherir sin restricción alguna al régimen de reintegro de impuestos o "libre de impuestos" conocido nacionalmente e internacionalmente como "Tax Free" que declara el Comodatario conocer y aceptar, obligándose ésta a cumplir y hacer cumplir estrictamente y en todo momento dicho régimen en la unidad alquilada. A tal fin, los Comodatarios instrumentará en cada operación de venta de productos con derecho a reintegro impositivo a turistas extranjeros que se inicie y/o culmine, la restitución del I.V.A. y/o cualquier otro impuesto creado o a crearse, la reducción de gravámenes y/o exenciones impositivas que beneficien a turistas extranjeros y cumplirá legalmente las disposiciones vigentes durante todo el período contractual. La infracción a este régimen de devolución y/o reducción y/o promoción de impuestos es considerada causal de resolución por parte de la Propietaria sin que los Comodatarios tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

M. Cumplimiento de Normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo: Los Comodatarios con la suscripción del presente contrato, declaran conocer y se obligan a dar cumplimiento a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y a las normas que en el futuro la derogan, modifiquen y/o sustituyan.

N. Cumplimiento de los Criterios Éticos Fundamentales fijados en la Carta Ética de Negocio: Los Comodatarios con la suscripción del presente Contrato se obligan a dar cumplimiento y a promover los valores y pilares éticos fundamentales fijados en la Carta Ética de Negocio que forma parte integrante del presente contrato.

Sección V. Decoración, Cerramientos, Mantenimiento y Conservación

A. Los Comodatarios, de manera no limitativa y sin necesidad de requerimiento, deberá presentar al Comodante para su examen y aprobación todos los proyectos referidos a las instalaciones, letreros, cerramientos y decoración del local comercial, que deberán haber sido elaborados por profesional capaz e idóneo.

B. Independientemente de la aprobación del Comodante, todas las especificaciones técnicas, tales como eléctricas, hidráulicas, aire acondicionado, incendio, etc., deberán obedecer a las normas técnicas vigentes, ajustándose a la normativa municipal, provincial y nacional vigente.

C. El Comodante se compromete a analizar los proyectos mencionados en el punto precedente, así como a formular observaciones correspondientes en un plazo de siete (7) días, a contar de la fecha de recepción de los mismos. En dicho plazo el Comodante deberá aprobar o formular las observaciones que considere necesarias para la utilización del espacio. La aprobación definitiva quedará condicionada a lo que establezcan los organismos competentes.

D. No se podrá iniciar la explotación comercial del local comercial sin la previa aprobación de las instalaciones por parte del Comodante y sin la correspondiente habilitación municipal.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 120724

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

E. Todos los trabajos a cargo de los Comodatarios deberán ser ejecutados de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, tanto municipales, provinciales, nacionales, de bomberos, de las compañías aseguradoras, de electricidad y de cualquier otra repartición que fuese necesario.

F. Los Comodatarios deberán ejecutar o hacer ejecutar los trabajos de acuerdo con las reglas del arte, empleando materiales de primera calidad y respetando fielmente los documentos, planos y diseños aprobados por el Comodante.

G. Todo personal contratado o propio de los Comodatarios que participe de cualquier forma en la obra de remodelación del local comercial deberá transportar y depositar los desperdicios resultantes de su trabajo u otros que origine a los recipientes instalados a ese fin dentro o fuera del Centro Comercial.

H. El Comodante tendrá derecho a inspeccionar los trabajos en ejecución en el local comercial, en todo momento. Esta facultad de fiscalización no excluye la responsabilidad de los Comodatarios por el uso de materiales y técnicas inadecuadas.

I. La obligación de conservación y mantenimiento del local comercial en excelentes condiciones, es esencial al contrato y exigible por el Comodante durante toda la vigencia del mismo. Al momento de la restitución, las mejoras al local comercial quedaran para el Comodante.

J. Son a cargo de los Comodatarios todos los trabajos de conservación y reparación a realizarse en el local comercial, sean estos ordinarios o extraordinarios. Para el supuesto que este no los realice en el término debido, cuando medie intimación fehaciente del Comodante para que se realice en un término que no podrá ser inferior a cinco (5) días, el Comodante podrá hacerlo a exclusiva cuenta y cargo de los Comodatarios y luego exigirle el pago total de las sumas que dichas tareas demanden, sin lugar a reclamo o de ninguna especie por parte de los Comodatarios.

K. Los Comodatarios se obligan a atender por su cuenta y bajo su responsabilidad exclusiva, cualquier intimación o exigencia de autoridades municipales, provinciales o nacionales, especialmente las relativas a salud, higiene y seguridad y a informar a Libertad acerca de estas si bien recibida, mediante entrega de copia.

Sección VI. - Certificados de habilitación

A. Es obligación y estará a cargo de los Comodatarios la obtención y el mantenimiento de las autorizaciones, aprobaciones, permisos y habilitaciones del local comercial, que le sean requeridos por las autoridades municipales, provinciales, y/o nacionales, como así también toda otra autorización o habilitación que pudiere resultar necesaria para la explotación comercial del mismo según lo convenido, las que deberán ser gestionadas y obtenidas por los Comodatarios bajo su entera responsabilidad, costo y cargo. En tal sentido, los Comodatarios deberá obtener todos los permisos, licencias y/o cualquier otra autorización que pudiere requerirse.

B. La falta de habilitación, permiso y/o autorización y la omisión por parte de los Comodatarios de solicitar los mismos será interpretado como un incumplimiento al presente contrato.

C. Asimismo corren por cuenta y cargo de los Comodatarios cumplimentar legal y patrimonialmente toda disposición nacional, provincial y/o municipal, vigente o futura, que exija o exigiere el acondicionamiento del local comercial, sin derecho a indemnización, ni retribución alguna.

D. El certificado de habilitación requerido por los Comodatarios a las autoridades públicas, solo podrá contener las actividades contractualmente obligatorias y determinadas en el presente para el local comercial.

Sección VII. Marcas Registradas

A. Los Comodatarios conocen que "Libertad", "Hipermercado Libertad", "Hiper Casa", "Hiper Construcción", "Planet.Com", "Paseo Libertad", "Paseo Libertad Rivera", "Paseo Libertad Lugones", "Paseo Libertad General Paz", "Paseo Libertad Sabattini", "Paseo Libertad del Norte", "Paseo Libertad de la Roca", "Paseo Libertad Salta", "Paseo Libertad Santiago", "Paseo Libertad Mendoza", "Paseo Libertad San Juan", "Paseo Libertad Rafaela", "Paseo Libertad Rosario", "Paseo Libertad Posadas", "Paseo Libertad Resistencia", "Paseo Libertad Villa María" y "Apetito" son marcas cuyo uso se encuentra autorizado en la República Argentina a nombre del Comodante. Por tanto, los Comodatarios se comprometen a no utilizar las marcas referidas durante el término del Contrato para ninguna actividad de promoción, marketing, publicidad o comunicaciones generales, salvo autorización expresa otorgada fehacientemente por el Comodante y luego de finalizada la relación contractual, a no discutir, directa o indirectamente, la validez o propiedad de las Marcas registradas o de su registración.

B. Las obligaciones contenidas en este párrafo serán consideradas en forma separada e independiente, y las Partes reconocen que las restricciones contenidas en el mismo son razonables y necesarias bajo las circunstancias.

FID

JP

Sección VIII. Seguros

A. Libertad queda expresa e irrevocablemente relevada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarle a los Comodatarios hechos u omisiones de terceros, aun cuando se trate de otros comodatarios, locatarios y/o clientes y/o proveedores y/o visitantes, asumiendo y tomando a su cargo las consecuencias de estos hechos los Comodatarios.

B. Libertad no será responsable por los robos o hurtos ni tampoco por la destrucción parcial o total de la mercadería, valores o efectos de propiedad de los Comodatarios y/o de sus dependientes y/o sus clientes y/o sus proveedores y/o sus visitantes, cualquiera sea la causa que los origine, incluso incendios, lluvias, inundaciones u otros siniestros. En tal sentido, será obligatorio para los Comodatarios contar a su cargo con una adecuada cobertura de seguros contra todos los riesgos, en especial responsabilidad civil, robo e inundación con cláusulas de no repetición a favor de Libertad S.A.

C. La Propietaria no será responsable por las deudas, compromisos u obligaciones de cualquier especie asumidas por los Comodatarios, sea cual fuere su naturaleza, aún referente a las instalaciones, servicios y beneficios incorporados al local comercial o a las áreas comunes del Centro Comercial.

Sección IX. Terminación

En el supuesto caso de que los Comodatarios no restituyeren el local comercial al Comodante en el tiempo y forma pactada en el presente, se hará pasible de una multa equivalente al 10% del canon locativo vigente, correspondiente al stand de mayor superficie del Centro Comercial, por cada día de demora en la restitución. El pago de ésta multa podrá ser perseguido por el Comodante por vía judicial mediante el procedimiento del juicio ejecutivo, a lo cual los Comodatarios presta su conformidad.

Sección X. Abandono

XX-1. Teniendo en cuenta la naturaleza del Centro Comercial donde se encuentra emplazado el local comercial otorgado en comodato, objeto del presente contrato, y los gravísimos perjuicios económicos que se ocasionarían a la Comodante en caso de plantearse cualquier situación que evidencie el abandono del local comercial por parte del Comodatario, en caso de plantearse cualquier situación que evidencie el abandono del local comercial, el Comodante podrá retomar por sí, la tenencia del local comercial dada en comodato, con facultad de fracturar la vía de acceso, previo cumplimiento de los siguientes recaudos:

1) Intimar al Comodatario mediante medio fehaciente para que en el plazo de dos (2) días, continúe con la explotación comercial, o restituya el local comercial bajo apercibimiento de retomar la tenencia del local comercial dado en comodato.

2) Si el Comodatario no continuare con la explotación comercial o no restituyera el local comercial en el plazo fijado, el Comodante constatará por acta notarial el estado de desocupación y abandono del local comercial la unidad locativa dada en locación, y en el supuesto que al ingresar al local comercial hubiese mercadería u otros bienes muebles abandonados por el Comodatario, previo inventario realizado por escribano, se procederá al retiro y depósito a costa del Comodatario.

XX-2. El Comodatario, con la firma del presente contrato, presta expresa e irrevocable conformidad con la prerrogativa establecida a favor de la Comodante en la presente cláusula, y renuncia a cualquier derecho, acción o reclamo que, con motivo de su ejercicio, pudiera corresponderle. En consecuencia, estará obligado a abonar todos los gastos derivados del depósito de la mercadería y/o bienes muebles, y a retirarlos, previa intimación en un plazo no mayor a quince (15) días, a contar desde la recepción de la misma, bajo apercibimiento de disponer de la mercadería y/o bienes muebles, sin derecho del Comodatario de reclamar daño, compensación y/o indemnización alguna por dicha mercadería y/o bienes muebles.

XX-3. En este caso el contrato quedará resuelto inmediatamente y la Propietaria tendrá derecho a disponer del local comercial una vez efectuada la constatación notarial prevista en esta cláusula, sin perjuicio de su derecho de exigir al Comodatario el pago de todas las sumas adeudadas en concepto de locación, expensas, multas, intereses compensatorios y punitivos, gastos administrativos, costas judiciales y extrajudiciales y daños y perjuicios.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120.44

11

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL****Sección XI. Notificaciones**

Todas las notificaciones al Comodante deberán efectuarse por escrito y ser entregadas o enviadas por medio fehaciente al domicilio constituido en el Ítem 1 del Anexo I – Planilla de Datos.

Todas las notificaciones a los Comodatarios deberán ser por escrito y enviadas por medio fehaciente al local comercial objeto del presente Contrato o a los domicilios fijado en el Ítem 2 del Anexo I – Planilla de Datos.

Sección XII. Relación entre las Partes

El presente Contrato no constituye los Comodatarios en agentes, representantes legales, socios ni empleados del Comodante, para ningún propósito, y ambas Partes entienden que los Comodatarios serán contratantes independientes que de ningún modo estarán autorizados a celebrar ningún Contrato, acuerdo, garantía o representación por cuenta del Comodante, ni a crear ninguna obligación expresa ni implícita por cuenta del Comodante, de ninguna índole.

Bajo ninguna circunstancia ni el Comodante ni los Comodatarios serán responsables por ningún acto, omisión, deuda u otra obligación de la otra parte ni serán responsables del personal de la otra parte.

Sección XIII. Contrato Intuitae personae

El Comodato ha sido otorgada por el Comodante a los Comodatarios teniendo en consideración sus personas y antecedentes, por lo tanto, no podrá este ceder sus derechos referidos sobre el Comodato ya sea en forma total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa, sin previa autorización por escrito del Comodante.

Sección XIV. No renuncia

La falta de ejercicio por parte del Comodante de algunas de las facultades que le están reservadas por el presente Contrato, o la falta de insistencia en el cumplimiento estricto por los Comodatarios de alguna de las obligaciones o condiciones del presente Contrato, o la costumbre o práctica de las Partes que signifiquen una variación de los términos del presente Contrato no constituirán una renuncia al derecho del Comodante a exigir un estricto cumplimiento del mismo. La renuncia del Comodante frente a un incumplimiento en particular de los Comodatarios no afectará los derechos del Comodante ni constituirá una renuncia de ningún derecho del presente Contrato o del derecho a reclamar por un incumplimiento posterior.

Sección XV. Misceláneas

A. Cada sección, parte, término y provisión de este Contrato será considerado separable y si por cualquier motivo alguna sección, parte, término o provisión del presente Contrato es declarada inválida y contraria o en conflicto con alguna ley o regulación presente o futura de un tribunal u organismo competente, la misma no afectará a las restantes secciones, Partes, términos y provisiones de este Contrato y éste continuará gozando de plena vigencia y efecto y obligará a las Partes del mismo; y dicha sección, parte, término o provisión no será considerada como parte del presente Contrato.

B. Ninguna norma contractual deberá ser interpretada en el sentido de la existencia de relación de dependencia, sociedad o asociación entre los Comodatarios y el Comodante.

C. Los Comodatarios no han sido inducido a su celebración de este Contrato por ninguna declaración y no existen manifestaciones, incentivos, promesas ni Contratos orales entre las Partes que no estén incluidos en el presente y que tengan vigencia con referencia a este Contrato o a otros aspectos.

D. Ninguna reforma, cambio o variación de este Contrato obligará a las Partes si no se celebra por escrito.

E. Las Partes declaran que ambas se han asesorado adecuadamente por profesionales del derecho y que las normas pactadas que se

#1110

JP

incluyen en el presente Contrato y en la documentación complementaria a éste, aun las que importen una limitación a sus derechos, deberán ser interpretadas como resultado de su libre voluntad.

F. En caso de corresponder en el futuro, el sellado de ley será abonado por el Comodatario como obligación emergente de este Contrato.

Sección XVI- Contrato Completo

Forman parte integrante del presente Contrato con todos los efectos que de ellos surgen, los documentos anexos que a continuación se detallan:

- Anexo I Planilla de Datos
- Anexo II Reglamento Interno
- Anexo III Plano de Ubicación
- Anexo IV Pliego de especificaciones de unidades EN COMODATO
- Anexo V Carta Ética de Negocio
- Anexo VI Declaración de Origen de Fondos y de Actividades Licitas

Sección XVII- Jurisdicción

Toda divergencia entre las Partes sobre la interpretación o ejecución de este Contrato deberá ser realizada en la jurisdicción especificada en el Ítem 10 del Anexo I - Planilla de Datos, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. Los domicilios constituidos en el presente servirán a todos los efectos judiciales.

Se firman tantos ejemplares como partes intervinientes en el Contrato en lugar y fecha descriptos en el Ítem 11 del Anexo I - Planilla de Datos.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120 / 24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**ANEXO II****REGLAMENTO INTERNO**

El presente Anexo tiene como objeto reglamentar el funcionamiento interno del Centro Comercial con el objeto de garantizar la plena y eficaz explotación de los locales y stands que lo integran y las actividades que se desarrollan en el mismo.

Este Reglamento Interno regirá en todo sector que se considere parte integrante del Centro Comercial, debiendo ser cumplido y respetado por todos los locatarios, permissionarios de stands, sus dependientes y proveedores, visitantes y clientes en general.

Es facultad exclusiva de la Propietaria o quien ésta designe, la ampliación o modificación de este Reglamento Interno. En caso de contradicción entre las normas de este Reglamento y las del contrato correspondiente, prevalecerán conforme le siguiente orden: 1) contrato de locación o stand y 2) Reglamento Interno.

El Reglamento Interno es considerado como parte integrante y complementaria del contrato principal, por lo que el locatario presta su total conformidad a sus disposiciones, responsabilidades y multas. Las normas del reglamento Interno serán de aplicación automática.

Sección I. Definiciones

1. La Administración: es la Propietaria o la persona física o jurídica quien aquel le encargue la administración del Centro Comercial.
2. Áreas Comunes: Se entiende por tales lo edificado, a excepción de las unidades locativas. Es decir, pasillos, corredores, depósitos, bodegas, estacionamientos, jardines, etc.
3. Cliente: Todas las personas que utilizan el Centro Comercial, con el fin de comprar o servirse del mismo.
4. Enfermería: Servicio gratuito otorgado por la administración para situaciones de emergencia, ya sea de clientes y/o dependientes.
5. Departamento de Mantenimiento: Conjunto de equipo y personal, destinado al mantenimiento y operación de los equipos y de la conservación del Centro Comercial.
6. Departamento de Seguridad: Conjunto de equipo y personal, destinados a mantenimiento del orden, seguridad, vigilancia, como también encargado de la fiscalización para el cumplimiento del Reglamento Interno del Centro Comercial. El servicio de seguridad que brinda el Centro Comercial a sus locatarios, se limita a la vigilancia exclusivamente de los espacios comunes y playa de estacionamiento.
7. Gastos comunes: Se entiende por tales los referidos en el cuerpo del contrato principal.
8. Fondo de Promociones Colectivas: es el fondo destinado a la promoción y publicidad del Centro Comercial en su conjunto, el que será administrado en forma exclusiva por la Propietaria o quien ésta designe.
9. Reglamento Interno: Instrumento que complementa los Contratos de Locación y que regula y explica los procedimientos comunes a que están sujetos Los Locatarios, sus funcionarios y usuarios del Centro Comercial.
10. Prestadores de Servicios: Todas las personas que utilizan el Centro Comercial, con el fin de prestar servicios a comerciantes y/o al propietario.
11. Unidades locativas: son definidas como unidades locativas los locales o áreas destinadas a la práctica del comercio.
12. Área de circulación: Son entendidas como tales, los corredores comerciales, los ascensores, las escaleras mecánicas y peatonales, los baños, los accesos a los estacionamientos mismos, los jardines, los paseos y en casos de emergencia, las escaleras habilitadas para estos efectos.
13. Áreas de circulación de servicios: Se entiende como tales, las destinadas a esta finalidad; es decir de provisión de mercaderías y servicios a las unidades locativas y de materiales de servicios al sector de operaciones del Centro Comercial. Asimismo, se considera área de servicios el local destinado por la Propietaria para la carga y descarga de las mercaderías, almacenamiento de residuos, bodegas, montacargas, sub-estación, sala de máquinas del sistema de aire acondicionado, galerías de mantenimiento, centro de control, áreas destinadas a los prestadores de servicios para el Centro Comercial y los estanques de agua.
14. Áreas de Administración: Se entiende como tales, aquellas utilizadas por la Administración del Centro Comercial.
15. Áreas de Almacenamiento y depósito: Se entienden como tales las destinadas al almacenaje y depósito de las mercaderías en circulación o en tránsito por parte de los locatarios; las que son administradas por la Administración del Centro Comercial.

Sección II. Declaraciones

1. Las partes entienden que la finalidad del Centro Comercial, al igual que la de los restantes centros comerciales de similar concepción, es reunir en un mismo lugar el mayor número posible de actividades comerciales, distribuyendo los diversos ramos de

comercio y servicios de forma tal de brindar la mejor experiencia de compra y máximo estímulo a todos los visitantes, facilitándole la elección y adquisición de los bienes y servicios ofrecidos para que obtenga el mayor beneficio, siendo beneficiados a su vez todos aquellos que de una u otra forma integran el conjunto.

2. Teniendo en cuenta el objetivo planteado y el número de locales comerciales que integran el Centro Comercial, el locatario acepta que es condición esencial para alcanzar tales objetivos el cabal cumplimiento de las pautas que se establecen en el Contrato, en sus Anexos y las desarrolladas, y que la Propietaria tiene las más amplias facultades para la administración en cada uno de los locales comerciales y stands, actualización de la distribución de actividades comerciales, y proyectos futuros de expansión y crecimiento del Centro Comercial.

3. La propietaria podrá ejercer por sí mismo o designar a otra persona para que tome a su cargo la administración del Centro Comercial. Quien ejerza la administración del Centro Comercial se considerará representante de la Propietaria a todos los fines derivados del contrato, y podrá ejercer todas y a cada una de las facultades establecidas en el contrato a favor de la propietaria.

4. El locatario manifiesta conocer acabadamente la finalidad global y específica, así como el funcionamiento de un Centro Comercial de las especiales características de éste, por lo que, sin perjuicio de la firma de los instrumentos correspondientes a esta contratación y las consiguientes obligaciones que ello lo genera, asume el formal compromiso de ajustar la actividad a desarrollar en el local, así como su conducta y la de sus dependientes, encargados y proveedores, al cumplimiento de los precitados objetivos generales del Centro Comercial, comprometiéndose a respetar las normas de todo orden vigentes y a dictarse en el futuro, así como aquellas normas no escritas que tiendan al mejor cumplimiento de las finalidades del Centro Comercial.

5. El locatario declara haber sido convenientemente asesorado y advertido sobre las especiales características del contrato, asumiendo que, además del cumplimiento de las condiciones usuales de cualquier contrato de locación, deberá acatar estrictamente una serie de regulaciones de orden funcional, que son esenciales para el locatario, la propietaria y el funcionamiento del Centro Comercial.

6. Manifiesta el locatario su deseo de formar parte del Centro Comercial, y declara que asume el riesgo empresarial que ello significa.

7. En caso que el locatario estuviere constituido por dos o más personas, cada una de ellas es solidariamente responsable por todas las obligaciones del locatario según este contrato. Asimismo, las personas que integran la parte locataria se otorgan recíprocamente poder especial irrevocable para acordar con la propietaria la rescisión anticipada de este contrato y para la restitución del local a la propietaria por todo el plazo que corra hasta la efectiva restitución del local alquilado a la propietaria.

Sección III. Generalidades:

1. Respeto de la normativa legal vigente: El locatario se obliga a obtener permisos y autorizaciones de las autoridades competentes, cumplir con todas las exigencias y habilitaciones que legalmente correspondan a su actividad.

2. No contratación de empleados de Libertad SA: Los empleados de la Administración, inclusive de Seguridad, no podrán ser requeridos ni contratados para atender servicios particulares de los locatarios, ni tampoco recibir órdenes emitidas por éstos. Cualquier solicitud en dicho sentido, debe ser dirigida a la Administración.

3. Cada locatario deberá hacer conocer y cumplir al personal a su cargo las siguientes normas: A) El personal que atienda al público deberá mantener en todo momento aspecto impecable y dirigirse al público en forma adecuada, amable y respetuosa. B) El personal no podrá permanecer en la puerta del local C) Está prohibido cocinar o preparar comida en el interior de las unidades locativas excepto aquellos habilitados a tal fin.

4. Queda prohibida la exhibición o ingesta de alimentos fuera de la zona del patio de comidas.

5. Todos y cualquier daño o pérdida ocasionada al Centro Comercial por parte de un locatario, empleados o proveedores del mismo deberá ser inmediatamente indemnizada en las condiciones establecidas por la Administración. En los casos en que la identificación del responsable no sea posible, el perjuicio será incluido en los gastos comunes.

6. El locatario no podrá usar o permitir la utilización, aunque gratuitamente, de sus unidades locativas o parte de ella para una finalidad diferente de la contratada, así sea de carácter benéfico, religioso, político, cultural, deportivo, salvo previa autorización. La Administración se reserva, en cualquier momento, el derecho de cancelar la autorización concedida.

7. Presentación de Solicitudes: Cualquier solicitud que necesite previo consentimiento de la Administración, solamente tendrá validez si fuera hecha por los locatarios por escrito y, a lo menos, con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. De la misma manera, sólo será considerado el consentimiento de la Administración, cuando fuere manifestado por escrito.

8. Casos no Previstos: Los casos que no hayan sido tratados en este Reglamento, serán resueltos por la Administración que, en cualquier momento, podrá emitir normas complementarias del mismo, con el objeto de mantener la armonía, seguridad, higiene, estética y orden entre los locatarios y clientes del Centro Comercial.

9. Respeto de buenas costumbres: La Administración del Centro Comercial exigirá el retiro de las decoraciones de vitrinas y espacios que atenten contra la moral, buenas costumbres o que manifiestamente contraríen la buena presentación del resto de las unidades locativas.

10. Los locatarios no podrán efectuar ningún tipo de actividad promocional dentro del Centro Comercial, en la playa de estacionamiento o en los accesos al complejo y sus áreas circundantes sin la autorización previa de la Administración. Esta limitación debe interpretarse en un sentido amplio y la Administración se reserva el derecho de rechazar solicitudes que considere en colisión con la política global de este Centro Comercial o negativas para su imagen a su solo juicio.

11. El locatario que, a título de demostración, deba realizar trabajos sobre madera, metal y otros materiales, evitará que el ruido o las eventuales emanaciones causen molestias a sus vecinos.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120.24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

2. De manera general, el titular de una unidad locativa no debe causar perturbaciones por sonidos, trepidaciones, olores, calores, radiaciones o cualquier otra causa, habida cuenta del destino el Centro Comercial. Los aparatos susceptibles de originar vibraciones deben estar provistos de un dispositivo apropiado para impedir su transmisión.
13. Se prohíbe la distribución de folletos y otros objetos publicitarios dentro de las zonas comunes por parte de los locatarios, salvo expresa autorización de la Propietaria a tal efecto.
14. Roturas de Vidrios y/ o estructuras: El locatario entiende y asume que este es un Centro Comercial donde un alto porcentaje de los clientes transitan con carros a cuyo efecto deberá prever medidas de protección para que dichos carros no produzcan deterioros en sus vidrieras y/o estructuras, y de así ocurrir deberá reemplazar dichos vidrios o reparar la estructura dañada en el término máximo de 72 horas. La propietaria no asumirá la responsabilidad por roturas o lesiones producidas por cualquier persona, salvo que se trate de personal propio o contratado.
15. Los bancos y banquetas ubicadas en las zonas comunes están destinadas exclusivamente para uso de los clientes y visitantes. Por tanto, no podrán los locatarios y dependientes hacer uso de los mismos en horario comercial.
16. El locatario no podrá alterar la numeración del local ni agruparlos con otros.
17. El locatario está obligado, desde la entrada en vigencia del contrato y durante todo el plazo que el mismo dure, a contratar y mantener vigentes los siguientes seguros: a) contra incendio, robo y daños por agua que cubra el stock de mercadería existente en el local así como también sus instalaciones y bienes muebles, b) por rotura de vidrios, vidrieras y puertas de acceso al local, c) de responsabilidad civil, d) de riesgo del trabajo que cubra a todo el personal en relación de dependencia afectado a la actividad del local y d) de vida y accidentes personales que cubra muerte e invalidez con cláusula de no repetición a favor de Libertad S.A. para todo el personal contratado o subcontratado.

Sección 3. Ingreso y Permanencia de Personas.

- Las unidades locativas funcionarán ininterrumpidamente en los horarios que disponga la Propietaria, reservándose el derecho a variarlos a su solo y exclusivo criterio.
- También determinar la conveniencia por razones de estricta seguridad de impedir momentáneamente el ingreso o egreso de personas al Centro Comercial (Por ejemplo, ante la posibilidad de saqueo, la desaparición dentro del Centro Comercial de un bebe o niño, etc.).
- Los locatarios que, en razón de sus actividades comerciales deban funcionar en horarios distintos del establecido en este Reglamento, deberán solicitar y obtener previamente por escrito la autorización de la Administración, indicando, a tal efecto, el Prohibir o impedir la práctica de actos que puedan perturbar o restringir, de cualquier modo, la circulación y \ o tranquilidad de usuarios y clientes del CENTRO COMERCIAL; Impedir cualquier manifestación o acto público horario pretendido.
- Las unidades locativas que integran el Área del Patio de Comidas iniciarán sus actividades a la hora indicada de cada día, pero concluirán la jornada a la hora en que el movimiento o afluencia normal de público lo haga recomendable, a sólo juicio de la Administración.
- Queda prohibida la práctica de juegos, salvo autorización previa de la Administración, o cualquier otra actividad considerada por la Administración del Centro Comercial como perjudicial o inconveniente al confort, tranquilidad y seguridad de los usuarios del Centro Comercial.
- El ingreso, permanencia y circulación de personas en el Centro Comercial queda sujeto a fiscalización y disciplina establecidas por la Propietaria. Por ello le compete: Prohibir la entrada al CENTRO COMERCIAL, o hacer retirar del mismo, a cualquier persona o grupo de personas que impliquen – a criterio de la PROPIETARIA – un peligro real o potencial para los bienes y \ o intereses de la PROPIETARIA y/o terceras personas.; Prohibir el ingreso de menores sin acompañantes o grupos que se presuman turbulentos o inconvenientes; en las dependencias del Centro Comercial.
- Queda prohibido el uso de bicicletas, motocicletas patines, skates o cualquier otro medio de traslación o vehículo, salvo en el estacionamiento, y ello en las áreas previamente determinadas para ese fin, o el pertinente parqueo de tales vehículos.
- No serán admitidos animales dentro del Centro Comercial, salvo aquellos que se dirijan llevados por sus dueños hasta aquellas unidades locativas donde se brindaren servicios autorizados para mascotas, en cuyo caso, terminado el servicio referenciado el dueño deberá retirar el animal del Centro Comercial.
- Ingreso fuera de Horario Comercial: Los locatarios, así como sus empleados, proveedores y, en general todo personal que por cualquier motivo deba ingresar a este Centro Comercial fuera del horario de atención al público, podrá hacerlo hasta las 24 horas exhibiendo la autorización especial que a ese efecto deberán solicitar previamente en la Administración del Área Inmobiliaria. Las autorizaciones sólo podrán ser solicitadas por el titular de la locación o su representante debidamente acreditado, indicando los siguientes elementos mínimos: NOMBRE Y APELLIDO DEL AUTORIZADO Y DEL LOCATARIO RESPONSABLE.; FUNCION QUE CUMPLE EL AUTORIZADO; NUMERO Y DENOMINACION DE LA UNIDAD LOCATIVA RESPECTIVA. Si deseara permanecer dentro del Centro Comercial entre las 0 horas y las 6 horas, deberá situarse exclusivamente dentro del ámbito del Centro Comercial, sin poder retirarse del mismo hasta las 6 horas, salvo autorización expresa de la oficina de seguridad.
- Realización de obras, reparación y mantenimiento: Para la realización de obras, tareas de reparación y mantenimiento en las unidades locativas, será necesario contar con una autorización previa de la administración del área inmobiliaria de la Propietaria o de la oficina de Seguridad. Esta autorización contendrá los siguientes datos Descripción de las tareas a realizar en el interior del salón comercial; Día y horario en que se pretende llevar a cabo las mismas; Nombre, apellido y Nro. de Documento de Identidad de la o las personas que los ejecutarán; Certificado de cobertura de ART. La solicitud se hará por escrito a la Propietaria con una antelación mínima de 12 hs. por parte del locatario o encargado del salón comercial y será otorgada por la Administración, la cual podrá excepcionalmente denegarla si hubiere justo motivo para ello.

15

Sección 4. Mantenimiento, Conservación y limpieza de las unidades locativas

1. Es responsabilidad de la propietaria la limpieza de las áreas comunes, estacionamiento y puertas de ingreso en horarios determinados a fin de no perturbar el normal funcionamiento del Centro Comercial. En los horarios de funcionamiento e ingreso de público, la propietaria puede mantener funcionarios destinados específicamente a mantener limpias las áreas de circulación o áreas comunes.
2. La propietaria fijara periodicidad y horarios de los servicios de limpieza.
3. Corresponde a cada locatario mantener permanentemente su local en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene y aseo, incluso en lo referente a las entradas, vidrios, marcos, vitrinas, fachadas, divisiones, puertas, accesorios, equipos, iluminación y climatización, haciendo también ejecutar la pintura periódica, de modo de mantenerlas de acuerdo a los patrones de calidad y presentación del Centro Comercial, respetando las normas legales vigentes.
4. Todo residuo o desperdicio que desee eliminar el locatario, deberá ser depositado en el local hasta el horario de retiro de los residuos de limpieza. Los residuos secos se embalarán en bolsas de plástico, y los de tenor líquido, además deberán ser conducidos en recipientes metálicos o plásticos. Bajo ningún concepto será permitida la colocación en áreas comunes, aun temporariamente, de residuos, desperdicios, cajas vacías u objetos para ser recogidos por el equipo de limpieza. Cualquier remoción de residuos fuera del horario establecido en este Artículo, solamente será permitida mediante previa autorización de la Administración.
5. El locatario deberá tomar las medidas necesarias para evitar la proliferación de insectos nocivos o roedores y adaptarse además a las consignas que a este respecto imparta la Propietaria. Aun así, en caso de considerarlo necesario, la Administración podrá llevar a cabo por sí o por terceros servicios de desinfección o desinsectación en las unidades locativas, lo que se hará saber a los locatarios oportunamente.
6. Respecto a los locales del Patio de Comidas, la Administración contratará el servicio de limpieza de los conductos de ventilación con cargo al locatario, lo que se realizará con la periodicidad y en la oportunidad que determine la Administración. Los locatarios deberán procurar los medios para que dicha limpieza se haga efectiva, para lo cual serán avisados del día y hora en que se llevará a cabo con antelación suficiente. El locatario será en todos los casos responsable en forma exclusiva de las consecuencias derivadas de la falta de aseo de dichos conductos.
7. Todas las alteraciones o reformas en las instalaciones de las unidades locativas, deberán tener previa autorización por escrito de la Administración.
8. Cualquier servicio que tenga que ser ejecutado por el lado externo de las unidades locativas hacia las áreas comunes de uso público, tales como pinturas, mantenimiento o cambio de letreros luminosos y otros, deberán ser ejecutados fuera del horario comercial y previa autorización de la Administración.

Sección 5. Decoración, Iluminación, Vidrieras y Marquesinas.

1. El nivel de iluminación de cada local durante su horario de funcionamiento deberá ser el necesario para mostrar una adecuada imagen comercial del mismo y, consiguientemente, de este Centro Comercial, inclusive en los días y horas en que las unidades locativas estén excepcionalmente autorizadas a permanecer cerradas. El locatario atenderá las indicaciones que a este respecto le formule el Administrador. Las vidrieras, marquesinas y carteles luminosos deberán permanecer encendidos durante el horario de funcionamiento de cada local. Se recomienda dejar encendida durante la noche una luz de bajo consumo sobre el fondo del local. Esto permitirá una mejor visión del mismo al personal de seguridad.
2. La rotación de los productos expuestos en las vidrieras se hará con una frecuencia que no deberá ser nunca superior a 15 días. Las vidrieras deberán exponer sin excepciones, y en forma bien visible, los precios de los productos presentados.
3. Los elementos decorativos, mesas, bancos o cualquier otro objeto existente en las áreas comunes del Centro Comercial, deberán ser mantenidos en buen estado de conservación, prohibiéndose el uso distinto del que tuvieren, por las locatarias, sus representantes y/o dependientes estando prohibido con ellos obstruir la circulación del público y los espacios que por disposiciones de orden público deban permanecer libres.

Sección 6. Aprovevisionamiento.

1. Los locatarios podrán efectuar tareas de proveccionamiento entre las 7 horas y las 9 horas, utilizando a tal efecto medios de traslado de mercadería propios. Los elementos de transporte (como percheros, carros, zorras, etc.) deberán tener ruedas de goma o similar y contar con la aprobación previa de la Administración. Los carritos de autoservicio serán reservados para uso exclusivo del Hipermercado Libertad, quedando prohibido a los locatarios de este Centro Comercial el uso de los mismos para su propio transporte de mercaderías.
2. Excepcionalmente, aquellos elementos no alimenticios que sean de pequeña dimensión, de fácil manipulación, o que se puedan trasladar manualmente, podrán ser ingresados por cualquiera de los accesos de este Centro Comercial durante el horario de funcionamiento del mismo, no obstante, lo cual estarán siempre sujetos al control y dirección de la Administración.

Sección 7. Seguridad

1. El servicio de seguridad se brindará durante 24 hs. diarias, todos los días del año.
2. Cualquier emergencia que ocurriese en dependencias de este Centro Comercial, deberá ser informada de inmediato al personal de Seguridad, Cada locatario informará por escrito a la oficina de Seguridad, los datos de identidad de la persona encargada que la

CORRESPONDENCIA RESOLUCIÓN N°

120/24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

representará en relación a cualquier contingencia derivada del contrato o de problemas que surjan durante el horario de atención al público.

3. El personal de seguridad no debe ser requerido en las unidades locativas por cuestiones comerciales, salvo que éstas pudieren derivar en hechos de violencia.

4. El locatario es el único responsable de la seguridad interna de su local. En ningún caso podrá imputarse responsabilidad a la Administración por los daños físicos o patrimoniales sufridos por terceros y locatarios del Centro Comercial en su interior, incluyendo sus vidrieras.

5. Serán de exclusiva responsabilidad del locatario, los perjuicios o daños que ocasionen por dejar abiertas las vitrinas o puertas de sus unidades locativas, después del cierre de sus actividades diarias.

6. Está prohibida cualquier manifestación, participación o convocatoria en las áreas del Centro Comercial, ya sean de carácter benéfico, religioso, político, cultural, deportivo, estudiantil, comercial o promocional, salvo autorización escrita de la Administración que, a su criterio y en cualquier momento, podrá cancelar.

7. Queda prohibido al locatario mantener en sus unidades alquiladas, material explosivo e inflamable, como cualquier otro prohibido en las pólizas de seguro contra incendio, comprometiéndose a cumplir con las normas de prevención de incendio dictadas por las autoridades competentes.

8. La Administración del Centro Comercial podrá, en cualquier momento, requerir de los locatarios la instalación de equipos y elementos complementarios de Seguridad, de protección u operación en las unidades locativas, en conformidad con normas técnicas reconocidas por órganos competentes, objetivando siempre la modernización e integridad del Centro Comercial. En especial, será obligación de los locatarios mantener en las unidades locativas a lo menos un extintor de incendio de 6 kgrs. clase A, B o C en buenas condiciones de funcionamiento, por cada 20 m² de área útil de las unidades locativas. Corresponderá al locatario que no atienda las solicitudes formuladas con base a este Artículo, responder por los daños que puedan ser originados de su omisión, o ser de su exclusiva responsabilidad la falta de protección interna de sus unidades locativas.

Sección 8. Disposiciones complementarias para Unidades Locativas del Patio de Comidas.

1. Los locales de comidas podrán vender y distribuir comidas y bebidas a los demás locales comerciales sin molestar la circulación del público. La comida deberá ser trasladada envuelta o dentro de envases plásticos o herméticos especialmente acondicionados para tal fin.

2. El personal que se desempeñe en estos locales deberá presentar óptimas condiciones de aseo e higiene, en especial el cabello, el que deberán mantener atado o recogido en su caso y cumplir con todos los requerimientos bromatológicos al respecto.

3. Para evitar la expansión de olores, los extractores de aire deberán mantenerse en permanente funcionamiento y limpios desde antes de iniciar el proceso de elaboración de comida, durante toda su duración y hasta que hayan desaparecido por completo el humo y olor.

4. Limpieza de zona de mesas: El locatario entiende y acepta que la limpieza a la cual se hace referencia en los gastos comunes se refiere a la zona de pasillos y baños durante el horario comercial y por la noche al espacio de mesas y sillas. Durante el horario comercial, el locatario está obligado a limpiar una zona determinada del sector de mesas que dispondrá la Propietaria como contribución a la limpieza y aseo permanente del sector de Patio de Comidas.

Sección 9. Disposiciones complementarias para Unidades Locativas tipo Stands.

1. Habida cuenta la situación de vulnerabilidad de las unidades locativas tipo stands por no hallarse entre paredes, el locatario tomará especiales medidas de prevención para evitar su deterioro realizándolo con materiales de alta resistencia e impermeables en su parte baja.

2. Asimismo, para evitar acciones de hurto o robo, el locatario deberá prever fuera del horario comercial el cierre integral de su stand, entendiéndose por tal que ninguna persona podrá retirar absolutamente ningún objeto sin violentar la estructura del mismo.

3. Asimismo, dada la particular ubicación de este tipo de unidades locativas en las zonas comunes y de circulación, no podrá el locatario adherir o pegar su stand en forma permanente al piso, salvo autorización expresa del locatario a tal efecto.

4. La propietaria podrá solicitar la reubicación de los stands en las proximidades en idéntica superficie, previa notificación con 30 días de anticipación si se tratara de medidas en beneficio del conjunto de los locatarios (mejorar la visual o circulación, agregar nuevos locales, etc.) y con 7 días de anticipación ante una intimación de autoridad competente a tal efecto.

Sección 10. Deber de Discreción

1. Cada locatario y las personas a su cargo tendrán el deber de discreción hacia terceros, respecto de todo lo inherente al Centro Comercial y al comité de publicidad.

2. Para evitar rumores que pudieren afectar el prestigio del Centro Comercial, en perjuicio de todos los locatarios, estos se obligan a no expresarse, en ningún caso, en forma despectiva respecto del Centro Comercial.

Sección 11. Marcas y Logotipos del Centro Comercial

1. Las marcas y logotipos que el Centro Comercial adopte o utilice, podrán ser usados por los locatarios en todos sus impresos, papeles, embalajes, publicidad, propaganda y promoción propia relativos a las actividades que realicen en el Centro Comercial,

previa autorización y conformidad de la Administración.

2. El uso facultado en el párrafo anterior podrá ser simultánea con el de las marcas, símbolos, nombres de fantasía u otras características propias del locatario, que formen parte, integren o constituyan su denominación social o la denominación de su establecimiento comercial.
3. Los locatarios están obligados a agregar el nombre y logotipo del Centro Comercial en su publicidad y en sus bolsas de compras.

Sección 12. Penalidades

1. Detectada por la Propietaria y/o la Administración cualquiera de las infracciones previstas en el presente Reglamento Interno, el locatario será informado por escrito sobre la aplicación de una sanción pecuniaria. Si dentro del tercer día de haber sido notificado, el locatario no presentare descargo por escrito, la multa quedará consentida y firme, considerándose que el locatario la ha consentido en forma expresa y deberá ser abonada junto con los gastos comunes del mes en curso o siguiente, si ya se hubieren emitido las respectivas facturas al momento de producirse el hecho que motivó la aplicación de la multa. Si presentare el Locatario su descargo por escrito, podrá - si a exclusivo criterio de la propietaria dicho descargo se considera atendible - dejarse sin efecto la multa dispuesta, anulándose el débito, total o parcial en su caso, sin que ello sienta precedente alguno a favor del Locatario sancionado, o los restantes Locatarios.

2. Los montos de cada penalidad son máximos, quedando al solo criterio del Locatario el fijarlas en valores menores en casos concretos, sin que ello genere antecedentes para situaciones futuras ni otros Locatarios.

3. A los fines de la comprobación de las posibles infracciones a las obligaciones asumidas por el Locatario en este Contrato, referidas a tipo de mercadería a vender, horarios de apertura y cierre, cierres temporarios, stocks, higiene, instalaciones, bastará la constatación firmada por dos personas especialmente destinadas por el Locador a ese efecto. Estas personas invitarán al encargado del Local a firmar el acta respectiva, dejando constancia del resultado de ese requerimiento.

4. Valor de las multas:

A) las siguientes infracciones serán pasibles de una multa equivalente al 10% más IVA del valor locativo, por cada día que no se corrija la misma:

- Incumplir horarios de apertura o cierre
- Discontinuar – sea cerrando su unidad locativa o no disponiendo de personal de atención al público dentro de su unidad locativa – por algún momento de la actividad comercial durante la jornada.
- Atender inadecuadamente a clientes o representantes, empleados o personal contratado de la Propietaria.
- Efectuar prácticas que impliquen la inadecuada utilización de los servicios sanitarios del Centro Comercial (arrojar objetos o sustancia que pudieren tapar los conductos o deteriorar cañerías o artefactos o sustraer elementos de limpieza para utilizarlos en su unidad locativa.
- Efectuar ruidos molestos para los visitantes del Centro Comercial y/o demás locatarios.
- No mantener la unidad locativa en adecuadas condiciones de limpieza y/o pintura.
- No mantener un nivel de stock de productos adecuado.
- Estacionamiento de vehículos del locatario en zonas no autorizadas en horario comercial.
- Cualquier otra infracción a otras obligaciones contractuales del Locatario, que no tenga previsto un tratamiento especial.
- Limpieza adecuada de los espacios a su cargo.

B) Las siguientes infracciones serán pasibles de una multa equivalente al 20% más IVA del valor locativo, por cada día que no se corrija la misma:

- Utilización indebida del nombre o logotipo de la Propietaria
- Impedir, retardar, imposibilitar o dificultar la fiscalización y verificación del cumplimiento de alguna de sus obligaciones
- Vender productos o servicios no autorizados.
- Vender artículos con connotaciones discriminatorias, políticas o religiosas.
- Vender los mismos productos que comercializa en otros establecimientos de su propiedad a precios diferenciales.

C) Las siguientes infracciones serán pasibles de una multa equivalente al 30% más IVA del valor locativo, por cada día que no se corrija la misma:

- Negarse a recibir comunicaciones de la Administración. A tal fin, se considerará negación de recepción cuando el empleado de la unidad locativa no firme una copia o planilla de recepción.
- Participación de empleados de los locales comerciales en algún acto delictivos (hurto, robo) o gresca en el ámbito del Centro Comercial.

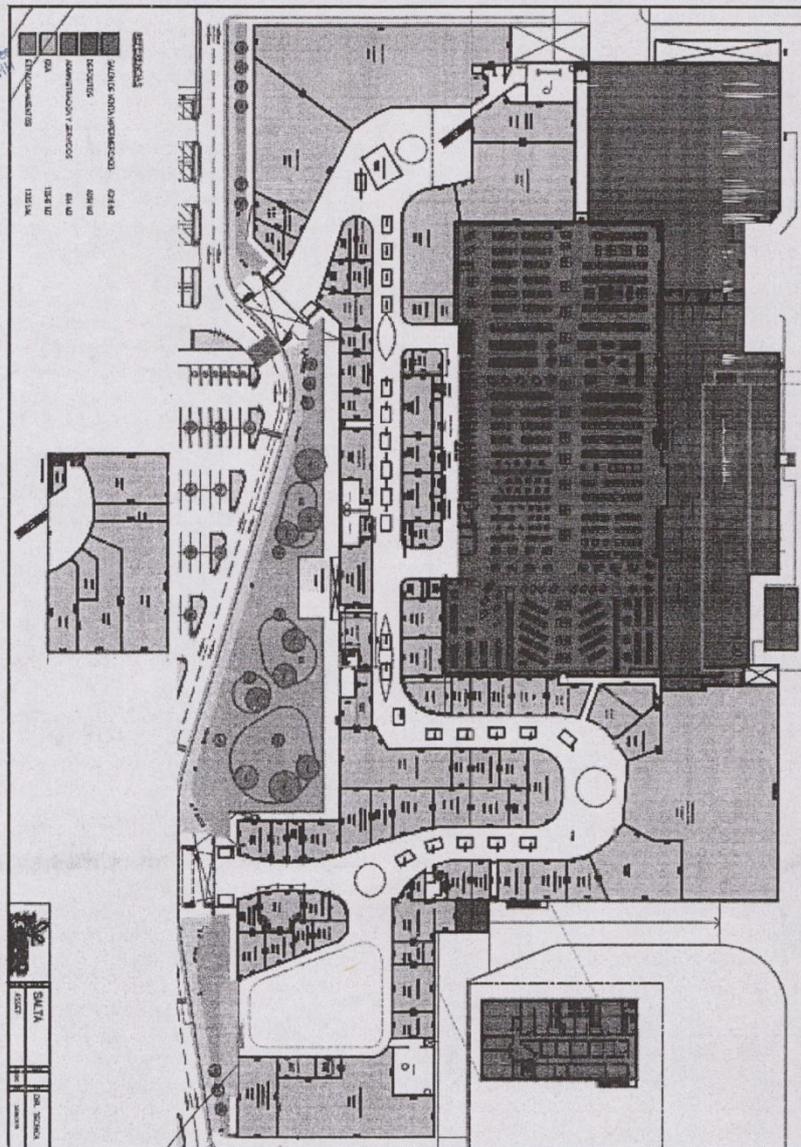
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ANEXO III

PLANO DE UBICACIÓN DEL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO

Alondra
Ana María
Jefe de Subprograma de Mesa de
Entrada Administrativa de Contratación
Sec. de Economía, Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Salta



FELIP
GP

CORRESPONDENCIA RESOLUCIÓN N°

120 / 24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALANEXO IV**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES DE UNIDADES EN COMODATO EN CENTROS
COMERCIALES****DEFINICIONES Y ACLARACIONES**

Para mejor interpretación y como aclaración de los vocablos o expresiones, que figuren en los instrumentos que regulan la relación entre las PARTES, especialmente cuando estén escritos con letras mayúsculas, se dan las acepciones siguientes:

b) CENTRO COMERCIAL / MALL COMERCIAL: la totalidad del predio, comprende las UNIDADES EN COMODATO, sus playas de estacionamiento, circulaciones, veredas, jardines, etc., hasta los límites legales del terreno, con el conjunto edilicio construido o a construirse y eventualmente ampliado o modificado, según lo decida el COMODANTE.

b) COMODANTE: Libertad S.A.

c) COMODATARIO Persona física o jurídica que toma en comodato una UNIDAD en el CENTRO COMERCIAL.

d) PARTES: COMODANTE Y COMODATARIO

e) UNIDAD EN COMODATO: Es el espacio físico, o local comercial, destinado para desarrollar la actividad comercial o de servicio del COMODATARIO.

f) STAND: se denomina de esta forma a aquellas UNIDADES EN COMODATO que se encuentran ubicadas en medio de circulaciones públicas y tienen perímetro abierto con características diferentes al resto de las unidades.

g) NOMBRE: el nombre escogido por el COMODATARIO, aprobado por el COMODANTE y que será atribuido a la UNIDAD EN COMODATO, independientemente de la individualización de los planos y la razón social.

h) ACTIVIDAD: es la principal actividad comercial, o de prestación de servicios, o ramo de negocios, a que se obliga el COMODATARIO a desarrollar en la UNIDAD EN COMODATO.

i) CONTRATO: es el contrato de Comodato de la UNIDAD EN COMODATO celebrado entre las PARTES, con todos los anexos.

j) REGLAMENTO INTERNO: es el reglamento interno dictado por el COMODANTE que precisa las normas de funcionamiento del CENTRO COMERCIAL.

k) CUADERNO DE OBLIGACIONES: conjunto de normas que regulan las obligaciones que asumen LAS PARTES, en cuanto a los trabajos a cargo de cada una de ellas y las especificaciones técnicas para realizarlos.

l) AREAS DE USO COMUN: todas las áreas, dependencias e instalaciones de uso común, cualquiera sea su naturaleza destinadas en todo o en parte a su utilización o aprovechamiento por el COMODANTE, el COMODATARIO, sus dependientes, representantes, agentes, proveedores, clientes y público, las que estarán siempre subordinadas al contralor, directivas, disciplina y administración exclusivos del COMODANTE.

m) OBRAS: la descripción de los trabajos que corresponden sean ejecutados por cada PARTE, y sus especificaciones, según el CUADERNO DE OBLIGACIONES.

n) DIRECCION TECNICA: departamento técnico perteneciente a Libertad S.A., que se encarga de la reglamentación estética y técnica de las UNIDADES EN COMODATO.

DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

TODAS LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN ESTE PLIEGO, RIGEN TANTO PARA LOS LOCALES NUEVOS, COMO PARA LOS PRE-EXISTENTES.

IMPORTANTE: ANTES DE INICIAR UNA OBRA

- **EL COMODANTE y COMODATARIO deberán completar la PLANILLA DE REGISTRO ELEMENTOS EXISTENTES LOCALES COMERCIALES LIBERTAD S.A.**
- El COMODATARIO se obliga a colocar, a partir de la puesta a disposición del local asignado y hasta la apertura del mismo, en el frente de su local un material de cerramiento tipo Durlock, a 0.60m. de la línea de vidriera, cuidando que la solera prevista para esa estructura no este anclada ni abrocada al piso del CENTRO COMERCIAL de ninguna manera, solo deberá tomarse o estructurarse desde paredes laterales y vigas, éste cerramiento deberá pintarse de color blanco, rotular en forma visible el numero asignado a esa UNIDAD EN COMODATO, y colocar el logo tipo o nombre comercial de la misma. Además, este cerramiento deberá tener una puerta con cerradura, dicha puerta deberá ser pintada de color blanca. Este cerramiento permanecerá hasta la apertura del local y se retirará con la autorización del responsable del CENTRO COMERCIAL, previo Check List de Obra. El mismo irá colocado en todas las UNIDADES EN COMODATO. No está permitido hacer ningún trabajo de obra llámese pintura, trabajo con amoladora, soldadura, sobre los pisos del CENTRO COMERCIAL.

1. VIDRIERAS

- 1.1 El COMODATARIO reconstruirá la vidriera completa de su UNIDAD EN COMODATO con un nuevo concepto más actual en cuanto a alturas, materiales, carteles e iluminación.
- 1.2 Las vidrieras o carpinterías de fachada se asentarán sobre el piso y no deberán sobrepasar los planos virtuales delimitados para cada UNIDAD EN COMODATO. Llevarán zócalo obligatorio, que asentarán mediante perfil "u" o sobre **caño Fe estructural o acero inoxidable, o estructural forrado en acero inoxidable**, hasta 10cm de altura. En el caso de que el COMODATARIO desee utilizar tarima para exposición de mercadería, la misma se ubicará por detrás del vidrio, y no podrá superar en ningún caso los 30cm de altura.
- 1.3 A los fines de realizar la fijación de las carpinterías de vidriera, el COMODATARIO deberá previamente extraer el cartel publicitario existente incluyendo su soportería metálica, y colocará un caño estructural 100x70 a manera de dintel, que servirá de premarco a una altura de 3,50m desde el nivel de piso terminado del mall. Por encima de esta altura el COMODANTE realizará un cajón decorativo con placa de yeso corrido en todo el frente de los locales, altura sobre la cual **no podrá colocarse** ningún tipo de gráfica ni cartelera.
- 1.4 Las vidrieras deberán estar provistas de instalaciones de iluminación y todos los accesorios corrientes para una vidriera de negocios, no pudiendo instalarse cortinas de cierre que separe a la UNIDAD LOCATIVA de las áreas comunes.
- 1.5 El vidrio a utilizar para las vidrieras será siempre **laminado 5+5**, aceptándose del tipo templado de 10mm de espesor como mínimo. **No se aceptará vidrio crudo.**
- 1.6 Los vidrios en el frente de las UNIDADES EN COMODATO deberán respetar la altura de 3,50m/3.60m.(según sucursal) siempre. O fondo de cajón del mall que determine inmobiliaria. En el caso de que por razones constructivas o de proyecto se deba interponer un caño horizontal a manera de dintel, el mismo se colocará a una altura de 2,80m. respecto del nivel de piso de la galería, pero su colocación **no es obligatoria en absoluto**. Por el contrario, se recomienda el uso de vidrio continuo hasta arriba.
- 1.7 Todas las puertas de las UNIDADES EN COMODATO, deberán respetar la altura mínima de 2.80m, o hasta la altura total de la vidriera según las reglamentaciones vigentes. El ancho para las puertas de las unidades EN COMODATO será de 1.20m mínimo. Y se recomienda su apertura hacia fuera, pero que el giro, sea en un nicho dentro de la línea del local, sin invadir el espacio del mall comercial.

2. ENTREPISOS

- 2.1 Aquellos locales que tuvieran que ejecutarlos, deberán hacerlo solo en los 2/3 del total de su superficie, pero dejando el 1° tercio libre en la parte de adelante del local. Dichos entresijos deberán realizarse (por una explicitación propia de bomberos) en su totalidad, tanto estructura como recubrimiento de piso, con materiales ignífugos, perfiles y chapas metálicas, nada que sea combustible, no está permitido nada con materiales con tratamiento ignífugo.
- 2.2 En todos los casos se deberá efectuar y presentar firmado por profesional actuante y responsable el plano con los cálculos correspondientes a dicha estructura.

3. CIELORRASOS

- 3.1 La vidriera deberá llevar cielorraso suspendido a una altura mínima de 3,50m. Si la altura interna del cielorraso del local mantuviera otra cota, la misma recién comenzará partiendo a 1,00m desde el plomo interno de la vidriera.
- 3.2 Los revestimientos que realice el COMODATARIO deberán colgarse del panel prefabricado de entresijo, estando permitido la fijación solamente a los nervios de los mismos, y no al alma del panel, no podrán exceder los 30 KG / m2.
- 3.3 Materiales autorizados: placas de yeso, barrisol, etc.

4. FACHADAS

ES COPIA
DEL ORIGINAL

CONDE A RESOLUCIÓN N°

4.1 En este punto se sugieren algunas recomendaciones para el diseño de las fachadas:

- Es aconsejable que la fachada de la UNIDAD sea lo más abierta posible ya que permite una mejor relación cliente-comercio.
- La combinación de alternativas debe tener una coherencia de diseño en donde todas sus partes sigan una lógica de recursos arquitectónicos y decorativos.

4.2 En los casos de los locales cuya línea de fachada coincida con una columna de H°A° existente, la cara exterior de la misma será tratada decorativamente a cargo del COMODANTE, utilizando para ello similares revestimientos a los que se utilizarán en el resto de las columnas de los espacios comunes de circulación, o sea zócalo de granito altura aproximada 1.00 y desde ahí hacia arriba, espejo hasta altura fondo cajón de cielorraso, o 2.20m granítico según corresponda. Las caras laterales de las columnas serán revestidas por el COMODATARIO, a partir del cerramiento de vidriera, según el proyecto particular de cada Unidad.

5. CARTELES DE FACHADA

5.1 Disposición general para toda la cartelería del CENTRO COMERCIAL, sea interno o externo.

Todos los letreros de los COMODATARIOS deberán tener el diseño de su cartelería, aprobada por el COMODANTE antes de su fabricación.

Todo letrero instalado sin la aprobación del COMODANTE podrá ser retirado por éste, siendo el gasto correspondiente imputado al COMODATARIO.

La aprobación del COMODANTE estará basada en:

- La conformidad a los reglamentos concernientes a los letreros.
- La armonía entre el letrero propuesto y las normas de estética de conjunto del CENTRO COMERCIAL, así como el grafismo.
- Para obtener la aprobación del COMODANTE, será necesario presentar un croquis detallado del letrero propuesto.
- Este croquis deberá indicar tipo y dimensión de las letras utilizadas, así como el fondo y posición sobre la fachada con respecto a:
 - Los paneles laterales
 - El nivel del suelo
 - Los límites de propiedad que separan la UNIDAD LOCATIVA.
- También serán especificadas las intensidades de consumo para su iluminación.

Todos los letreros serán fabricados e instalados de acuerdo a los reglamentos eléctricos correspondientes y deberán ser aprobados por los servicios de seguridad contra incendio y las compañías de seguro.

5.2 PARA LOCALES INTERNOS:

El cartel que identifique a la UNIDAD LOCATIVA, deberá ser del tipo corpóreo con letras sueltas. (materiales: polifán, acero inoxidable, chapa pintada, MDF, plásticos o resinas, etc.)

Podrá arrojar luz difusa hacia atrás, o trans-iluminado, pero siempre manteniendo letras o logos corpóreos sueltos. **No se aceptaran carteles con gráficas en vinilo o fondos ciegos.**

NO SE ACEPTA BAJO NINGÚN CONCEPTO, EL TIPO BACK LIGHT.-

5.2.1 PARA LOS LOCALES UBICADOS BAJO LAS ESCALERAS:

DEBERÁN UBICARSE EXACTAMENTE, DENTRO DE LOS LIMITES IMPUESTOS POR LOS PERFILES DE DICHA ESTRUCTURA, SIN SALIRSE CON NINGUN TIPO DE GRAFICA, NI CARTEL, ACOTADOS SOLAMENTE A LOS LIMITES IMPUESTOS POR LA MISMA.

5.3 PARA LOS LOCALES EXTERNOS EN MALL COMERCIAL:

5.3.1 Para locales que se ubican en la "**CALLE TECHADA**" (caso Paseo Lugones), deberán respetar las normas siguientes:

5.3.1.1 UNIDAD LOCATIVA:

El cartel que identifique a la UNIDAD LOCATIVA, deberá ser del tipo back Light, y ocupará todo el largo del local sin tomar el área superior de columna. El back Light tendrá un alto de 0,80mt, iniciando el mismo a 2,95m. del nivel del suelo.

-El contenido del mismo deberá ser claro, llevando el Iso-logotipo junto a la denominación del Local (que es). Esta información debe estar jerarquizada con respecto a los demás datos que el COMODATARIO desea agregar a dicho cartel.

-Columnas: Cada COMODATARIO tomara la columna de la izquierda de su local. Dicha columna **no podrá llevar** un cartel tipo back Light. Arrancando el mismo del nivel del piso hasta la base de la cenefa (2,95m de alto por 0,70mt de frente y 0,035m. de espesor).

-Toda la Cartelería del área va alineada con la línea de columnas estructurales, pudiendo rebasar esta línea solo 0,035m. (Éste es el espesor que pueden tener los carteles que van sobre las columnas, en caso de no instalar un cartel sobre la columna el COMODATARIO deberá revestir la misma con Durlock y darle una terminación de pintura).

-Área superior de Columna: esta área es área común, por lo que quedara libre de gráfica, pintado del color que Libertad SA determine.

Este espacio es rehundido (0,035mt), 0,70mt de ancho por 0,80mt de alto.

5.3.1.2 La CARTELERIA FLOTANTE "CALLE TECHADA" (ubicados en viga de calle techada), será del tipo back Light, y las medidas de los mismos deberán ser 1mt de alto por 2mt de largo. No pudiendo instalarse en ninguna de las Vigas de Calle Techada más de 6 carteles Tipo back Light ya que deben dejar una luz de 0,25mt entre cartel y cartel y una luz de 0,67mt en cada lateral.

-El proyecto debe ser construido por una sola empresa para de ese modo eliminar las diferencias constructivas y de materiales. La coordinación de esta tarea será a cargo de DIRECCION TECNICA de Libertad s.a.

El diseño de la gráfica de cada cartel deberá ser a cargo de cada COMODATARIO, entregando los archivos en formato Ai, para ser impresos.

5.3.1.3 Para los locales que se ubican en la "GALERÍA EXTERIOR" deberán respetar las normas siguientes:

-El cartel que identifique a la UNIDAD LOCATIVA, deberá ser del tipo back Light.

-Ocupará todo el largo del local, la altura del mismo deberá iniciar 2.80m., (consultar en cada sucursal con Inmobiliaria) del nivel de piso, será de 0,80m. y su caja será de 0,14m. de ancho.

-El contenido del mismo deberá ser claro: Cada COMODATARIO deberá dejar un cuadrado de 0.80m. x 0.80m. a la izquierda de su local para colocar en el mismo, la denominación de su local (que rubro es), sobre fondo blanco, texto en negro, en letra **Mvriad Pro**, y llevando el **Iso-logotipo jerarquizado** con respecto a la información que el COMODATARIO desea agregar a dicho cartel.

Todos los Letreros de los COMODATARIOS deberán ser aprobados por Dirección Técnica antes de su fabricación.

Todo letrero instalado sin la aprobación del COMODANTE podrá ser retirado por éste, siendo el gasto correspondiente imputado al COMODATARIO.

5.3.1.4 Toda cartelería que no esté contemplada en puntos anteriores, deberá ser consultada previamente a su diseño e instalación a DIRECCION TECNICA de Libertad S.A.

6. ELECTRICIDAD

La instalación eléctrica dentro de cada UNIDAD LOCATIVA correrá por cuenta y cargo de cada COMODATARIO y será construida manteniendo como mínimo la misma calidad de materiales con la construida por el COMODANTE.

6.1 Para las instalaciones que así lo requieran el COMODATARIO deberá contar con un profesional que elaborará y tramitará las documentaciones necesarias ante los organismos competentes hasta la obtención de los planos conforme a obra y los certificados finales que correspondan.

Dicha documentación deberá ser presentada al COMODANTE, antes del inicio de obra en la UNIDAD LOCATIVA.

6.1.1 Se deberá entregar: Planos de electricidad (circuitos eléctricos) y cálculo de los mismos. En los mismos deben estar incluidos:

- 1.- Protección Diferencial
- 2.- Caja de térmicas
- 3.- Sección mínima y cantidad de cables Norma IRAM (Tablas)
- 4.- Puesta a tierra verificada. Tabla de EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA que corresponda.
- 5.- Uso de cañerías de acuerdo a Norma IRAM o Municipal (Tablas).
- 6.- Firma de un profesional habilitado

6.1.2 En el caso de que la energía sea provista por la Empresa Provincial de Energía de cada provincia, se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

- cada COMODATARIO deberá solicitar el Medidor y firmar el contrato según la Reglamentación vigente de la Empresa Provincial de Energía.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

En este caso el COMODANTE le entregara al COMODATARIO el número de Planilla y presupuesto de Carga para realizar dicha solicitud.

- Dichas tramitaciones se harán en forma anticipada por cuenta y cargo del COMODATARIO y de forma tal que no entorpezcan la marcha de los trabajos generales del CENTRO COMERCIAL, ni su puesta en funcionamiento.
- La provisión de energía eléctrica a cada UNIDAD LOCATIVA será provista por la Empresa Provincial de Energía, con su respectivo Medidor, NO siendo responsabilidad del COMODANTE la calidad de energía en general (bajas o subas de tensión, interrupción de energía, micro-cortes, etc.)
- El COMODANTE será el encargado de instalar los Tableros de Medidores con su respectiva Potencia y proveer 2 (dos) alimentadores a cada una de las UNIDADES EN COMODATO, con su respectiva sección de conductores, el primero trifásico desde el Tablero de Medidor y el segundo monofásico desde el Tablero denominado Emergencia (con provisión del COMODANTE desde Grupos Electrógenos), este último, será responsabilidad de Libertad S.A. con sus respectivas protecciones (llaves termo magnéticas), dependiendo de la superficie de la UNIDAD LOCATIVA, la primera denominada alimentación principal cuya potencia va desde los 5 kW a 25 kW y la segunda denominada alimentación en Emergencia a través de Grupo Electrógeno cuya Potencia es de 1 kW. Si será responsabilidad del COMODATARIO ejecutar la instalación interior al local y tener en cuenta la distribución de los circuitos para asignar 1 kW, cuando no haya disponibilidad de energía desde la Empresa Distribuidora de Energía, en caso de tomar una demanda superior a la asignada (1 kW) nuestro sistema de Control Centralizado no permitirá proveer el fluido eléctrico en Emergencia.

6.1.3 En el caso que la energía sea provista por Libertad

- El COMODANTE será el encargado de instalar los Tableros de Medidores con su respectiva Potencia y proveer 1 alimentador trifásico a cada uno de los Locales con su respectiva sección de conductores, desde el Tablero de Medidor, cuya potencia va desde los 5 kW a 25 kW. Si será responsabilidad del COMODATARIO ejecutar la instalación interior al local y tener en cuenta la distribución de los circuitos para asignar.

6.1.3.1 Queda a cargo del COMODATARIO, la colocación del interruptor diferencial SISTEMA DE PUESTA A TIERRA LIBERTAD S.A., entregará en cada uno de los Locales, 2 (dos) sistema de Puesta a Tierra:

- El primero consta de una puesta tierra general que llega del sistema de puesta a tierra de la subestación transformadora, es un conductor color celeste cuya sección es 2.5 mm² con un valor de 6 ohms que sirve para poner a tierra todos los artefactos y fuerza motriz del Local.
- La segunda puesta a tierra, la llamamos tierra electrónica, que es un conductor color verde/amarillo cuya sección es de 2.5 mm² con un valor menor de 1 (uno) ohms, y la diferencia de tensión entre neutro y tierra menor de 1 Volts, ésta tierra es para todos los equipos electrónicos y caja registradora del Local.

6.1.3.2 Las instalaciones deberán ser ejecutadas en un todo de acuerdo con los reglamentos Municipales y Provinciales vigentes y de conformidad con las normas generales impuestas por LIBERTAD S. A.

6.2 CAÑERÍAS

Para las instalaciones convencionales tipo interior, los caños serán de acero soldados, roscados y esmaltados interior y exteriormente, del tipo semipesados de hierro negro. **No está permitido del tipo plástico corrugado.**

Las cañerías exteriores, serán de hierro galvanizado de secciones adecuadas. Las instalaciones de iluminación, fuerza motriz, telefonía, datos, lazos de control inteligente, música funcional, tomacorrientes tensión normal, se ejecutarán siempre en cañerías independientes una de otra, constituyendo instalaciones completamente separadas. Será cañería semipesado de hierro negro.

El diámetro mínimo de las cañerías es de 3/4. Con respecto a secciones mayores de conductores y cantidad de los mismos, el diámetro del caño se ajustará a la normativa vigente en el reglamento para la ejecución de instalaciones eléctricas de la Asociación Electrotécnica Argentina.

Las cañerías se colocarán con pendiente hacia las cajas.

Las curvas se realizarán en obra mediante el uso de Herramienta apropiada no permitiéndose la ejecución de curvas menores de 90°, ni de radio inferior a diez veces el diámetro interno de la cañería.

Tampoco se aceptarán más de tres curvas, para un mismo tramo entre cajas.

En tramos rectos y horizontales, sin derivación, deberá colocarse como mínimo, una caja cada 9m y en tramos verticales, una caja cada 12m.

Todas las cañerías cumplirán con las exigencias de Normas IRAM 2025.

Las cañerías se soportan utilizando únicamente:

- Riel tipo Olmar 44 x 28 cincado ó 44 x 44 cincado.
- Ángulo de hierro de 1 1/2 " x 1/8", cuando el peso de los racks de caños, exija refuerzo de los soportes.

6.3 ACCESORIOS PARA CAÑERÍAS

En todas las instalaciones, en la unión de una caja de chapa con caño, se utilizarán tuercas y boquillas de fundición de aluminio. **No se aceptarán conectores de chapa de hierro cincados.**

Los elementos empleados serán marca Delga, Gen-Rod o similar.

Las uniones entre cajas de aluminio fundido y cañerías serán, en todos los casos, mediante accesorios roscados.

6.4 CAJAS DE PASO

Todas las cajas utilizadas como paso, en lugares en que no se requieran condiciones de estanqueidad, deberán ser de chapa BWG18.

Todos los accesos y salidas de cables serán mediante prensa cables de aluminio. En general, todos los accesorios deberán cumplir con la norma IRAM 2005.

Para las salidas a llaves de efectos o tomacorrientes se emplearan cajas rectangulares 100x50x50 mm.

Las cajas embutidas en las mamposterías, no deberán quedar con sus bordes retirados a más de 5mm de superficie exterior del revoque de la pared.

Las cajas de hierro negro semi pesadas, serán marca Gen-Rod o calidad superior.

Las alimentaciones de locales comerciales que se tengan que alimentar por piso, serán realizadas con cañería de PVC de 2", previendo otra para datos y telefonía. La presentación y terminación de las mismas se realizará de común acuerdo entre el contratista y la D.D.O.

6.5 BANDEJAS PORTACABLES

Se deberán realizar todos los tendidos de bandejas porta cables, que se indican en los planos de instalaciones eléctricas.

Las bandejas a utilizar serán de chapa perforada, espesor mínimo BWG 18, cincadas electrolíticamente, marca Samet o calidad superior, tipo zingrip, con ala no inferior a 50mm, para todos los casos. En los lugares donde sea necesario, se utilizarán bandejas tipo escalera de chapa, espesor mínimo BWG 16, cincadas electrolíticamente, marca Samet o calidad superior, con ala no inferior a 92mm, para todos los casos.

Cuando las bandejas sean suspendidas, se realizarán mediante varillas roscadas de 1/4" ó 3/8" y brocas por expansión tipo IM 1/4", 3/8" cada 1,5m de distancia máxima.

En el extremo inferior de la varilla se colocarán perfiles adecuados (riel tipo Olmar 44 x 28), cincados, para sujetar las bandejas mediante grampas tipo GF O2, marca Samet.

En los puntos de sujeción de la varilla roscada al riel tipo Olmar, se deberá montar con las correspondientes tuercas cincadas, con arandelas planas, para todos los casos.

Cuando la bandeja sea soportada desde ménsulas standard, de las dimensiones que correspondan, las mismas se soportarán al muro mediante tacos tipo Fischer S10 y tirafondos de 2" x 1/4".

Si se presentara en obra la necesidad de algún tendido de bandejas con estas características, el montaje correrá por cuenta del contratista eléctrico, no se aceptarán adicionales ni pedidos de ayuda de gremio. El contratista deberá contar en obra con el personal y los elementos necesarios para concretar las necesidades de montajes especiales que pudieran surgir.

- En todos los cruces con vigas, la distancia mínima entre viga y bandeja debe ser de 150mm.
- En todos los cruces con caños que transporten líquidos, siempre que sea posible, la bandeja debe pasar sobre los mismos, a una distancia mínima de 100mm.
- Se evitará el paso de bandejas por debajo de cajas colectoras, de cualquier instalación que transporte líquidos.

6.6 CONDUCTORES

Los conductores utilizados en cañerías, serán cables de cobre electrolítico, marca Cimet, Prysmian o Imsa.

Responderán a las exigencias enunciadas referentes a los cables unipolares flexibles, en las normas IRAM 2183 (para condiciones generales).

La sección mínima de estos conductores será de 2,5mm² para la alimentación de los artefactos de iluminación y 2,5mm² para tomacorrientes.

Para los conductores que se colocarán en el interior de una misma cañería, se emplearán cables de diferentes colores para su mejor individualización y permitir una rápida inspección o control de las instalaciones de acuerdo al siguiente criterio:

Circuito 220vca: fase (L) color marrón, negro o rojo / neutro (N) color celeste / tierra (PE) color verde-amarillo.

Circuito 380 VCA: fase R (L1) color marrón / fase S (L2) color negro / fase T (L3) color rojo / neutro (N) color celeste / tierra (PE) color verde-amarillo.

La sección mínima se establece de la reglamentación para la ejecución eléctricas de la Asociación Electrotécnica Argentina, no debiendo ser en ningún caso inferior a 2,5mm².

Los tomacorrientes responderán a las normas IRAM 2071. En todos los casos, serán como mínimo IP44. Los monofásicos, serán 2P+T, de 10A. Los trifásicos, de corresponder, serán 3P+N+T, de 16 ó 32A, marca Steck o calidad superior

No se admitirá el uso de cable tipo taller (tpr) tendido por bandejas y cañerías. Solo se admitirá en artefactos de Iluminación (tramo comprendido entre bornes del artefacto y cableado en boca de iluminación).-

6.7 EXCEPCION

ES COPIA DEL ORIGINAL

RESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120/24

Aquellas UNIDADES EN COMODATO existentes en la cual el COMODATARIO determinó con personal de INMOBILIARIA, mantener los artefactos y lámparas existentes de un ex COMODATARIO, se aclara que el nuevo COMODATARIO, se deberá hacer cargo de realizar un nuevo circuito de alimentación al tablero general colocado por el COMODANTE, no haciéndose responsable el COMODANTE del funcionamiento de los circuitos existentes.

Libertad S.A., solo será responsable de la alimentación hasta el tablero general.

Aquellas llaves, disyuntores, extras en cuanto al diseño del local será responsabilidad del COMODATARIO.

Z. SUMINISTRO DE AGUA

Las UNIDADES EN COMODATO no cuentan con suministro de agua corriente excepto en aquellas UNIDADES previstas por el proyecto. En el caso que la unidad lo requiera por su rubro deberá solicitarlo en la presentación del ante proyecto mediante un pedido explícito, ya que el COMODANTE dejara un anillo perimetral.

En el caso de que consumo solicitado sea mayor al de una cañería 3/4 deberá informarlo previamente al COMODANTE para su respectivo cálculo.

8. DESAGÜES CLOACALES

8.1 Las UNIDADES EN COMODATO no cuentan con suministro de desagües cloacales, excepto en aquellas UNIDADES previstas por el proyecto.

8.2 Los Restaurantes y Salones de Comida y locaciones especiales, (como lavaderos de autos, ropa, y o cambio de aceite de auto) que necesiten mayor caudal de desagote, deberán informarlo previamente al COMODANTE para su respectivo cálculo. Los mismos llevarán interceptores de grasa, con mantenimiento DE DUCTOS Y FILTROS a cargo del COMODATARIO respectivo, realizando el mismo periódicamente.

8.3 El COMODANTE podrá exigir la instalación de trituradores de residuos.

ESTA REGLAMENTACION, DEBERA CONSIDERARSE TANTO PARA LOS LOCALES INTERNOS, COMO LOS EXTERNOS.

9. EXTRACCIONES

9.1 Toda UNIDAD LOCATIVA que genere humos, grasitud y olores, se deberán limpiar periódicamente sus extracciones.

9.1.2 Están obligados a presentar al COMODANTE, el informe firmado por la empresa proveedora del servicio de limpieza de los mismos en la siguiente forma:

9.1.2.1 Filtros: semanalmente.

9.1.2.2 Campanas: mensualmente.

9.1.2.3 Ductos: dependerá del tipo de comida que se elabore, pero se establece un mínimo de 3 meses.

9.2 Todo local que tenga sus campanas y ductos a la vista en la atención al público deberán ser de acero inoxidable, las de adentro en la zona de preparación será optativo el material.

10. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Toda UNIDAD LOCATIVA, deberá tener los siguientes sistemas de extinción:

10.1 MATAFUEGOS: según los requerimientos de Municipalidad y Bomberos.

10.2 SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA en ductos de campanas (en locales gastronómicos)

10.3 DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO AUTOMÁTICO

10.3.1 El COMODATARIO ejecutara una instalación de prevención de incendios aprobadas por la División de Bomberos correspondiente y la Superintendencia de Seguros de la Nación combinada con el Sistema Contra Incendios. Esta instalación consistirá en detectores de humo, detectores termovelocimétricos y de monóxido de carbono según las necesidades, serán de accionamiento automático y/o de accionamiento manual, con alarma y señalización zonificada en la central de vigilancia.

10.3.2 El COMODATARIO, deberá contemplar a su costo, los dispositivos que la UNIDAD LOCATIVA requiera en su interior, según el proyecto de terminación que desarrollen sus profesionales y según el destino por uso. Es imprescindible la ejecución del sistema más adecuado para mantener el costo de la póliza de seguros contra incendio dentro de los valores mínimos.

10.3.3 DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO

El COMODANTE ejecutará una instalación contra incendio Y UN PLAN DE EVACUACION e INCENDIO aprobada por la División Bomberos correspondiente y la Súper Intendencia de Seguros de la Nación, combinada con el sistema de Prevención de Incendio.

Esa Instalación consistirá en una red de rociadores de agua, mangueras y extinguidotes manuales, según los usos de los diferentes espacios y extractores de aire para eliminar humos tóxicos.

11. TELEFONIA

11.1 El COMODANTE construirá las canalizaciones, cajas de cruce y cableado según las normas de los organismos reguladores

teniéndose previsto dos pares de línea telefónica para cada UNIDAD LOCATIVA.

11.2 Para habilitar el servicio el COMODATARIO deberá solicitar la cantidad de líneas y sus respectivos números, así como el trámite correspondiente, ante la prestadora del servicio. La instalación del cableado desde la caja de telefonía hasta la unidad locativa es a cargo del COMODATARIO.

11.2.1 No se podrá efectuar ningún tendido fuera de las canalizaciones dispuestas al efecto.

12. ACONDICIONAMIENTO DE AIRE

12.1 No se proveerá de aire acondicionado a las UNIDADES EN COMODATO, quedando dicha instalación a cuenta y cargo exclusivo del COMODATARIO.

12.2 El COMODANTE sólo proveerá de Aire Acondicionado a los sectores de uso común de la galería comercial en su conjunto.

12.3 El COMODATARIO deberá colocar un equipo de AA de tipo Split con capacidad mínima para generar las suficientes frigorías previstas para cada local, la cual será calculada según la superficie de la unidad locativa, el cálculo será provisto por el COMODANTE.

12.4 El COMODANTE colocará una red de conductos colectores con salida al desagüe previsto en la unidad locativa.

12.5 El COMODATARIO de las unidades que produzcan humo, gases y olores que deban ser eliminados por exigencias de reparticiones o a juicio del COMODANTE, deberá abonar los artefactos correspondientes que instalará el COMODANTE acoplándolos a la red general.

13. SUMINISTRO DE GAS

13.1 Las UNIDADES EN COMODATO no cuentan con suministro de gas natural excepto en aquellas UNIDADES prevista por el proyecto.

13.2 Aquellas UNIDADES EN COMODATO que requieran del suministro deberán informar al COMODANTE en el momento de presentación de ante proyecto, junto al cálculo de consumos para dejar previsto el diámetro de cañería necesario.

El COMODATARIO deberá efectuar el trámite ante el organismo competente, efectuando la conexión e instalación interna por cuenta y orden del COMODATARIO.

14. ANTENAS

14.1 El COMODATARIO que desee instalar antenas y equipos dentro de su UNIDAD LOCATIVA deberá pedirlo ante el COMODANTE, el que evaluará la factibilidad de su localización.

En el caso afirmativo, el costo de la misma y su instalación correrá por cuenta del COMODATARIO.

15. DE PARA RAYOS

El COMODANTE colocará el sistema completo de protección contra descargas atmosféricas.

16 PAREDES

16.1.1 El COMODANTE construirá las paredes perimetrales de la UNIDAD LOCATIVA.

16.1.1.2 Las paredes interiores y divisorias entre UNIDADES EN COMODATO serán de tabiques no portantes con placa de yeso tipo Durlock hasta 3,60 m. de altura emplacado en ambas caras con espesor 10cm. con juntas tomadas, desde esa altura hasta la cubierta de techo será emplacada una cara o medio forro. O podrá ser de paneles prefabricados de hormigón o ladrillos cerámicos/hormigón, según la sucursal.-

16.1.1.3 Ningún muro divisorio podrá ser alterado por el COMODATARIO.

16.1.2 El COMODATARIO construirá las divisiones interiores de la UNIDAD LOCATIVA.

16.1.2.1 Las nuevas paredes o tabiques internos que ejecute el COMODATARIO serán construidas con materiales compatibles con los reglamentos y normas de protección contra incendio y contra sismo.

16.1.2.2 Los revestimientos y cerramientos que cubran o estén próximos a instalaciones que tengan riesgo de incendio deben ser realizados con materiales incombustibles.

16.1.2.3 No se podrá tomar o apoyar estructuralmente a ninguna pared perimetral, deberán tener estructura independiente.

17. RECEPCION DE MERCADERIAS

17.1 El COMODANTE destinara los espacios necesarios para el estacionamiento de vehículos de carga.

DE LAS OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

1. El COMODATARIO asume la obligación de efectuar en las condiciones aquí indicadas, todos los trabajos de naturaleza

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

inmobiliaria y mobiliaria diferentes a lo que se encuentran limitativamente a cargo del COMODANTE y necesarios para dejar las UNIDADES EN COMODATO en el estado adecuado para la atención de clientes.

2. Los trabajos deberán respetar las indicaciones que se dan a continuación y deberán estar a cargo de un profesional capaz e idóneo, que deba suscribir toda documentación que presente el COMODATARIO.

Dicho profesional asistirá a todas las reuniones de estudio o coordinación a las que sea convocado por el COMODANTE, sus arquitectos y/o directores de obra. El objeto principal de estas reuniones será el de reunir, para los diferentes interesados, las informaciones necesarias para sus trabajos y definir las modificaciones y especificaciones eventualmente necesarias, de los proyectos iniciados presentados por el COMODATARIO. Se darán también indicaciones sobre la atención de las OBRAS y la coordinación de los trabajos.

2.1 El COMODATARIO designará una persona responsable de las OBRAS para mantener las relaciones con el COMODANTE, respecto de las mismas.

3. El COMODATARIO se compromete a efectuar todos los trámites que le compete.

3.1 Pedir, tan pronto como sea posible, y obtener, todas las autorizaciones necesarias antes de emprender los trabajos a su cargo y respetar las indicaciones de las autoridades competentes, especialmente las que se encuentran incluidas en el permiso de construcción del CENTRO COMERCIAL, sus modificaciones eventuales y las de los servicios de seguridad y protección contra incendios.

3.2 Hacerse cargo del pago de todas las tasas e impuestos resultantes de los trabajos a realizar en su UNIDAD LOCATIVA y obtener las habilitaciones que exijan las autoridades competentes para el funcionamiento y explotación de su negocio.

3.3 Efectuar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, empleando buenos materiales y respetando los documentos sobre los cuales haya obtenido la aprobación del COMODANTE.

3.4 Liberar al COMODANTE de toda responsabilidad y garantizarlo por cualquier herida, pérdida o daño a toda persona o cosa provocada directa o indirectamente por dichos trabajos.

Deberá identificar debidamente a los operarios que trabajen en la obra.

3.5 No dañar, perturbar o retrasar la terminación de la obra del COMODANTE en el interior o exterior del CENTRO COMERCIAL. En caso de daño, solventar los gastos eventuales actos y trabajos de reparación prescritos por simple orden de servicio del COMODANTE.

3.6 Cambiar a los contratistas o sub-contratistas cuando el COMODANTE lo solicite porque estime que la actividad de ellos en el CENTRO COMERCIAL es perjudicial para sus intereses, sin necesidad de fundar el pedido.

3.7 En caso de disconformidad del COMODANTE por los trabajos realizados, los trabajos complementarios o modificatorios necesarios, deberán ser efectuados en un lapso máximo de quince días.

Para la puesta en explotación de la UNIDAD LOCATIVA es condición previa y obligatoria la recepción de los trabajos por parte del COMODANTE, (Dirección Técnica), sin excepción.

DE LOS LEGAJOS A PRESENTAR

El COMODATARIO deberá presentar:

1. Un anteproyecto de obra y decoración, mediante un render de la UNIDAD LOCATIVA con: la distribución, implantación, naturaleza e importancia de las necesidades técnicas de su actividad (electricidad, agua caliente y fría, gas, desagües, aire acondicionado, sobrecargas útiles, etc. Y sus respectivos consumos), así como el nombre y la dirección del profesional designado. La entrega de este anteproyecto y su recepción por parte del COMODANTE, no genera a ésta ninguna clase de obligaciones más allá de las detalladas en el CUADERNO DE OBLIGACIONES y el CONTRATO DE COMODATO.

2. Una vez estipulado el CONTRATO DE COMODATO se presentará el legajo de ejecución, compuesto por los elementos necesarios para la correcta comprensión del proyecto y a saber:

2.1 Planos de plantas, de cortes, uno longitudinal y otro transversal por lo menos.

2.2 Planos de fachada/s y muestras de los materiales a utilizar, con croquis de ubicación y diseño del letrero.

- 2.3 Perspectivas del interior y fachada.
- 2.4 Planos del cielorraso con representación de todos los motivos decorativos, iluminación, material, etc.
- 2.5 Análisis y cálculo de carga de instalaciones eléctricas, firmada por profesional actuante.
- 2.6 Planos de todas las instalaciones.
- 2.7 Cronograma detallado de los tiempos de obra.
- 2.8 Cuando se realice entpiso: Cálculo estructural firmado por profesional actuante.
- 2.9 Documentación sobre los proveedores de los equipamientos, tales como cielorrasos, paneles divisorios y otros elementos, así como el certificado de resistencia al fuego de estos mismos materiales, a pedido del COMODANTE.
- 2.10 Todos los folios deberán traer identificación del número de la UNIDAD COMODANTEA, su actividad principal y el nombre del profesional o firma responsable del proyecto.
- 2.11 Todos los folios deberán integrar una carpeta tamaño oficio donde se pegará el rótulo identificatorio del local.

ANTES DE INICIAR CUALQUIER TIPO DE REFORMA, DEBERA PRESENTAR UN ANTE-PROYECTO, EL CUAL PRIMERAMENTE DEBERA SER APROBADO POR LIBERTAD S.A.

Si hubiere correcciones, estos documentos deberán presentarse nuevamente para su aprobación definitiva.

Toda aquella obra que se inicie sin el consentimiento y firma de DIRECCION TECNICA + INMOBILIARIA, será suspendida por Libertad S.A.-

DE LOS CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS

Por extensión de las obligaciones del COMODATARIO, sus Contratistas y sub-contratistas, deberán ejecutar todos los trabajos según las reglas del arte y de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobados por el COMODANTE.

Está rigurosamente prohibido el depósito de materiales y enseres fuera de la UNIDAD LOCATIVA, salvo durante los instantes necesarios para su descarga y retiro. Para el transporte de los materiales, el COMODATARIO o su encargado dará al responsable de los trabajos todas las instrucciones necesarias en lo concerniente a horarios, lugares, itinerarios de los vehículos, etc., que hubiese fijado el COMODANTE. El transporte deberá realizarse sin ocasionar perjuicios al resto de los trabajos en curso en el CENTRO COMERCIAL, y teniendo en cuenta de no dañar las instalaciones existentes.

El COMODATARIO se hará cargo de los perjuicios directos o indirectos que ocasionen las actividades negligentes de sus contratistas. La implantación de toda instalación indispensable para los contratistas tendrá lugar, obligatoriamente, dentro de los límites de la UNIDAD LOCATIVA alquilada.

Las mezclas, morteros, hormigones, serán elaborados dentro de los límites de la respectiva UNIDAD LOCATIVA. Los contratistas y subcontratistas que participen en los trabajos, deberán transportar los desperdicios y escombros resultantes de sus trabajos, a los recipientes instalados para este fin por el COMODATARIO.

DE LA RECEPCION

La recepción, por parte del COMODANTE, de los trabajos ejecutados por el COMODATARIO, según este CUADERNO DE OBLIGACIONES, los diseños aprobados y el CONTRATO, solo tendrá lugar una vez que el COMODANTE haya examinado los trabajos, en cuestión. El COMODATARIO notificará al COMODANTE la fecha prevista para la terminación de los trabajos, con un mínimo de diez días de anticipación. El COMODATARIO se compromete a solventar los gastos originados por estos controles a pruebas.

Una vez recibidos los trabajos, toda modificación o agregado a las instalaciones de los locales deberán ser sometidas a la aprobación del COMODANTE.

Esta recepción no exonera al COMODATARIO de toda responsabilidad resultante de la ejecución de los trabajos a su cargo.

GERENCIA DE OBRA

Dirección Técnica

HIGIENE Y SEGURIDAD

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120 / 24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

DESTINADAS A COMODATARIOS, EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS

1- El Contratista de Obras o de Prestación de Servicios que realice tareas para esta Empresa deberá cumplir, sin poder aducir ignorancia, con lo siguiente:

Arta Municipal de
Ingeniería de Obras y
Servicios
Entrada Administrativa de
Sec. de

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/ 79.
La Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557.

Decreto Modificatorio del Poder Ejecutivo Nacional: N° 911 de fecha 5 de agosto de 1996.

Resoluciones de la S. R. T.: N° 231 de fecha 22 de noviembre de 1996; N° 023 de fecha 26 de marzo de 1997; N° 051 de fecha 7 de julio de 1997; N° 035 de fecha 31 de marzo de 1998; N° 319 de fecha 9 de septiembre de 1999; N° 700 de fecha 28 de diciembre de 2000; N° 552 de fecha 7 de diciembre de 2001; como así también todo los Decretos Reglamentarios, Resoluciones, Circulares y Laudos sancionados a la fecha de la contratación de los Trabajos, por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo

Previo a la iniciación de los trabajos

La documentación será presentada al personal de RRHH / HIGIENE Y SEGURIDAD de la Sucursal, en forma mensual.

El COMODATARIO deberá:

Presentar

- 2 Listado completo, con al menos 24 horas de antelación, detallando todos los Contratistas que va ser afectado a los trabajos en la obra de su Local, tanto los que estuviesen en relación de dependencia permanente, como así también el personal autónomo.
- 3 POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES NOMINADOS CON ENDOSO Y CLAUSULA DE NO REPETICIÓN A FAVOR DE ESTA EMPRESA (Montos mínimos c/u de \$ 230.000 y \$ 15.000 para gastos médicos y/ o farmacéuticos).
- 4 Comunicar nombres de quien será, el Responsable Técnico en Obra.
- 5 Comprobante de pago del Monotributo o comprobante de pago del talón como responsable inscripto.
- 6 Los elementos de protección personal que establece nuestra Empresa como básicos y obligatorios para ingresar a cualquiera de su obra, proyectos y servicios son: Casco de seguridad, Calzado de seguridad.

El Contratista deberá:

- 7 Presentar un listado completo, con al menos 24 horas de antelación, detallando todos los datos del personal que va ser afectado a los trabajos en la obra contratada, tanto los que estuviesen en relación de dependencia permanente, como así también el personal autónomo (ídem para los subcontratistas). Así mismo deberán acompañar: CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN NOMINADOS DE LA ART o POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES NOMINADOS CON ENDOSO Y CLAUSULA DE NO REPETICIÓN A FAVOR DE ESTA EMPRESA (Montos mínimos c/ u de \$ 180.000 y \$ 15.000 para gastos médicos y/ o farmacéuticos). O lo que la ley determine en su momento.
- 8 Constancia en Certificado de Cobertura de ART, con FECHA DE VIGENCIA DE CONTRATO en la misma y actualizada mensualmente. (Ídem en Certificados de Pólizas de Seguro de Accidentes Personales para el personal Autónomo).
- 9 Comunicar nombres de quien será, el Responsable Técnico y de Higiene y Seguridad en Obra.
- 10 Coordinar con Inspección Técnica de Obra y Servicio de Hig. y Seguridad de la Empresa, cronograma de tareas a ejecutar, con las medidas de Seguridad a implementar en cada una de ellas.
- 11 Presentar con al menos 5 días antes de comenzar los trabajos, copia del AVISO DE INICIO DE OBRA, con sello de recibido por parte de la A.R.T. a la cual pertenece la Empresa contratada. Resoluciones: 051/ 97 - 552/ 01.
- 12 Presentar un programa de Seguridad; que incluya la memoria descriptiva del Proyecto, la descripción de las tareas, los riesgos emergentes, la descripción de los riesgos y las normas a aplicar. Cuando las mismas tengan alguna de las siguientes características:
 - a) excavación; b) demolición; c) construcciones que indistintamente superen los UN MIL METROS CUADRADOS (1000 m²) de superficie cubierta o los CUATRO METROS (4 m) de altura a partir de la cota CERO (0); d) tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con Media o Alta Tensión, definidas MT y AT según el Reglamento del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.N.R.E.); e) en aquellas obras que, debido a sus características, la Aseguradora del

STUDIO

AP

empleador lo considere pertinente. Con su correspondiente denuncia de Inicio de Trabajos, efectuada ante el **Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, División C y M A T. (Condiciones y Medio Ambiente del trabajo)**. Calle Rivadavia N° 650, Centro - Córdoba Capital. Firmada por el Responsable de la Empresa.

- 13 Presentar Copia Aprobada por ART, del Programa de Seguridad de la obra contratada, (si correspondiere) confeccionado por un profesional habilitado para tal fin.
- 14 Presentación del Responsable de Seguridad e Higiene habilitado.
- 15 Copia de la Constancia de Capacitación del Personal habilitado para la ejecución de las tareas. Firmada por el Personal.
- 16 Copia de Constancia de Entrega de Elementos de Protección Personal (de acuerdo al riesgo presente), al personal afectado a los trabajos contratados. Firmada por el Personal.
- 17 Presentar Formulario AFIP 931 con su tique comprobante de pago y nómina de empleados
- 18 UOCRA: comprobante de pago de cuota sindical
- 19 IERIC: comprobante de pago de aporte fondo de desempleo.
- 20 Comunicar el nombre de la Aseguradora o Cía. de seguros de accidentes a la cual pertenece.
- 21 Designar servicio de emergencia y establecimiento médico para la derivación de accidentados.

Será su obligación además:

- 22 Instalar toda la señalización necesaria para informar de los riesgos y medidas de protección.
- 23 Instruir a todo el personal acerca de la interpretación de carteles, indicaciones escritas y toda otra señal que exista en el predio del Proyecto o instalaciones del cliente.
- 24 Evitar toda situación en que se genere la superposición de tareas.
- 25 Proveer y mantener en condiciones de operabilidad los extintores de incendio del tipo y cantidad que considere necesarios a tipo de tarea.

Queda estrictamente prohibido:

- 26 Ingresar al Proyecto con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, como así también en estado de ebriedad, bajo efecto de drogas o estupefacientes o portando medicamentos sin la respectiva prescripción médica.
- 27 Gritar o correr en todo el predio del Proyecto salvo en casos de emergencias que así lo justifiquen.
- 28 Realizar tareas con el torso desnudo.
- 29 Fumar o hacer fuego fuera de las áreas expresamente autorizadas para ello.
- 30 Almacenar materiales combustibles o explosivos sin la correspondiente autorización.
- 31 Utilizar aire comprimido, líquidos inflamables u oxígeno para limpieza.
- 32 Efectuar bromas o juegos de manos.
- 33 Utilizar equipos o herramientas del Predio sin la correspondiente autorización.
- 34 Conducir vehículos dentro del predio del Proyecto a velocidades superiores a la de paso de hombre.
- 35 Transportar personal en cajas de vehículos no acondicionados para tal fin.
- 36 Dejar materiales, vehículos o cualquier otro elemento obstruyendo pasos y circulaciones.
- 37 Permanecer injustificadamente en áreas ajenas a los lugares de trabajo.

Equipos y elementos de protección personal

- 38 El subcontratista proveerá a todo su personal de los equipos y elementos de protección personal, así como todos aquellos que le sean requeridos por normas internas del Libertad S.A.
- 39 Los elementos de protección personal que establece nuestra Empresa como básicos y obligatorios para ingresar a cualquiera de sus obra, proyectos y servicios son:
 - i. Casco de seguridad
 - ii. Calzado de seguridad y Ropa de trabajo
- 40 Estos, así como el resto de los Elementos de Protección Personal que deban proveerse de acuerdo al riesgo, deberán conservarse en buen estado de uso y serán cambiados ante el primer signo de envejecimiento o deterioro.

Orden y limpieza

Los sectores de trabajo deberán mantenerse permanentemente en condiciones de prolijidad y limpieza lo que permitirá desarrollar

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120/24

las tareas en un ambiente apto y seguro.

41 Para obradores, talleres y sectores del Proyecto se tendrá especial atención en:

- a. No dejar herramientas o materiales sobre escaleras, plataformas, andamios, circulaciones, cañerías o equipos elevados.
- b. No dejar maderas con clavos salientes.
- c. Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.
- d. Todo clavo o elemento cortante que sobresalga en pisos o maderas sueltas deberá remacharse o quitarse, los recortes de madera con clavos deberán juntarse en un lugar determinado previamente, evitando abandonarlos fuera de ellos.
- e. Los residuos menores tales como trapos, cartones, papeles, alambres, etc. deberán ser colocados en tambores metálicos para facilitar su recolección.
- f. Los residuos que pudieran contener sustancias inflamables tales como: latas de pintura, estopas embebidas en aceite o hidrocarburos, etc., serán colocados en tambores metálicos, con tapa, separados de los otros no inflamables e identificados como "RESIDUOS INFLAMABLES".
- g. Los residuos de sustancias orgánicas tales como restos de comida, serán colocados en tachos o tambores con tapa, revestidos interiormente con bolsas de polietileno, a fin de permitir su retiro.
- h. No deberá dejarse materiales, rezagos, etc. en senderos o zonas de desplazamiento en las cuales puedan provocar tropiezos.
- i. No deberán obstaculizarse los lugares donde se encuentren colocados los matafuegos y camillas.
- j. El subcontratista será el responsable de que su personal utilice herramientas manuales en buen estado y las mantenga en óptimas condiciones.

Utilización de equipos e instalaciones que no sean de su propiedad

42 Ningún personal del subcontratista podrá hacer uso de equipos, instalaciones, herramientas o líneas de servicios que no sean propias sin la previa autorización de la supervisión del Libertad S.A.

Riesgos eléctricos

- 43 Los tableros de alimentación tanto de obradores como de las distintas instalaciones de talleres, almacenes y frentes de obra deberán ser de materiales aptos para la intemperie y no combustibles, los que estarán provistos de protección diferencial y térmica.
- 44 Todos los equipos eléctricos deberán contar con las llaves interruptoras al alcance de los operadores además de la correspondiente puesta a tierra.
- 45 Todos los cables utilizados serán del tipo envainados para intemperie y poseerán sección adecuada a la intensidad de corriente a utilizar.
- 46 Los cables que deban cruzar vías transitadas o zonas de circulación se protegerán adecuadamente a fin de evitar roturas de los mismos, así como riesgos para terceros.
- 47 Todo tablero o equipo eléctrico del subcontratista deberán ser aprobados por la supervisión del profesional de Higiene y Seguridad de nuestra Empresa
- 48 Cada toma corriente suministrará energía a un sólo aparato, máquina o máquina herramienta.
- 49 El tendido de cables deberá hacerse a una altura mínima de 2,5m en los lugares peatonales y 8m en los de tránsito vehicular.

Protección contra incendios

- 50 Deberán disponer de equipos portátiles de lucha contra incendios en la UNIDAD LOCATIVA.
- 51 Deberán dejar libres de obstrucciones todos los caminos y accesos a los equipos de lucha contra incendios.
- 52 En caso de producirse un siniestro el personal del subcontratista deberá ubicarse en los lugares asignados por la brigada contra incendios interna, permitiendo el libre accionar de la misma.
- 53 Los equipos de lucha contra incendios no serán utilizados para ninguna otra tarea que no sea apagar llamas producto de un siniestro.

Artefactos de llama abierta y Utilización de equipos de oxicorte y/o soldadura eléctrica

54 Previa utilización de artefactos de llama abierta, cualquiera sea su fin se deberá contar con el PTC (permiso de trabajo en caliente) autorizado por el Jefe de Brigada de Nuestra Empresa, la que indicará el lugar más apropiado para realizar dicho trabajo.

Siempre deberá tenerse en cuenta:

- a. A fin de evitar la acción de las radiaciones provenientes de las tareas de corte y soldadura sobre las personas ajenas al trabajo referido, el subcontratista proveerá de pantallas de protección no combustibles adecuadas en todos los lugares donde se desarrollen estas operaciones.
- b. La puesta a tierra de los equipos de soldar deberá conectarse en forma directa con el tablero de distribución y no con estructuras del Proyecto o cañerías.
- c. La pinza de masa deberá conectarse únicamente con el elemento a soldar, lo más cerca posible al arco.
- d. No se debe utilizar aceite o grasa cuando se operen válvulas o accesorios de los cilindros de gases comprimidos.
- e. Los tubos de oxígeno y acetileno u otros gases deberán montarse sobre carros porta tubos, sujetos con cadenas metálicas tanto para su uso como para el transporte.
- f. En caso de tener que utilizar tubos sueltos estos deberán amarrarse en forma vertical mediante cadenas o abrazaderas a un punto fijo (estructuras o columnas) para evitar su caída accidental.
- g. No se permitirán tubos en el piso en posición horizontal.
- h. Los cilindros de gas comprimido no se almacenarán cerca de líquidos inflamables.
- i. La zona de almacenamiento estará señalada con carteles de peligro y se agruparán en lotes de vacíos y llenos, debidamente marcados.
- j. Los equipos tendrán todos sus accesorios en perfecto estado de conservación.
- k. Los equipos constarán de reguladores de presión, válvulas de bloqueo de flujo y los correspondientes arresta llamas.
- l. Las uniones de los accesorios con las mangueras serán únicamente con abrazaderas.
- m. Se diferenciará el color de la manguera de oxígeno con la del acetileno.

Acceso a espacios e instalaciones restringidas

- 55 Previo a acceder a las zonas que se detallan a continuación, se deberá contar con la debida autorización del responsable de la Obra de dicha tarea:
- a) Zonas de producción del cliente
 - b) Sala de tableros eléctricos y de comando
 - c) Sala de bombas
 - d) Sala de transformadores
 - e) Depósitos de combustibles
 - f) Toda otra zona que Libertad S.A. defina con riesgo para las personas, las instalaciones y para terceros.

Maquinaria y sus protecciones

- 56 Toda la maquinaria que utilice en el Proyecto deberá contar con protección mecánica como ser cubre correas, rodamientos y acoples, protección de piedras de amolar visera anti chispas, etc.
- 57 Si por razones de mantenimiento, se quitase alguna protección a alguna máquina esta será repuesta previo a su puesta en funcionamiento.
- 58 La maquinaria que presente alguna condición de riesgo en su operación será retirada del Proyecto para evitar cualquier intento de utilización.

Trabajos y operaciones en altura

- 59 Toda tarea que se desarrolle a una altura superior a 1,80 metros del nivel de piso será considerada tarea en altura y para ello se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a. Se utilizarán arneses de seguridad tipo paracaidista.
 - b. Los cabos de vida pueden ser del mismo material que el arnés de seguridad o de cable de acero con amortiguadores de caída, con dos puntos de anclajes.
 - c. El amarre de los arneses de seguridad se hará a una parte fija de la estructura, o a un cable de vida de acero independiente de la superficie de apoyo de la persona.
 - d. El cabo de vida se amarrará lo más corto posible pero de manera que permita la libre movilidad, y se hará en un plano no inferior al de la cintura del trabajador.
 - e. No se utilizarán escaleras como plataformas de trabajo, ni arneses de seguridad como silleas o andamios colgantes.
 - f. Las tareas en altura deberán ser señalizadas y/o valladas al nivel de piso según las necesidades operativas.
 - g. Se deberán armar cuerpos de andamio con doble baranda y zócalo, respetando el andamio tipo indicado por Libertad S.A.
 - h. Se utilizarán tablonos para andamios y plataformas de dos pulgadas de espesor y un pie de ancho, sin pintar y sin nudos que los debiliten.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

12.000

11

- i. Los tablonos (2) serán atados firmemente al andamio o a la estructura de las plataformas.
- j. A partir del cuarto cuerpo, las estructuras de los andamios deberán ser arriostradas eficazmente para evitar la caída o vuelco de las mismas. En casos especiales se deberá confeccionar una memoria de cálculo.
- k. No se podrán improvisar andamios con tambores o elementos precarios.
- l. No se colocarán tablonos y estructuras sobre instalaciones que puedan ser dañadas.
- m. En caso de realizarse tareas en silletas o guindolas los trabajadores deberán amarrarse a un dispositivo independiente al de

Ana Mercedes
Instituto de Subprograma de Contratación
Entrada Administrativa de Contratación y RHH
Económico, Hacienda y RHH
Sec. de Municipalidad de Salta

Gestión Ambiental: Manejo de Residuos

- 60 En todas las actividades, se debe aplicar un correcto sistema de identificación, selección y disposición final de los residuos generados productos de estas.
- 61 Todo aquel producto y/o proceso que sea de significativo riesgo hacia el Medio Ambiente, a fin de adoptar las medidas necesarias para evitar un impacto adverso sobre éste.

Legislación aplicable en Argentina

1. Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo
2. Decreto 351/79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo (en los casos que correspondiese)
3. Decreto 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción. (accesorias)
4. Ley 24557 de Riesgos del Trabajo
5. Resolución S.R.T. 231/96, Resolución 43/97, Resolución S.R.T. 51/97 y Resolución S.R.T. 35/98
6. Leyes, Decretos y/o Reglamentos Provinciales y/o Municipales aplicables en la jurisdicción.
7. Convenios colectivos de trabajo vigentes para la actividad de que se trate.

/

GERENCIA DE OBRA

Dirección Técnica y Desarrollo.

1110

AR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALANEXO V

CARTA ÉTICA DE NEGOCIO

I - PREÁMBULO

Como pilar fundamental y bajo la convicción de vincular la voluntad de desarrollo económico con el desarrollo de las comunidades con las que interactúa, Libertad S.A. en su carta ética de negocio define los principios que deben aplicarse para asegurar que:

- Los empleados sean tratados con respeto y dignidad en un ambiente de trabajo que garantice su salud y seguridad laboral.
- La producción y los servicios sean realizados respetando el medio ambiente.
- Las relaciones comerciales sean libres de cualquier manipulación, corrupción activa o pasiva, extorsión, malversación de fondos y, en general, prácticas ilegales de cualquier tipo.

II - COMPROMISO DE LIBERTAD SA

Libertad S.A se compromete a mejorar las condiciones sociales de todas las actividades propias del giro comercial como aquellas que fueren necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente.

Ya sea en sus prácticas de negocio o en cualquier otra actividad, Libertad SA se compromete a:

- Cumplir con las leyes nacionales e internacionales, los principios, normas y regulaciones
- Evitar conflictos de intereses
- Rechazar cualquier forma de corrupción

Además, Libertad S.A se compromete a la construcción de relaciones comerciales equitativas. Al respetar las reglas de la libre competencia y el libre comercio, Libertad S.A busca desarrollar relaciones comerciales de largo plazo.

Libertad S.A promoverá el comportamiento ético de sus socios comerciales, esforzándose por mantener un diálogo abierto y constructivo respecto a la capacidad de éstos para cumplir con la Carta Ética y puede, cuando sea necesario, ayudar en la medida de lo posible a satisfacer estas expectativas.

Por último, Libertad SA se compromete a respetar y proteger el medio ambiente y trabajar constantemente, para reducir el impacto medioambiental de sus actividades, disminuyendo las emisiones de gases de efecto

invernadero y mejorando el manejo de energía y residuos. Para promover esta acción, Libertad SA crea conciencia en el cliente, moviliza su fuerza de trabajo, y ayuda a sus socios comerciales a responder a estos desafíos.

III – PRINCIPIOS GENERALES

Al adoptar esta Carta Ética de Negocios, cada socio comercial de Libertad S.A se compromete a respetar los principios éticos enunciados en este documento, así como las leyes nacionales e internacionales aplicables en el ejercicio de su actividad. Se entiende como socio comercial a: proveedores, subcontratistas, clientes, acreedores, accionistas, locatarios, comodatarios, y terceros en general.

Excepto en caso de previo acuerdo formalizado por escrito, la tercerización no está permitida, por ello los socios comerciales de Libertad S.A. no podrán exonerarse de su eventual responsabilidad so pretexto de tercerización y/o subcontratación y/o sublocación, según correspondiere.

Aquellos socios que hubiesen estado autorizados a trabajar con empresas tercerizadas deberán responsabilizarse por ellas ante la falta de cumplimiento de la presente Carta.

IV- CRITERIOS ÉTICOS

Para definir las normas éticas de negocio, Libertad S.A se ha basado en los siguientes criterios:

1. Trabajo infantil
2. Trabajo forzoso
3. Medidas disciplinarias reprobadas y acoso
4. Discriminación
5. Libertad de asociación, derecho de negociación colectiva
6. Duración del trabajo
7. Remuneración
8. Higiene, salud y seguridad
9. Corrupción
10. Lavado de Activos
11. Medio Ambiente
12. Protección Animal

Libertad se reserva el derecho de cesar toda relación con los socios comerciales que no respeten las exigencias de cada uno de los criterios éticos mencionados anteriormente.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120 / 24

1- Trabajo infantil

Según la OIT la edad mínima absoluta para el ejercicio profesional en todos los países es 15 (quince) años, siempre y cuando esta edad no sea inferior a la edad establecida para el fin de la enseñanza obligatoria. En este caso, tal edad sería la mínima para comenzar a trabajar.

Además, Libertad S.A adopta:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Alfonso
Jefe de Subprograma de Compras y
Entrada Administrativa de Compras y
Sec. de Economía y Hacienda
Municipalidad de Salta

Los principios del artículo 3, párrafo 1 de la Convención (OIT) 138 sobre la edad mínima, el cual estipula que "la edad mínima para la incorporación a la vida laboral que, por su naturaleza o por las condiciones en las que se desarrolla, pueda perjudicar la salud, seguridad o moralidad de los adolescentes, no deberá nunca ser inferior a 18 años".

- Los principios enunciados en la Convención (OIT) 182 con respecto a las condiciones más desfavorables de trabajo infantil.

Destacando, por tanto, que la edad mínima para emplear a un trabajador irá igualmente en función del tipo de trabajo en cuanto a contenido y condiciones laborales.

2- Trabajo forzoso

Libertad S.A no acepta el trabajo forzoso u obligatorio, sea cual sea el motivo, tal y como se define en el artículo 2, párrafo 1 de la Convención OIT (29): "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente."

3- Medidas disciplinarias desaprobadas y acoso

Libertad S.A no acepta en todos los casos el recurso a sanciones corporales o toda otra forma de castigo ya sea físico o mental, abusos verbales y físicos. Al igual desaprueba firmemente toda amenaza de abusos psíquicos, acoso sexual u otras formas de acoso.

4- Discriminación

Libertad S.A reconoce a todos los individuos el derecho a una protección igual contra toda discriminación entendida como cualquier distinción, exclusión o preferencia fundada en la raza, color, sexo, religión, opinión política, origen nacional, social u orientación sexual que tenga por efecto la destrucción o disminución de la igualdad de oportunidades o tratamiento en materia de empleo o profesión.

F. M. I. D.
G. P.

Al igual cuando socios comerciales ejerzan cualquier forma de discriminación con respecto a contrato, remuneración (partiendo del principio "a igual trabajo, igual salario"), acceso a formación, promoción, o pertenencia a un sindicato.

5- Libertad de asociación, derecho de organización y negociación colectiva

Libertad S.A reconoce a los trabajadores y empleadores el derecho, sin autorización previa, a constituir y adherirse a asociaciones de su elección, así como a negociar colectivamente de forma libre e independiente. Además, se compromete a respetar el libre ejercicio del derecho sindical siempre y cuando cumpla con la normativa del país concernido.

Los trabajadores deberán poder beneficiarse de una protección adecuada contra todo acto de discriminación que pretenda mermar a la libertad sindical en materia de empleo.

Se animará a los socios comerciales a favorecer toda medida a favor del desarrollo de la libertad de expresión de los trabajadores sobre sus condiciones de trabajo, así como el fomento del diálogo social.

6- Duración del trabajo

La duración del trabajo (sea diaria, semanal, mensual o anual) aceptable por Libertad S.A será determinada por la legislación del país correspondiente. Las horas extras trabajadas deberán ser justificadas por circunstancias económicas excepcionales y estas deberán siempre ser trabajadas de forma voluntaria por partedel empleado.

Además, los trabajadores deberán poder beneficiarse de al menos un día (1) de veinticuatro horas

(24) consecutivas de descanso por período de siete días y de unas vacaciones anuales remuneradas, además de los días feriados nacionales y locales.

7- Remuneración

Todo trabajo debe fundarse en una relación empleador/empleado reconocida y establecida en conformidad con la legislación y con las normativas laborales internacionales, según lo que otorgue la mejor protección.

Los socios comerciales deberán remunerar a sus empleados con salarios de nivel igual o superior a los salarios mínimos de referencia, nacionales o locales, y/o según las normas mínimas vigentes en la industria. Todo empleado cuya remuneración no sea regida por un contrato a precio fijo tiene derecho a solicitar una

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

información exhaustiva, objetiva y pormenorizada del tiempo de trabajo efectuado.

Asimismo, los socios comerciales deberán ofrecer a sus empleados las ventajas sociales previstas por la ley. Deberán también remunerar los días festivos y vacaciones legales.

No se acepta cualquier deducción sobre la remuneración por causas disciplinarias o por cualquier otra razón no prevista por la legislación vigente e impuesta al empleado sin justificación aceptable.

El pago de las horas extras deberá cumplir con los requisitos de los baremos legales o convencionales vigentes, y en todo caso, siempre según las tasas incrementadas.

Todo empleado debe estar informado de forma clara sobre el modo de cálculo de su remuneración, así como sobre los elementos en los que ésta se desglosa.

En reconocimiento del carácter fundamental de la remuneración para los empleados y los que de ellos dependen, Libertad S.A espera de sus socios comerciales que éstos no consideren el salario mínimo establecido como un fin en sí mismo, sino como una referencia que hay que superar. El objetivo es que ésta remuneración pueda cubrir las necesidades básicas de los empleados asegurándoles asimismo unas ganancias adicionales.

8- Higiene, salud y seguridad

Libertad S.A espera que sus socios comerciales, cumpliendo con las exigencias locales, tomen todas las medidas necesarias a fin de garantizar un medioambiente seguro y sano para el personal, teniendo en cuenta el tipo de trabajo y sus peligros específicos.

En especial,

- Los lugares de trabajo, las máquinas, los materiales y los procesos laborales no representarán un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- El personal será informado en cuanto a la posibilidad de riesgos derivados del material y de los productos utilizados, sustancias y agentes químicos manipulados. Asimismo el personal recibirá formación en materia de prevención de riesgos laborales.
- En caso de ser necesario, se facilitará tanto ropa como un equipo de protección adecuado para prevenir accidentes o efectos perjudiciales para la salud.
- Se garantizará el acceso a la asistencia sanitaria.
- Los lugares de trabajo, servicios, cafetería, vestuarios, dormitorios y en general, todos los locales que puedan ser utilizados por el personal, deberán reunir las condiciones apropiadas en cuanto a espacio disponible, ventilación, climatización, iluminación y ruido.
- Habrá acceso y disponibilidad de agua potable.

- Los sistemas de alarma y los extintores se encontrarán en perfecto estado y estarán adaptados ante posibles riesgos.
- Las salidas de emergencia serán bien señalizadas y de fácil acceso.

La responsabilidad en materia de higiene y seguridad de una instalación industrial correrá a cargo del director de esta instalación. Así, éste se hará cargo de las medidas que se deban tomar, sin que éstas supongan nunca una disminución en el salario de los empleados.

Libertad S.A se reserva el derecho a cesar toda relación comercial con los socios comerciales en caso de pruebas de gestión que pusiera en peligro a sus empleados u obreros.

9- Corrupción

Libertad S.A se opone a cualquier acto de corrupción en el desarrollo de sus relaciones comerciales, entendidas como el hecho de pagar, solicitar, ofrecer, otorgar o aceptar, directa o indirectamente, un soborno cualquier otra ventaja indebida, o la promesa de una ventaja indebida, que afecte al ejercicio normal de las funciones o el comportamiento exigido al destinatario del soborno, de la ventaja indebida y/o de la promesa de una ventaja indebida.

Como consecuencia, Libertad S.A espera que todo socio comercial actúe con el mismo grado compromiso para combatir el flagelo de la corrupción, procurando, a modo de ejemplo:

- a. Ser transparente con Libertad S.A., no realizar simulaciones, declaraciones falsas.
- b. Mantener confidencialidad de todos los datos que resulten de comunicaciones o relativos a la relación comercial.
- c. No entregar regalos o gratificaciones en cualquier forma a los Colaboradores de Libertad S.A.

10- Lavado de activos

Libertad S.A. considera la prevención como parte fundamental en el logro de los objetivos organizacionales y se opone a cualquier acto de lavado de activos en el desarrollo de su actividad y prevenir el uso de Libertad S.A como instrumento para: adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes o valores que tengan su origen mediato o inmediato en actividades delictivas.

11- Medio Ambiente

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

11

Libertad S.A. se compromete a respetar y proteger el medio ambiente y trabajar proactivamente, año tras año, para reducir el impacto ambiental de sus operaciones, mejorando la eficiencia energética y manejo de residuos. Al igual que reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Para lograrlo, Libertad trabaja en crear conciencia al público de interés, principalmente entre los Colaboradores, Proveedores, los Clientes y la comunidad en general. En consecuencia, el socio comercial implementará los procedimientos y planes de desarrollo necesarios para identificar, evitar y o reducir el impacto negativo de sus actividades en el medio ambiente.

Ana Marín
Mesa de
Entrada Administrativa de Contrataciones
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

12- Protección Animal

El socio comercial se compromete a que, cuando los productos o materias primas se derivan o son obtenidos de la cría de animales, el bienestar de los animales en cuestión se mantiene durante toda la cadena de suministro.

III. FACULTADES DE LIBERTAD S.A.

Libertad S.A a los fines de promover el cumplimiento de los principios éticos señalados, podrá disponer de la ayuda de empresas especializadas en auditoría social. Las auditorías podrán ser anunciadas (a fecha fija), o bien semi-anunciadas (sólo se conocerá el periodo sin tener información de la fecha precisa), o bien de manera imprevista (a cualquier fecha).

Para ello, los socios comerciales deberán permitir el acceso a los establecimientos de explotación, o locales comerciales, y/o a los documentos, y/o a los registros, y/o al personal.

La empresa auditora podrá también entrevistarse con el personal de los socios comerciales de Libertad S.A.

Según la gravedad del incumplimiento y de las inconsistencias identificadas Libertad podrá decidir si se le proporcionará al representante del socio comercial un plan de acciones correctivas con registro de vencimientos para su aplicación. En el supuesto que dicho Plan de Acciones correctivas sea presentado, dicho plan se someterá a la aprobación del socio comercial, y será validado por Libertad S.A.

La circunstancia que LIBERTAD S.A. no ejercite alguna de las facultades otorgadas en la presente cláusula, o guarde silencio frente algún incumplimiento del mismo, no se interpretará como renuncia al derecho, ni consentimiento a la violación a los principios que integran la Carta Ética de Negocio, ni podrá argumentarse para fundar incumplimientos futuros o conductas distintas de las establecidas en la presente.

Firma digital y sello

El COMODATARIO cuyos datos se especifican en el Ítem 2 del Anexo I - Planilla de Datos, adhiere y se compromete a promover los Criterios Éticos Fundamentales detallados anteriormente. Compartiendo con Libertad SA su vocación de que dichos criterios, mediante una gestión responsable, gradual, integral y estratégica de los negocios, contribuyan al desarrollo de toda sociedad.

En prueba de conformidad

FIRMA X

APELLIDO Y NOMBRE

CARGO X

LUGAR y FECHA

En Libertad promovemos las Conductas éticas Internas y Externas a Través del Programa Libertad Transparente.

No dude en comunicarse a través de alguno de los siguientes canales:

- Teléfono: 0-800 999-4636 / 0-800-122-7374
- WEB: <http://www.resguarda.com/denunciaslibertad/ar.html>
- Mail: denuncias.libertad@resguarda.com

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ANEXO VI

CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

[Firma]
Jefe de Subprograma de Mesa de
Entrada Administrativa de Contrataciones
Económicas, Hacienda y Pólizas
Buz. de Municipalidad de Salta

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS Y DE ACTIVIDADES LICITAS

El **COMODATARIO** cuyos datos se especifican en el **Ítem 2 del Anexo I - Planilla de Datos**, en adelante el "Declarante", por el presente declara y garantiza en calidad de declaración jurada lo siguiente:

1. Que la Declarante da cumplimiento a la normativa legal vigente sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (leyes 25.246, 26.683, concordantes y complementarias), y que cumplirá sin demora alguna con toda la normativa que se dicte en el futuro.
2. Que el origen de los fondos para realizar todas y cualesquiera de las actividades propias del giro comercial del Declarante es de carácter lícito.
3. Que todas las actividades e ingresos que percibe la Declarante provienen de negocios y actividades lícitas.
4. Que no admitirá, requerirá ni aceptará que terceros efectúen depósitos en las cuentas pertenecientes al Declarante con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuará transacciones destinadas a favorecer tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas, a cuyo efecto tomará todos los recaudos que fueran necesarios para conocer la naturaleza y actividades que realizan los terceros con quienes contrate o tenga vínculos comerciales de cualquier naturaleza.
5. Que tanto la Declarante como sus empresas vinculadas, directores, empleados y asesores no se encuentran en ninguna lista de personas reportadas o bloqueadas por actividades de narcotráfico, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad. Que a la fecha y según mi leal saber y entender, no se encuentra abierta, en curso ni en ciernes ninguna investigación de cualquier naturaleza, sea judicial, extrajudicial, administrativa u otra por alguno de los hechos anteriores.
6. Que la Declarante reconoce y acepta que LIBERTAD S.A. podría ser sancionada gravemente por la autoridad que ejerce el poder de policía sobre la normativa aquí referenciada, así como por autoridad administrativa o judicial en la medida en que la Declarante hubiera falseado o incumplido con cualquiera de las declaraciones aquí efectuadas o aquellas de la normativa pertinente. A tal efecto, la Declarante declara que durante el plazo de duración de cualquier vínculo comercial o contractual con LIBERTAD S.A. dará completo cumplimiento a la normativa sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y a cada una de las declaraciones y garantías efectuadas en la presente. A todo evento, mediante la presente la Declarante autoriza a LIBERTAD S.A., para que esta, a su exclusivo criterio, en caso de mediar sospecha razonable que la Declarante podría no estar en cumplimiento de la normativa legal vigente sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, resuelva cualquier acuerdo, beneficio, subsidio, negocio o contrato celebrado con LIBERTAD S.A. y de por concluido cualquier vínculo comercial con LIBERTAD S.A., eximiendo a LIBERTAD S.A., sus vinculadas, accionistas y directores, de cualquier responsabilidad por dicha resolución o terminación contractual o comercial, quedando LIBERTAD S.A. autorizada a informar y entregar información a las autoridades pertinentes acerca de los hechos que LIBERTAD S.A. considere como violatorios de la referida normativa. A tal efecto, la

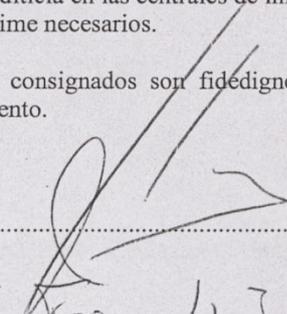
[Firma]

[Firma]

Declarante tendrá derecho al pago de los servicios devengados al momento de la referida resolución, y en su caso deberá reembolsar inmediatamente cualquier monto que como consecuencia de servicios abonados debiera al momento de la resolución por LIBERTAD S.A.

7. Que mediante la presente autoriza a LIBERTAD S.A y/o a quienes esta indique para que consulte la información crediticia en las centrales de información crediticia que considere convenientes y ante los bancos de datos que estime necesarios.

Los datos aquí consignados son fidedignos, y declaro haber leído, entendido y aceptado libremente el presente documento.

Firma: 

Aclaración: *Francisco J. Furno*

Tipo y Número de Documento: *C.D.V.I. 2803713.S*

Carácter del firmante (titular/presidente/socio gerente/apoderado): *Secretario de Hacienda*

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

120/24

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ANEXO II

RECONOCIMIENTO DE DEUDA – CONVENIO DE PAGO

Ana María
Jefe de Subprograma de Control y
Entrada Administrativa de Compras y
Sec. de Economía y Hacienda
Municipalidad de Salta

Entre LIBERTAD S.A., representada en este acto por los Sres. Juan Pablo Lamberghini Nicklison, DNI N° 28.115.011 y Fernando Monedero, DNI N° 22.373189, en su carácter de apoderados, CUIT 30-61292945-5, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán y Manuel Cardeñoso, Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, por una parte; y por la otra, MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, CUIT: 30-58558353-3, representado en este acto por el señor Facundo José Furio, en su carácter de Secretario, con domicilio en Av. Paraguay 1200 - Ciudad Autónoma De Salta, Provincia de Salta, denominadas en conjunto las PARTES, manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1) Las Partes se encuentran vinculadas en virtud del Contrato de locación celebrado el 7 de marzo de 2018, que tiene por objeto el local comercial identificado como Unidad Locativa "L 2040", ubicado en el Centro Comercial "Paseo Libertad Salta", sito en Av. Mons. Tavella y Av. Ex Combatientes de Malvinas de la Ciudad de Salta, provincia de Salta.
- 2) Que LIBERTAD S.A. le ha dado en comodato a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, mediante Contrato de comodato celebrado el 7 de marzo de 2018, el local comercial identificado como "T 40", ubicado en el centro comercial "Paseo Libertad Salta", sito en Av. Mons. Tavella y Av. Ex Combatientes de Malvinas de la Ciudad de Salta, provincia de Salta.
- 3) Que ambos Contrato identificados en el punto 1) y 2) del presente, han finalizado con fecha 28 de febrero de 2022 y desde entonces la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA reconoce que ha continuado explotando su actividad comercial en los locales identificados como "L2040" y "T40" hasta la actualidad, no habiendo hecho entrega de los mismos a la fecha y no habiendo abonado suma alguna desde el vencimiento del Contrato de locación.
- 4) Que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA reconoce que se encuentra en mora respecto de sus obligaciones contractuales en virtud del contrato locativo referido en el punto 1) del presente, y adeuda la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE (\$9.958.642,57) en concepto de cánones locativos y demás obligaciones que forman parte del precio de alquiler, correspondiente al periodo de marzo 2022 a Enero 2024 inclusive, conforme el siguiente detalle que forma parte del presente:

EN VIRTUD DE LO MANIFESTADO EN LOS CONSIDERANDOS LAS PARTES ACUERDAN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

LIBERTAD S.A.
Fernando Monedero
APODERADO

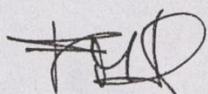
LIBERTAD S.A.
JUAN PABLO LAMBERGHINI
APODERADO

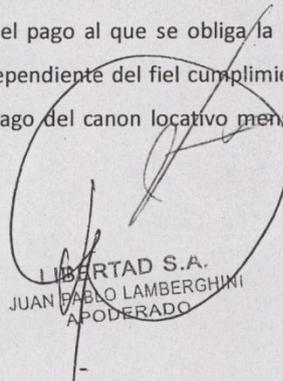
PRIMERA - FORMA DE PAGO: Que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA reconoce expresamente que mantiene una deuda a favor de LIBERTAD S.A. que asciende a la suma PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE (\$9.958.642,57) y se obliga a abonar la deuda en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cada una de Pesos Tres Millones trescientos diecinueve Mil quinientos cuarenta y siete con cincuenta y dos (\$ 3.319.547,52.-), con vencimiento la primera cuota el día veintinueve (29) de Febrero de 2024 y las restantes igual día de los meses subsiguientes. Dichas cuotas serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta de LIBERTAD S.A., del Banco de Córdoba N°0000000204, CBU 0200902901000000000247 de titularidad de LIBERTAD S.A. -

SEGUNDA – MORA: La falta de pago en término, por cualquier causa, de los montos comprometidos en la cláusula anterior producirá la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa ni notificación alguna y la caducidad de los plazos, facultando a LIBERTAD S.A. a reclamar la totalidad de lo deuda de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE (\$9.958.642,57), con más sus intereses, gastos y honorarios.

TERCERA – INCUMPLIMIENTO – DESALOJO: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA declara que, a la fecha de firma del presente reconocimiento, adeuda a LIBERTAD S.A. 2 (dos) períodos consecutivos en concepto de cánones locativos, gastos comunes, fondo de promoción y energía eléctrica, del local comercial identificado como L. 2040 sito en el centro comercial "Paseo Libertad Salta". Como consecuencia de ello, la falta de pago de una (1) cuota transcurridos 30 (treinta) días desde la fecha de vencimiento señalada precedentemente, y/o la falta de pago en término de un canon locativo y/o gastos comunes conforme lo establecido en el contrato de locación del local comercial L. 2040 correspondiente al centro comercial "Paseo Libertad Salta", dejará expedita la acción de desalojo por falta de pago y asimismo hará exigible el total de la deuda reconocida. La deuda devengará a partir de la mora y hasta su efectivo pago un interés compensatorio del ochenta y cinco por ciento tasa nominal anual (85% TNA) , el cual se sumará al saldo de deuda más un interés punitivo del cinco por ciento (5%) mensual que se calculará desde la fecha de suscripción del presente convenio y hasta la de su efectiva cancelación.

CUARTA: Queda expresamente establecido que el pago al que se obliga la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA en virtud del presente es independiente del fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación locativa, a saber: el pago del canon locativo mensual, gastos y toda otra


LIBERTAD S.A.
Fernando Monedero
APODERADO


LIBERTAD S.A.
JUAN PABLO LAMBERGHINI
APODERADO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 12024

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

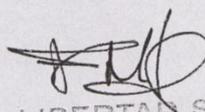
suma que se obligara a abonar conforme lo estipulado en el Contrato suscripto oportunamente con relación al L. 2040 del centro comercial "Paseo Libertad Salta".-

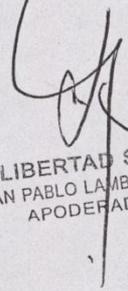
QUINTA: En mérito a lo dispuesto por los arts. 517, 518 y ss. del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, las PARTES confieren al presente el carácter de título ejecutivo, como consecuencia de ello, en el caso que la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente documento, **LIBERTAD S.A.** procederá por la vía judicial ejecutiva a reclamar el pago de la deuda reconocida.-

SIXTA: **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** toma a su cargo y costo el pago del sellado y demás gastos necesarios del presente convenio. En el supuesto de que **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** no aportare los fondos necesarios a tal fin, las sumas que **LIBERTAD S.A.** deba pagar se actualizarán y devengarán intereses de igual forma que la deuda reconocida en el presente.-

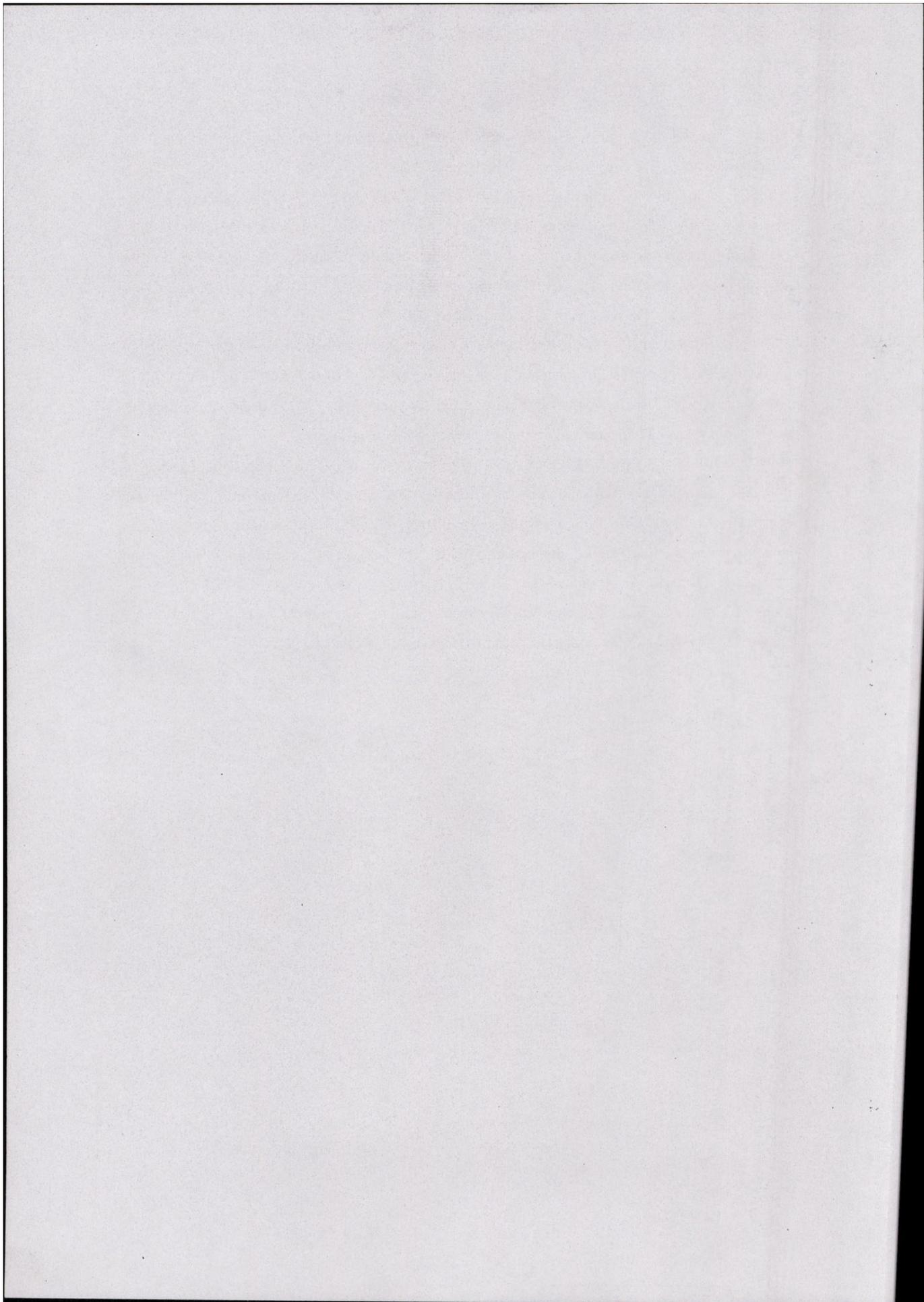
SEPTIMA: JURISDICCION Y DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente acuerdo, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezamiento, siendo estos válidos para cualquier notificación y/o citación. -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta a los 29 días del mes de Febrero del año 2024.


LIBERTAD S.A.
Fernando Monedero
APODERADO


LIBERTAD S.A.
JUAN PABLO LAMBERGHIN
APODERADO


FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINALAna Martín
Jefe de
Entrada Administrativa de Mesa de
Sec. de Economía, Hacienda y
Municipalidad de Salta

ES COPIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)**SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 04 de septiembre de 2.024

RESOLUCIÓN N° 6.811**VISTO**

El Expediente N° 21.608-SV-2022 -- "Locación del Inmueble para la Oficina del Centro de Emisión de Licencias en Hiper Libertad" -- Resolución N° 120/24 de la Subsecretaría de Contrataciones -- Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, texto según Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias, se efectuó el análisis de legalidad de la Resolución N° 120, de fecha 21 de agosto de 2.024, de la Subsecretaría de Contrataciones, por la cual se aprueba el Contrato de Prórroga de Locación y el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, celebrados entre la Municipalidad de Salta y la firma LIBERTAD S.A. (CUIT 30-61292945-5);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE mediante Informe N° 60/24 la Gerencia de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial opina que respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en el presente Contrato de prórroga de Locación y Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, respecto al inmueble, identificado con inclusión en el catastro de mayor extensión N°187.740 (fs. 175), Superficie 441 m2 Planta Alta e individualizado como L2040 (fs. 269), correspondiente al periodo de 36 meses, a partir del 01/02/2024 con vencimiento el 31/01/2027; juntamente con la deuda reconocida por el municipio por el periodo de marzo/2022 a enero/2024, ambos conceptos, comprendidos en la Resolución N°120/24 de la Subsecretaría de Contrataciones, que la misma, en la partida ya mencionada, 1.1.3. -- Servicios no personales- Subpartida 1.1.3.008 Alquileres, no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestaria asignadas en el marco de la prórroga acordada por Ordenanza N° 16.187 para el ejercicio 2024 del Presupuesto General del ejercicio 2023, Ordenanza N° 16.055;

QUE mediante Dictamen N° 72/24 la Gerencia de Control Previo, considera que se encontrarían cumplidos los extremos legales establecidos por la normativa vigente, no advirtiéndose vicios que revistan gravedad como para invalidar las presentes actuaciones;

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular

ES COPIA

observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de formular recomendaciones;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en ésta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN a la Resolución N° 120/24, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Contrataciones; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal:

- 1. Se emita el correspondiente acto administrativo ratificatorio y aprobatorio del Contrato de Comodato obrante a fs. 298-318 y cuya prórroga no fuera- prima facie - incluida en la Resolución bajo análisis.
2. Agregar como cláusula del Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago que: "LIBERTAD S.A manifiesta que, una vez abonadas las cuotas establecidas en la cláusula primera, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA habrá cancelado la totalidad de los cánones locativos y demás obligaciones que forman parte del precio de alquiler correspondientes a los periodos marzo 2022 a enero 2024 inclusive, no teniendo nada que reclamar por tales periodos". Ello a los fines de evitar posibles reclamaciones por tales periodos.
3. Para futuras contrataciones se consigne de manera expresa el monto por el cual se celebra el contrato, en el articulado de la Resolución.

ARTÍCULO 3º: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 21608-SV-2022, adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. -

mgz

[Signature of María Gracia Zucco]

MARIA GRACIA ZUCCO
GERENTE
SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA I
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

[Signature of Dr. Socrates C. Paputsakis]

Dr. SOCRATES C. PAPUTSAKIS
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Signature of Dr. Benjamín Cruz]

Dr. BENJAMÍN CRUZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

[Stamp: Tribunal de Cuentas Municipalidad de la Ciudad de Salta]

[Signature of Dra. A. Verónica Díaz Gálvez]

Dra. A. VERÓNICA DÍAZ GÁLVEZ
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N.º138/2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48.169-SA-2024**

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Social solicita la: "**ADQUISICIÓN DE FRAZADAS, COLCHONES, CAMA CUCHETAS Y CAMAS DE UNA PLAZA SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto distribuir los mismos a personas de escasos recursos en situación de emergencias de barrios y villas de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 y 03, la Secretaria de Desarrollo Social emite Nota de Pedido N° 1798/2024;

QUE a fs. 04/06, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 07, interviene la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 08, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado c/factura conformada, 50% a 30 días;

QUE a fs. 09, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 3.295/24, por un monto total de \$ 110.688.000,00 (Pesos Ciento Diez Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 11, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Cláusulas Especiales y sus Anexos, para la: "**ADQUISICIÓN DE FRAZADAS, COLCHONES, CAMA CUCHETAS Y CAMAS DE UNA PLAZA SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **110.688.000,00** (Pesos Ciento Diez Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º .-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación al Dr. Dennys Gabriel Busquets Asesor Jurídico de la Secretaria de Desarrollo Social y la CPN Patricia del Valle Ibañez Subsecretaria de Economía Social, a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 4º.-COMUNICARy publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda.
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°48169-SA-24
RESOLUCION N°138/2024

LICITACION PUBLICAN°19/24

Llamase a **LICITACION PUBLICAN°19/24**,convocado para la: "**ADQUISICION DE FRAZADAS, COLCHONES, CAMAS CUCHETAS Y CAMAS DE UNA PLAZA SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**"

PRESUPUESTO OFICIAL:\$110.688.000,00 (Pesos Ciento Diez Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$221.376,00 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 23/09/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 07 de Octubre del año 2024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 23 de setiembre del año en curso.

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GRAL. DE CONTRATACIONES
COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N.º 139/2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49.581-SA-2024

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Social solicita la: “**ADQUISICIÓN DE APÓSITOS Y PAÑALES DESCARTABLES SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto distribuir los mismos a personas de escasos recursos en situación de emergencias de barrios y villas de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 y 03, la Secretaria de Desarrollo Social emite Nota de Pedido N° 1839/2024;

QUE a fs. 04, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 05, interviene la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 06, obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado c/factura conformada, 50% a 30 días;

QUE a fs. 07, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 3.282/24, por un monto total de \$ 87.525.000,00 (Pesos Ochenta y Siete Millones Quinientos Veinticinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 09, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, para la: “**ADQUISICIÓN DE APÓSITOS Y PAÑALES DESCARTABLES SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **87.525.000,00** (Pesos Ochenta y Siete Millones Quinientos Veinticinco Mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º .-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación al Dr. Dennys Gabriel Busquets Asesor Jurídico de la Secretaria de Desarrollo Social y la CPN Patricia del Valle Ibañez Subsecretaria de Economía Social, a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda.
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°49581-SA-24
RESOLUCION N°139/2024

LICITACION PUBLICAN°20/24

Llamase a LICITACION PUBLICAN°20/24,convocado para la: " **ADQUISICION DE APOSITOS Y PAÑALES DESCARTABLES SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$87.525.000,00 (Pesos Ochenta y Siete Millones Quinientos Veinticinco Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$175.050,00(Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Cincuenta con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 23/09/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 08 de Octubre del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 23 de setiembre del año en curso.

HECTOR DAVID CHAILE
DIRECTOR GRAL. DE CONTRATACIONES
COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BS. Y SS.
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 04 de Septiembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°345/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44050-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 292/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO. –
CONTRATACION DIRECTA N° 10/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1636/2024, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de 5.000 (Cinco Mil) Fotocopias tamaño A4 u Oficio" según la necesidad, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 05 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada con una duración aproximada de 4 (cuatro) meses;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1636/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2701 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 08 y 08 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/07/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las siguientes firmas **FOTOCOPIAS-SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y VICTOR DANIEL YAPURA**; según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

QUE a fs. 42, obra nota emitida por el Director General de Contrataciones, donde solicita se informe que si persiste la necesidad de contar con el servicio solicitado, teniendo en cuenta que en la apertura de sobres de fecha 25/07/24 se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS-SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y VICTOR DANIEL YAPURA** las cuales no dieron cumplimiento con lo solicitado. Por tal motivo se desestiman

las ofertas de las firmas antes mencionadas declarándose **FRACASADO** el 1er llamado, por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige para la presente contratación;

QUE a fs. 43 la Subsecretaría de Contrataciones comunica que persiste la necesidad de contar con el servicio de fotocopias y sugiere que la misma sea por Contratación Directa; adjuntan presupuesto actualizado de **GRAFICA BUGS BUNNY**;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, está Dirección estima conveniente desestimar las firmas **FOTOCOPIAS-SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y VICTOR DANIEL YAPURA** y declarar **FRACASADO** el primer llamado por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público. Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **GRAFICA BUGS BUNNY**; por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE en igual sentido todos los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados, arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE de tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada, y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072 "... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 44, rola nuevo presupuesto de la firma **GRAFICA BUGS BUNNY**, por lo que se procede al encuadre de Contratación Directa;

QUE a fs. 46, 46 vuelta, 47 y 47, vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente que desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. Que en la apertura de sobres de fecha 25/07/24 se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS-SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y VICTOR DANIEL YAPURA** y no dieron cumplimiento con lo solicitado, por lo que se aconseja sea declarado Fracasado el 1° (primer) llamado. Las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del art. 14 de la Ley 8072 "... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones". El párrafo antes mencionado no se encuentra reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado el proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo se debería solicitar nueva oferta y proceder a la contratación de manera directa teniendo en cuenta la inmediatez de contar con dicho pedido, logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata. Por lo expuesto se entiende que debería aplicarse el 2° párrafo del art. 14 de la Ley 8.072 para avanzar en el proceso de contratación y dictarse instrumento administrativo pertinente;

QUE a fs. 51, 51 vuelta, y 52, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a que se aplique la modalidad de CONTRATACION DIRECTA para el referente pedido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple N° 292/24 por los citados en los considerandos;

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la "Contratación por el Servicio de 5.000 (Cinco Mil) Fotocopias tamaño A4 u Oficio" según la necesidad, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, en Nota de Pedido N° 1636/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY**.

ARTICULO 5°: ADJUDICAR el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY**; CUIT 20-24453202-1 por el importe de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada con una duración aproximada de 4 (cuatro) meses, y demás condiciones según pliego que rige para la

presente contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY** de lo resuelto por esta Dirección General.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 04 de Septiembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°346/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REF. EXPEDIENTE N° 45115-SO-24

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 314/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1642/24, solicitado por laSubsecretaría de Obras de Producción y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Cien (100) Rollos de Cinta de Peligro y Cien (100) Mallas Naranjas de Precaución"**, con destino a la señalización de las distintas obras que están en ejecución en distintas obras que están en ejecución en diferentes zonas de la Ciudad de Salta,solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de materiales;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1642/24, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2892, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma total de **\$ 2.874.571,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Uno con 00/100)**;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/08/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio D. Cazalbon,yATENOR S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUEhabiéndose cumplido en plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 80 y 81 rola Informe técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informan que del análisis de las propuestas presentadas de las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio D. Cazalbon, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y ATENOR S.R.L.**; habiendo evaluado la planilla comparativa y verificación de la muestras puestas a disposición, informan que los ítems de la firma **ATENOR S.R.L** (todos los ítems 01 y 02)) se ajustan a las necesidades y características indicadas en Nota de Pedido, asimismo la cotización resulta razonable y que la calidad de lo solicitado y lo ofertado se ajusta a la necesidad del área para la señalización de todas las obras y rechazan las ofertas de las otras firmas por cotizar por encima de la propuesta elegida;

QUE a fs. 85, 85 vuelta, 86 y 86 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y por lo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 87, 87 vuelta y 88, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **ATENOR S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cien (100) Rollos de Cinta de Peligro y Cien (100) Mallas Naranjas de Precaución", con destino a la señalización de las distintas obras que están en ejecución en distintas obras que están en ejecución en diferentes zonas de la Ciudad de Salta, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, en Nota de Pedido N° 1642/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$2.874.571,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Uno con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio D. Cazalbon, y ATENOR S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ATENOR S.R.L.**; CUIT N° **30-58120907-6**, por el importe de **\$2.156.700,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 24,97% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de materiales; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ATENOR S.R.L.** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 04 de Septiembre de 2.024.

RESOLUCIÓN N°347/24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43738-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 326/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1536/2024 solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "contratación del servicio de Alquiler de Cuatrocientas (400) sillas tipo thonet reforzadas", para el día 15 de Septiembre de corriente año destinado para la Misa Estacional en la explanada catedral el cual se llevará cabo en el horario de 08:00 a 12:00 hs. solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1536/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2923 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 160.000,00 (Pesos ciento sesenta mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/08/24 a horas 12:00, y publicada la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALFREDO CESAR URQUIDI LOPEZ**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres, es que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **ALFREDO CESAR URQUIDI LOPEZ** en la contratación de referencia, por incumplimiento a los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente;

QUE a fs. 32, se comunica a la dependencia solicitante del resultado de la apertura de sobres de oferta, y a fs. 33 el responsable del área solicitante, eleva nota en la cual informa y pone a conocimiento que se desestimara el pedido de materiales de referencia y se lo realizará por otra vía administrativa teniendo en cuenta la proximidad de la fecha del evento;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados y realizado el análisis de la única oferta presentada la cual queda desestimada por no haber cumplimentado con los requisitos exigidos en Pliego de condiciones el cual rige para la contratación de referencia y teniendo en cuenta la nota presentada por la dependencia solicitante, ésta Dirección General resuelve declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado por los motivos antes citados, y dejar sin efecto el mismo; **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en el Comprobante de Compras Mayores N° 2923 de fs.07;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 326/24, por lo motivos citados en los considerandos arriba mencionados.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ALFREDO CESAR URQUIDI LOPEZ**, por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 2923/2024 de fs. 07.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 04 de Setiembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°348/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40333-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 298/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO. –
CONTRATACION DIRECTA N° 11/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1376/2024, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de hierros, para la refacción de 20 (veinte) plazas de nuestra ciudad**", solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de los mismos;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1376/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2710 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 2.757.013,29 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Trece con 29/100)**;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/08/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 38 y 39 la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** presenta mejora de oferta por el monto de \$ 3.694.161,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100), según consta Acta de fecha 07 de Agosto del corriente año;

QUE a fs. 50 obra Nota emitida por Dirección General de Espacios Verdes en la cual ratifica que la necesidad persiste de manera urgente para la compra de materiales de herrería para la realización de refacciones en juegos de plazas;

QUE en igual sentido todos los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados, arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE de tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada, y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072 "... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 51 se anexa presupuesto por la firma **ACERLOT de HIMETAL S.A.** por lo que se procede al encuadre de Contratación Directa;

QUE a fs. 56, 56 vuelta y 57 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, está Dirección General estima conveniente desestimar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**. Y declarar **FRACASADO** el primer llamado por inconveniencia de precios. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público. Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **ACERLOT de HIMETAL S.A.**; por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple por inconveniencia de precios;

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la "**Adquisición de hierros, para la refacción de 20 (veinte) plazas en nuestra ciudad**", solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1376/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 2.757.013,29 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Trece con 29/100)**.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **ACERLOT de HIMETAL S.A.**

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **ACERLOT de HIMETAL S.A.**; CUIT 30-70964049-2 por el importe de **\$ 2.726.824,54 (Pesos Dos Millones Setecientos Veintiséis Mil Ochocientos Veinticuatro con 54/100)**, monto que se encuentra en un 1,09% por debajo del presupuesto oficial, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de los mismos, y demás condiciones según pliego que rige para la presente contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** de lo resuelto por esta Dirección General.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 04 de setiembre de 2.024.

RESOLUCIÓN N°349/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48164-SA-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 364/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N 1797/2024 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de chapas acalanadas" con destino a ser distribuidos a personas de escasos recursos en situación de emergencia de Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 05 obra autorización de la Subsecretaría de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado c/ factura conformada y 50% a 15 días;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1797/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3296 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 23.551.492,50 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 50/100);

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/08/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, SER-MAN S.R.L. y LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN; según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 106 a 108 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual informan que de un análisis exhaustivo de los presentes, se concluye que la firma LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN se ajusta a los valores acordados y debidamente aprobados, un 4,84% menor que el presupuesto oficial establecido, por el total de los ítems N° 01 y 02 solicitado, a través de la conversación telefónica a la firma, manifiesta contar con el stock solicitado. De ello surge que al cotejarse los insumos detallados en formulario de cotización, se adecuan a las necesidades requeridas, como así también que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado, además es válido concluir con alto grado de certeza que la misma hasta la fecha viene cumpliendo de forma responsable;

QUE a fs. 112, 112 vuelta, 113 y 113 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda donde emite Dictamen la cual expone que el asesoramiento se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencias, por ser materias ajenas a la competencia de la Dirección. Todos estos aspectos han sido meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia los que merecen plena fe y a los que cabe remitirse en honor a la brevedad. En el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. En razón a lo mencionado ut supra, Asesoría Legal entiende que debería adjudicar la presente contratación a la firma LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN por ser considerada la oferta más conveniente a los intereses del estado, ya que la misma se encuentra en un 4,84% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 114, 114 vuelta y 115, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la totalidad de los ítems a la oferta presentada por la firma LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN, por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y REDINK ARGENTINA S.R.L., fueron desestimadas por incumplimiento con los requisitos solicitados;

QUE a fs. 77, 77 vuelta, 78 y 78 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 79, 79 vuelta y 80, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **CARABAJAL MAGDALENA**, por ajustarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, y desestimar las ofertas de las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de 1 (Una) Impresora tipo Laser Monocromática", solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, en Nota de Pedido N° 1717/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 421.977,00 (Pesos Cuatrocientos Veintíun Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **CARABAJAL MAGDALENA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CARABAJAL MAGDALENA**; CUIT N°23-33100269-0 por el importe de \$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100); monto que se encuentra un 33,65 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **CARABAJAL MAGDALENA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 09 de Septiembre de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 352/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19.615-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 335/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N 1761/2024 solicitada por la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de equipos tecnológicos" para mejorar las prestaciones de la línea de atención ciudadana 147, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 53 obra autorización de la Subsecretaría de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100% contado c/ factura conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 54 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1761/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3081 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 4.019.300,00 (Pesos Cuatro Millones Diecinueve Mil Trescientos con 00/100)**;

QUE a fs. 56 y 56 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/08/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TELECOM ARGENTINA S.A.; AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN; COM DE COM de NICOLAS ALVAREZ y ECIN SOLUCIONES S.R.L.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 65, 65 vuelta y 66;

QUE atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo otorgado en acto de apertura para dar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones, se procede a desestimar las ofertas presentadas por las firmas **TELECOM ARGENTINA S.A.; AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN;**

QUE a fs. 185 y 186 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que luego de un análisis de las propuestas de las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, COM DE COM de NICOLAS ALVAREZ y ECIN SOLUCIONES S.R.L.** pueden manifestar que para el renglón 01: la oferta de Servidor tipo LENOVO ST50 V2 es correcta y adecuada por parte de los tres proveedores y por la diferencia de precio ofrecido debería adjudicarse a la empresa **ECIN SOLUCIONES S.R.L.** y el renglón 02 de UPS tipo APC BACK 1600VA es correcta de los proveedores **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y ECIN SOLUCIONES S.R.L.** en cuanto ala empresa **COM DE COM de NICOLAS ALVAREZ** presupuesta un UPS distinto al solicitado aunque de similares características técnicas. De acuerdo al análisis de las tres propuestas por ser el de menor costo y el solicitado, el renglón 02 también debería adjudicarse a la empresa **ECIN SOLUCIONES S.R.L.**; por lo que es recomendable se considere ambos ítems a la empresa **ECIN SOLUCIONES S.R.L.** por presentar un costo inferior en ambos casos;

QUE a fs. 189, 189 vuelta, 190 y 190 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 191, 191 vuelta, y 192, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la totalidad de los ítems a la oferta presentada por la firma **ECIN SOLUCIONES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** las ofertas de las firmas **TELECOM ARGENTINA S.A.; AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN** por no dar cumplimiento con lo solicitado en acto de apertura;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de equipos tecnológicos" para mejorar las prestaciones de la línea de atención ciudadana 147, solicitado por la Secretaría de Gobierno en Nota de Pedido N° 1761/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 4.019.300,00 (Pesos Cuatro Millones Diecinueve Mil Trescientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **TELECOM ARGENTINA S.A.; AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, COM DE COM de NICOLAS ALVAREZ y ECIN SOLUCIONES S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ECIN SOLUCIONES S.R.L.**; **CUITN° 30-71567946-5** por el importe de **\$ 2.942.800,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100)**; monto que se encuentra en un 26,78% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/ factura conformada y entrega de insumos y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ECIN SOLUCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

.....
Ciudad de Salta, 10 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 0956/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037020-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01 la solicitud efectuada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Dr. Martín Víctor Miranda y tendiente a la contratación de servicio de ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CANAL sobre Avda. Banchik sobre platabanda Sur - NOTA DE PEDIDO N°01176/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante la limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal. Y que estos trabajos resultan necesarios para la correcta evacuación del agua en temporada estival.

QUE a fs. 02/04 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 05 rola Nota de Pedido N° 01176/2024 de fecha 22/05/2024 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de \$15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100);

QUE a fs. 07/50 se agrega propuesta por un valor estimado en Pesos Quince Millones con 00/100 (\$15.000.000,00) suscripta por el presidente de la Fundación Círculo Progreso Social;

QUE a foja 52 obra informe del Subsecretario de Finanzas en el que autoriza la siguiente modalidad de pago: 25% de anticipo financiero sobre el total de la obra - y el 100% del saldo de contado con certificación y factura conformada;

QUE a foja 55 rola Comprobante Compras Mayores N° 02393/2024 de fecha 01/07/2024 por la suma de \$15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 60 se agrega Dictamen N° 43/2024, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 61 obra Resolución N° 109/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la que aprueba la Memoria Técnica;

QUE a fs. 67/68 se agrega Dictamen de la Asesoría Legal de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cual efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Adjudicación Simple conforme el artículo 14° de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21.

QUE a fs. 69/78 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Anexo I, Memoria Técnica y Formulario de Propuesta;

QUE a foja 79 obra Resolución N°920 de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la contratación por Adjudicación Simple N°920 correspondiente al expediente de referencia. Asimismo se designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora;

QUE a foja 82 se agrega Acta de apertura suscripta por el Dr. Joaquin Lopez Viñals (Coordinador de Asuntos Jurídicos), el representante de Constructora Argentina S.R.L., el representante de Fundación Círculo Progreso Social y el Director General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 194 se agrega Acta de fecha 28 de agosto de 2.024, en la que se deja constancia que el Sr. Daniel Tolaba incorpora documentación faltante en la Apertura de sobres, conforme las observaciones que se habían efectuado en ese momento;

QUE obra Informe Técnico de la Comisión Evaluadora en la que sus integrantes concluyen que lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta es ..."Adjudicar a la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., EL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CANAL SOBRE AVENIDA BANCHIK SOBRE PLATABANDA SUR- NOTA PEDIDO N°01176/2.024 por el monto de \$13.900.000,00 (PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100) por resultar lo más conveniente para el erario municipal y haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en pliego"

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la contratación por Adjudicación Simple N°920/2.024, 1° llamado convocado para la contratación: "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CANAL SOBRE AVENIDA BANCIK SOBRE PLATABANDA SUR"- NOTA DE PEDIDO N° 01176/2024. -

ARTÍCULO N° 2.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."

ARTÍCULO N°3.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., CUIT N°30-71500760-2, por la suma de Pesos Trece Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$13.900.000,00) por considerarla la más conveniente a los intereses del municipio capitalino.-

ARTÍCULO N°4.- NOTIFICAR a la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del monto adjudicado mediante Póliza de Seguro de Caucción, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTÍCULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

DR. FERNANDO ERAZO SCHMIDT
DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES DE
AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 04 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 331/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43259-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA PERSONAL TEMPORARIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.731 de propiedad de la Firma CONTECSUD COMPAÑIA TECNICA SUDAMERICANA S.A.S.E., con CUIT: N° 30-57787365-4, ubicado en 25 DE MAYO N° 10, de esta ciudad, con fecha 30/04/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 332/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54264-SG-2018.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 305/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 del director general de Habilitaciones Comerciales -

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUIDORA Y VENTA DE HELADOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS, FABRICA DE HIELO CON CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.419 de propiedad de la firma, MILENIUM S.R.L., con CUIT N° 30-70010200-5, ubicado en VIRGILIO TEDIN N° 1062, de esta ciudad, con fecha 31/12/2006, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 333/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73597-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.691 de propiedad del Sr., DURAND CORNEJO IGNACIO, con DNI N° 32.365.616, ubicado en AVENIDA ENTRE RIOS ESQUINA PASAJE 3 DE FEBRERO, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 31/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 334/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66227-SG-2018.-

POR ELLO:

L DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.136 de propiedad de la Sra., SANDOVAL DIAZ MARIA, con DNI N° 94.616.297, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 480, UNIDAD 37 Y 38, GALERIA MIL NEGOCIOS, de esta ciudad, con fecha 30/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 335/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65242-SG-2018.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.475 de propiedad de la Sra., PEREZ ALEJANDRA, con DNI N° 7.577.372, ubicado en VICARIO TOSCANO N° 167, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 16/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 336/2024

**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62946-SG-2018.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.474 de propiedad del Sr., TARCAYA FACUNDO ROGELIO, con DNI N° 7.636.017, ubicado en GENERAL GUEMES N° 1298, B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 31/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 337/2024

**SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61900-SG-2018.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PINTURERIA POR MAYOR Y MENOR – TRABAJOS DE PINTURAS EN OBRAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.235 de propiedad de la Firma REVECON S.R.L., con CUIT: N° 33-67309979-9, ubicado en JUJUY N° 634, V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 30/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ

DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 338/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78455-SG-2017.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (15 PC), Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.603 de propiedad del Sr., BENITEZ TORRES EDUARDO JORGE, con DNI N° 28.835.412, ubicado en B° CASTAÑARES, MANZANA 33 – LOTE 1 – GRUPO 648, de esta ciudad, con fecha 15/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 339/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78454-SG-2017.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CABINAS TELEFONICAS (11) – VENTA DE PASAJES A TERCEROS. RECEPCION DE CORREO – COBRO DE SERVICIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.756 de propiedad del Sr., BENITEZ TORRES ALBERTO OSCAR RAMON, con DNI N° 32.434.432, ubicado en B° CASTAÑARES, GRUPO 648 - MANZANA 23 – LOTE 1, de esta ciudad, con fecha 15/11/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 340/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77326-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VETERINARIA SIN SERVICIO DE INTERNACION – PELUQUERIA CANINA – VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.287 de propiedad del Sr., DIAZ PABLO ANIBAL, con DNI N° 32.347.224, ubicado en IBAZETA N° 1409, de esta ciudad, con fecha 31/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 341/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75863-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA – ARTICULOS DE DECORACIÓN – PERFUMERIA PARA EL HOGAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.092 de propiedad de la Sra., CATANIA CAROLINA, con DNI N° 29.251.556, ubicado en AVENIDA BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, NPB GO014, ALTO NOA SHOPPING, de esta ciudad, con fecha 31/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 03 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 135
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 056550-SG-2024.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR a la señora Subsecretaria de Gestión Ambiental,Ing.MARIA EMILSE ARIAS, la atención de laSubsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, a partir del día 18/09/ 2024 hasta el día 20/09/2024 inclusive. –

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. –

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. –

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 136
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 057.395-SG-2024

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Memoria Técnica para el Servicio "REFUNCIONALIZACION OFICINAS TERMINAL" Etapa 1.-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 04 SEP. 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 007.-
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: Expte. N° 50583-SC-2024.-**

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a la agente Silvana Saravia DNI N°17.580.373, en el cobro del adicional de Horario Extensivo, en el art. 36 Inc. B, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el cobro del adicional de Horario Extensivo a la agente Rita Verónica Reyes Carrizo DNI N° 28.261.942, con la categoría Art.36 Inc.B,a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la agente Rita Verónica Reyes Carrizo, a través del despacho de Espacios Públicos y Proteccion Ciudadana.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razónla Subsecretaria de Espacios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SR. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

Salta,06 SEP 2024

**RESOLUCIÓN N° 364
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 13677-SG-2022 y
Notas Siga N° 2186 y 8302/2024**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 176/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: OTORGAR al Sr. **JORGE ARIEL LIENDRO DNI N° 23.584.610** con domicilio real/legal en calle Mar Tirreno N° 723 B° Scalabrini Ortiz, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Republica de Siria al 600 - Plaza Evita de esta Ciudad, instalando un Kioscomaterial de chapa ocupando una **Superficie Total 20.62 mts²**, siendo la actividad comercial venta de emparedados fríos, calientes y bebidas analcohólicas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARal Sr. Jorge Ariel Liendro del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: **TOMAR**razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 365
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 36762-SG-2021

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: **DENEGAR** a la **Sra.SOL VERONICA MARQUEZ DNI N° 41.339.671**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - kiosco, sobre el espacio público situado sobreLos Papagallos y Los Albatros (inmediaciones Vías Ferrocarril Gral. Belgrano) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: **NOTIFICAR**a la Sra. Sol Verónica Márquez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: **TOMAR**razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 366
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 61308-SG-2023

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: **OTORGAR** al **Sr. JUAN PABLO DANIEL FIGUEROA DNI N° 42.503.876**, con domicilio real/legal en Mza. 363 B Lote 1 B° Democracia,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Buenos aires N° 750, instalando un carro metálico ocupando una **superficie total de1.01 mts²**,siendo la actividad comercial venta de emparedados calientes, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: **ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: **NOTIFICAR**al Sr. Juan Pablo Daniel Figueroa del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: **TOMAR**razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N°367
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 49595-SG-2022, 38719-SG-2024

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al a **Sra.GLADYS FRANCISCA SÁNCHEZ DNI N° 18.744.165**, con domicilio real/legal en Mza. F Lote 16 B° Justicia., la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi esquina Avda. San Martín - Latitud NO, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, semillas y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Gladys Francisca Sánchez del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 368
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 29817-SG-2022 y 22919-SG-2023

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sr.DANIEL GABINO AGÜERO DNI N° 11.080.646** con domicilio real/legal Pje. Sánchez Cornejo N° 154 B° Santa Clara de Asís, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Belgrano y Vicente López de esta Ciudad, instalando un Kioscomaterial de chapa ocupando una **Superficie Total 4.32 mts²**, siendo la actividad comercialventa de Diarios, Revistas, publicaciones periodísticas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Daniel Gabino Agüerodel contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N°369
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 004025-SG-2024,
Nota Siga N° 887/2024 y 16334-SG-2024.-

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Presidente "Asociación Azul y Blanco Somos" Personería Jurídica N° 289/09 Sra. MABEL MORALES DNI N° 16.517.671**, la autorización para la instalación de un STAND SANITARIO, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi y Caseros de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Mabel Morales del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 370
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 27291-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: **OTORGAR** a la **Sra.MIRTA DEL SOCORRO NÚÑEZ DNI N° 16.140.606** con domicilio real/legal en Mza. 284 casa 9 B° 14 de Mayo, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Kennedy ingreso B° 14 de Mayo de esta Ciudad, instalando un Kiosco material de chapa ocupando **Superficie Total 4.28 mts²**, siendo la actividad comercial venta de empanadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: **ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: **NOTIFICAR** a la Sra. Mirta del Socorro Nuñez del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: **TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N°371
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 003514-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: **OTORGAR** alSr.**DIEGO FEDERICO BURGOS DNI N° 29.335.946** con domicilio real/legal calle 5 casa 1836 B° Santa Ana I, la autorización para la instalación de un **FOOD TRUCK** en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Alvarado y Ayacucho de esta Ciudad, siendo la actividad comercial Rubro "Sandwichería - venta bebidas analcohólicas", por el año fiscal vigente con vencimiento el día **31 de diciembre de 2024**; haciendo uso de una **Superficie total de 8,40 mts²**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24._

ARTICULO 2º: **ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: **SE PROHIBE** la instalación del mismo dentro del cuadrante **NO PERMITIDO** por Ordenanza N° 12205. En caso de participar o desarrollar actividad comercial en ferias y/o eventos eventuales deberá comunicar su participación por ante la Subsecretaría de Espacios Públicos, sujeto a verificación y aprobación.-

ARTICULO 4º: **NOTIFICAR** al Sr. Diego Federico Burgos del contenido de la presente.-

ARTICULO 5º: **TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N°372
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 30357-SG-2023

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al a Sra.VILMA DINA LAMAS DNI N° 20.590.643, con domicilio real/legal en Pje. Las Perdices N° 42 B° Solís Pizarro, la RENOVACION de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi y Urquiza - Latitud NO, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, semillas y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Vilma Dina Lamas del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 373
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 29800-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. NORMA BEATRIZ OLIVERA DNI N° 16.000.576 con domicilio real/legal en Gregorio Pedriel N° 775 B° Lamadrid de esta ciudad, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Pedriel N° 775 (vereda), siendo la actividad comercial venta de masas regionales y artesanales, ocupando una superficie Total 0.23mts², por el año fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Norma Beatriz Olivera del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 374
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 33406-SG-2022

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra. NORMA CAROLINA CARBONARO DNI N° 24.354.642, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente – Kiosco chapa, sobre el espacio público situado Circunvalación Oeste y Rotonda San Luis de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Norma Carolina Carbonaro del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N°375
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 16994-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr.MIGUEL ANGEL VILLA DNI N° 31.715.893, la autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Paz Chain y Braille de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando. -

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Miguel Ángel Villa del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar. -

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 376
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 34441-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra.TRINIDAD CAROLINA VARGAS DNI N° 34.184.977, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Pasaje José María Decavi N° 349 Villa María Ester de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Trinidad Carolina Vargas del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 377
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20545-SG-2024 y 34917-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra.ANA SILVIA MAMANI DNI N° 16.128.203 con domicilio real/legal en Avda. La Plata Mza. 388 Lote 39 B° Isla Soledad, la RENOVACION autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín y Lerma – Parque San Martín de esta Ciudad, instalando un Kiosco material de chapa ocupando Superficie Total 6.25 mts², siendo la actividad comercial venta de sándwich, golosinas y bebidas analcohólicas, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Ana Silvia Mamani del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 378
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 21900-SG-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. AGUSTIN ALFONZO CHAUQUE DNI N° 24.602.914, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria – carro de golosina, sobre el espacio público situado calle Julia Alderete y Pompillo Guzmán de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Agustín Alfonso Chauque del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N°379
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 22381-SG-2024 y Nota Siga N° 7576/2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. MIGUEL ANGEL CHAVARRIA DNI N° 17.133.810, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle c. Echeverría N° 281 B° Francisco Solano de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Miguel Ángel Chavarría del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 380
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 39405-SG-2022

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra.MARIA BENICIA CUELLAR DNI N° 24.188.007**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Olavarría N° 708 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARa la Sra. María Benicia Cuellar del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 381
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 20790-SG-2023 y 45163-SG-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el **Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto** por la Sra. LORENZA FLORES DNI N° 11.173.839, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Lorenza Flores, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder en forma inmediata al retiro del lugar.-

ARTICULO 3°: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 382
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 40954-SG-2024

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. ROSARIO CEPEDA SOLANO DNI N° 92.945.695**, con domicilio real/legal en Pje. José León Cabezón N° 2252 B° Santa Victoria, la **RENOVACION** dela autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Caseros y Florida, instalando un puesto de madera ocupando una **Superficie Total de 1.13 mts²**, siendo la actividad comercial venta de pochoclos elaborado/envasados, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICARa la Sra. Rosario Cepeda Solano del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 383
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 16354-SG-2024 y Nota Siga N° 8240/2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por el Sr. PABLO GUSTAVO LUCERO DNI N° 25.221.888, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Pablo Gustavo Lucero, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder en forma inmediata al retiro del lugar.-

ARTICULO 3°: DISPONER el retiro inmediato de todo lo empleado en el lugar-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N°384
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 49710-SG-2023

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr.GIULIANO NAHUEL CIARDINI DNI N° 39.040.503, la autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Catamarca N° 707 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Giuliano Nahuel Ciardinidel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar. -

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N°385
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 36420-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr.BENITO JAVIER ERAZU DNI N° 16.887.560, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martin N° 760 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Benito Javier Erazu contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo empleado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 386
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 25091-SG-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por el Sr. FELIPE ZAMBRANO DNI N° 8.303.701, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Felipe Zambrano en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 387
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 002901-SG-2023 y 10241-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr.HUGO SANTIAGO ROMERO DNI N° 18.230.061 con domicilio real/legal en Mza.40 casa 18 Ampliación 20 de Junio, la **RENOVACION** autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Zuviria esquina Avda. Entre Ríos de esta Ciudad, instalando un puesto rodante (camión) ocupando **Superficie Total 13.71 mts²**, siendo la actividad comercial venta de macetas y porta macetas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Hugo Santiago Romero del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 388
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 17444-SG-2024 y Nota siga N° 8403/2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. MARTA RAQUEL CASTRO DNI N° 11.282.215, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Marta Raquel Castro, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder en forma inmediata al retiro del lugar.-

ARTICULO 3°: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 389
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 15078-SG-2024 y 46571-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. MARGARITA AZUCENA DOMINGUEZ DNI N° 16.356.826, en contra de la Resolución N° 270/2024 todo de acuerdo a lo expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR a la Sra. MARGARITA AZUCENA DOMINGUEZ DNI N° 16.356.826 con domicilio real/legal en Mza.410 Lote 3 calle 14 B° 17 de Octubre, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Reimundin y 17 de Junio de esta Ciudad, instalando un Kioscomaterial de chapa ocupando una **Superficie Total 16.92 mts²**, siendo la actividad comercialventa de empanadas, comida al paso, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 3°: NO AUTORIZAR la instalación de mesas y sillas en lugar, debiendo proceder de forma inmediata a su retiro, caso contrario de aplicaran las sanciones y/o multas correspondientes de acuerdo a las normativas legales vigente.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Margarita Azucena Domínguez, debiendo dar cumplimiento con lo manifestado en el punto tres del considerando.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 390
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 33409-SG-2022,
68681-SG-2023 y Nota Siga N° 807/2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. JORGE FUENTES QUISPE DNI N° 94.166.506, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente – estructura metálica, sobre el espacio público situado calle 12 de Octubre y 20 de Febrero de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Jorge Fuentes Quispe del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 391
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 48289-SG-2022 y Nota siga N° 7010/2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. ANDREA MONICA SANCHEZ DNI N° 30.235.415, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Andrea Mónica Sánchez, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder en forma inmediata al retiro del lugar.-

ARTICULO 3°: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N°392
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 25178-SG-2022,
30563-SG-2023 y 34479-SG-2024.-

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. ROSA MARCELA ESTARDA DNI N° 22.254.140, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Vicente López N° 1425 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Rosa Marcela Estrada del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 393
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 24954-SG-2023

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra.CLAUDIA ROXANA CASTILLO LINARES DNI N° 24.188.007, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Arenales N° 2575 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Claudia Roxana Castillo linares del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 394
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 64200-SG-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR al Sr. HUGO GABRIEL BEJARANO DNI N° 20.858.419, con domicilio real/legal en calle Avda. Costanera N° 519 Villa Los Sauces de esta ciudad, la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Belgrano N° 536, siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras de la estación, ocupando una superficie **Total 0.17mts²**, por el año fiscal vigentecón vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Hugo Gabriel Bejarano del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 395
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 41916-SG-2024

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. DELINA BELISARIA CRUZ DNI N° 22.554.821, con domicilio real/legal en Mza. 397 B casa 8 B° La Paz., la **RENOVACION** dela autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Urquiza y Peatonal Alberdi, instalando un puesto de madera ocupando una **Superficie Total de 2.27 mts²**, siendo la actividad comercial venta de pochoclos elaborado/envasados, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICARa la Sra. Delina Belisaria Cruz del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 396
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 006593-SG-2022

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. San Martín N° 798 esquina Ituzaingo (carro pochoclero) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: **NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N°397
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 42443-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: **DENEGAR** al Sr. **SERGIO MARCELO BARRIOS DNI N° 20.487.189**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre el espacio público situado en Ruta 51 – Rotonda de Limache de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando. -

ARTICULO 2°: **NOTIFICAR** al Sr. Sergio Marcelo Barrios del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar. -

ARTICULO 3°: **TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos. -

ARTICULO 4°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,06 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 398
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 19142-SG-2021

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: **DENEGAR** a la Sra.**ELBA SUSANA ROJAS DNI N° 16.640.987**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - carro móvil, sobre el espacio público situado sobre Los Papagallos y Los Albatros (inmediaciones Vías Ferrocarril Gral. Belgrano) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: **NOTIFICAR** a la Sra. Elba Susana Rojas del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: **TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA, 12 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0464
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Eporte N° 236562 -2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicado en calle Pueyrredón N° 3298, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición de UN (01) forestal, en el plazo establecido en el Art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO de altura igual o mayor a 1,70 m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista **CONSTRUCCION** de la **CAZUELA** al ras del piso de medidas 80X60, en el ejemplar **ordenado en Artículo 2°**, de la especie LAPACHO ubicado calle Pueyrredón N° 3298, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido e la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0465

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 009859 - SG - 2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal, de la especie PARAISO, que se encuentra implantado en B° Lamadrid calle Días Vélez N° 736; el mismo se encuentra. Dentro de la propiedad privada donde la Municipalidad Provincia de Salta no tiene injerencia

ARTICULO 2°.- TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido e la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0466

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 034385 - SG - 2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA, de UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en B° El Pilar calle 20 de Febrero N° 1814. Por tal motivo se indica, la PPODA para COMPENSAR la inclinación del forestal, PODA DE SANEAMIENTO, de ramas muertas y PODA RACIONAL de despeje de vivienda únicamente, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas, a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.- ORDENAR, al propietario frentista AGRANDE de la CAZUELA mínimo de 70x70, para evitar la rotura de vereda, la misma. Debe ser construida al ras del piso, en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado calle Pueyrredón N° 471, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondiente;

ARTICULO 3°.- TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido e la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0467
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 232402-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Carlos del Castillo esquina Tomas Cabrera extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _____

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0468
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 039808-SG-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en Coronel Suarez N° 646 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0469
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 207446-SG-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA, de UN (01) forestal de la especie TARCO, Ubicado en B° Ciudad del Milagro Avda. Armada Argentina N° 431, deberá realizarle realizar PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION. Únicamente, cuidando y preservando al foresta quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de Salta;

ARTICULO 2 °.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0470
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 225283-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO, ubicado 12 de Octubre N° 326. Por tal motivo se indica, Realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE FORMACION y PODA DE SANEAMIENTO. Únicamente cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR. del contenido e la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0471
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 033481-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ARCE, ubicado B° Ferroviario calle Los Aromos N° 104. Por tal motivo se indica, Realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE FORMACION y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°. - ORDENAR, al propietario frentista AGRANDAMIENTO de la CAZUELA, en UN(01) forestal de la especie ARCE, ubicado en B° Ferroviario calle Los Aromos N° 104. Deben ser construidas al ras del piso, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR. del contenido e la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0472
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 030244 – SG -2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal pertenecientes a la especie ARCE ubicado en B° Santa Lucia calle Santa Elena N° 26242 , extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. -ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el Art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70 m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraida. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR. del contenido e la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0473
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 235299 -2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal pertenecientes a la especie PARAISO(mal identificado por el inspector como JACARANDA) ubicado en B° Santa Ana 3 Manz. P, casa N°, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el Art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO o JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70 m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido e la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0474
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Eporte N° 233785 -2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie SERENO COMUN y JACARANDA ubicado en calle Bolívar N° 1095. Por tal motivo se indica, Realizarle PODA DE DESPEJE, PODS DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista REAPERTURA Y RECONSTRUCCION de la CAZUELA, en DOS (02) forestales de la especie SERENO COMUN y JACARANDA en calle Bolívar N° 1095. Deben ser construidas al ras del piso, , bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido e la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 0475
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 236562 -2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal pertenecientes a la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Santa Lucia calle Santa Elena N° 2313, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición de UN (01) forestal, en el plazo establecido en el Art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO de altura igual o mayor a 1,70 m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista **CONSTRUCCION** de la **CAZUELA** al ras del piso, en el ejemplar **ordenado en artículo 2°**, de la especie LAPACHO ubicado en B° Santa Lucia calle Santa Elena N° 2313, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido e la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0476

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 066579-SG-2018

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO ubicado en B° El Carmen Matías Patrón N° 27 (Casona del Molino), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO O CRESPO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en forestales de distintas especies, que se encuentra implantado en B° El Carmen Matías Patrón N° 27 (Casona del Molino), los mismos se encuentran implantados dentro de la propiedad privada donde la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene Injerencia;

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes

Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0477
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 56200- SG -2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicado calle La Rioja N° 1659, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el Art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie ordenada: MATO de altura igual o mayor a 1,70 m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes;_____

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie FRESNO ubicado en calle La Rioja N° 16598, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE DESPEJE, quedando la misma a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR. del contenido e la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0478
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 244251 - 2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA, de DOS (02) forestales de la especie FRESNO, ubicado en B° 20 de Febrero Pje. Los Arrieros N° 1870. Por tal motivo se indica, MINIMA PODA DE SANEAMIENTO y MINIMA PODA DE DEPEJE únicamente, cuidando y preservando a los forestales, quedando las mismas, a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 3°.- TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR. del contenido e la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Version Extractada

SALTA,04 SEP 2024

RESOLUCION N°0551

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 7797

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros y documentación de respaldo correspondientes (gestión integral de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, auditorías SASH, auditorías del compresor, entre otros). Deberá adjuntar Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del norte COSAYSA.
- En particular, y por registrarse denuncias de vecinos por ruidos molestos, se hace saber que el análisis de percepción social de la actividad deberá contemplar a todos los vecinos colindantes de la Estación de Servicio.

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a ESTACION DE SERVICIOS INDEPENDENCIA S.R.L., C.U.I.L. N° 30-70943761-1, la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 04 SEP 2024

RESOLUCION N° 0552
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 8359.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA", presentada por la Sra. ANALIA SOLEDAD LOPEZ D.N.I. N° 30.221.770, desarrollada en un local sito en calle CORDOBA N° 741 B° AREA CENTRO catastro N° 2.799 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°. - RENOVAR a favor de la Sra. ANALIA SOLEDAD LOPEZ D.N.I. N° 30.221.770, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 75032 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE

EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 741 B° AREA CENTRO catastro N° 2.799** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANALIA SOLEDAD LOPEZ D.N.I. N° 30.221.770**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 04 SEP 2024

RESOLUCION N° 0553
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6399.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", presentada por la Sra. **SILVIA ESTER TESTA D.N.I. N° 5.748.358**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 727/753 B° AREA CENTRO catastro N° 143.772** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SILVIA ESTER TESTA D.N.I. N° 5.748.358**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 57301** correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 727/753 B° AREA CENTRO catastro N° 143.772** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA ESTER TESTA D.N.I. N° 5.748.358**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 04 SEP 2024

RESOLUCION N° 0554
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 60076.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**LAVADERO DE VEHICULOS**", desarrollada por el Sr. **GASPAR CORNEJO SARAVIA D.N.I. N° 29.295.825** en un local sito en calle **LERMA N° 908 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 145.910**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GASPAR CORNEJO SARA VIA D.N.I. N° 29.295.825**, correspondiente a la actividad "LAVADERO DE VEHICULOS", desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 908 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 145.910**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GASPAR CORNEJO SARA VIA D.N.I. N° 29.295.825** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80526** correspondiente a la actividad "LAVADERO DE VEHICULOS" desarrollada, en un local sito en calle **LERMA N° 908 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 145.910**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar una Memoria Técnica del sistema de tratamiento de efluentes realizada por un Profesional competente (sanitarista) y visado por el respectivo Colegio de Profesionales. –

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **GASPAR CORNEJO SARA VIA D.N.I. N° 29.295.825** la presente Resolución. –

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N°0555
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13147

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0451/2022 (CAAM anterior), a saber: Copia de las actuaciones del Libro de Actas, completado por el Responsable Ambiental de la empresa en función a lo establecido por el art. 1° apartado II del Decreto 0416/2024, con el registro de: 1) Gestión de residuos, 2) Limpieza de rejillas y cámara decantadora. Constancia de limpieza de cámara y disposición final de residuos, 3) Informe de Laboratorio de efluentes y correspondiente análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 10438, 4) Registros de capacitación del personal, 5) Registro de mantenimiento de equipos e infraestructura. 6) Adjuntar Plano Sanitario del Local Comercial.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 0556
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69408.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS", desarrollada por la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. N° 30-71613922-7** en un local sito en calle **MZNA 937 A CASA 10 B° LA ALMUDENA catastro N° 134.702**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. N° 30-71613922-7**, correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 937 A CASA 10 B° LA ALMUDENA catastro N° 134.702**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. N° 30-71613922-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80529** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS" desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 937 A CASA 10 B° LA ALMUDENA catastro N° 134.702**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. N° 30-71613922-7** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 0557
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 45726.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "EDUCACION NIVEL INICIAL – PRIMARIA – CARRERAS SUPERIORES Y POSTULOS (TURISMO – HOTELERIA – HIGIENE Y SEGURIDAD)", presentada por la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7155589-8**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 783 B° AREA CENTRO catastro N° 11** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7155589-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 77682** correspondiente a la actividad "EDUCACION NIVEL INICIAL –

PRIMARIA – CARRERAS SUPERIORES Y POSTITULOS (TURISMO – HOTELERIA – HIGIENE Y SEGURIDAD)", a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 783 B° AREA CENTRO catastro N° 11** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7155589-8**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 0558
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64729.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE AVES FAENADAS – CHACINADOS EMBUTIDOS**", presentada por la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. C.U.I.T. N° 30-59517751-7**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 770 B° AREA CENTRO catastro N° 3.597** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. C.U.I.T. N° 30-59517751-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79268** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (2) – VENTA DE AVES FAENADAS – CHACINADOS EMBUTIDOS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 770 B° AREA CENTRO catastro N° 3.597** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A. C.U.I.T. N° 30-59517751-7**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 0559
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 63837.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad “OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE DOCUMENTACION PARA INTERNACION DOMICILIARIA”, desarrollada por la firma CUIDARTE EN CASA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71621650-7 en un local sito en calle ALTE. BROWN N° 171 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.601, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma CUIDARTE EN CASA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71621650-7, correspondiente a la actividad “OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE DOCUMENTACION PARA INTERNACION DOMICILIARIA”, desarrollada en un local sito en calle ALTE. BROWN N° 171 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.601, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS). –

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma CUIDARTE EN CASA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71621650-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80527 correspondiente a la actividad “OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE DOCUMENTACION PARA INTERNACION DOMICILIARIA” desarrollada, en un local sito en calle ALTE. BROWN N° 171 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.601, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma CUIDARTE EN CASA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71621650-7 la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 0560
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68519.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR”, presentada por el Sr. ADRIAN HERIBERTO TORINO D.N.I. N° 23.953.013, desarrollada en un local sito en avda. SARMIENTO N° 818 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 92.807 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. ADRIAN HERIBERTO TORINO D.N.I. N° 23.953.013, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79734 correspondiente a la actividad “TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR”, a desarrollarse en el local sito en avda. SARMIENTO N° 818 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 92.807 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ADRIAN HERIBERTO TORINO D.N.I. N° 23.953.013, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 0561
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 35209.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - PASTAS FRESCAS – DESPENSA - VENTA DE CORTE DE CERDO CONGELADO", presentada por el Sr. GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ D.N.I. N° 28.616.940, desarrollada en un local sito en calle MZNA 9 ETAPA 4 DUPLEX 7 B° PARQUE BELGRANO catastro N° 121.879 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ D.N.I. N° 28.616.940, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79549 correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS - PASTAS FRESCAS – DESPENSA - VENTA DE CORTE DE CERDO CONGELADO", a desarrollarse en el local sito en calle MZNA 9 ETAPA 4 DUPLEX 7 B° PARQUE BELGRANO catastro N° 121.879 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ D.N.I. N° 28.616.940, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

**RESOLUCION N° 0562
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 61798.-**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAR SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES", presentada por la firma MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7, desarrollada en un local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1755 B° TRES CERRITOS catastro N° 33.538 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 78932 correspondiente a la actividad "BAR SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES", a desarrollarse en el local sito en avda. REYES CATOLICOS N° 1755 B° TRES CERRITOS catastro N° 33.538 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. –

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

0. Atento al rubro desarrollado "BAR SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES", la música es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

1. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7, la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 0563
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 40149.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - BAR", presentada por la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. N° 23.953.280**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 92 B° AREA CENTRO catastro N° 41.568** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. N° 23.953.280**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 75357** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - BAR", a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 92 B° AREA CENTRO catastro N° 41.568** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. –

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

2. **Atento al rubro desarrollado "RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - BAR", la música es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**

3. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VERONICA SARAVIA MEDINA D.N.I. N° 23.953.280**, la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 0564
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° A-3671.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CANCHAS DE FUTBOL 5 (2)°**", desarrollada por la Sra. **PATRICIA DEL VALLE CAUSARANO D.N.I. N° 25.571.899** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1649 B° CAMPO CASEROS catastro N° 92.391**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **PATRICIA DEL VALLE CAUSARANO D.N.I. N° 25.571.899**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CANCHAS DE FUTBOL 5 (2)**", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1649 B° CAMPO CASEROS catastro N° 92.391**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA DEL VALLE CAUSARANO D.N.I. N° 25.571.899** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80528** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CANCHAS DE FUTBOL 5 (2)**" desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1649 B° CAMPO CASEROS catastro N° 92.391**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA DEL VALLE CAUSARANO D.N.I. N° 25.571.899** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 0565
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19278-SG-2017.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REVOCAR la Resolución N° 1380/2027 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y mediante la cual se ha otorgado el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**, al **PROYECTO DE LOTEO DENOMINADO "VÍA AURELIA"** a ejecutarse en el predio identificado con la Matrícula N° 168.179, Fracción 102 en la ciudad de Salta, presentado por los Sres. Nicolás Abel Lupion DNI N° 22.637.496 y Joaquín Ignacio Day DNI N° 32.347.370 fiduciarios del Fidecomiso de Administración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al proponente que deberá iniciar nuevamente el trámite de obtención del CAAM presentando la Documentación Técnica correspondiente al proyecto que se encuentra en ejecución, la cual será solicitada por la Autoridad de Aplicación en el instrumento legal correspondiente. -

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los Sres. Nicolás Abel Lupion DNI N° 22.637.496 y Joaquín Ignacio Day DNI N° 32.347.370 la presente Resolución. –

ARTICULO 4°.- REMITIR las actuaciones a la Secretaría de Recursos Hídricos a los fines de que tome conocimiento de las mismas, realice las intervenciones que correspondan y vuelvan con el informe correspondiente para continuar con las actuaciones del Ejecutivo Municipal. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 0566
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3877
EXPEDIENTE N° 45298-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma MULTILUB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70716230-5 contra la Resolución N° 404/2024 en fecha 26/07/2024,-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma MULTILUB S.R.L. que para Revertir la Revocación del CAAM deberá presentar la siguiente documentación técnica: a) Designación formal de un Responsable Ambiental de la empresa, según lo establecido por el art. 1º del Anexo del Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 25º y 26º de la Ordenanza N° 12745.

b) Plan de Gestión de Efluentes de la empresa firmado por el Responsable Ambiental designado.

c) Libro de Actas foliado según se solicitó en el art. 4º de la Resolución N° 085/2023. El mismo deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Ambiental para su visado, con la correspondiente apertura firmada por el Responsable Ambiental de la firma;

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma MULTILUB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70716230-5 la presente Resolución. –

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 0567
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 16523.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES)”, presentada por la Sra. KAREM ANALIA YOBI YOBE D.N.I. N° 25.218.782, desarrollada en un local sito en calle ITUZAINGO N° 362 B° AREA CENTRO catastro N° 695 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. KAREM ANALIA YOBI YOBE D.N.I. N° 25.218.782, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 59877 correspondiente a la actividad “GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES)”, a desarrollarse en el local sito en calle ITUZAINGO N° 362 B° AREA CENTRO catastro N° 695 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. KAREM ANALIA YOBI YOBE D.N.I. N° 25.218.782, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 SEP 2024

RESOLUCION N° 0568
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 27487.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "PRENSADO DE MATERIAL RECICLABLE - DEPOSITO", desarrollada por la firma **RECIMPEX S.A. C.U.I.T. N° 30-71050820-4** en un local sito en avda. **CHILE Y RUTA NACIONAL N° 9 DENTRO DEL PREDIO DE COCA COLA catastro N° 149.677**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **RECIMPEX S.A. C.U.I.T. N° 30-71050820-4**, correspondiente a la actividad "PRENSADO DE MATERIAL RECICLABLE - DEPOSITO", desarrollada en un local sito en avda. **CHILE Y RUTA NACIONAL N° 9 DENTRO DEL PREDIO DE COCA COLA catastro N° 149.677**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **RECIMPEX S.A. C.U.I.T. N° 30-71050820-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80530** correspondiente a la actividad "PRENSADO DE MATERIAL RECICLABLE - DEPOSITO" desarrollada, en un local sito en avda. **CHILE Y RUTA NACIONAL N° 9 DENTRO DEL PREDIO DE COCA COLA catastro N° 149.677**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

4. **Deberá contar en el plazo inmediato con los contenedores con tapa para el almacenamiento transitorio de los residuos húmedos y no reciclables.**

5. **Deberá completar el Libro de Actas foliado iniciado en fecha 23/08/2024m, registrando el cumplimiento de las siguientes acciones:**

a) **Mantenimiento de pisos.**

b) **Registro de Limpieza, desinfección y mantenimiento de pisos y rejillas. Observaciones.**

c) **Informe semestral de Laboratorio de efluentes y análisis de sus resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438. La muestra debe ser tomada por el personal de laboratorio, o caso contrario este último debe garantizar mediante constancia la cadena de custodia de la muestra.**

d) **Gestión y movimiento de residuos. Ingreso de reciclable y generación de residuos para disposición final. Indicador por mes. Constancias de disposición final por parte del operador habilitado.**

e) **Capacitaciones brindadas al personal.**

f) **Registro de incidentes – contingencias.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **RECIMPEX S.A. C.U.I.T. N° 30-71050820-4** la presente Resolución. -

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilsé Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 SEP 2024

RESOLUCION N° 0569

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 64475.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS – ARMADO Y LAVADO", presentada por la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71563621-9**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 203 LOTE 16 B° LOMAS DEL CERRITO catastro N° 69040 - 69039** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71563621-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 80245** correspondiente a la actividad "ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS – ARMADO Y LAVADO", a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 203 LOTE 16 B° LOMAS DEL CERRITO catastro N° 69040 - 69039** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a)El profesional Responsable deberá continuar con el Registro de control y mantenimiento de la Planta de Tratamiento y presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM. En referencia a ello, se solicita actualizar y adecuar las planillas para evitar espacios vacíos.

b)Estos registros, los cuales podrán ser solicitados en inspecciones de control municipal, deben contener en todo momento la información actualizada referente a:

- Controles y mantenimiento realizado en el sistema de tratamiento de efluentes.
- Registro de gestión de residuos (barros) y efluentes (vaciado de cámara estanca). Constancias de disposición final. Permisos actualizados de vuelco.
- Monitoreo de Calidad de efluentes. Análisis de Laboratorio en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
- Registro de incidentes – contingencias.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71563621-9**, la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0570
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 12874.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **BATERPLAC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62253943-4** correspondiente a la actividad "FABRICA DE PLACAS Y BATERIAS CON VENTA POR MAYOR Y MENOR", desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 1752 PARQUE INDUSTRIAL CATASTRO N° 93.308**, en la ciudad de Salta, de conformidad a los fundamentos expresados en el considerando y de acuerdo estipulado en Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **BATERPLAC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62253943-4** que para obtener la renovación del CAAM deberá realizar una nueva presentación del Informe de Auditoría Ambiental y Social en función a lo establecido por el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745 teniendo en cuenta además las observaciones notificadas en las Cédulas N° 063/2024, 078/2024 y 090/2024.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **BATERPLAC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62253943-4**, la presente Resolución. –

ARTICULO 4°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 0571
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 60698.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57190608-9** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER MECANICO – LAVADERO DE VECHICULOS PROPIOS –

CARGA DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS – CARGA DE SAETA", desarrollada en un local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 7 catastro N° 87.514 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57190608-9**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 SEP 2024

RESOLUCION N° 0572
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60698.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57190608-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80531** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER MECANICO – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – CARGA DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS PROPIOS – CARGA DE SAETA"**, desarrollada en avda. INDEPENDENCIA N° 7 catastro N° 87.514 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días hábiles la Resolución de renovación de la Inscripción del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, en función al expediente N° 50119-13391/2006 y constancia emitida por la Autoridad Competente.**
- b) **Deberá presentar en un Plazo no mayor a 15 días hábiles los resultados de Laboratorio de efluentes correspondientes a la muestra tomada en fecha 06/09/2024 por el laboratorio BIOAGRONORT.**
- c) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal correspondiente a local comercial sito en Pasaje Clement N° 1589, iniciado mediante Legajo N° 75485, puesto que en dicho local se desarrollan actividades complementarias a la actividad evaluada en el Legajo de referencia.**
- d) **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporar un Libro de Actas foliado, que deberá presentarse ante las Oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. La firma deberá designar un Responsable Ambiental en función a lo estipulado por el art. 1 del Anexo del Decreto N° 0416/2024 reglamentario del art. 26 de la Ordenanza 12745, quien será responsable de registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:**
 6. **Mediciones semestrales de ruido y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos al vecindario.**
 7. **Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de retiro y disposición final por parte de un Operador Habilitado.**
 8. **Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo (planilla) y registro de entrega a los operadores. Número de Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09, Y29, Y31, Y34 e Y48).**
 9. **Informe anual de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.**
 10. **Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**

11. Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.
12. Registro de mantenimiento y control de vehículos. Constancias/facturas de servicios.
13. Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos e infraestructura.
14. Cumplimiento del Programa control de vectores (fumigación).
15. Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57190608-9** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 SEP 2024

RESOLUCION N° 0573
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 35847.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ESTACION DE SERVICIOS DE GNC – LAVADERO DE AUTOS" desarrollada por la firma **SION S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70763598-9**, en un local sito en calle **RUTA PROVINCIAL 26 KM 2 ESQUINA WIERNA catastro N° 96.132** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa), acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. incorporando el nuevo rubro "Lavadero de Autos" y los impactos generados sobre el consumo de agua y la generación de efluentes. En relación a los compromisos ambientales asumidos en el art. 4° de la Resolución N° 079/2023, deberá tenerse en cuenta especialmente los registros referentes a:

- **Auditoría de instalaciones para el servicio de GNC realizadas por Gasnor.**
- **Registro de Monitoreo anual de nivel de ruidos y vibraciones del compresor.**
- **Registros de limpieza y mantenimiento del sistema de captación y tratamiento de efluentes. Registro de vaciado de cámara cegada. Gestión de residuos Y09 e Y48.**
- **Registro de gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancia de Transporte y Disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09 e Y48). Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas exigido por la autoridad de aplicación.**
- **Deberá adjuntar al Informe: permisos correspondientes de la Secretaría de Energía de Nación, Inscripción vigente en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta; Plano Sanitario del local comercial; Certificado de Mínima seguridad contra incendios.**
- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma SION S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70763598-9, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 SEP 2024

RESOLUCION N°0574
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 17054

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 3° de la Resolución N° 2173/2019 (CAAM anterior), a saber: Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta y copias de las últimas actuaciones del Libro de Actas reglamentario para el registro de gestión de residuos peligrosos. Adjuntar Plano Sanitario del Local Comercial.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
• En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a PETRANOR S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71065684-9, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 038
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: Expte. N.° 58854-SG-2024

VISTO el pedido del Sr. Pablo G. Gómez, en calidad de Jefe del grupo Scout N° 646 "Sagrado Corazón de Jesús" con respecto al "**ENCUENTRO DE BANDAS DE MÚSICA INSTITUCIONALES 2024**", que dicha actividad despliega una actividad cultural para niños y adolescentes, actividad a realizarse el día Miércoles 25 de Septiembre del 2024 a hs 10hs en el predio de la Casa Histórica de Finca Castañares en la Ciudad de Salta, ocasión en la que participarán la Banda el Ejército "Bonifacio Ruíz de los Llanos", Banda de la Policía de la Provincia y Banda "25 de Mayo" de la Municipalidad de Salta, solicita se declare de Interés Cultural Municipal a dicho evento y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento del "**ENCUENTRO DE BANDAS DE MÚSICA INSTITUCIONALES 2024**" es una actividad cultural musical y que dicho evento contribuye al desarrollo de la mencionada labor.

QUE es una actividad que brinda enseñanza y despliega un contenido lúdico en la que participan las distintas bandas.

QUE es criterio de la Agencia de Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente

**POR ELLO:
LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de **INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al evento denominado "**ENCUENTRO DE BANDAS DE MÚSICA INSTITUCIONALES 2024**" a desarrollarse el día Miércoles 25 de Septiembre del año 2024, en la Casa Histórica de Finca Castañares de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°: La presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal

ARTÍCULO 3°: HACER entrega de una copia de la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coord, Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salta

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N.° 039
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: Expte. N.° 60524-SG-2024

VISTO la exposición fotográfica del Artista/fotógrafo italiano Doménico Eufemi que por título lleva "**UN BAMBINO, UN GIOCATTOLO, UN SUEÑO**", que esta muestra fue puesta a disposición por la Associazione Culturale Italo-Argentino "Camino a la Aurora", a la Sociedad Italiana XX de Septiembre de Salta bajo la curaduría de Javier Corbalán Fotoperiodista Salteño, este evento vincula netamente con la cultura, y que se llevara a cabo entre los días 17 al 21 de Septiembre del año 2024 en el Salón principal de la Sociedad Italiana Teatro, sito en calle Zuviria N° 380 en la Ciudad de Salta, es menester se declare de Interés Cultural Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento "**UN BAMBINO, UN GIOCATTOLO, UN SUEÑO**" es una actividad socio-cultural que rinde homenaje a los hijos de Italia y a sus descendientes que alejados de su terruño eligieron Argentina como su segunda patria.

QUE esta muestra refleja el cambio cultural y social de los pueblos en los distintos momentos históricos.

QUE es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:
LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR** de interés cultural al evento “UN BAMBINO, UN GIOCATTOLO, UN SUEÑO” a desarrollarse entre los días 17 a 21 de Septiembre del año 2024, en el Salón Principal de la Sociedad Italiana.

ARTÍCULO 2°: La presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal

ARTÍCULO 3°: **HACER** entrega de una copia de la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 4°:**COMUNICAR**, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coord, Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salt

SALTA, 09 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 036
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTOel evento “Un Bambino, un Giocattolo, un sogno”, que se llevara a cabo los días 17 al 21de Setiembre del 2024, en el salón principal de la Sociedad Italiana XX, en Zuviría N° 380 de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUEla muestra fotográfica del fotógrafo italiano DomenicoEufemi consta de 25/30 fotografías en papel fotográfico color en formato 40*40, es una puesta a disposición de la AssociazioneCulturale Ítalo Argentina Camino a la Auroraabajo la curaduría de Javier Corbalán fotoperiodista salteño. La misma podrá luego replicarse en otras localidades de la provincia o ser llevada a otras provincias.

QUE las imágenes fotográficas son un reflejo de las más de 1000 piezas existentes que se pueden apreciar en el Museo del juguete de la localidad de Zagarolo, municipio italiano ubicado en la provincia de Roma, se encuentra distribuido en las 12 salas expositivas dentro del Palacio Rospigliosi, construcción del siglo XVI. Los juguetes expuestos proceden de colecciones históricas y fueron producidos por fábricas que hoy representan una leyenda en la historia.

QUE los juguetes son un reflejo de la cultura indican cambios sociales y las tendencias del momento; sin embargo, no queda duda del importante papel que han desempeñado en la vida del niño desde tiempos inmemorables y su propósito siempre ha sido el mismo: ser vehículo que le permite mediante su manipulación, descargar y representar su mundo interior.Esta muestra del juguete pretende ser al mismo tiempo, una motivación para los más pequeños para redescubrir la autenticidad del juego, en estimular la creatividad y la capacidad cognitiva de cada uno de ellos.

QUE la AssociazioneCulturaleÍtalo Argentina Camino a la Aurora quiere a través de esta muestra, rendir un sentido homenaje a los hijos de Italia y a sus descendientes, que alejados de su tierra natal, eligieron a la Argentina como su segunda patria donde trabajaron y trabajan en pos del engrandecimiento de la nación Argentina.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: ...2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos.4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad.5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad....9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -**DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL**, al evento “Un Bambino, un Giocattolo, un sogno”, que se llevara a cabo los días 17 al 21 de Setiembre del 2024, en el salón principal de la Sociedad Italiana XX, en Zuviría N° 380 de la Ciudad de Salta,por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°. -**TOMAR** razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. -**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"